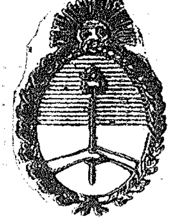


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 24 de noviembre de 1972

NUMERO 22.552

AÑO LXXX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Crispo

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura Número Doscientos Cuarenta y Uno — En la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a 22 de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí Carlos Alberto Molinari, Escribano Autorizante, comparecen: don Abel Alonso Sopelana, casado, español, industrial, con Cédula de Identidad de la República de Chile número 3.550.378, domiciliado en la Avenida La Plata 731, Capital Federal; doña Paulina del Carmen Greene Domínguez de Ugarte, casada, chilena, Directora de Sociedad Anónima, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.602.585, domiciliada en la calle General Pacheco 672 "D" Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Fermín Uriona, soltero, español, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.432.892, domiciliado en la calle Santiago del Estero 536, 2º Piso, Capital Federal; don Miguel Martínez Mayza, casado, chileno, Director de Sociedad Anónima, con Documento único de Identidad número 92.032.985, domiciliado en la calle Monte 1356, 2º Piso E, Capital Federal; don Mario Adolfo Fridman, casado, argentino, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.367.565, domiciliado en la calle Maipú 671, 7º Piso, Of. 74, Capital Federal; doña Ana Dain de Fridman, casada, argentina, Contadora, con Cédula de Identidad número 3.400.759 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Zarraga 3356, Capital Federal; don Roberto Félix Valle, soltero, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.959.339, domiciliado en la calle Billinghurst 680, Planta Baja "B", Capital Federal; don Mario Alberto Yampolsky, casado, argentino, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número 4.583.497 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Carlos Calvo 633, 7º Piso "A", Capital Federal; doña Amanda Luján Lombardi de Fernández, casada, argentina, empleada, con Libreta Cívica número 3.527.486, domiciliada en la calle Maipú 671, 7º Piso 74, Capital Federal; don Julen Iñaki Mirena de Ugarte Larrazábal, casado, chileno, Industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 8.496.857, domiciliado en la calle General Pacheco 672 "D", Martínez, Provincia de Buenos Aires y don Ramón Paredes, casado, español, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.325.580 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Belgrano 1431, 10º Piso, Dto. 67, Capital Federal, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen que vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos de la Sociedad "Crispo" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, y la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas que copiados en su orden dicen así: "Acta de Constitución" — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1 (un) día del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Abel Alonso Sopelana; Paulina Del Carmen Greene Domínguez de Ugarte; Fermín Uriona; Miguel Martínez Mayza; Mario Adolfo Fridman; Ana Dain de Fridman; Roberto Félix Valle; Mario Alberto Yampolsky; Amanda Luján Lombardi de Fernández; Julen Iñaki Mirena de Ugarte Larrazábal; Ramón Paredes. — Todos constituyen domicilio en Avda. La Plata 731|733, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CRISPO" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS — b) Su término de duración será de 46 (Cuarenta y seis) años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, industrialización de calzado, artículos de cuero, marroquinería, químicos, textiles, de material plástico. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos y subproductos. — Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, operaciones de compra y venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, dar fianzas o cauciones a terceros, constituir y transferir hipotecas, efectuar operaciones mediante el otorgamiento, obtención de créditos, o préstamos, con o sin garantías a corto o largo plazo, realizar la compraventa de créditos en general y demás operaciones financieras, excepto las de Seguros y Bancos ni las previstas en la ley 18.061, u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción, administración, fraccionamiento, de inmuebles y|o propiedades de cualquier naturaleza, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — Agropecuarias Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos y sus productos. — Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000.— (Un millón) representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 10.— valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series. — e) el directorio estará compuesto de 2 (dos) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta, quien (és) tiene (n) el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten 50 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una por valor de pesos Ley 18.188. — 1.000.000, suscribiéndose 47 series por valor de 940.000 pesos Ley 18.188. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Mont. . — Abel Alonso Sopelana — 115 A — 1.150 — Paulina G. D. de Ugarte 30.000 A — 173.800 — Fermín Uriona — 140 — A — 140. — Miguel Martínez Mayza 140 — A — 140. - Mario A. Fridman 200 - A - 200. — Ana D. de Fridman 130 - A - 130. - Roberto F. Valle 130 — A — 130. — Mario A. Yampolsky 130, A, 130. — Amando L. L. de Fernández, 130, A, 130. — Julen I. M. de Ugarte Larrazábal, 40.000, A, 300.000. — Ramón Paredes 22.885, A, 228.850. — Totales. 94.000, 704.800. — La integración se efectúa en la siguiente forma: los señores Abel Alonso Sopelana, Ramón Paredes y Julen Iñaki Mirena de Ugarte de Larrazábal, con el haber que a cada uno de ellos le correspondía en Crispo, Sociedad en Comandita por acciones, y los restantes lo hacen en efectivo. — Asimismo, la señora Paulina del Carmen Greene Domínguez de Ugarte lo hace, parte con el haber que le correspondía en Crispo Sociedad en Comandita por Acciones y parte en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y fiscalización: Presidente, a: Julen Iñaki Mirena de Ugarte Larrazábal, vicepresidente a: Paulina del Carmen Greene Domínguez de Ugarte. — Vocales a: Abel Alonso Sopelana, Mario Adolfo Fridman, Roberto Félix Valle. — Síndico titular: Amanda Luján Lombardi de Fernández y síndico suplente a: Mario Alberto Yampolsky. — Cuarto: Autorizar a Julen Iñaki Mirena de Ugarte Larrazábal y|o Mario Adolfo Fridman y|o Amanda Luján Lombardi de Fernández a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto. Asimismo continuará con los negocios de Crispo Sociedad en Comandita por Acciones, a cuyo efecto adquiere el activo y pasivo de la misma, según inventario y balance general al primero de agosto de 1971. — S. R. Asimismo, la señora Paulina Del Carmen Greene Domínguez de Ugarte lo hace, parte con el haber que le correspondía en Crispo Sociedad en Comandita por Acciones y parte en efectivo. — Todo vale. — Firmas: R. Paredes. — M. Martínez. — J. I. Mirena de Ugarte — A. Alonso. — F. Uriona. — R. Valle — M. Yampolsky. — Amanda L. Fernández. — P. D. de Ugarte. — Ana D. de Fridman. — M. Fridman. — Certifico en mi carácter de escribano regente del Registro Notarial 107 de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de Ramón Paredes; Miguel Martínez Mayza; Julen Iñaki Mirena de Ugarte Larrazábal; Abel Alonso Sopelana; Fermín Uriona; Roberto Félix Valle; Mario Alberto Yampolsky; Amanda Luján Lombardi de Fernández; Paula del Carmen Greene Domínguez de Ugarte y Ana Dain de Fridman, quienes justificaron identidad con C. I. P. F. Nº 4.325.580, Documento Nacional de Identidad Nº 9.203.98[illegible]; C. I. P. F. Nº 8.496.857; C. I. Chilena Nº 355037 P.; C. I. P. F. Nº 4.432.892; C. I. P. F. Nº 3.959.339; C. I. P. F. Nº 4.583.497; L. C. 3.537.486; C. I. P. F. Nº 3.602.585; C. I. P. F. Nº 3.400.761, respectivamente, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, agosto 1º de 1971. — Carlos E. Cinti. — Hay un sello que dice: Carlos E. Cinti, escribano." Acta de ratificación: En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de 1971, siendo las 10 horas, en Avda. La Plata 731|733, Capital Federal y bajo la presidencia de su titular señor Julen Iñaki Mirena de Ugarte Larrazábal, se reúnen los señores Abel Alonso Sopelana; Paulina del Carmen Greene Domínguez de Ugarte; Fermín Uriona; Miguel Martínez Mayza; Mario Adolfo Fridman; Ana Dain de Fridman; Roberto Félix Valle; Mario Alberto Yampolsky; Amanda Luján Lombardi de Fernández; Ramón Paredes, en su carácter de únicos accionistas constituyentes Crispo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, para considerar lo siguiente: 1) Ratificación de constitución de sociedad. El señor Ugarte, abre la reunión, explicando, que con motivo del atraso operado en la presentación de la documentación pertinente a la Inspección General de Personas Jurídicas, a efectos de dejar constituida definitivamente la sociedad por las razones ya por todos conocidas sería necesario, en virtud de la fecha de constitución, que todos los presentes ratifiquen la decisión de constituir definitivamente "Crispo" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos. — Luego de un intercambio de ideas, por unanimidad se resuelve ratificar en un todo el acta de constitución y los estatutos sociales de "Crispo" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", suscriptos con fecha 1º de agosto de 1971, declarándolos válidos en todas sus partes y de tal manera, proseguir adelante con las tramitaciones hasta la obtención de la personería jurídica. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 11,30 horas, se levanta la sesión. — Previo se confecciona la presente, que tras su lectura y ratificación se firma en prueba de conformidad. S. R. constituyentes — Ugarte — Vale. — A. Yampolsky. — Ana D. de Fridman. — A. L. L. de Fernández. — Ramón Paredes. — Miguel M. Mayza. — Mario A. Fridman. — Abel A. Sopelana. — Paula G. D. de Ugarte. — F. Uriona. — Roberto F. Valle. — Julen Mirena de Ugarte. — Certifico en mi carácter de escribano regente del Registro

Notarial 107 de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de Mario Alberto Yampolsky; Ana Dain de Fridman; Amanda Luján Lombardi de Fernández; Ramón Paredes; Miguel Martínez Mayza; Mario Adolfo Fridman; Abel Alonso Sopelana; Paula del Carmen Greene Dominguez de Ugarte; Fermín Uriona; Roberto Félix Valle y Julen Iñaki Mirena de Ugarte Larrazábal, quienes justificaron identidad con C. I. P. F. Nº 4.583.497; C. I. P. F. Nº 400.761; L. C. 3.537.486; C. I. P. F. 4.325.580; Documento Nacional de Identidad Nº 9.203.985; C. I. P. F. Nº 3.367 565; C. I. Chilena Nº 355.037 P; C. I. P. F. Nº 8.602.585; C. I. P. F. Nº 4.432.892; C. I. P. F. Nº 3.959.339 y C. I. P. F. Nº 8.496.857, respectivamente, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Carlos E. Cinti, hay un sello que dice: Carlos E. Cinti, escribano: "Balance general de aportes de Crispo Sociedad en Comandita por Acciones, a Crispo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos al 1º|8|1971. — Activo — Disponibilidades. — Caja 9.778,19 — Bancos 33.816,51 — 43.594,70. — Créditos: Por ventas, Cuentas a Cobrar 16.793,05, Doc. a cobrar 10.369,05. — Deudores Morosos, 230,40. — 27.392,50. — Otros créditos, Deposito en garantía 27.150,00. — 54.542,50. — Bienes de Cambio. Prodc. en Curso Elab. — 58.309,90 — Materias Primas 86.988,71. — Materiales varios. 11.553,97. — Mercad. de Reventa 349.175 — Muestras 20.000 — 526.032,58. — Bienes de Uso — Instalac. Muebles y Ut. Maquinarias, Herram., Hormas, Mejoras en Inmuebles de 3º 657.479,77. — Bienes Inmateriales — Marcas 304. — Cargos Diferidos — Gastos de Organización 13.117,98. — Seguros Adelantados 8.533,27 — Intereses Adelantados 37.499,10 — 59.150,35. — Total: 1.341.103,90 — E. Lemos. — Hay un sello que dice: Ernesto R. Lemos, Contador, Público Nacional. C|P. C. E. Cap. Fed. Tº XXXII — Fº 161. — Pasivo — Deudas — Comerciales: Proveedores Varios 71.507,42. — Oblig. a Pagar 520.593,25. — 592.100,67 — Financieras: Obligac. a Pagar 13.066,76 — Otras Deudas: Cargas Fiscales y Sociales 23.263,72 — Cuentas Particulares 9.672,75, 32.936,47, 638.103,90. — Provisiones: Para impuestos 3.000,00 Capital: Capital de Aporte 700.000,00. — Total: 1.341.103,90. — Hoy doce firmas ilegibles. — Hay un sello que dice Ernesto R. Lemos, Contador Público Nacional. — C. P. C. E. Cap. Fed. Tº XXXII — Fº 161. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro Nº 94, de Capital Federal, Certifico, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Abel Alonso Sopelana; Paulina del Carmen Greene Dominguez de Ugarte; Fermín Uriona; Miguel Martínez Mayza; Mario Adolfo Fridman; Ana Dain de Fridman; Roberto Félix Valle; Mario Alberto Yampolsky; Amanda Luján Lombardi de Fernández; Julen Iñaki Mirena de Ugarte Larrazábal y Ramón Paredes, con cedulas de identidad de la Policía Federal números 3.550.378; 8.602.585; 4.432.892; Documento Unico de Identidad (Chileno) 92.032.985; Cédulas de identidad de la Policía Federal números 3.367.565; 3.400.761; 3.959.339; 4.583.497; Libreta Cívica Nº 3.537.486; Cédulas de identidad de la Policía Federal números 8.496.857 y 4.325.580, respectivamente. — Buenos Aires, agosto 1º de 1971. — Guillermo A. Bianchi. — Hay un sello que dice: Guillermo A. Bianchi Rochaix. — Buenos Aires, escribano público. — Planilla de discriminación de suscripción y aportes al 1º de agosto de 1971 de Crispo Sociedad en Comandita por Acciones a Crispo S.A.I.C. F. I. A. M. Accionistas — Suscripción — Capital S. C. A. — Cta. Particular o Acreedora — Total — Integración Dep. Banco — Integración Total — Saldo Pendiente Integrac. Saldo Cuenta Part. — Abel Alonso Sopelana 1.150, 20.000 (18.694,70), 1.305,30, 1.150.—, 155,30. — Ramon Paredes 228,50, 380.000 (148.199,32), 231.800,68, 228,50, 2.950,68; Julen Iñaki Mirena de Ugarte Larrazábal 400.000, 306.566,77, 306.566,77, 300.000, 100.000, 6.566,77. — Paulina del Carmen Greene Dominguez de Ugarte, 300.000, 170.000,00 170.000,00, 3.800 — 173.800 — 126.200. — Total: 930.000 — 400.000 — 309.672,75 — 709.672,75 — 3.800 — 703.800 — 226.200 — 9.672,75. — Hay doce firmas ilegibles. — Hay un sello que dice: Ernesto R. Lemos, contador público nacional C. P. C. E. Cap. Fed. Tº XXXII, Fº 161." — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro Nº 94, de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Abel Alonso Sopelana; Paulina del Carmen Greene Domínguez de Ugarte; Fermín Uriona; Miguel Martínez Mayza; Mario Adolfo Fridman; Ana Dain de Fridman; Roberto Félix Valle; Mario Alberto Yampolsky; Amanda Luján Lombardi de Fernández; Julen Iñaki Mirena de Ugarte Larrazábal y Ramon Paredes, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.550.378; 8.602.585; 4.432.892; 2.032.985; 3.367.565; 3.400.761; 3.959.339; 4.583.497, libreta cívica número 3.537.486; cédulas de identidad números 8.496.867 y 4.325.580, de la Policía Federal respectivamente. — Buenos Aires, agosto 1º de 1971. — Entre líneas: Julen Iñaki Mirena de Ugarte Larrazábal, vale. — Guillermo A. Bianchi. — Hay un sello que dice Guillermo A. Bianchi Rochaix. — Buenos Aires, escribano Público. — Bienes de Uso. — Instalaciones M. y Utiles: 281.840,64. — Rodados 15.200,10. — Maquinarias 272.597,55. — Herramientas 1.251,11. — Mejoras en Inmuebles de 3ros. 50.110,53 Hormas 35.683,64. — Matrices: 796,20. — 657.479,77. — Iniciado el 28|10|1971. — Buenos Aires, 16 may. 1972. — Visto: el expediente Nº 42.265. Atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º. Autorízase, para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Crispo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el primero de agosto de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a tres con su ratificación de fs. 9 (nueve) a fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — En la escritura de constitución definitiva y publicación, deberá incluirse el balance general de aporte de fs. 41-42 y la planilla de fs. 42 bis y el recuadro en rojo de fs. 54 y vta. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — La División Registros Nacionales, Inscripción y Estadística, tomará debida nota de lo indicado en el punto 4 de fs. 67. — Resolución I. G. P. J. Nº 001425. — Hay una firma: Pedro M. Giraldi. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Firmado Carlos Alberto Molinari, escribano. — S|r.: Mayza, Policía, ley 18.061, Industriales, comisiones, 100.000, en, series, Mayza, Totales, Carmen, Greene, Abel, Uriona, Uriona, Industrial, Comercial. Sociedad, en, Público, señores notifíquese. Todo vale. — Enmendado: E, casado, Policía, c), industrialización, realizar, leyes, de, tiene, A, correspondía las, Valle, F, Deudas, Policía, Buenos, Personas. Todo vale. — S|r.: Balance General de Aportes de Crispo Sociedad en Comandita por Acciones a, Vale. — Entre líneas: b) Su término de duración será de 46 (cuarenta y seis) años. — Hay un sello que dice: Guillermo A. Bianchi Rochaix. Todo vale. S|R.: 22. Vale.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 474.— e.24|11 Nº 72.847 v.24|11|72

Alfredo Viel

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de estatuto. — Alfredo Viel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Número dos mil ochocientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público, comparece el señor Manuel Oil, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, calle Sarmiento número mil cuatrocientos veintiséis, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias don Enrique Gustavo Alfredo Viel Témperley, argentino, de sesenta y nueve años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento catorce mil setecientos veinte; y doña Hortensia De Ezcurra de Viel o Viel Témperley, argentina, de sesenta y tres años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliados en esta Capital, calle Montevideo número mil ochocientos, sexto piso; los cónyuges en primeras nupcias don Alfredo Viel Témperley, argentino, de treinta y un años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos setenta y tres mil trescientos cincuenta; y doña María Angélica León de Viel Témperley, argentina, de veintiséis años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos siete, domiciliados en esta ciudad, calle Pampa número mil ochocientos quince, séptimo B, los cónyuges en primeras nupcias don Enrique Alfredo Viel argentino, de treinta y seis años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cincuenta y seis mil quinientos uno; y doña Victoria Braun de Viel, argentina, de treinta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y dos, domiciliados en esta Capital, calle O'Higgins número mil cuatrocientos cincuenta y siete; y de los señores don Richard Anthony Alexander, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cuatro mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en esta ciudad, calle Once de Setiembre número mil setecientos sesenta y cinco; don Leonardo Eduardo Sutton, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos diez mil quinientos siete, domiciliado en Olivos, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, calle Borges número ochocientos cincuenta y uno; don Carlos Alberto Tanoira, argentino, casado, de veintisiete años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y un mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en esta Capital, calle Olazábal número tres mil treinta y cinco, piso cuarto; y don Eduardo Omar Irigaray, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos once mil seiscientos veintiocho, domiciliado en Boulogne, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, Ruta Panamericana, número tres mil cuatrocientos sesenta y ocho, según así lo justifica con el poder especial que le fuera otorgado con fecha dos de agosto de mil novecientos setenta y dos, por ante mí, el autorizante, al folio cuatro mil ciento trece, de este registro, doy fe. — Y el compareciente, por la representación invocada, dice: que con fecha primero de agosto del año en curso, sus mandantes constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de Alfredo Viel Automotores, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y aprobados sus respectivos estatutos. — Que tramitados ante la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el expediente número cuarenta y cuatro mil ochocientos dos, año mil novecientos setenta y dos, después de los trámites legales de estilo, se autoriza a la sociedad para funcionar como anónima, bajo la denominación de Alfredo Viel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por resolución número tres mil ochocientos ochenta y dos de la misma, y que en consecuencia, a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita la protocolización en este registro de las actuaciones producidas en el referido expediente, que en sus originales tengo a la vista para este otorgamiento, y son del siguiente tenor literal: Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mli novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Enrique Gustavo Alfredo Viel Témperley; Alfredo Viel Témperley; Hortensia de Ezcurra de Viel; Enrique Alfredo Viel; Victoria Braun de Viel; María Angélica León de Viel; Richard Anthony Alexander; Leonardo Eduardo Sutton; Carlos Alberto Tanoira; y Eduardo Omar Irigaray, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ALFREDO VIEL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: La compraventa, importación y|o permuta de automotores y toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y|o productos elaborados o no. — Industrial: La producción y|o transformación de productos relacionados con la industria automotriz. Financiera: Toda clase de operaciones con títulos, acciones y demás valores mobiliarios, participaciones en negocios y operaciones y constitución y transferencia de toda clase de créditos, sean con garantía real o sin ella. — La sociedad no practicará operaciones comprendidas en la ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos), representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 100.— (cien pesos) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, o de dos directores en forma conjunta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 8 (ocho) series de acciones clase "A", de 5 votos por acción. — Todas las acciones son ordinarias y al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Enrique G. A. Viel Temperley, 40.000 "A", 4.000. — Alfredo Viel Temperley, 40.000 "A", 4.000. — Hortensia de Ezcurra de Viel, 40.000 "A", 4.000. — Enrique A. Viel, 40.000 "A", 4.000. — Victoria Braun de Viel, 40.000 "A", 4.000. — María Angélica León de Viel Temperley, 40.000 "A", 4.000. — Richard A. Alexander, 60.000 "A", 6.000. — Leonardo E. Sutton, 60.000 "A", 6.000. — Carlos A. Tanoira, 20.000 "A", 2.000. — Eduardo O. Irigaray, 20.000 "A", 2.000. — 400.000 — 40.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Todos los accionistas concretan su aporte en bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Enrique Gustavo Alfredo Viel Temperley; Vicepresidente a Alfredo Viel Temperley; Vocales a Enrique Alfredo Viel, Richard Anthony Alexander, Leonardo Eduardo Sutton y Eduardo Omar Irigaray; Suplentes a...; Síndico titular a Carlos Alberto Tanoira y Síndico suplente a Patricio Zavalía Lagos. — Cuarto: Autorizar a Manuel Oil o Carlos Alberto Tanoira, a fin de que actuando en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y al objeto social. — Interlineado: "de", vale. — (Firmado) Enrique Viel Temperley; Hortensia de Ezcurra de Viel; Enrique Viel; A. Viel Temperley; María A. L. de Viel Temperley; Victoria B. de Viel; C. A. Tanoira; E. Irigaray; R. A. Alexander; L. E. Sutton. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número A - 013.821.476. — (Firmado) M. A. Martínez Gálvez (h). — Hay un sello". — "Buenos Aires, 4 de agosto de 1972. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Notarial número sesenta y nueve. — Certifico que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Enrique Gustavo Alfredo Viel Temperley, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 114.720; Hortensia de Ezcurra de Viel, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 464.467; Enrique Alfredo Viel, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.056.501; Alfredo Viel Temperley, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.873.350; María Angélica León de Viel Temperley, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.649.507; Victoria Braun de Viel, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.847.152; Carlos Alberto Tanoira, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.131.436; Eduardo Omar Irigaray, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.711.628; Ricard Anthony Alexander, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.304.563 y Leonardo Eduardo Sutton, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.810.507; todos de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números: 198, 199, 191, 190, 193, 192, 196, 197, 194, 195, respectivamente, del libro número uno. — (Firmado). — M. A. Martínez Gálvez (h). — Hay un sello". — "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Alfredo Viel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o de cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. —3. Tiene por objeto: Comercial: La compraventa, importación y|o permuta de automotores y toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y|o productos elaborados o no. — Industrial: La producción y|o transformación de productos relacionados con la industria automotriz. — Financiera: Toda clase de operaciones con títulos, acciones y demás valores mobiliarios, participaciones en negocios y operaciones y constitución y transferencia de toda clase de créditos, sean con garantía real o sin ella. — La sociedad no practicará operaciones comprendidas en la ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes de propiedad horizontal. — Pa-

ra su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 1.000.000.— (un millón de pesos), representado por acciones de $ 100.— (cien pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para los cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, o dos directores en forma conjunta, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales, relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. —

Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el caso, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acomulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembosado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E|l. declarado por asamblea. Vale (firmas): Enrique Viel Temperley, Hortensia de Ezcurra de Viel; Enrique Viel; A. Viel Temperey; Victoria B. de Viel; María A. L. de Viel Temperley; C. A. Tanoira; E. Irigaray; R. A. Alexander; L. S. Sutton. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número A-013.821.480. (firmado): M. A. Martínez Galvez (h.). — Hay un sello". — "Buenos Aires, 4 de Agosto de 1972. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Notarial número sesenta y nueve, certifico: Que 1º): las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por: Enrique Gustavo Alfredo Viel Temperley, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 114.720; Hortensia de Ezcurra de Viel, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 464.467; Enrique Alfredo Viel, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.056.501; Alfredo Viel Temperley, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.873.350; Victoria Braun de Viel, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.847.152; María Angélica León de Viel Temperley, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.649.507; Carlos Alberto Tanoira, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.131.436; Eduardo Omar Irigaray con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.711.628; Richard Anthony Alexander, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.304.563 y Leonardo Eduardo Sutton, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.810 507, todos de mi conocimiento personal, doy fe. —2º) el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 198; 199; 191; 190; 192; 193; 196; 197; 194; 195, respectivamente, de libro número uno. (Firmado): M. A. Martínez Galvez (h.). — Hay un sello". — "Buenos Aires, 20 Oct. 1972. — Iniciado el: 28|3|1972. — Visto: el expediente Nº 44.802, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alfredo Viel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 1º de Agosto de 1972, bajo la denominación de Alfredo Viel Automotores, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 17 (diecisiete), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con las modificaciones de fs. 17 (diecisiete). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución (firmado): P. Giraldi. — Hay un sello que dice: "Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Resolución I.G.P.J. número 3.882. — Lo transcripto es conforme con sus originales, doy fe y el compareciente, en nombre de sus mandantes, continúa diciendo: Que deja constituida la sociedad "Alfredo Viel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando se expidan las copias de la presente escritura que fueren necesarias. — El autorizante deja constancia: de que el impuesto de sellos se abonará sobre el importe de la emisión o sea sobre las ocho primeras series emitidas por un valor de cuatrocientos mil pesos. — Leída que le fue, el otorgante se ratifica en el contenido de la presente escritura, y en prueba de conformidad la firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, de lo que doy fe. — M. Oil. — Ante mí: Hay un sello. — Miguel Angel Martínez Gálvez (h.). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seis mil seiscientos veintiuno del Registro sesenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio fotocopiado que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Miguel A. Martínez Gálvez (h.), Escribano. — Entre líneas: cónyuges en primeras nupcias. Vale.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 630.— e.24|11 Nº 72.970 v.24|11|72

Mercería Cuenca

SOCIEDAD
ANONIMA, COMERCIAL
E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación argentino, casado, abogado, cédula de del año mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Horacio Roberto Güerri, argentino, casado, abogado cédula de identidad número 3.723.072 domiciliado en esta Capital, calle Cucha Cucha cuarenta y ocho, segundo piso, departamento "B", mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores Marcos Jakobowicz, domiciliado en Blanco Encalada cuatro mil setecientos cincuenta quinto piso, departamento "20". Capital; Dwoira Szapiro de Jakobowicz, domiciliada en Blanco Encalada cuatro mil setecientos cincuenta, quinto piso, departamento "20" Capital; José Serafín González, con domicilio en Cuenca tres mil cuatrocientos cuarenta, tercer piso, departamento "D", Capital; Ernesto Jacubowicz, con domicilio en Alvarez Jonte tres mil setecientos cinco, décimo piso, departamento "A" Capital; Miguel Angel Lenzi, domiciliado en Pedro Ignacio Rivera cinco mil ochenta y ocho, octavo piso, departamento "C" Capital; Celestino Antonio García domiciliado en Campana tres mil trescientos ochenta y siete, Capital; María Delia Taboada de González, domiciliada en Cuenca tres mil cuatrocientos cuarenta, tercer piso, departamento "D", Capital; Dora Taboada de Angelone domiciliada en Nazca tres mil ciento cuatro, Capital, y María Walker Sunther Zinn, domiciliada en República ciento cuarenta y dos, Villa Ballester Provincia de Buenos Aires como socios fundadores de la sociedad denominada "Mercería Cuenca Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", a mérito del poder especial que con facultades suficientes le tienen conferido para este acto, por escritura de fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante mí, al folio mil seiscientos sesenta y nueve, de este mismo registro número doscientos seis, de mi adscripción, la que en su matriz tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, y el señor Horacio Roberto Güerri, en el carácter acreditado y previa aseveración de que el mandato que ejerce se encuentra vigente, sin haber sufrido modificación alguna, expone: Que concurre a este acto, al solo efecto de elevar a escritura pública e insertar en este registro el Acta de Constitución y los estatutos de la mencionada sociedad, los que fueron aprobados por resolución número tres mil ciento noventa, de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos, lo que así resulta del expediente número A-44440, año 1972, que tengo a la vista, y transcriptos íntegramente la mencionada acta constitutiva y los estatutos, en unión de la resolución aprobatoria, son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Marcos Jakobowicz, Dwoira Szapiro de Jakobowicz, José Serafín González, Ernesto Jacubowicz, Miguel Angel Lenzi, María Delia Taboada de González, Celestino Antonio García, María Walker Sunther Zinn y Horacio Roberto Güerri y Dora Taboada de Angelone y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MERCERIA CUENCA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: I. Comerciales: Importación, exportación y compraventa de bienes muebles, mercaderas, materias primas y productos elaborados o no, relacionados por el rubro Mercería. — II Industriales: Fabricación, industrialización y manufacturación de artículos de materiales plásticos, textiles y metalúrgicos, relacionados con el rubro mercería. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil, representado por cinco series de acciones de $ uno valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año, siendo reelegibles; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta; g) El ejercicio social cerrará el 31|12 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integracióón — Monto. — Jakobowicz, Marcos — 2000 — A $ 200. — Szapiro de Jakobowicz, Dwoira — 2000 — A. $ 200. — González, José S. — 2.000 — A — $ 200. — Jacubowicz, Ernesto — 2000 — A — $ 200. — Lenzi, Miguel A. — 2.000 — A — $ 200. Taboada de González, Delia — 2.000 — A — $ 200. — García, Celestino — 2.000 — A — $ 200. — Güerri, Horacio — 2.000 — A — $ 200 — Taboada de Angelone, Dora — 2.000 — A — $ 200. — Zinn, María Walker Sunther — 2.000 — A — $ 200. 20.000. $ 2.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a: Marcos Jakobowicz. Vicepresidente a: José Serafín González. Vocales a: Dwoira Szapiro de Jakobowicz, María Delia Taboada de González, Dora Taboada de Angelone y Ernesto Jacubowicz. Suplentes a... Síndico titular a: María Wal-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 24|11|72 (48 págs.)

SEGUNDA SECCION

ker Sunther Zinn y Síndico suplente a: Horacio Roberto Güerri. — Cuarto: Autorizar a Marcos Jacobowicz, María Walker Sunther Zinn y Horacio Roberto Güerri, a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Marcos Jakobowicz, Dwoira Szapiro de Jakobowicz, J. S. González, E. Jacubowicz, Lenzi M. D. T. de González, C. García, Dora T. de Angelone, M. W. S. Zinn, H. Güerri. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº 013663937. Carlos H. Zárate Goyeneche. Escribano. Zárate, Buenos Aires, junio veintidós de mil novecientos setenta y dos. — En mi carácter de escribano adscripto del registro número doscientos seis, certifico que: 1) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Marcos Jakobowicz, Dwoira Szapiro de Jakobowicz, Miguel Angel Lenzi, Ernesto Jacubowicz, María Walker Sunther Zinn, José Serafín González, Celestino Antonio García, María Delia Taboada de González, Dora Taboada de González y Horacio Roberto Güerri, de mi conocimiento, doy fe. 2) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números ciento cincuenta y cinco a ciento sesenta y cuatro del libro número uno registrado bajo el número ciento cuarenta y cinco. — Carlos H. Zárate Goyeneche. Escribano. Carlos H. Zárate Goyeneche — Buenos Aires, 26 de septiembre 1972. — Iniciado el 26-6-1972. Visto el expediente Nº 44.440, atento lo soliictado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mercería Cuenca Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 22 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y de fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 13 y vta (trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta). — 2. Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real, dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J Nº 3.190. I.G.P.J. — Hay tres firmas Fdo.: Carlos H. Zárate Goyeneche. Escribano. — Entre líneas: accionistas. — Suscripción. — Sobrerraspado. — Apruébase, conferida. — Vale.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 234.— e 24|11 Nº 72.899 v.24|11|72

Nohec

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Zoltan Bohm, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número 4.568.167, domiciliado en Santa Fe 2862, Capital, quien concurre por sí y en nombre y representación de Clara Freiman de Bohm, argentina naturalizada, casada, comerciante, cédula de identidad 4.568.165, de 47 años, domiciliada en Santa Fe 2862, Capital; Noemí Bohm de Goransky, casada, Uruguaya, comerciante, de 22 años, cédula de identidad 5.097.775; Héctor Goransky, argentino, casado, de 23 años, comerciante, libreta de enrolamiento 8.666.925, domiciliado en Santa Fe 2862, Capital; Juan Gurevich, argentino, casado, de 41 años, abogado, cédula de identidad 2.737.680, domiciliado en Corrientes 1291, Capital; Benjamín Isaac Kimelman, argentino naturalizado, casado, de 45 años, Contador Público, cédula de identidad 2.358.947, domiciliado en Corrientes 4724, Capital; Jacobo Bentolila, argentino, casado, de 45 años, Contador Público, cédula de identidad 5.797.044; Abraham Schvartz, argentino, casado, Perito Mercantil, cédula de identidad 4.221.031, domiciliado en Aráoz 561, Capital; Ricardo Aníbal Gerardi, argentino, casado, de 40 años, empleado, libreta de enrolamiento 4.283.473, domiciliado en Dorrego 147, Martínez, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Felisa Dikenstein de Schvartz, argentina, casada, de 58 años, comerciante, libreta cívica 3.365.248, domiciliada en Aráoz 561, Capital. — Personería que acredita con el Poder Especial otorgado según escritura del 21 de junio de 1972, pasada ante mí al folio 871 de este Registro a mi cargo. —

Y en la representación invocada el compareciente dice: Que juntamente con sus mandantes constituyeron con fecha 21 de junio del corriente año, una sociedad anónima, bajo la denominación de "Nohec, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos". — Que dicha sociedad fue autorizada para funcionar por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 2.574, del 26 de julio de 1972. — Que para dar cumplimiento con las disposiciones del artículo 318 del Código de Comercio, solicita la protocolización del acta constitutiva, estatuto y autorización correspondiente, todo lo cual tengo para este acto a la vista en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 44.405, del que resulta "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Clara Freiman de Bohm, Zoltan Bohm, Noemí Bohm de Goransky, Héctor Goransky, Juan Gurevich, Benjamín Isaac Kimelman, Jacobo Bentolila, Abraham Schvartz, Ricardo Aníbal Gerardi y Felisa Dikenstein de Schvartz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NOHEC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Adquisición o enajenación de cualquier título de toda clase de bienes muebles, mercaderías, productos y frutos, su importación y exportación. — Industriales: Industrialización de productos químicos, metalúrgicos y textiles. — Financieras: Préstamos de dinero y toda clase de financiaciones, a personas físicas o jurídicas así como negociación con toda clase de acciones, pagarés, cheques y cualquier otro papel de comercio; no realizará las operaciones de la ley 18.061, u otras que requieran aporte público. — Inmobiliarias: Explotación por cualquier medio de toda clase de inmuebles, incluso por el régimen de propiedad horizontal, su construcción, refección, ampliación o remodelación, loteos y urbanizaciones. — Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, comisiones, consignaciones o representaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por 10.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones de dos mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Clara F. de Bohm, 20 — $ 20. — Zoltan Bohm, 1.900 — $ 1.900. — Noemí Bohm de Goransky, 10 — $ 10. — Héctor Goransky, 10 — $ 10. — Juan Gurevich, 10 — $ 10. — Benjamín I. Kimelman, 10 — $ 10. — Jacobo Bentolila, 10 — $ 10. — Abraham Schvartz, 10 — $ 10. — Ricardo Gerardi, 10 — $ 10. — Felisa I. de Schvartz, 10 — $ 10. — 2.000 — $ 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a señora Clara Freiman de Bohm; vicepresidente, a señor Zoltan Bohm; vocales, a señora Noemí de Goransky, Héctor Goransky y Juan Gurevich; síndico titular, al señor Benjamín Isaac Kimelman, y síndico suplente, a señor Jacobo Bentolila. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Gurevich y Benjamín I. Kimelman a fin de que actuando indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al directorio de dicha Sociedad para que una vez definitivamente inscripta la misma considere la conveniencia de adquirir a la "Sociedad Civil Edificio Quintana 936", el inmueble unidad piso 12, baulera y garaje complementario en el edificio ubicado en Pte. Manuel Quintana 936, Capital Federal, edificado sobre el terreno respectivo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 19, Sección 11, Manzana 28, Parcela 5. — En la suma y en las condiciones de pago que el directorio considere conveniente, tanto en efectivo, como en acciones de la sociedad, total o parcialmente. — Hay diez firmas. — Buenos Aires, 3 Oct. 1972. — Visto: la presentación de fs. 13 y lo informado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 14, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Téngase por modificado el artículo 1º de la Resolución Nº 2.574, de fecha 26 de julio de 1972, que quedará redactado en la siguiente manera: "1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nohec, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J., el 21 de junio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vta.). — 2º — Regístrese y estése a lo dispuesto en el artículo 2º de fs. 11 (once), notifíquese. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.574 bis. Una firma ilegible. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo: A. Soares Gache, escribano. — E|l: $ 2.000. — Zoltan Bohm, vale.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195.— e.24|11 Nº 72.857 v.24|11|72

Lencería Denise

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.501. — PRIMER Testimonio. Escritura Número Novecientos Cincuenticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Abraham Berg, argentino, casado, comerciante, de 36 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: 3.371.820, domiciliado en Boulogne Sur Mer 973, Planta Baja "B" de Capital Federal; doña Sara Bucahi de Berg, argentina, casada, ama de casa, de 35 años de edad, con Libreta Cívica número: 3.308.952, domiciliada en Boulogne Sur Mer 973, Planta Baja "B" de Capital; doña Lidia Natanzon de Isar, argentina, casada, ama de casa, de 45 años de edad, con Lbreta Cívica 0.101.010, domiciliada en Añasco 1891 de Capital; don Hugo José Bucahi, argentino, soltero, de 26 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número: 7.592.344, domiciliado en Jean Jaurés 628, Primer Piso, Departamnto 5 de la Capital Federal; doña Adela Esses de Bucahi, siria, viuda, ama de casa, de 61 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 3.202.780, domiciliada en Jean Jaurés 628, Primer Piso, Departamento 5 de Capital; doña Ester Wolman, polaca, ama de casa, viuda, de 55 años de edad, con Libreta Cívica número: 3.166.225, domiciliada en Avenida Los Incas 3295 de Capital; don Jorge Berg, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: 3.371.819, de 35 años de edad, domiciliada en Coronel de Pinedo 1269 de Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Gladys Sofía Burstein de Berg, argentina, casada, ama de casa, de 33 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: 4.344.380, domiciliada en Coronel de Pinedo 1269 de Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Abraham Levy, argentino, casado, comerciante, de 24 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal: 5.548.639, domiciliado en Valentín Gómez 2886, piso 3º, Departamento 9 de Capital Federal; doña Margarita Elba Machado, argentina, soltera, de 38 años de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: 3.053.308, domiciliada en Pasaje Agustín Alvarez 4891 de la Capital Federal, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. Y exponen: Que con fecha 11 de Agosto de 1972 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Lencería Denise, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyo Estatuto fue aprobado por Personas Jurídicas dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en expediente número: 44.860, según Resolución I. G. P. J. Nº 3.214, del 26 de setiembre de 1972. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado y la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once (11) días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Abraham Berg, Sara Bucahi de Berg, Lidia Natanzón de Isar, Hugo José Bucahi, Adela Esses de Bucahi, Ester Wolman, Jorge Berg, Gladys Sofía Burstein de Berg, Abraham Levy, Margarita Elba Machado y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al 'Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LENCERIA DENISE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Las siguientes actividades realizadas por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros: Comerciales: a) En general: Importación, exportación, compraventa, representaciones, comisiones, consignaciones y|o distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial sobre artículos de vestir y ropa de cualquier forma o tipo. — Industriales: Textiles, metalúrgicas, madereras y plásticas. — Financieras: Mediante aportes de Capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones y créditos en general con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, compraventa y negociación de títulos, acciones y cuotas, toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualesquiera de los sistemas o modalidades creadas o crearse. Se excluyen expresamente las operaciones que no autoriza la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000,00 (doscientos cincuenta mil), representado por veinticinco mil acciones de $ 10,00 (diez) valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador Clase "A", de cinco votos cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Clase. — Integración — Acciones "A" 5 votos. — Monto: Abraham Berg 500. Ordinarias. Portador. 500,00. — Sara Bucahi de Berg 500. Ordinarias. Portador. 500,00. — Lidia Natanzón de Isar 500. Ordinarias. Portador. 500.00. — Hugo José Bucahi 500. Ordinarias. Portador. 500,00. — Adela Esses de Bucahi 500. Ordinarias. Portador. 500,00. — Ester Wolman 500. Ordinarias. Portador. 500,00. — Jorge Berg 500. Ordinarias. Portador. 500,00. — Gladys Sofía Burstein de Ber 500. Ordinarias. Portador. 500,00. — Abraham Levy 500 Ordinarias. Portador. 500,00. — Margarita Elba Machado 500. Ordinarias. Portador. 500,00. — 5.000. — 5.000. — La

integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Abraham Berg. Vicepresidente a Sara Bucahi de Berg. Vocal a Jorge Berg. Suplente a Adela Esses de Bucahi. Síndico Titular a Hugo José Bucahi y Síndico Suplente a Margarita Elba Machado. — Cuarto: Autorizar a Rodolfo Silvestre y|o Natalio Uzenman a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (firmado): J. Bucahi. — Adela E. Bucahi. — Elba Margarita Machado. — Jorge Berg. — G. S. Burstein de Berg. — Lidia N. de Isar. — S. de Berg. — Ester Wolman. — A. Berg. — A. Levy. (Sigue certificación de firmas por ante Escribano Púclico Nacional)". — "Buenos Aires, 26 Set. 1972. Iniciado el 28|8|1972. — Visto: el Expediente Nº 44.860; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lencería Denise Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G P. J.", el 11 de agosto de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a tres (3) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 vta. (siete vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quién deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3214 — (firmado) Pedro Mario Giraldi. — Un sello dice Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo Transcripto es Copia Fiel de sus originales. Hace constar el Escribano Autorizante, que con motivo de la presente escritura se abona la suma de trescientos pesos ley 18.188, en concepto de impuesto de sellos tomado como base imponible el capital emitido de la sociedad. — Leida que les fue a los comparecientes la presente escritura se Ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — (firmado) A. Berg. — S. de Berg. — Lidia N. de Isar. — J. Bucahi. — Adela E. Bucahi. — Ester Wolman. — Jorge Berg. — G. S. Burstein de Berg. — A. Levy. — Elba M. Machado. — Un sello dice: Antonio Maniscalco — Escribano. — (firmado) ante mí; Antonio Maniscalco.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 207.— e.24|11 Nº 72.930 v.24|11|72

Textil Austral

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil ciento cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Horacio Daniel Rubinstein, argentino, divorciado, con libreta de enrolamiento 4.449.098, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Avenida Maipú 2337, cuarto piso, departamento "A" de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Guillermo Néstor Ramas, argentino, casado, con libreta de enrolamiento 4.530.178, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Olazábal 2570, sexto piso, departamento "A" de esta ciudad; don Jeroham Mechoulian, argentino, casado, con libreta de enrolamiento 8.113.939, de 68 años de edad, domiciliado en la calle Jean Jaures 942, quinto piso, departamento "B" de esta ciudad; don Jacobo Hitner, uruguayo, casado, con cédula de identidad de la Provincia de Chubut 11.163, de 62 años de edad, domiciliado en la calle Arenales 2251, primer piso, departamento "B" de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alberto Francisco Vázquez, argentino, casado, con libreta de enrolamiento 4.810 022, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Medrano 342, séptimo piso, departamento "J" de esta ciudad; don Pedro Rossi, italiano, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.076.928, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Habana 2602 de esta ciudad; don Raúl Curland, argentino, casado, con libreta de enrolamiento 8.400.763, de 22 años de edad, domiciliado en la calle 12 de Octubre 1768, de esta ciudad; don Luis Ricardo Ibarra, argentino, casado, con libreta de enrolamiento 4.129.621, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Jerónimo Salguero 1587 de esta ciudad; don Carlos Manuel Braiza, argentino, casado, con libreta de enrolamiento 4.788.416, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Helguera 413 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Juan Carlos Ortiz, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 3.308.240, de 62 años de edad, domiciliado en la calle Cánning 1978, segundo piso de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad "Textil Austral Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y de conformidad a lo preceptuado por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución defintiva de dicha sociedad, protocolizando en este registro el Acta Constitutiva, Estatutos y la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza a funcionar como anónima, que sus originales tengo a la vista para este acto en el Expediente número 44.327 de la citada repartición, siendo los mismos del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Horacio Daniel Rubinstein, Guillermo Néstor Ramas, Jeroham Mechoulam, Jacobo Hitner, Alberto Francisco Vázquez, Pedro Rossi, Raúl Curland, Luis Ricardo Ibarra, Carlos Manuel Braiza, Juan Carlos Ortiz y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEXTIL AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la instalación y|o explotación de fábricas, hilanderías, tejedurías, tintorerías, estamperías y|o talleres destinados a la industrialización, elaboración, fabricación, transformación y|o creación de productos y subproductos de fibras, hilados y tejidos naturales y|o artificiales del ramo textil y de todo cuanto se relacione con la industria del vestido; b) Comerciales: Meliante la compra, venta, importación, exportación reprpesentación, consignación, comisión, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados y|o semielaborados y mercaderías en general, por la explotación de patentes nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios; y además en especial todo ello referido a hilados, tejidos y confecciones de fibras sintéticas, artificiales y|o naturales en todas sus formas; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil representados por doscientas cincuenta mil acciones de pesos uno valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y un director quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias y al portador de clase A., y de un voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Horacio D. Rubinstein, 5.000, A. 500.00. — Guillermo N. Ramas, 5.000, A. 500.00. — Jeroham Mecoulam, 5.000, A. 500.00. — Jacobo Hitner, 5.000, A. 500.00. — Alberto F. Vázquez, 5.000, A. 500.00. — Pedro Rossi, 5.000, A. 500.00. — Raúl Curland, 5.000, A. 500.00. — Luis R. Ibarra, 5.000, A. 500.00. — Carlos M. Braiza, 5.000, A. 500.00. — Juan C. Ortiz, 5.000 A. 500.00. — La integración se efectúa en efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alberto Francisco Vázquez; Vicepresidente a Jacobo Hitner; Vocales a Carlos Manuel Braiza; Síndico titular a Alberto José Suárez y Síndico suplente a Guillermo Néstor Ramas — Cuarto: Autorizar al Dr. Mario Satanowsky y|o a don Alberto José Suárez con el fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. D. Rubinstein. — G. N. Ramas. — Jeroham Mechoulam. — J. Hitner. — A. F. Vázquez. — P. Rossi. — L. R. Ibarra. — C. M. Brauza. — J. C. Ortiz. — Raúl Eduardo Curland. Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº 013631882 Está mi sello: Andrés M. Bracuto Escribano y mi firma. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Notarial Nº 245 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don: Horacio Daniel Rubinstein, con L. E. Nº 4.449.098, don Guillermo Néstor Ramas, con L. E. Nº 4.530.178, don Jeroham Mechoulam, con L. E. Nº 8.113.939, don Jacobo Hitner, con C. I. Policía de Rawson, Chubut Nº 11.163, don Alberto Francisco Vázquez, con C. I. P. F. Nº 2.600.190, don Pedro Rossi, con L. E. Nº 4.335.293, don Luis Ricardo Ibarra, con L. E. Nº 4.129.621, don Carlos Manuel Braiza, C. I. P. F. Nº 2.515.414, don Juan Carlos Ortiz, con L E. Nº 3.308.240 y don Raúl Eduardo Curland, con L. E. Nº 8.400.763, de mi conocimiento personal, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas Nos. 246, 249, 252, 255, 258, 261, 267, 270, 273, y 276 del libro Nº 1 de Registro de firmas, doy fe. Está mi sello: Andrés M. Bracuto, Escribano y mi firma. Estatutos. Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Textil Austral Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segunda: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la instalación y|o explotación de fábricas, hilanderías, tejedurías, tintorerías, estamperías y|o talleres destinados a la industrialización, elaboración, fabricación, transformación y|o creación de productos y subproductos de fibras, hilados y tejidos naturales y|o artificiales del ramo textil y de todo cuanto se relacionen con la industria del vestido; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados y|o semielaborados y mercaderías en general, por la explotación de patentes nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios y demás en especial todo ello referido a hilados, tejidos y confecciones de fibras sintéticas, artificiales y|o naturales en todas sus formas. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil representado por doscientas cincuenta mil acciones de pesos uno valor nominal cada una, dividido en series. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos años siendo reelegibles. — Decimoprimero: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. Buenos Aires, 12 Set. 1972. Visto: el Expediente Nº 44.327; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Textil Austral Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 22 de mayo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 vta. (trece vuelta) y de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de s. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 2.924. Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes agregan: Que dejan protocolizados en este Registro los Estatutos y el decreto aprobatorio de los mismos, precedentemente transcriptos, dando así cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y solicitan de mí el autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y el cumplimiento de los demás requisitos legales. Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — H. Rubinstein. — G. Ramas. — Jeroham Mechoulam. — Jacobo Hitner. — A. F. Vázquez. — P. Rossi. — R. Curland. — L. R. Ibarra. — C. M. Braiza. — Juan Carlos Ortiz. — Está mi sello. Ante mí: A. M. Bracuto. — Concuerda doy fe, con su escritura matriz autorizada al folio 3.536 del protocolo corriente en el Registro 245. — A. M. Bracuto Escribano. — Enmendado: Mechoulam.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 315.— e.24|11 Nº 72.939 v.24|11|72

Química Gorbatt

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Quinientos Noventa y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintidós de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece: el señor Abraham Serulnik, argentino, de 52 años de edad, casado en primeras nupcias con Inés Spiner, con Cédula de Identidad Nº 1.715.494, expedida por la Policía Federal, Contador Público Nacional, con domicilio en José Evaristo Uriburu número 1089, 2º Piso "B", de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Gregorio Gorbatt, argentino, de 5[illegible] años de edad, casado en primeras nupcias con Emilia Raquel Mogilesky, con Libreta de Enrolamiento número 3.023.033, comerciante, con domicilio en la calle Bulnes 2049, 6º piso, departamento 14, de esta ciudad; Emilia Raquel Mogilesky, argentina de 49 años de edad, casada en primeras nupcias con Gregorio Gorbatt, con Libreta Cívica número 2.339.027, dedicada a quehaceres domésticos, con domicilio en Bulnes 2049 6º piso, departamento 14, de esta ciudad; Schame Gorbath, argentino naturalizado de 77 años de edad, casado en primeras nupcias con Berta Llernovcy con Libreta de Enrolamiento 5.493.27[illegible] jubilado, con domicilio en la calle San Luis 2643, piso 9º, departamento B, de esta ciudad; Alberto Miguel Gorbatt, argentino, de 1[illegible] años de edad, soltero, hijo de Gregorio Gorbatt y Emilia Raquel Mogilesky, con Cédula de Identidad número 6.740.532 expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en Bulnes 2049, piso 6º departamento 14, de esta ciudad, quien se encuentra autorizado por su padre para ejercer el comercio, según venia inscripta el 20 de agosto de 1971, bajo el número 205, al folio 28[illegible] del Libro 7 de Venias, para ejercer el comercio, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, según el testimonio que he tenido a la vista, encontrándose una fotocopia del mismo, agregada al folio 2.200 de este mismo Registro protocolo del año 1971; Manuel Jaitovich, argentino, de 52 años de edad, casado en primeras nupcias con Elisa Gorbatt, con Libreta de Enrolamiento número 3.554.999, empleado, con domicilio en Sánchez de Bustamante 2176, piso 1º, departamento F, de esta ciudad; Elisa Gorbatt, argentina, de 47 años de edad, casada en primeras nupcias con Manuel Jaitovich, con Libreta Cívica 1.345.447, dedicada a quehaceres domésticos, con domicilio en Sánchez de Bustamante número 2176, piso 1º, departamento F, de esta ciudad; Adela Mogilesky de Wainer, argentina, de 47 años de edad, viuda, con Libreta Cívica 124.247, empleada, con domicilio en Paraguay 3788, 8º piso, departamento 33, de esta ciudad; Inés Spiner, argentina, de 43 años de edad, casada en primeras nupcias con Abraham Serulnik, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.[illegible]40.131, maestra, con domicilio en José Evaristo Uriburu 1089, 2º piso "B", de esta ciudad; Naum Serulnik, argentino naturalizado, de 80 años de edad, jubilado, con Libreta de Enrolamiento 467.095 con domicilio en Junín 452, Piso 4º "A" de esta ciudad; Isidoro Serulnik, argentino de 4[illegible] años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Olga Perel, con Libreta de Enrolamiento 4.215.439, domiciliado en el Pasaje El Delta 31[illegible] de esta ciudad, a mérito de la autorización que le fuera conferida en la escritura que se transcribe más adelante; doy fe que a mi juicio, el citado compareciente está legalmente capacitado para este acto, asegurándome que su representación sigue a la fecha

vigente. — Y en el carácter invocado, Expone: Que cumplimentando lo dispuesto por el Artículo 319 del Código de Comercio, viene por este acto a dejar Definitivamente Constituida la sociedad denominada "Química Gorbatt, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, la que con sus representados constituyeran provisoriamente por escritura pasada ante mí, el primero de setiembre de 1971, al folio 2.200 de este mismo Registro, cuya constitución ratificaran posteriormente por escritura pasada también ante mí, el 2[illegible] de abril último, al folio 637 de este Registro, a cuyo efecto me presenta el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número A-44.382 del que paso a transcribir las mencionadas escrituras, con las modificaciones introducidas y la respectiva resolución aprobatoria, las que copiadas por su orden dicen así: Escritura número seiscientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Gregorio Gorbatt... Emilia Raquel Mogilesky... Schame Gorbath... Alberto Miguel Gorbatt... Manuel Jaitovich... Elisa Gorbatt .. Adela Mogilesky de Wainer... Abraham Serulnik... Inés Spiner... Naum Serulnik... Isidoro Serulnik... Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Expresan: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad anónima a cuyo efecto, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al formulario especial de la Inspección General de Personas Jurídicas y las siguientes disposiciones específicas. — a) La sociedad se denominará "QUIMICA GORBATT, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: 1) Comerciales: mediante la compraventa, distribución, importación y exportación de productos químicos, industriales, mercaderías, bienes muebles, materias primas y productos elaborados o no. — El ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — 2) Industriales: para la fabricación de productos químicos industriales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cien Mil Pesos representados por diez mil acciones de diez mil pesos valor nominal cada una, dividida en diez series de diez mil pesos cada una. — e) El Directorio estará compuesto por tres a nueve miembros cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida indistintamente por el presidente o el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series número uno a diez de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos, suscribiéndose las series número uno y dos de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase Integración monto: Gregorio Gorbatt 1.600 — "A" $ 1.600. — Emilia Raquel Mogilesky — 100 — "A" — $ 100. — Schame Gorbath — 100 — "A" — $ 100. — Alberto Miguel Gorbatt — 100 — "A" — $ 100. — Manuel Jaitovich — 20 — "A" — $ 20. — Elisa Gorbatt — 20 — "A" $ 20. — Adela Mogilesky de Wainer — 20 — "A" — $ 20.—. Abraham Serulnik — 10 — "A" — $ 10. — Inés Spiner — 10 — "A" — $ 10.—. Naum Serulnik - 10 - "A". $ 10 - Isidoro Serulnik — 10 — "A" $ 10.— 2.000. — $ 2.000.—. La integración se efectúa a razón de diez por ciento en efectivo de la suscripción de cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: presidente: Gregorio Gorbatt. — Vicepresidente: Emilia Raquel Mogilesky. — Director: Schame Gorbath. — Director: Alberto Miguel Gorbatt. — Director: Elisa Gorbatt. — Síndico titular: Adela Mogilesky de Wainer. — Síndico suplente: Abraham Serulnik. — Cuarto: Autorizar al señor Abraham Serulnik y Gregorio Gorbatt para que actuando en forma conjunta o individualmente, realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente en los términos que anteceden, los comparecientes dejan provisoriamente constituida la sociedad "Química Gorbatt, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Leída y Ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Gregorio Gorbatt. — E. R. M. de Gorbatt. — Schame Gorbath. — M. A. Gorbatt. — Manuel Jaitovich. — Elisa Gorbatt. — Adela M. de Wainer. — A. Serulnik. — Inés Spiner. — N. Serulnik. — I. Serulnik. — Hay un sello. Ante mí: D. Novacovsky. — Buenos Aires, 12 Set. 1972. Iniciado el 23|6|72. — Visto el expediente Nº 44.382, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la sociedad se han cumplido con los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo Nº 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Química Gorbatt, Sociedad Anónima Comercial e Industrial constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el primero de setiembre de 1971, bajo la denominación de "Química Gorbatt Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 7 vta. (siete vuelta y ratificación de fs. 8 (ocho) a fs. 10 (diez) con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de fs. 15 vta. (quince vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2901. — D. Novacovsky. Escribano. — S|R.: "Noviembre". Vale. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195.— e.24|11 Nº 72.850 v.24|11|72

Lemon

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA,
FINANCIERA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Lemón, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera e Industrial". — Escritura número: quinientos noventa y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece la señorita Stella Maris Schmidt, soltera, mayor de edad y de este vecindario, domiciliada en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: José Cosme Vulcano, Héctor Pablo Pezzuto, Osvaldo Lázaro Amori, Guillermo Chamorro, Ricardo Ramón Oviedo, Pascual Macri, Angel José Raccagni, Carlos Alberto Rivadas, Antonio Víctor Tartalia, Idro Bruno Jenscig; todos con igual domicilio que la compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dieciséis de mayo último, pasada al folio seiscientos noventa y dos, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter la compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Lemón, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera e Industrial", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de La Plata, a tres días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores: José Cosme Vulcano, Héctor Pablo Pezzuto, Osvaldo Lázaro Amori, Guillermo Chamorro, Ricardo Ramón Oviedo, Pascual Macri, Angel José Raccagni, Carlos Alberto Rivadas, Antonio Víctor Tartalia, Idro Bruno Jenscig, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LEMON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato y|o consignación de automotores y sus repuestos y accesorios, rodados, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, su distribución o comercialización, patentes, marcas nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales. b) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases. c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo del operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra por la que se requiera concurso público. d) Industriales: Mediante la explotación y elaboración de productos de las industrias mecánicas, electromecánicas y electroquímica. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, de cinco votos, clase A al portador totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto: José C. Vulcano 480 "A" 480. — Héctor P. Pezzuto 720 "A" 720. — Osvaldo J. Amori 200 "A" 200. — Guillermo Chamorro 200 "A" 200. — Ricardo R. Oviedo 200 "A" 200. — Pascual Macri 40 "A" 40. — Angel J. Raccagni 40 "A" 40. — Carlos A. Rivadas 40 "A" 40. — Antonio V. Tartalia 40 "A" 40. — Idro B. Jenscig 40 "A" 40. 2.000. 2.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Pablo Pezzuto. Síndico titular a Osvaldo Lázaro Amori, y Síndico suplente a Guillermo Chamorro. — Cuarto: Autorizar a José Cosme Vulcano y a Héctor Pablo Pezzuto a fin de que en forma individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. —José C. Vulcano. — Héctor P. Pezzuto. — Osvaldo L. Amori. — Guillermo Chamorro. — Ricardo R. Oviedo. — Pascual Macri. — Angel J. Raccagni. — Carlos A. Rivadas. — Antonio V. Tartalia. — Idro B. Jenscig". — "Buenos Aires, 20 octubre 1972. Visto: el Expediente Nº 44.935, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lemón, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera e Industrial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 3 de julio de 1972, bajo la denominación "Charler, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera e Industrial", y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con las modificaciones de fs. 12 (doce). 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G. P.J. Nº 3.790". — Alberto Ricardo Amado. Hay un sello. Escribano.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.— e.24|11 Nº 72.800 v.24|11|72

Hilanderías Regionales Tacuarí

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Escritura 372. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el 16 de octubre de 1972, ante mí, escribana autorizante, regente del Registro 575, comparece el señor Melchor Martínez, argentino, nacido el 15 de noviembre de 1915, comerciante, casado, con matrícula 567.378, domiciliado en Las Heras 3094, Florida, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe. — Así como de que concurre por su propio derecho; y, además, en nombre y representación de los señores: Héctor Ernesto Martínez, María Elena Dragonetti de Martínez, Jorge Martínez, Rosa Clara Catalina Cabassi de Martínez, Hugo Argentino Heredia, María Elisa Cabassi de Heredia, Pascual José Martínez, Margarita María Spinelli de Martínez y Eduardo Melchor Martínez. — Ejercita el poder especial, con facultades bastantes para este otorgamiento, que le confirieron sus mandantes el 8 de setiembre de 1972, según escritura pasada ante mí, al folio 855 de este mismo registro a mi cargo. — En su escritura matriz, lo tengo a la vista para este acto, y doy por íntegramente reproducido su texto en este lugar, doy fe. — Y el señor Martínez, por sí y en el carácter comprobado, dice: Que juntamente con sus nombrados mandantes han constituido la sociedad "Hilanderías Regionales Tacuarí, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio en Tacuarí 454, Capital Federal, por acto privado celebrado el 20 de setiembre de 1972, en el que redactaron su estatuto, sometiendo el mismo a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Para lo cual se iniciaron las actuaciones correspondientes, por Expediente A. 45.480, año 1972. — Que dicho estatuto ha sido aprobado por resolución de fecha 13 de octubre de 1972. — El compareciente me exhibe el correspondiente expediente, solicitándome a efectos de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, la protocolización, en este registro, del acta constitutiva mencionada, del texto definitivo del estatuto, y de la resolución referida. — Documentos que en el orden citado dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 días del mes de setiembre de 1972, se reúnen los señores. Melchor Martínez, Ernesto Héctor Martínez, Eduardo Melchor Martínez, María Elena Dragonetti de Martínez, Jorge Martínez, Rosa Clara Cabassi de Heredia, Hugo Argentino Heredia, María Elisa Cabassi de Heredia, Pascual José Martínez y Margarita María Spinelli de Martínez, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HILANDERIAS REGIONALES TACUARI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: A) Comercial: La compra y venta de bienes muebles, semovientes, materias primas elaboradas o a elaborarse, mercaderías en general, su importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — B) Industrial: Mediante la producción, explotación, industrialización, elaboración y distribución de productos relacionados con la industrial textil, sus derivados y afines, en plantas propias o de terceros. — C) Inmobiliarias: Compra y venta de bienes inmuebles urbanos y rurales, y su administración: y D) Financieras. Préstamos y|o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061, y toda otra por la que se requiera el concurso público. — La sociedad podrá desarrollar las mencionadas actividades por sí, representando o asociada a terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en 5 series iguales de 1.000 acciones cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará 2 años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente, el Vicepresidente y un Director indistintamente, cualquiera de ellos, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emite una

serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto, cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Melchor Martínez: 100 — "A" — 100. — Ernesto Héctor Martínez: 67 — "A" — 67. — Eduardo Melchor Martínez: 66 — "A" — 66. — María Elena Dragonetti de Martínez: 100 — "A" — 100. — Jorge Martínez: 100 — "A" — 100. — Rosa Clara Cabassi de Martínez: 100 — "A" — 100. — Hugo A. Heredia: 67 — "A" — 67. — María E. C. de Heredia: 67 — "A" — 67. — Pascual José Martínez: 167 — "A" — 167. — Margarita M. Spinelli de Martínez: 166 — "A" — 166. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — 3º) Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Melchor Martínez. — Vicepresidente a Jorge Martínez. — Vocales a Pascual José Martínez y Ernesto Martínez. — Suplentes a ... Síndico Titular a Domingo Furlani y Síndico Suplente a Eduardo Martínez. — 4º) Autorizar al señor Domingo Furlani, Melchor Martínez y Héctor Ernesto Martínez, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay 10 firmas ... Iniciado el 2|10|72. — Buenos Aires, 13 Oct. 1972. — Visto: El expediente 45.480, atento lo solicitado, y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hilanderías Regionales Tacuarí, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 20 de setiembre de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta. y de fs. 6, y sus estatutos de fs. 3 a 5 vta. — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción, y acreditan ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. 3.540 ... Ante mí: J. M. H. de Mirat Gamboa. — "Buenos Aires, noviembre 13 de 1972. — Entrelíneas: Hugo Argentino Heredia, María Elisa Cabassi de Heredia, vale.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.— e.24|11 Nº 72.901 v.24|11|72

Magnus

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.561. PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Novecientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores Juan de Mata Delfino (h), argentino, comerciante, divorciado, de 29 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 6.400.841, domiciliado en Libertad 942, piso 7º "E" de Capital Federal; Juan de Mata Delfino, argentino, casado, comerciante, 64 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 854.319, domiciliado en Libertad 942, piso 7º "E" de Capital Federal; Carlos Barok, argentino, casado, comerciante, 33 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.178.161, domiciliado en Billinghurst 2248, 4º piso "B", de Capital Federal; don Carlos Vicente Avila, casado, paraguayo, comerciante, de 29 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 4.767.076, domiciliado en Berutti 3630, de Capital Federal; don Roberto Ignacio Kern Dornfeld, argentino, casado, comerciante, de 26 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 4.447.452, domiciliado en General Lavalle 2434 de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Rosa María Beatriz Delfino, argentina, soltera, de 21 años de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 6.473.023, domiciliada en Libertad 942 piso 7º "E" de Capital Federal; don Héctor Agustín Cabanne, argentino, odontólogo, casado, de 28 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 4.562.964, domiciliado en Gurruchaga 2363, planta baja "B" de Capital Federal; don Jorge Esteban Wolkowyski, argentino, casado, comerciante, de 26 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.551.206, domiciliado en Billinghurst 1471, piso 4to. "B" de Capital Federal; don Sergio Teodoro Efrom, argentino, casado, comerciante, de 24 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 5.421.028, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 1270, piso 14 "C" de Capital Federal y María Mercedes Avila de Efrom, argentina, casada, ama de casa, 23 años de edad, con Cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.901.323, igual domicilio que el anterior, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha 2 de junio de 1972 y por instrumento privado suscripto por todos los comparecientes, fundaron una sociedad denominada "Magnus, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", cuyo estatuto fue aprobado por personas jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en expediente letra "A" 44.791, según Resolución I. G. P. J. 3.393. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social en su texto aprobado y la resolución de Personas Jurídicas que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma, términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a dos días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Juan de Mata Delfino (h), Juan de Mata Delfino, Carlos Barok, Carlos Vicente Avila, Roberto Ignacio Kern Dornfeld, Rosa María Beatriz Delfino, Héctor Agustín Cabanne, Jorge Esteban Wolkowyski, Sergio Teodoro Efrom, María Mercedes Avila de Efrom y Resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La saciedad se denominará "MAGNUS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la explotación del ramo de publicidad en todos sus aspectos y modalidades, locación de espacios publicitarios, pudiendo efectuar publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa, radio, televisión, megáfonos, móviles, impresos, películas cinematográficas, carteleras, afiches, letreros luminosos, y por cualquier otro medio usual dentro de la explotación integral del ramo publicitario. — Industrial Mediante la industrialización, procesamiento, producción, fabricación, transformación, fraccionamiento, de productos y subproductos relacionados con la fabricación, montaje y armado de elementos, carteleras, aparatos inherentes a la explotación integral del ramo de publicidad. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación agrícola-ganadera de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, establecimiento de estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y la realización de toda clase de explotaciones agrícolas ganaderas. — Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso realización de operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, el Estado, empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o en participación y administración de toda clase de bienes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188: 100.000, representado por 100.000 acciones de $ 1.-, valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto: Juan de Mata Delfino (h): 2.000 — A — 5 votos — 200,00. — Juan de Mata Delfino: 2.000 — A — 5 votos — 200,00. — Carlos Barok. 2.000 — A — 5 votos — 200,00. — Carlos Vicente Avila: 2.000 — A — 5 votos — 200,00. — Roberto Ignacio Kern Dornfeld: 2.000 — A — 5 votos — 200,00. — Rosa María Beatriz Delfino: 2.000 — A — 5 votos — 200,00. — Héctor Agustín Cabanne: 2.000 — A — 5 votos — 200,00. — Jorge Esteban Wolkowyski: 2.000 — A — 5 votos — 200,00. — Sergio Teodoro Efrom: 2.000 — A — 5 votos — 200,00. — María Mercedes Avila de Efrom: 2.000 — A — 5 votos — 200,00. — 20.000. — $ 2.000. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por los accionistas corresponden a bienes propios. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 2.000 importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización. — Presidente a Juan de Mata Delfino (h). — Vicepresidente a Juan de Mata Delfino. — Vocales a Carlos Barok, Carlos Vicente Avila. — Suplentes a: ... Síndico Titular a Roberto Ignacio Kern Dornfeld y Síndico Suplente a Rosa María Beatriz Delfino. — Cuarto: Autorizar al señor Mario Italo Losio a fin de que en forma alternada y|o indistinta y|o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): Jorge E. Wolkowyski. — R. Kern. — J. de Mata Delfino. — Rosa Delfino. — J. Delfino. — H. Cabanne. — Carlos Barok. — Sergio Efrom. — C. Avila. — M. Avila de Efrom (sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional". — "Iniciado e. 28|8|1972. — Buenos Aires, 4 Oct. 1972. — Visto: el Expediente Nº 44.791, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Magnus, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 2 de junio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y de fs. 6 (seis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar éste en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.393 (Firmado): Pedro Giraldi. — (un sello dice): Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales. — Hace constar el escrbano autorizante que con motivo de la presente escritura se abona la suma de ciento veinte pesos Ley 18.188, en concepto de impuesto de sellos tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — (Firmado): J. de Mata Delfino. — J. Felfino. — Carlos Barcock. — C. Avila. — R. Kerm, — Rosa Delfino. — H Cabanne. — Jorge E. Wolkowyski. — Sergio Sfrom. — M. Avila de Efrom. — Está mi sello. — Ante mí. Antonio Maniscalco. — (Firmado): Antonio Maniscalco.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 228.— e.24|11 Nº 72.932 v.24|11|72

Discon

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 268. — Primer testimonio. — Escritura número ciento veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Angel Rafael Vengut, argentino, casado, en nombre y representación de José Kataife, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal 2.303.065, domiciliado en Avenida del Libertador 2275, piso octavo; don Juan Mendes Pinto, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.906.260, domiciliado en Thorne 651; don Roberto Arturo Pereyra, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.569.891, domiciliado en Olazábal 4726; don Alberto José Rodríguez, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.634.655, domiciliado en Cabildo 510, piso quinto, departamento "A"; don Carlos Alberto Cersósimo, argentino, soltero, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.123.177, domiciliado en Salcedo 2698; don Salvador Cohen Sardas, uruguayo, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 7.613.808, domiciliado en Ancón 5192; don Alberto Luis Iazurlo, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 6.066.470, domiciliado en Ciudad de la Paz 269; don Angel Rafael Vengut, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.231.106, domiciliado en Talcahuano 63, piso sexto, departamento 25, todos vecinos de esta ciudad; con Yoisef Sac, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.566.176, domiciliado en Vignes 1287, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, y don Marcelo Eduardo Corbella, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Poilcía Federal 4.423.313, domiciliado en Ingeniero Pereyra 533, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, justificando representación al final de la presente; el compareciente es mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que por documento privado de fecha 14 de abril de 1972 constituyeron provisoriamente una sociedad anónima de la cual conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene a otorgar la constitución definitiva, elevando a escritura pública el estatuto, la autorización para funcionar en el carácter adoptado, y demás actos constitutivos, contenidos en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número A 44551, cuyas actuaciones tengo a la vista para este otorgamiento, y copiadas por su orden, dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores José Kataife, Juan Mendes Pinto, Roberto Arturo Pereyra, Alberto José Rodríguez, Yoisef Sac, Carlos Alberto Cersósimo, Salvador Cohen Sardas, Marcelo Eduardo Corbella, Alberto Luis Iazurlo y Angel Rafael Vengut, todos mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados legalmente en esta Capital, Avenida Córdoba 3543, 13º piso "B", de común acuerdo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DISCON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, envase, importación, exportación, distribución, representación y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos y mercaderías nacionales y extranjeras. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la perfumería, cosméticos, tocador, de la belleza, de la higiene en general, plásticos y productos químicos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos treinta mil, representado por treinta mil acciones de $ una valor nominal, cada una, dividido en cinco series de $ seis mil cada serie — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un por por acción, o sea, seis mil acciones equivalentes a un capital valor nominal de seis mil pesos, que son suscriptas por los señores accionistas, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Kataife José: 2.750 acciones un voto — 275. — Mendes

Pinto Juan: 700 acciones un voto — 70 — Cersósimo Carlos A.: 1.075 acciones un voto — 107,50. — Pereyra Roberto: 100 acciones un voto — 10. — Vengut Angel Rafael: 50 acciones un voto — 5. — Sac Yoisef Alberto: 50 acciones un voto — 5. — Rodríguez Alberto José: 1.125 acciones un voto — 112,50. — Corbella Marcelo Eduardo: 50 acciones un voto — 5. — Cohen Sardas Salvador: 50 acciones un voto — 5. — Iazurlo Alberto Luis: 50 acciones un voto — 5. — (Total suscripción acciones) 6.000. — (Total integración monto): 600. — La integración se efectúa en este acto y en efectivo. — Del capital suscripto, cada uno de los accionistas integra el diez por ciento, o sea, la suma de seiscientos pesos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Kataife. — Vicepresidente a Juan Mendes Pinto. — Vocales a Alberto José Rodríguez. — Roberto Pereyra. — Suplentes a Angel Rafael Vengut. — Yoisef Alberto Sac. — Síndico titular a Carlos Alberto Cersósimo y Síndico suplente a Marcelo Eduardo Corbella. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Mendes Pinto y Angel Rafael Vengut, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Fdo.: Jose Kataife — Juan Mendes Pinto. — Carlos Alberto Cersosimo. — Roberto Arturo Pereyra. — Angel Rafael Vengut. — Yoisef Sac. — Alberto José Rodriguez. — Marcelo Eduardo Corbella. — Salvador Cohen Sardas. — Alberto Luis Iazurlo. — Buenos Aires, 19 set. 1972. — Iniciado el 11|7|72. — Visto el expediente Nº 44.551, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Discón", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en Fomulario Especial I. G. P. J., el 14 de abril de 1972, apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Una firma. — Un sello. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.046. — Eduardo M. Victorica, Escribano.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 177.— e.24|11 Nº 72.824 v.24|11|72

Propiedad Alsina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Antorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Rafeal María Goyenechea, argentino, soltero, ingeniero agrónomo, titular de la cédula de identidad número 5.651.403, domiciliado en la calle French 2325 de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y en nombre y representación de los señores: Agustín Lamberto Goyenechea, espajol, casado, cédula de identidad número 980.326, domiciliado en French 2325 de esta ciudad; Javier María Goyenechea, español, casado, cédula de identidad número 2.911.554, domiciliardo en Juncal 2958 de esta ciudad; Luis María Goyenechea, argentino, soltero, cédula de identidad número 3.457.203, domiciliado en French 2325 de esta ciudad; Fernando María Goyenechea, argentino, soltero, cédula de identidad número 3.457.201, domiciliado en French 2325 de esta ciudad; Alberto María Goyenechea, argentino, casado, cédula de identidad número 3.457.202, domiciliado en French 2325 de esta ciudad; Susana Albertina Diharce, argentina, casada, cédula de identidad número 3.217.911, domiciliada en Juncal 2958 de esta ciudad; Lorenzo Sueta, argentino, casado, cédula de identidad número 397.661, domiciliado en Córdoba 1522 de esta ciudad; Ignacio Francisco Chana, argentino, divorciado, cédula de identidad número 933.503, domiciliado en Tomás Le Bretón 5153 de esta ciudad y don Víctor Hugo Alfieri, argentino, casado, cédula de identidad número 825.291, domiciliado en Gazcón 850 de esta ciudad, personería que acredita con el Poder especial irrevocable otorgado el 9 de mayo de 1972, por escritura pasada ante mi al folio 718 del Registro 275 a mi cargo. — Y en la representación invocada el compareciente dice: Que juntamente con sus mandantes constituyeron con fecha 19 de mayo del corriente año una sociedad anónima bajo la denominación de Propiedad Alsina Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria. — Que dicha sociedad fue autorizada para funcionar por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 3024, del 19 de setiembre último. — Que para dar cumplimiento con las disposiciones del artículo 318 del Código de Comercio, solicita la protocolización del acta constitutiva, estatuto y autorización correspondientes, todo lo cual tengo para este acto a la vista en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 44.107, del que resulta: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Aguntín Lamberto Goyenechea, Javier María Goyenechea, Luis María Goyenechea, Fernando María Goyenechea, Alberto María Goyenechea, Rafael María Goyenechea, Susana Albertina Diharce, Lorenzo Sueta, Ignacio Francisco Chana y Víctor Hugo Alfieri y resuelven Primero: Constituir una sosociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROPIEDAD ALSINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: a) la explotación de playas de estacionamiento de vehículos, propias o de terceros. — b) La adquisición, explotación y administración de inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Seiscientos Mil, representado por seis mil acciones de $ cien valor nominal cada una dividido en doce series. — e) El directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten doce series de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: — Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Agustín L. Goyenechea, 5.900 ord., 1 voto, 590.000,00; Javier M. Goyenechea, 20 ord., 1 voto, 200,00; Luis M. Goyenechea, 10 ord. 1 voto, 100,00; Fernando M. Goyenechea, 10 ord., 1 voto, 100,00; Rafeal M. Goyenechea, 10 ord., 1 voto, 100,00; Susana A. Diharce, 10 ord., 1 voto, 100,00; Lorenzo Sueta, 10 ord., 1 voto, 100,00; Ignacio F. Chana, 10 ord., 1 voto, 100,00; Víctor H. Alfieri, 10 ord., 1 voto, 100,00; 6.000, 591.000,00. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Don Agustín L. Goyenechea 570.000,00 con la transferencia del inmueble Alsina 1970|74|78, inscripto el dominio Tº 878, Fº94, Nº 48. 560, Zona Sud y $ 20.000,00 en efectivo, los demás accionistas el 10 o|o en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Rafeal María Goyenechea, Síndico titular a Lorenzo Sueta y Síndico suplente a Ignacio Francisco Chana. — Cuarto: Autorizar a Rafeal María Geyenechea, Lorenzo Sueta e Ignacio Francisco Chana a fin de que actuando individual, conjunta o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultades de aceptar o proner modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Buenos Aires, 19 Set. 1972. — Iniciado el 2|5|1972. — Visto: El Expediente Nº 44.107 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Propiedad Alsina Sociedad Anónima. Comercial e Inmobiliaria", constituida en "Formulario I. G. P. J.", el 19 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a vta. (dos vuelta) y de fs. 6 (seis) con la indicación de fs. 18 y vta. (dieciocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2 Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese a la interesada. quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los (quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiéndo en el término de noventa (90) días demostrar la transferencia de dominio del bien inmueble aportado. — Resolución I. G. P. J. Nº 3024. — Una firma ilegible. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo. A. Soares Gache. S|r. Inspector General de Personas, vale.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 174.— e.24|11 Nº 72.858 v.24|11|72

Automóviles Río Luján

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

FOLIO 3.381. — NUMERO mil quinientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mi, comparece don Ricardo Esteban Garat Wirth, casado, mayor de edad, vecino y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de don Irving Arturo Egidio Tow, don Jorge Julián Santiago, don José María Garat Pedragosa, don Estanislao Carlos Pirovano, don Juan Manuel Cichero Pitre, don Carlos Gallegos Munro, don Ronald James Boxall, don Vicente Ferroni y don Juan Gallegos Alston, según lo acredita con el poder que le fuera otorgado por escritura de fecha 11 de agosto de 1972, pasada ante mi al folio 2.696 de este mismo protocolo. Y en tal carácter el compareciente a fin de constituir definitivamente la sociedad anónima denominada "Automóviles Río Lujan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", me solicita transcriba a este protocolo el acta constitutiva y estatutos de la sociedad con la modificación introducida de oficio por la Inspección General de Personas Jurídicas, y la resolución de la mencionada Inspección General que autoriza su funcionamiento, las que transcriptas dicen así: "Número mil doscientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, comparecen: don Ricardo Esteban Garat Wirth, libreta de enrolamiento número 4.442.966, argentino, nacido el 29 de marzo de 1944, casado, comerciante, domiciliado en Oro 2979, piso 4, departamento B, Capital Federal; don Irving Arturo Egidio Tow, libreta de enrolamiento número 4.365.106, argentino, nacido el 6 de noviembre de 1940, casado, contador público, domiciliado en Avenida del Libertador 976, Capital Federal; don Jorge Julián Santiago, libreta de enrolamiento número 4.366.106, argentino, nacido el 7 de junio de 1928, casado, empresario, domiciliado en Laprida 1363, Capital Federal; don José María Garat Pedragosa, libreta de enrolamiento número 4.546.474, argentino naturalizado, nacido el 3 de junio de 1915, casado, comerciante, domiciliado en Rodríguez Peña 1043, Capital Federal; don Estanislao Carlos Pirovano, libreta de enrolamiento número 418.592, argentino, nacido el 28 de setiembre de 1918, casado, comerciante, domiciliado en Billinghurst 2487, Capital Federal; don Juan Manuel Cichero Pitre, libreta de Enrolamiento número 4.198.206, argentino, nacido el 15 de noviembre de 1936, casado, comerciante, domiciliado en Callao 2021, Capital Federal; don Carlos Gallegos Munro, libreta de enrolamiento número 8.274.219, argentino, nacido el 15 de julio de 1948, soltero, comerciante, domiciliado en Esmeralda 1256, Capital Federal; don Ronald James Boxall libreta de enrolamiento número 489.101, argentino, nacido el 19 de junio de 1906, casado, empresario, domiciliado en Once de Setiembre 2274, Capital Federal, don Vicente Ferroni, libreta de enrolamiento número 7.974.562, argentino, nacido el 9 de julio de 1943, soltero, arquitecto, domiciliado en José Evaristo Uriburu 1431, Capital Federal y don Juan Gallegos Alston, libreta de enrolamiento número 820.044, argentino, nacido el 21 de abril de 1910, casado, abogado, domiciliado en Esmeralda 1256, Capital Federal, todos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero:

Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones especificas: a) la sociedad se denominará "AUTOMOVILES RIO LUJAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) su término de duración será de cien años; c) tendrá por objeto las siguientes actividades: 1 Comercial: Mediante la compraventa de automotores, accesorios y repuestos y toda clase de rodados; importación, exportación, compraventa, permuta, consignación, envasamiento, fraccionamiento y distribución de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, materias primas en general, frutos del país y productos, elaborados o no; el ejercicio de representaciones, comisiones, concesiones y mandatos de cualquier naturaleza; 2) Industrial: Mediante la transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria automotriz, excluidos los hidrocarburos; 3) Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público; 4) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcción de edificios por cualquiera de los sistemas de propiedad vertical, colectiva u horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos representado por diez mil acciones ordinarias al portador de un voto, de diez pesos valor nominal cada una dividido en cinco series de dos mil acciones cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, de acuerdo con el siguiente detalle Accionistas. — Suscripción Acciones. — Integración Monto. — Ricardo Esteban Garat Wirth, 950 — 950; Irving Arturo Egidio Tow, 950 — 950; Jorge Julián Santiago, 10 — 10; José María Garat Pedragosa, 30 — 30. Estanislao Carlos Pirovano, 10 — 10; Juan Manuel Cichero Pitre, 10 — 10; Carlos Gallegos Munro, 10 — 10; Ronald James Boxall, 10 — 10; Vicente Ferroni, 10 — 10, Juan Gallegos Alston, 10 — 10. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: presidente a Ricardo Esteban Garat Wirth; vicepresidente a Irving Arturo Egidio Tow; vocal a José María Garat Pedragosa; síndico titular a Vicente Ferroni y Síndico suplente a Jorge Julián Santiago. — Cuarto: Otorgar poder especial irrevocable en los términos del artículo 1.977, siguientes y concordantes del Código Civil a don Juan Benito García, Ricardo Esteban Garat Wirth e Irving Arturo Egidio Tow para que uno cualquiera de ellos, indistintamente realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado,

con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. El poder subsistirá aun después de la muerte de los otorgantes, es irrevocable por ser otorgado en interés de todos los otorgantes, y permanecerá vigente hasta que la sociedad esté definitivamente constituida. — Estatutos... Leída que les fue, se ratifican y firman, doy fe. — Ricardo Esteban Garat Wirth. — Irving Tow. — J. Santiago. — J. M. Garat. — Pirovano. — Juan Manuel Cichero Pitre. — Carlos Gallegos Munro. — Ronald James Boxall. — Vicente Ferroni. — Juan Gallegos Alston. — Hay un sello. — Ante mí: E. Díaz". — "Iniciado. el 7|9|72. — Buenos Aires, 29 Set. 1972. — Visto el... Expediente número 45.074, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Automóviles Río Luján, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 11 de agosto de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 (siete), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con la modificación de oficio de fs. 11 (once). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presbente resolución. — Pedro Mario Giraldi, Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.264". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que le fue, se ratifica y firma, doy fe. — Ricardo Esteban Garat Wirth. — Hay un sello. — Ante mí: E. Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro 193 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho fojas que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Este sello sigue a la fotocopia del "protocolo notarial" número A 01762437. — Hay un sello. — E. Díaz.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255.— e.24|11 Nº 73.023 v.24|11|72

Luxsa

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO ESCRITURA número cuatro mil doscientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los once días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Alejandro Bilik, argentino naturalizado, casado, comerciante, con cédula de identidad número 4.505.368, domiciliado en la calle Rawson 765 de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre a este acto en nombre y representación de Sara Raquel Spolski de Bilik, argentina, casada, comerciante, cédula de identidad número 3.397.490 de la Policía Federal, domiciliada en Rawson 765 de esta ciudad: Ela Szpolski, polaco, casado químico, cédula de identidad Nº 2.472.072, domiciliado en Pedro Goyena número 1053 de esta ciudad; don Jonas Szpolski, polaco, viudo, comerciante, cédula de identidad número 6.567.779, domiciliado en Pedro Goyena número 1053, de esta ciudad; don Alberto Miguel Spolski, argentino, casado, cédula de identidad número 4.724.284, abogado, domiciliado en Olleros número 2339, tercer piso, de esta ciudad, doña Liliana Perla Kuperschmit, argentina, casada, abogada, cédula de identidad número 5.125.552, domiciliada en Olleros 2339, tercer piso, de esta ciudad: don Abraham Rebrij, argentino, casado, químico, cédula de identidad número 2.512.774, domiciliado en Eleodoro Lobos número 446 de esta capital: don Carlos María Carcova, argentino, casado, abogado, cédula deidentidad número 4.729.578, domiciliado en Avenida Las Heras número 3361, duodécimo piso, de esta ciudad, don Samuel Ventura argentino, casado, odontólogo, cédula de identidad número 3.213.184, domiciliado en Avenida Juan B. Justo número 3971 de esta ciudad, y don Enrique Naón Laksman, argentino naturalizado, casado, comerciante, cédula de identidad número 505.115, domiciliado en Avenida Juan B. Justo número 4075, séptimo piso de esta ciudad; en mérito al poder especial irrevocable que le otorgaron el 3 de julio de 1972, por ante el autorizante, al folio 3957 de este mismo registro, al que me remito, doy fe. — Y el compareciente en la representación invocada dice: Que con fecha 3 de julio de 1972, juntamente cno sus mandantes, constituyeron una sociedad denominada Luxsa Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación en la Inspección General de Personas Jurídicas por expediente número A-44601, a que los aprobó con fecha 9 de octubre de 1972, por resolución número 3466. — Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio y elevar a escritura pública el Acta Constitutiva obrante de fojas uno a dos vuelta con las modificaciones de fojas setenta y cuatro, y sus estatutos de fojas tres a fojas cinco vuelta con las modificaciones de fojas setenta y cuatro y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas obrante a fojas setenta y ocho del citadc expediente número 44.601, que en su original tengo a la vista, y transcripto por su orden dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a tres días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Alejandro Bilik, Sara Raquel Spolski de Bilik, Ela Szpolski, Jonas Szpolski, Alberto Miguel Spolski, Liliana Perla Kuperschmit, Abraham Rebrij, Carlos María Carcova, Samuel Ventura, Enrique Naón Laksman y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones especificas. — a) La sociedad se denominará "LUXSA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la comercialización de los productos industriales de su elaboración especialmente linternas a pila, balizas a pilas veladores eléctricos y a pila, ceniceros en todas sus formas y mediante la importación y exportación, compraventa y distribución de productos de mercaderías en general, como asi también la realización de los negocios relacionados con la industria metalúrgica e inclusive el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la realización de toda clase de actividades industriales vinculadas a la industria metalúrgica electrónica y química. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 750.000 (setencientos cincuenta mil) representado por 75.000 (setenta y cinco mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal, cada una dividida en setenta y cinco series de $ 10.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social en forma indistinta. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten las 75 (setenta y cinco) series de acciones ordinarias al portador de un voto, suscribiéndose 46 (cuarenta y seis) de 46.000 acciones de $ 10 c|u. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle — Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Alejandro Bilik: 43.500 — 1 voto — 435.000. — Miguel Alberto Spolski: 900 — 1 voto — 9.000. — En bienes 44.400 — 444.000. — En efectivo: Sara Raquel Spolski de Bilik: 200 — 1 voto — 200. — Liliana Kuperschmit: 200 — 1 voto — 200. — Ela Szpolski: 200 — 1 voto — 200. — Abraham Rebrij: 200 — 1 voto — 200. — Jonas Szpolski: 200 — 1 voto — 200. — Samuel Ventura: 300 — 1 voto — 300. — Carlos María Carcova: 150 — 1 voto — 150. — Enrique Naón Laksman: 150 — 1 voto — 150. — 46.000 — 445.600. La integración se efectúa en bienes y en dinero efectivo, dejándose constancia que los aportes en efectivo efectuado por las Sras.: Sara Raquel Spolski de Bilik y Liliana Kuperchmit, provienen de bienes propios. — Alejandro Bilik y Miguel Alberto Spolski, socios constituyentes, con la conformidad expresa de sus respectivos conyuges integran la totalidad de las respectivas partes de capital que cada uno de ellos tienen y les pertenecen en la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la denominación de "Lux S. R. L." inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.947 al folio 5 del libro 23 de Soc. de Resp. Ltda. del 29|8|1952, y las modificaciones cuyas fotocopias se agrega por separada, según balance de ejercicio de transferencia y de aporte confeccionado al 31 de marzo de 1972, forma parte de este acto, y los restantes constituyentes integran con dinero en efectivo. — Y declaran y convienen que la sociedad anónima que por este acto se constituye continúa los negocios y se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "Lux S. R. L." a partir de 1|4|72; que la primera asamblea que celebre esta sociedad como su primer ejercicio, el que transcurre entre el 1|4|72 al 31|3|73. — Que los libros rubricados y toda la restante documentación perteneciente a la sociedad de responsabilidad limitada será guardada legalmente por la sociedad anónima que por este acto se constituye. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Aleajndro Bilik; Vicepresidente a Sara Raquel Spolsde Bilik; Vocales a Liliana Perla Kuperschmit; Euplentes a...; Síndico titular a Alberto Miguel Spolski y Síndico suplente a Ela Szpolski. — Cuarto: Autorizar a los señores Alejandro Bilik y Alberto Miguel Spolski a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. Bilik, S. Bilik, E. Szpols- P. Kuperschmit, A. Relrij, C. M. Carcova, S. Ventura, E. N. Laksman. — Firmas Ventura — E. N. Laksman. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº 013.773.694 — Hay un sello, J. C. Lykiardopoulos escribano. — "Pasivo deudas, Comerciales; Proveedores $ 116.343,43, Obligaciones a pagar pesos 5.909,25; Letras a pagar del exterior pesos 32.446,40; Deudas comerciales diversas: $ 23.762,29 — $ 178.461,37. —Bancarias: Trust receipt con garantía de documentos de terceros: $ 4.709,55; Préstamo circular 5.009 más de un año de plazo $ 8.300 — $ 13.009,55. Financieras: Obligaciones a pagar con aval de terceros $ 55.000 — $ 55,00. — Otras deudas: Por cargas sociales comunes $ 14.894,80. — Por cargas fiscales con plan de pago $ 108.498,60, menos: intereses a devengar $ 10.398,60 — 98.100. — Comunes pesos 11.519,08 — $ 109.619,08. — Remuneraciones a pagar $ 16.427,72. — Obligaciones a pagar hasta un año de plazo pesos 50.190,27. — Socios Cuentas Particulares. — Alejandro Bilik $ 298.500. — Alberto M. Spolski $ 5.500 — $ 304.000. — Acreedores varios: Alberto M. Spolski $ 919,06. — Alejandro Bilik $ 4.316,94, Sara R. S. de Bilik $ 2.000. — Liliana Kuperschmit $ 2.000. — Ela Szpolski $ 2.000. — Abraham Rebrij $ 2.000. — Jonás Spolski $ 2.000. — Manuel Ventura $ 3.000. — Carlos M. Carcova pesos 1.500. — Enrique N. Laksman $ 1.500 — $ 21.236 — $ 516.367,87— $ 762.838.79. — Provisiones: Para impuestos pesos 106.825,94 menos: Anticipos $ 16.020,82; $ 90.805,12. — Para cargas sociales pesos 7.278,66; para gastos $ 3.212,98; pesos 101.296,76. — Total de compromiso: Pesos 864.135,55. — Previsiones: Previsión Ley 11.729 y sus modificatorias pesos 10.628,83. — Transporte $ 874.764,38. — Hay una firma y un sello: Juana Z. Laksman de Ventura, contadora pública nacional, Mat. Tº XX Fº 96. — C. P. C. E. Cap. Fed. — Transporte pesos 874.764,38. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicio futuros, no existen. — Total $ 874.764,38. — Capital — Reservas y Resultados Capital Social: Alejandro Bilik cuotas capital $ 136.500 Alberto M. Spolski cuota capital $ 3.500 — 140.000. — Capital por Revalúo Contable Ley 17.335 $ 44.224,95 — $ 184.224,95. — Total del Pasivo $ 1.058.989,33. — Cuentas de Orden — Bancos — Documentos Descontados 145.709,15 — Proveedores — Documentos Endosados pesos 62.985,61 — $ 208.694,76. — Hay una firma y un sello, Juana Z. Laksman de Ventura, contadora pública nacional, Mat. Tº XX. Fº 96, C. P. C. E. Cap. Fed. — A. Bilik — S. S. de Bilik — E. Spolski — J. Szpolsk — A. M. Spolski — L. P. Kuperschmit — A. Rebrij — C. M. Carcova — S. Ventura — E. N. Laksman. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº 013.773.695 — Conste. — Hay una firma y un sello J. C. Lykiardopoulos, escribano. — Lux Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Balance general de aporte al 31 de marzo de 1972. — Activo: Disponibilidades: Caja $ 74.498,07 — Bancos: Pesos 80.780,44 — $ 155.278,59. — Créditos: Por venta deudores comunes: $ 302.803,06.

Documentos a Cobrar en Cartera: Pesos 21.071,77. — Entregados en garantías $ 4.757 — $ 25.828,77. — Deudores en gestión judicial: $ 22.241,36. — Pesos 350.873,19. — Otros Créditos: Documentos a cobrar: $ 2.500. — Depóistos previos de importación $ 81.979,14, anticipos a proveedores $ 23.226,90. — Créditos diversos $ 13.510,14 — $ 121.216,18. — $ 472.089,37. — Menos: Previsión para deudores: Pesos 35.000. — $ 437.089,37. — Bienes de Cambio. Materias primas: $ 45.10ѕ. — Productos en proceso, $ 40.260.0 — Productos elaborados $ 35.321 — Mercaderías, $ 40.241,53 — Envases, $ 3.857 — Mercaderías en tránsito y aduanas. $ 173.703,87, — 338.498,48. — Inversiones: Inmuebles: Urbanos. — Terrenos, $ 8.301,17. — Valores Mobiliarios sin cotización, $ 16.890,50 menos. — Previsión para desvalorización de valores mobiliarios, $ 16.890,45. — $ 0,05 — $ 8.301,22. — Bienes de uso: Edificios, Construcciones, Maquinarias, Instalaciones, Herramientas, Rodados, Muebles y útiles y moldes y matrices, valores originales y|o revaluados, $ 364.290,13. — Menos: amortizaciones anteriores, $ 215.772,34. — Amortizaciones del ejercicio, $ 30.825,04 — $ 246.597,38 — $ 117.692,75. — Subtotal del activo, $ 1.056.860,33. — Bienes Inmateriales: Marcas y Patentes, $ 1.367,40 menos. — Amortizaciones anteriores, $ 796,51, amortizaciones del ejercicio, $ 103 — $ 899,51 — $ 467,89. — Cargos Diferidos: Gastos Anticipados, $ 1.661,11. — Total del Activo, $ 1.058.989,33. — Hay una firma y un sello, Juana Z. Laksman de Ventura, Contadora Pública Nacional, Mat. T. XX, F. 96, C. P. C. E., Cap. Fed. — Planilla de aporte, suscripto, integrado. — Alejandro Bilik, Cuotas de Capital, $ 136.500. — Cuenta Particular, $ 298.500. — $ 435.000. — $ 435.000. — Alberto Miguel Spolski, Cuotas de Capital, $ 3.500. — Cuenta Particular, $ 5.500. — $ 9.000. — $ 9.000. — Sara Raquel Spolski de Bilik, $ 2.000 — $ 200. — Liliana Kuperschmit, 2.000 — $ 200. — Ela Spolski, $ 2.000 — $ 200. — Abraham Rebrij, $ 2.000 — $ 200. — Jonas Spolski, $ 2.000 — $ 200. — Samuel Ventura, $ 3.000 — $ 300. — Carlos M. Carcova, $ 1.500 — $ 150. — Enrique Naón Laksman, $ 1.500 — $ 150. — $ 460.000 — $ 445.600. — Hay una firma y un sello, Juana Z. Laksman de Ventura, Contadora Pública Nacional, Mat. T. XX, F. 96, C. P. C. E., Cap. Fed. — A. Bilik. — A. M. Spolski. — S. S. de Bilik. — L. Kuperschmit. — E. Szpolski. — Abraham Rebrij. — J. Spolski. — S. Ventura. C. M. Carcova. — E. N. Laksman. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº 013773695. — Conste. — Hay una firma y un sello, J. C. Lykiardopoulos, escribano. — Buenos Aires, 3 de julio de 1972. — En mi carácter de Escribano Público, adscripto al registro número doscientos sesenta de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Alejandro Bilik, Sara Raquel Spolski de Bilik, Elsa Szpolski, Jonas Szpolski, Alberto Miguel Spolski, Liliana Perla Kuperschmit, Abraham Rebrij, Carlos María Carvoca, Samuel Ventura y Enrique Naón Laksman, personas de mi conocimiento personal, doy fe. — El presente requerimiento se formaliza simultáneamente por Actas número 506 al 515, inclusive, del Libro de Actas número uno. — Conste. — Hay una firma y un sello, J. C. Lyklardopoulos, escribano. — Buenos Aires, 9 Oct. 1972. — Visto: el expediente Nº 44.601, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 313 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Luxsa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 3 de julio de 1972, bajo la denominación de "Lux, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs 74 (setenta y cuatro) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 74 (setenta y cuatro). — En la escritura de constitución definitiva y publicación, deberá incluirse el Balance General de aporte de fs. 7, 9 y la planilla de fs. 10.2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta el en plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — La División Registros Nacionales, Inspección y Estadísticas, tomará debida nota de lo indicado a fs. 76 punto 4. — Hay una firma y un sello. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.466. — Fdo: J. Carlos Lykiardopoulos, escribano.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 348.— e.24|11 Nº 73.030 v.24|11|72

Berna

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, sesecretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada el cinco de junio de 1972, ante el Escribano Roberto M. Cabral, al folio 576 de su Registro se formalizó la reforma introducida al artículo decimosegundo del Estatuto social de "BERNA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA,

INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por la Asamblea General celebrada el 31 de octubre de 1967 y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, según Resolución I. G. P. J. Nº 1928 de fecha 5 de octubre de 1970, el que queda redactado como sigue: "Artículo décimo segundo: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con una anticipación de diez y ocho días respectivamente, a contar de la primera publicación, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente de la Asamblea tendrá voto y voto decisivo en caso de empate."

Buenos Aires, 7 de julio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.— e.24|11 Nº 73.061 v.24|11|72

Lan - Plast

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Lan-Pleat Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". Escritura número: quinientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiseis de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Carlos Felipe Novas, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: Jaime Schiber, Velia Baliasnoy de Schiber, Rafael Salvador Vives, Pedro Víctor Agrifoglio, María Julia Romero de Vives, María Remedios Pérez de Agrifoglio, Alicia Ana Agrifoglio, Leonor Noemí Schiber y Hebe Graciela Viz, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de julio último, pasada al folio ochocientos noventa y cuatro, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Lan-Plast Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así. "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos Carlos Felipe Novas, por derecho propio y en representación de Jaime Schiber, Velia Baliasnoy de Schiber, Rafael Salvador Vives, Pedro Víctor Agrifoglio, María Julla Romero de Vives, María Remedios Pérez de Agrifoglio, Alicia Ana Agrifoglio, Leonor Noemí Schiber y Hebe Graciela Viz, resuelve: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAN-PLAST SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: a) Comercial: Por la importación, expotración, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, automotores, repuestos y accesorios, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y en especial la comercialización de productos de las industrias textil y plástica. — b) Industrial: Por la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos de las industrias textil y plástica. — c) Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, aporte de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — c) Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolaganaderos, frutcola, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por 100.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias, al portador, de 1 voto por acción, valor nominal $ 1.—, las que son totalmente suscriptas e integradas en un 10 %. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto — Jaime Schiber 10.000 —1 voto — 1.000 — Velia B. de Schiber 1.000 — 1 voto — 100 — Rafael S. Vives 1.000 — 1 voto — 100 — Carlos F. Novas 2.000 — 1 voto — 200 — Pedro V. Agrifoglio 1.000 — 1 voto — 100 — María J. R. de Vives 1.000 — 1 voto — 100 — María R. P. de Agrifoglio 1.000 — 1 voto — 100 — Alicia A. Agrifoglio 1.000 — 1 voto — 100 — Leonor N. Schiber 1.000 — 1 voto — 100 — Hebe Graciela Viz 1.000 — 1 voto 100 — 20.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al señor Jaime Schiber. Vicepresidente a la señora Velia Balisnoy de Schiber. Vocal al señor Rafael Salvador Vives. Síndico titular al señor Carlos Felipe Novas y Síndico suplente al señor Pedro Víctor Agrifoglio. — Cuarto: Autorizar a los señores Jaime Schiber y Carlos Felipe Novas a fin de que actuando en forma conjunta e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos F. Novas. — Buenos Aires, 26 setiembre 1972. — Visto: el expediente Nº 45.067, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lan-Plast Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P.J.", el 12 de julio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), y de fs. 6 (seis), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con la modificación de oficio de fs. 11 (once). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3222 — Alberto Ricardo Amado, — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.— e.24|11 Nº 73.042 v.24|11|72

Deltaté

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. "Deltaté Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Escritura número quinientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Juan Alberto Serra, casado, mayor de edad, y de este vecindario, domiciliado en la calle San Martín seiscientos sesenta y dos, piso tercero, departamento "C", a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores Diego Eduardo Federico Dodds, Donaldo Elmer Blanchard, Eduardo Enrique Serra, Helena Martha Sternberg de Dodds, Virginia Melania Dodds, Gustavo Alberto Schcolnik, Martha Enriqueta Hulsbus de Blanchard, Mónica Blanchard de Westen, y Normando Everardo Blanchard, según lo acredita con el poder respectivo que estos le otorgaron por escritura de fecha primero de setiembre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí al folio mil ciento sesenta y uno, de este mismo Registro, que según manifierta el apoderado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, y teniendo los representados igual domicilio que su mandante. Y en tal carácter el doctor Serra dice: Que habiendo cumplido las condiciones que prescribe el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mencionado Código, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Deltaté Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo que tengo a la vista y copiados dicen: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primer día del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Diego Eduardo Federico Dodds, por sí y en nombre y representación de los señores Helena Martha Sternberg de Dodds, Virginia Melania Dodds, Gustavo Alberto Schcolnik, Juan Alberto Serra, Eduardo Enrique Serra, Donaldo Elmer Blanchard, Martha Enriqueta Hulsbus de Blanchard, Mónica Blanchard de Westen y Normando Everardo Blanchard, según poder otorgado ante el Escribano Alberto Ricardo Amado y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "DELTATE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. c) tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica y en especial diseños y elaboración de intercambio de calor, refrigeración y calefacción. d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. e) el directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) la representacion legal que corresponde al directorio será ejercida por cualquier director indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, ordinarias, al portador, clase A, con derecho a cinco votos, totalmente suscriptas e integradas en su 10%. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. —

Diego E. F. Dodds — 1.000 — A — 1.000. — Helena M. S. de Dodds 200 — A — 200. — Virginia M. Dodds — 50 — A — 50. — Gustavo A. Schcolnik — 20 — A — 20. — Juan A. Serra — 20 — A — 20. — Eduardo E. Serra — 10 — A — 10. — Donaldo E. Blanchard — 500 — A — 500. — Martha E. H. de Blanchard — 100 — A — 100. — Mónica B. de Westen — 50 — A — 50. — Normando E. Blanchard — 50 — A — 50. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Diego Eduardo Federico Dodds; Vicepresidente a Juan Alberto Serra; Vocales al señor Donaldo Elmer Blanchard; Síndico Titular a: Ricardo Carlos Malbrán y Síndico suplente a: Eduardo Enrique Serra. — Cuarto: autorizar a Diego Eduardo Federico Dodds y Juan Alberto Serra a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Diego Eduardo Federico Dodds. Buenos Aires, 19 Oct. 1972. Visto el Expediente Nº 45.012, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Deltaté Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en formulario especial I. G. P. J. el 1º de setiembre de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y de fs. 6 (seis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con la modificación de oficio de fs. 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 3661. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Hay un sello. — Escribano. — Sobre raspado: diecinueve. —Vale.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147.— e.24|11 Nº 73.044 v.24|11|72

Plásticos Aplicados

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.265. — Primer Testimonio. — Número cuatrocientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, comparece don Eduardo Armando Fernández Prol, casado, argentino, Contador Público Nacional, de 41 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.862.033, domiciliado en Chacabuco 276, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y además en nombre y representación de doña Rebeca Nipomicha de Kolodny, casada, argentina, comerciante, de 63 años de edad, con libreta cívica número 190.189, domiciliada en Angel Gallardo 743, 3º "B", de esta Capital; doña Isabel Berta Kolodny de Kuna, casada, argentina, comerciante, de 39 años de edad, con libreta cívica número 2.632.779, domiciliada en Donato Alvarez 1832, 1º "A", de esta Capital; don Samuel Kuna, casado, argentino, comerciante, de 43 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.047.693, domiciliado en Donato Alvarez 1832, 1º "A", de esta Capital; don Szolim Kolodny, casado, polaco, comerciante, de 64 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 901.612, domiciliado en Angel Gallardo 743, 3º "B", de esta Capital; don Marco José Migdal, casado, argentino, comerciante, de 33 años de edad, con libreta de enrolamiento número 7.524.090, domiciliado en Juan B. Justo 5130, piso 6º, departamento 18, de esta Ciudad; doña Paulina Surpin de Kolodny, casada, argentina, comerciante, de 27 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.502.888, domiciliada en Lavalleja 278, 7º "A", de esta Capital; don Roberto Paz, casado, argentino, empleado, de 41 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.872.971, domiciliado en Valle Grande 1167, 7º piso, departamento 9, de Florida, provincia de Buenos Aires; Jorge Kolodny, casado, argentino, comerciante, de 30 años de edad, con libreta de enrolamiento 4.377.395, domiciliado en Lavalleja 273, 7º A., de esta Capital, y de don Horacio Néstor Casal, casado, argentino, Contador Público Nacional, de 28 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.337.824, domiciliado en Avenida Belgrano 1265, piso 6º, departamento 28, de esta Capital, a mérito del poder especial que la otorgaran el 14 de agosto último, ante mí, al folio 940, de este protocolo y Registro a mi cargo, y en tal carácter dice: Que viene por este acto por sí y en nombre de sus mandantes a dejar definitivamente constituida la sociedad "Plásticos Aplicados, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que fuera provisoriamente instrumentada el 14 de agosto último, todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó por ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número 45.043, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. — Solicitada la autorización pertinente para actuar como sociedad anónima, se acompañó el acta constitutiva de fojas uno a dos vuelta, con las modificaciones de fojas doce y vuelta y el estatuto de fojas cuatro a seis, con las modificaciones de fojas doce vuelta y trece, dictando el señor Inspector General de Personas Jurídicas a fojas 15, del citado expediente, la Resolución número 3665, por

la cual se aprueban sus estatutos y se la autoriza a funcionar como sociedad anónima, la que tengo a la vista y copiada dice así: "Iniciado el 6|9|1972. — Buenos Aires, 19 Oct. 1972, visto el expediente Nº 45.043, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Plásticos Aplicados, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 14 de agosto de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 (trece). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.665. — P. M. Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas." — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente por sí y en nombre de sus mandantes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 y concordantes del Código de Comercio declara protocolizado en este Registro de Contratos Públicos: a) La resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando personería jurídica a la sociedad, y b) El estatuto que ha de regirla, solicitando de mi, el autorizante, transcriba a continuación intercalando los agregados o efectuando las correcciones ordenadas, el texto definitivo del mismo, como así también el del acta constitutiva a que se ha hecho referencia. — Certifica el autorizante, teniendo a la vista el referido expediente, que la mencionada acta de constitución provisoria y el texto definitivo del estatuto aprobado, son por su orden los siguientes: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Rebeca Nipomicha de Kolodny, Isabel Berta Kolodny de Kuna, Samuel Kuna, Szolim Kolodny, Marco José Migdal, Jorge Kolodny, Paulina Surpin de Kolodny, Horacio Néstor Casal, Roberto Paz y Eduardo Armando Fernández Prol y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PLASTICOS APLICADOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta, importación, exportación, prestación de servicios de aprovisionamiento y transportes, representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones en general, la realización de toda clase de operaciones comerciales relacionadas a los aspectos mencionados en el inciso posterior. — Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos plásticos y en especial la impresión como así también la de cualquier otro producto relacionado con el polietileno. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra o venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y se excluyen las contempladas en el articulado de la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteo, administración, construcción y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrán realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos) representado por quinientas acciones de $ 100.— (cien) valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el señor presidente, quien tiene el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 (cinco) series de acciones Ordinarias, al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto: Rebeca N. de Kolodny, 1 — Ord. — 5 votos — 10. — Isabel B. K. de Kuna, 1 — Ord. — 5 votos — 10. — Samuel Kuna, 5 — Ord. — 5 votos — 50. — Szolim Kolodny, 5 — Ord. 5 votos — 50. — Marco J. Migdal, 1 — Ord. 5 votos — 10. — Jorge Kolodny, 64 — Ord. — 5 votos — 640. — Paulina S. de Kolodny 20 — Ord. — 5 votos — 200. — Horacio N. Casal, 1 — Ord. — 5 votos — 10. — Roberto Paz, 1 Ord. — 5 votos — 10. — Eduardo A. Fernández Prol, 1 — Ord. — 5 votos — 10. — 100 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Jorge Kolodny; vicepresidente, a Isabel Berta Kolodny de Kuna; vocales, a Szolim Kolodny; síndico titular, a Horacio Néstor Casal, y síndico suplente, a Eduardo A. Fernández Prol. — Cuarto: Autorizar los señores Jorge Kolodny, Horacio Néstor Casal y Eduardo Armando Fernández Prol a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rebeca N. de Kolodny. — I. B. Kolodny de Kuna. — S. Kuna. — Szolim Kolodny. — Marco J. Migdal. — J. Kolodny. — Paulina S. de Kolodny. — H. N. Casal. — Roberto Paz. — E. A. Fernández Prol. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial número A-013883207. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1972. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial número 109, de Capital Federal, certifico: 1º) Que las firmas que obran en el documento que antecede han sido puestas en mi presencia por Rebeca Nipomicha de Kolodny, Isabel Berta Kolodny de Kuna, Samuel Kuna, Szolim Kolodny, Marco José Migdal, Jorge Kolodny, Paulina Surpin de Kolodny, Horacio Néstor Casal, Roberto Paz y Eduardo Armando Fernández Prol, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) Que el requerimiento de esta certificación se formalizó simultáneamente por escritura número 348, pasada al folio 936, del citado Registro 109, a mi cargo. — Raspado: Rebeca, escritura, vale. — Hay un sello. — Rodolfo E. Olive.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 279.— e.24|11 Nº 73.080 v.24|11|72

A.P.T.A.S.A.
Acción Promotora del Turismo Argentino

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2062. — ESCRITURA NUMERO seiscientos ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Mario Pérez, argentino, casado, contador público, de 55 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.653.080, domiciliado en la calle Viamonte cuatrocientos cuarenta y ocho de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Osvaldo Emilio Mariano Marsiglia, de 43 años de edad, casado, argentino, empleado, Cédula de Identidad número 4.457.118, domiciliado en Ciudad General Belgrano, provincia de Buenos Aires, C 1, S 2, M 16, C 2; Juan Angel Gertrudis Mussio, de 49 años de edad, casado, argentino, empleado, Cédula de Identidad 2.046.249, domiciliado en O'Higgins 4475, 6º piso E, de esta ciudad; Eduardo Ignacio González, de 27 años de edad, casado, argentino, empleado, Cédula de Identidad número 6.902.185, domiciliado en Sullivan 481, Don Torcuato, provincia de Buenos Aires; Jorge Orlando Bobbiesi, de 26 años de edad, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad 5.653.281, domiciliado en Canale 1882, Adrogué, provincia de Buenos Aires; Jorge Heriberto Colquhoun, de 34 años de edad, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad 4.243.200, domiciliado en Martiniano Leguizamón 3989, de esta ciudad; Walter José Julio Bisiach, de 35 años de edad, casado, argentino, empleado, Cédula de Identidad 4.481.962, domiciliado en Ramón Falcón 1226, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Eduardo Estrada, de 41 años de edad, soltero, argentino, empleado, Cédula de Identidad 3.628.238, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 283, Merlo, provincia de Buenos Aires; Emilio Angel Padrón, de 26 años de edad, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad 5.633.748, domiciliado en Rivadavia 4503, de esta ciudad; Roberto Alfredo Canterini, de 41 años de edad, casado, argentino, empleado, Cédula de Identidad Nº 2.594.492, domiciliado en calle 14 de Julio 1478, de esta ciudad; José Ortega, de 44 años de edad, casado, argentino, empleado, Cédula de Identidad 2.732.561, domiciliado en Pedro Morán 3133, de esta ciudad; Néstor Alejandro Ibarra, de 47 años de edad, casado, argentino, empleado, Cédula de Identidad 7.219.823, domiciliado en América 2295, Villa Luzuriaga, San Justo, provincia de Buenos Aires; Juan José Techeira, de 42 años de edad, soltero, argentino, empleado, Cédula de Identidad 2.903.135, domiciliado en Ciudadela 580, Paso del Rey, provincia de Buenos Aires; Mario Augusto Valdez, de 37 años de edad, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad Nº 3.469.786, domiciliado en Coronel Perin 3725, Ciudadela, provincia de Buenos Aires; César Carlos Corbo, de 40 años de edad, casado, argentino, empleado, Cédula de Identidad 3.858.539, domiciliado en la calle Rosalía de Castro 4631, de esta ciudad; Marcelino Pedro Francone, de 37 años de edad, casado, argentino, empleado, Cédula de Identidad 3.400.262, domiciliado en calle Cardozo 392, de esta ciudad; Raúl Alberto Medina, de 47 años de edad, casado, argentino, empleado, Cédula de Identidad 2.607.761, domiciliado en la calle Víctor Hugo 1430, de esta ciudad; don Ezequiel Aguade Albala, de 35 años de edad, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad 8.782.864, domiciliado en Alsina 146, de San Martín, provincia de Buenos Aires; Salvador Pedro Florio, de 38 años de edad, casado, argentino, empleado, Cédula de Identidad 3.912.166, domiciliado en Chilavert 569, Villa Ariza, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; Guillermo Ramón González, de 37 años de edad, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad 3.618.859, domiciliado en Mendoza 20[illegible], piso 3º C, de esta ciudad y Orlando Bernacchia, de 42 años de edad, casado, argentino, empleado, Cédula de Identidad 2.864.178, domiciliado en Guido Spano 844, San Fernando, provincia de Buenos Aires. — La personería invocada por el compareciente, surge de la escritura que se transcribirá; doy fe que a mi juicio se encuentra legalmente capacitado para este acto, asegurándome que su representación sigue a la fecha vigente. — Y, en tal carácter el doctor Mario Pérez, dice: que viene por este acto, en nombre de sus representados, y cumplimentando lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio; a elevar a escritura pública la constitución definitiva de la sociedad A.P.T.A.S.A. Acción Promotora del Turismo Argentino, Sociedad Anónima Comercial, constituida provisoriamente entre aquéllos, bajo la denominación de A.P.T.A.S.A. Acción Promotora del Turismo Argentino Sociedad Anónima, por escritura pasada ante mí, el 25 de agosto último, al folio 1574, de este mismo registro de mi adscripción; a cuyo efecto me presenta el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número A 45.192, del que paso a transcribir la mencionada escritura, con las modificaciones introducidas y la pertinente resolución aprobatoria, lo que copiado por su orden, dice así: Escritura número quinientos diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Osvaldo Emilio Mariano Marsiglia; don Juan Angel Gertrudis Mussio; don Eduardo Ignacio González; don Jorge Orlando Bobbiesi; don Jorge Heriberto Colquhoun; don Walter José Julio Bisiach; don Eduardo Estrada; don Emilio Angel Padrón; don Roberto Alfredo Canterini; don José Ortega; don Néstor Alejandro Ibarra; don Juan José Techeira; don Mario Augusto Valdez; don César Carlos Corbo; don Marcelino Pedro Francone; don Raúl Alberto Medina; don Ezequiel Aguade Albala; don Salvador Pedro Florio; don Guillermo Ramón González; don Orlando Bernacchia, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y expresan: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará A.P.T.A.S.A. ACCION PROMOTORA DEL TURISMO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Explotación del turismo en todos sus aspectos y formas. — 2). Compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación, la explotación de concesiones, licencias, patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos. — Industriales: El ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — Actuar como agencia de carga. — 3) Explotación editorial en todos sus aspectos y formas. — 4) Explotación de establecimientos de enseñanza de artes y oficios o formativos, como bibliotecas, y laboratorios de investigación, ajustándose en su caso a las disposiciones legales vigentes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 1.000 acciones de $ 100 valor nominal cada una, dividido en 5 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. Osvaldo Emilio Mariano Marsiglia 10 ord. 5 v. $ 100. — Juan Angel Gertrudis Mussio 10 ord. 5 v. $ 100. — Eduardo Ignacio González 10 ord. 5 v. $ 100. — Jorge Orlando Bobbiesi 10 ord. 5 v. $ 100. — Jorge Heriberto Colquhoun 10 ord. 5 v. $ 100. — Walter José Julio Bisiach 10 ord. 5 v. $ 100. — Eduardo Estrada 10 ord. 5 v. $ 100. — Emilio Angel Padrón 10 ord. 5 v. $ 100. — Roberto Alfredo Canterini 10 ord. 5 v. $ 100. — José Ortega 10 ord. 5 v. $ 100. — Néstor Alejandro Ibarra 10 ord. 5 v. $ 100. — Juan José Techeira 10 ord. 5 v. $ 100. — Mario Augusto Valdez 10 ord. 5 v. $ 100. — César Carlos Corbo 10 ord. 5 v. $ 100. Marcelino Pedro Francone 10 ord. 5 v. $ 100. — Raúl Alberto Medina 10 ord. 5 v. $ 100. — Ezequiel Aguade 10 ord. 5 v. $ 100. — Salvador Florio 10 ord. 5 v. $ 100. — Guillermo Ramón González 10 ord. 5 v. $ 100. — Orlando Bernacchia 10 ord. 5 v. $ 100 — 200 — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Osvaldo Emilio Mariano Marsiglia; vicepresidente a José Ortega; vocales a Walter José Julio Bisiach, Mario Augusto Valdez, Eduardo Ignacio González, Juan Angel Gertrudis Mussio Salvador Florio; suplentes a Emilio Angel Padrón, Roberto Alfredo Canterini, Jorge Orlando Bobbiesi, Jorge Heriberto Colquhoun; síndico titular a Marcelino Pedro Francone y síndico suplente a César Carlos Corbo. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Osvaldo Emilio Mariano Marsiglia, Juan Angel Gertrudis Mussio y Mario Pérez, a fin de que en forma conjunta, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización quedan facultados para otorgar la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — O. Marsiglia. — J. Mussio. — E. I. González. — Jorge O. Bobbiesi. — J. Colquhoun. — W. J. Bisiach. — E. Estrada. — Emilio A. Padrón. — José Ortega. — R. A. Canterini. — N. Ibarra. — Juan J. Techeira. — Mario A. Valdez. — César C. Corbo. — M. P. Francone. — Raúl A. Medina. — E. Aguade Albala. — Salv. P. Florio. — G. González. — Orlando Bernacchia. — Hay un sello. — Ante mí: D. Novacovsky. — Iniciado el 15|9|1972. — Buenos Aires, 20 oct. 1972. — Visto: el expediente Nº 45.192, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad A.P.T.A.S.A. Acción Promotora del Turismo Argentino Sociedad Anónima Comercial, constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 25 de agosto de 1972 bajo la denominación A.P.T.A.S.A. Acción Promotora del Turismo Argentino Sociedad Anónima, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 8 vta. (ocho vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 (trece) y las de oficio de fs. 14 (catorce). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su ins-

cripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 3885. — Hay una firma y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — D. Novacovsky, escribano.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.24|11 Nº 73.086 v.24|11|72

Tuflín

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil seiscientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparece el doctor Rodolfo Espinosa Gaviña, abogado, argentino, Cédula de Identidad número un millón seiscientos setenta y tres mil ciento cuarenta y uno, de cincuenta y tres años de edad, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil setecientos ochenta y dos, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en ejercicio de las representaciones que a continuación se determinan: a) Por Xomox Corporation, entidad constituida en Estados Unidos de Norte América, cuyos Estatutos se hallan protocolizados al folio dos mil veintiuno, de este mismo Registro y Protocolo corriente, e inscriptos en el Registro Público de Comercio el veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y dos, bajo el número treinta y cuatro, folio doscientos sesenta y cinco, Libro cincuenta, Tomo B. de Estatutos de Sociedades Anónimas Extranjeras, personería que acredita el compareciente con el poder agregado y transcripto al folio quinientos de este mismo Registro y Protocolo corriente. — b) En representación de don Heraldo Eduardo Riester, argentino, ingeniero, Cédula de Identidad número tres millones seiscientos treinta mil novecientos sesenta y uno, de cuarenta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil setecientos ochenta y dos, a mérito del poder que le otorgó ante mí el primero de marzo del corriente año, al folio quinientos cuatro de este mismo Registro. — c) En representación de don Frederick A. Godley, norteamericano, seguro social cero noventa y seis —doce— tres mil doscientos cuarenta y seis, de cincuenta y dos años de edad, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil setecientos ochenta y dos, a mérito del poder que se halla transcripto y agregado al folio novecientos cuatro de este mismo Registro y Protocolo corriente. — d) En nombre y representación de los cónyuges don Carlos Martín Brumana, argentino, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos diecinueve mil quince, de treinta y cinco años de edad, marino retirado y su esposa doña Alcira María Estela Espinosa de Brumana, argentina, Cédula de Identidad número tres millones novecientos veintiún mil sesenta y nueve, de treinta y cuatro años de edad, profesora, domiciliados en la calle Rivadavia número seis mil cuatrocientos treinta y seis; de don Enrique Juan Fernando Willers, alemán, Cédula de Identidad número un millón quinientos once mil setecientos cuarenta y ocho, de cincuenta y ocho años de edad, casado, industrial, domiciliado en la calle Marengo número ciento sesenta y siete de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; de doña Elvira Cribin de Max, alemana, Cédula de Identidad número un millón trescientos treinta y nueve mil novecientos sesenta, viuda, de sesenta y cinco años de edad, jubilada, domiciliada en la calle Aranguren número tres mil noventa y uno; de don Constantino Enrique David Varela, argentino, Cédula de Identidad número un millón trescientos sesenta y cinco mil quinientos dos, casado, de cincuenta y cinco años de edad, agente de propiedad industrial, domiciliado en la calle Olazábal número mil quinientos cuarenta y cuatro de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; y de don Jorge Alberto Battaglia, argentino, Cédula de Identidad número un millón seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta, casado, de cuarenta y siete años de edad, militar retirado, domiciliado en la calle Luis María Campos número setecientos cuarenta y siete; la personería de estos seis últimos nombrados la justifica con el poder que le otorgaron por ante mí, el once de abril último, al folio novecientos siete de este mismo Registro a mi cargo; de todo lo que doy fe. — Y el compareciente por sí y las representaciones invocadas expone: Que por la presente escritura viene a dejar definitivamente constituida la Sociedad Anónima "Tuflín, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicitando del autorizante proceda a elevar a escritura pública las actuaciones pertinentes que obran en el expediente número cuarenta y tres mil ochocientos treinta de la Inspección General de Personas Jurídicas, y en consecuencia procedo a transcribir el acta de constitución de la Sociedad, los Estatutos Sociales y la Resolución del Señor Inspector General de Personas Jurídicas que autoriza el funcionamiento de la entidad de referencia como sociedad anónima, todo lo cual copiado por su orden dicen así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores: 1) Doctor Rodolfo Espinosa Gaviña por sí y en nombre y representación de: 2) Xomox Corporation; 3) Heraldo Eduardo Riester y 4) Frederick A. Godley Jr. según los respectivos poderes que por separado se acompañan: 5) Carlos Martín Brumana. — 6) Alcira María Espinosa de Brumana. — 7) Enrique Juan Fernando Willers; 8) Elvia Cribin de Max; 9) Constantino Enrique David Varela y 10) Jorge Alberto Battaglia y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TUFLIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, maquinarias, herramientas de todo tipo, sus repuestos y accesorios en general, en especial la comercialización de artículos metalúrgicos y plásticos y la colocación, promoción y venta del producido de la actividad industrial de la sociedad, explotación de patentes de invención, nacionales o extranjeras. — b) Industriales: mediante la fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de productos relacionados con la industria metalúrgica y plástica. — c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a personas físicas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para operaciones realizadas o futuras, préstamos a interés con o sin garantías, a corto o largo plazo, financiaciones y créditos en general, compra, venta o negociación de títulos, acciones, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario o papel de crédito, sean nacionales o extranjeros, transferencias, constitución o cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real de garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquel. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil representado por diez mil acciones de $ diez valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y|o Vicepresidente, indistintamente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase A con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — 1) Xomox Corporation 1.910 — A — $ 1.910. — 2) Heraldo Eduardo Riester 10 — A — $ 10. — 3) Frederick A. Godlef Jr. 10 — A — 10. — 4) Rodolfo Espinosa Gaviña 10 — A — 10. — 5) Carlos Martín Brumana 10 — A — 10. — 6) Alcira María Estela Espinosa de Brumana 10 — A — 10. — 7) Enrique Juan Fernando Willer 10 — A — 10. — 8) Elvira Cribin de Max 10 — A — 10. — 9) Constantino Enrique David Varela 10 — A — 10. — 10) Jorge Alberto Battaglia 10 — A — 10. — 2.000 — $ 2.000. — La integración se efectúa en efectivo y equivale al 10 o|o del valor total de las acciones suscriptas. — Se deja constancia que la señora de Brumana efectúa la integración con bienes propios — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Heraldo Eduardo Riester Vicepresidente a Frederick A. Godley Jr.; Vocales a Rodolfo Espinosa Gaviña; Suplentes a Síndico titular a Jorge Alberto Martinsen y Síndico Suplente a Norberto Emilio Noblia. — Cuarto: Autorizar al doctor Rodolfo Espinosa Gaviña y a Carlos Martín Brumana a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Espinosa, Brumana, Alcira M. E. E. de Brumana, E. J. Willers, Elvira C. de Max, C. Varela, Jorge A. Battaglia. — Firmas certificadas por el escribano Roberto J. Parral, adscripto al Registro Nº 342 de la Capital Federal, en el sello de Actuación Notarial Nº A 013481614, al que se anexa el presente. — Buenos Aires, veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos. — Hay un sello. — Roberto J. Parral, escribano. — (Firmado) Roberto J. Parral. — El que suscribe, Escribano Adscripto al Registro Nº 342 de la Capital Federal, certifica que las firmas que figuran en el documento al que se anexa la presente, han sido puestas en su presencia por los señores Rodolfo Espinosa Gaviña, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.673.141, quien lo hace por sí y además en nombre y representación de: a) Xomox Corporation, de acuerdo a la Escritura de Protocolización de Poder pasada ante mí, al 1º de marzo de 1972 al folio 500 del registro de mi Adscripción; b) Heraldo Eduardo Riester, en virtud que este le otorgó Poder Especial con fecha primero de marzo de 1972, ante mí, al folio 504 del Registro de mi adscripción; y c) Frederik A. Godley, en virtud de la Escritura de Protocolización de Poder pasada ante mí, con fecha 11 de abril de 1972 al folio 904 del registro 342 de mi Adscripción. — Don Carlos Martín Brumana, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.819.015; doña Alcira María Estela Espinosa de Brumana, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.921.069; don Enrique Juan Fernando Willers, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.511.748, doña Elvira Cribin de Max con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.339.930; don Constantino Enrique David Varela, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.365.502; y don Jorge Alberto Battaglia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.657.630. — El requerimiento de estas certificaciones se formaliza simultáneamente mediante las Actas números: 123, 124, 125, 126, 127, 128 y 129 del Libro número uno de certificaciones de firmas. — Buenos Aires, veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos — Raspado: Policía — Policía. — Vale. — Hay un sello Roberto J. Parral, Escribano (Firmado) Roberto J. Parral. — Estatutos. — 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Tuflín Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables — (Siguen los Estatutos) Buenos Aires, 29 octubre 1972. — Visto: el Expediente Nº 43.830, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Tuflín Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 24 de abril de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 23 vta. (veintitrés y vuelta) y sus estatutos de fs 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 23 y vta. (veintitrés y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. — Pedro Mario Giraldi Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 3703. Es copia fiel, de los originales que he tenido a la vista doy fe. — Agrega el compareciente: Que en mérito de lo anteriormente expuesto queda por este instrumento definitivamente constituida la Sociedad "Tuflín Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" solicitando del autorizante que se expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio, dejando constancia que como expresa el Acta de Constitución transcripta del Capital autorizado se emiten dos series de acciones que importan veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, por cuyo monto se abona el impuesto fiscal correspondiente. — Leída que le es, se ratifica y firma en la forma que acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe — R. Espinosa. — Hay un sello. — Ante mí. Roberto J. Parral. — Escribano. — Testado: y. — No vale.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 366.— e.24|11 Nº 73.106 v.24|11|72

Depósitos Serrano

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Horacio Néstor Gerstel, argentino, casado, mayor de edad, contador público, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Tucumán número mil cuatrocientos veintinueve, segundo piso, departamento B, de esta ciudad; persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de Aaron Epelbaum, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Céspedes número dos mil doscientos ochenta, tercer piso, departamento siete, de esta ciudad; don Edmundo Singerman, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Juncal número tres mil seiscientos cuarenta y ocho, quinto piso, de esta ciudad; don Mario Isidoro Spilman, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones dieciocho mil trescientos uno, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número mil seiscientos sesenta y nueve, tercer piso, departamento A, de esta ciudad; don José Gerstel, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número setecientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Padilla número doscientos setenta y uno de esta ciudad; don Jacobo Gecik, uruguayo, casado, mayor de edad, contador público, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos cinco mil seiscientos cuarenta, domiciliado en la calle Obligado número mil doscientos cincuenta y nueve, quinto piso, departamento C, de esta ciudad; don Pedro Moisés Gecik, uruguayo, soltero, mayor de edad, contador público, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos cuatro mil novecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Tucumán número mil cuatrocientos veintinueve, segundo piso departamento B, de esta ciudad; don Alteminio Juan Giseldo Catinari, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en la calle Darragueira número mil trescientos cuarenta y ocho, Bánfield, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; don Leonardo Ulises Agra, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Provincia de Buenos Aires número dos millones seiscientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Maipú número ciento cuarenta y dos, segundo piso, departamento C, de Bánfield, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, y de Carlos Daniel Mena, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochenta y dos mil novecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Las Piedras número dos mil cincuenta y cuatro de Lanús Este, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; en mérito al Poder Especial [illegible] otorgado por escritura de [illegible] de setiembre del corriente año [illegible] ante mí, el autorizante, al folio [illegible] quince de este mismo Registro protocolo corriente, con facultades suficientes para este otorgamiento, y al cual me remito, doy fe, así como de que el compareciente asegura la plena vigencia del mandato relacionado y que el mismo no le ha sido revocado, limitado ni suspendido, y agrega: Que junto con sus mandantes citados, es socio fundador de "Depósitos Serrano Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y que habiendo dado cumplimiento a lo

dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, viene por este acto, en el carácter invocado, a dar cumplimiento con los términos del artículo trescientos diecinueve del citado cuerpo legal, haciéndome entrega del expediente que bajo el número A - cuarenta y cinco mil doscientos treinta y seis tramitó por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, que en original tengo a la vista para este acto, doy fe, y que transcripto en sus partes pertinentes dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Aarón Epelbaum, Edmundo Singerman, Mario Isidoro Spilman, José Gerstel, Jacobo Gecik, Pedro Moisés Gecik, Horacio Néstor Gerstel, Alteminio Juan Giseldo Catinari, Leonardo Ulises Agra y Carlos Daniel Mena y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas. — a) La sociedad se denominará "DEPOSITOS SERRANO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrán por objeto. Comerciales: Mediante la compraventa fraccionamiento, distribución, importación, exportación de materias primas bienes muebles, maquinarias y herramientas, productos elaborados o a elaborarse, frutos y productos del país y|o del extranjero. — Industriales: Mediante la fabricación, producción, elaboración y|o transformación de los artículos y productos derivados de la industria plástica y metalúrgica. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa, negociaciones de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 o cualquier otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, permuta y|o administración de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para venta o comercio y realizar operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal, así como la construcción de obras civiles, sanitarias, industriales o especializadas en general. — Agropecuarias: Mediante la explotación y|o administración de establecimientos y actividades agrícolas y|o ganaderas y|o explotación de bosques, actividades de granja, etc. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos), representado por 15.000 (quince mil) acciones ordinarias de $ 10 (pesos diez) valor nominal cada una dividido en cinco series de $ 30.000 (pesos treinta mil). — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente en forma individual quien(es) tiene(n) el uso de la firma social en forma individual. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una series de acciones ordinarias al portador, de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Aarón Epelbaum: 600 — portador — $ 600. — Edmundo Singerman: 300 — portador — $ 300. — Mario Isidoro Spilman: 300 — portador — $ 300. — José Gerstel: 200 — portador — $ 200. — Jacobo Gecik: 200 — portador — $ 200. — Pedro Moisés Gecik: 200 — portador — $ 200. — Horacio Néstor Gerstel: 200 — portador — $ 200. — Alteminio Juan Giseldo Catinari: 300 — portador — $ 300. — Leonardo Ulises Agra: 300 — portador — $ 300. — Carlos Daniel Mena: 400 — portador — $ 400. — Totales: 3.000 — $ 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: presidente a Aarón Epelbaum; vicepresidente a Edmundo Singerman; vocales a ...; suplentes a ... síndico titular a Horacio Néstor Gerstel y síndico suplente a Mario Isidoro Spilman — Cuarto: Autorizar a los señores Horacio Néstor Gerstel, L.E. 4.388.461, y Pedro Moisés Gecik, C.I. 4.904.933, a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Epelbaum. — E. Singerman. — M. Spilman. — José Gerstel. — J. Gecik. — P. M. Gecik. — H. Gerstel. — A. J. Catinari. — L. Agra. — C. D. Mena. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Visto: el expediente Nº 45.236 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Depósitos Serrano Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 11 de setiembre de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2º) Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — P. M. Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3858. — Fdo.: Jorge Homero Abud, escribano.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 273.— e.24|11 Nº 73.136 v.24|11|72

Iota

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Iota" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". — Número setecientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Gregorio Jacobo Elpiner, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y seis, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil ochocientos cuarenta y dos, sexto piso, departamento "A", de esta Ciudad; don Mario Alejandro Cerezo argentino, soltero, de veintiún años de edad, empleado titular del documento nacional de identidad número seis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos veintisiete, domiciliado en la calle Manzoni número ciento noventa y dos, de esta Ciudad; Doña Dora Toker de Schechter, argentina, casada, de treinta y tres años de edad, docente titular de la libreta cívica matrícula número un millón setecientos noventa mil setenta y uno, domiciliada en la calle Paraná número cuatrocientos treinta y nueve, piso undécimo, de esta Ciudad; doña Irene Juana Inler de Elpiner, argentina, casada, de treinta y dos años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos doce mil seiscientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil ochocientos cuarenta y dos, sexto piso, departamento A. de esta Ciudad; don Silvio Schechter, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, contador público, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos treinta y nueve, piso undécimo, de esta Ciudad; don Isaac Julio Gros Haus, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento ocho mil treinta y nueve, domiciliado en la calle Pasteur número doscientos cincuenta y uno, segundo piso, departamento número seis, de esta Ciudad; doña Lily Beatriz Ferdman de Groshaus, argentina, casada, de treinta y seis años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y dos mil veintinueve, domiciliada en la calle Pasteur número doscientos cincuenta y uno, segundo piso, departamento número seis, de esta Ciudad; don José Geiler, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta y dos mil ciento veintiuno, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil doscientos cincuenta y cinco, primer piso, departamento número cuatro, de esta Ciudad: doña Julia Rotensztajn de Geiler, argentina, casada, de treinta y cinco años de edad, docente, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos diecisiete mil seiscientos, domiciliada en la calle Sarmiento número tres mil doscientos cincuenta y cinco, primer piso, departamento cuatro de esta Ciudad, y don Manuel Bibe, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones sesenta y dos mil setecientos diecinueve, domiciliado en la calle Gualeguay número ciento cincuenta y uno, tercer piso, departamento número seis, de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha treinta de agosto de mil novecientos setenta y dos, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad anónima, bajo la denominación de "Iota" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas, el Expediente número cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad, por Resolución I. G. P. J. número tres mil cuatrocientos cuarenta y siete, de fecha seis de octubre de mil novecientos setenta y dos, de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Iota" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Iota" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención, el estatuto aprobado, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho, de la Inspección General de Personas Jurdicas, procede a transcribir el acta de constitución que corre agregada de fojas uno a dos vuelta y certificación de firmas de fojas tres; el estatuto que corre de fojas cuatro a fojas seis vuelta, y certificación de firmas, de fojas siete y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que corre a fojas doce, todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: Acta de constitución — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Isaac Julio Groshaus, Lily Beatriz Feldman de Groshaus, Julia Rotensztajn de Geiler, José Geiler, Manuel Bibe, Mario Alejandro Cerezo, Silvio Schechter Dora Toker de Schechter, Gregorio Jacobo Elpiner e Irene Juana Inler de Elpiner, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IOTA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de todo lo relativo al ramo de la electrónica incluso el ejercicio del mandato y la prestación de servicios que hace al objeto social. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y|o transformación de materias primas y productos relativos a la industria de la electrónica y toda clase de artículos y artefactos de dicho ramo. — Financiera: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales; la constitución de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse; para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta arrendamiento, loteo, subdivisión, urbanización, fraccionamiento, refacción, construcción, explotación y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la exlotación de establecimientos agropecuarios en todos sus aspectos y modalidades. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos) representado por quince mil acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente (quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el día 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de Acciones — Clase — Integración — Monto — (10 %) — Isaac Julio Groshaus 200 — 1 voto — $ 200 — Lily B. Feldman de Groshaus 200 — 1 voto — $ 200 — José Geiler 200 —1 voto — $ 200 — J. Rotensztajn de Geiler 200 — 1 voto — $ 200 — Manuel Bibe 200 — 1 voto — $ 200 — Gregorio Jacobo Elpiner 800 — 1 voto — $ 800 — Mario Alejandro Cerezo 200 — 1 voto — $ 200 — Dora Toker de Schechter 200 — 1 voto — $ 200 — I. J. Inler de Elpiner 600 — 1 voto — $ 600 — Silvio Schechter 200 — 1 voto — $ 200 — 3.000 — $ 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Manuel Bibe. Vicepresidente a... Vocales a Gregorio Jacobo Elpiner. Suplentes a... Síndico titular a Irene Juana Inler de Elpiner y Síndico suplente a Silvio Schechter — Cuarto: Autorízase a los señores Silvio Schechter y José Geiler a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Ellíneas: primas, vale. — I. J. Groshaus. — L. Groshaus — Julia R de Geiler — José Geiler — Manuel Bibe — Cerezo — Silvio Schechter — Dora T. de Schechter — G. J. Elpiner — I. J. Elpiner — Iniciado el 12|9|1972. — Buenos Aires, 6 octubre 1972. — Visto el expediente Nº 45.148, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Iota" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.". el 30 de agosto de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) das de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución — P. M Giraldi. Hay un sello, que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas — Resolución I. G. P. J Nº 3447, — Jorge Alberto Sanguinetti. Escribano.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1972. — Tatiana chitris, secretaria.

$ 297. —e.24|11 Nº 73.138 v.24|11|72

Villaflor

SOCIEDAD ANONIMA,
INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: Doscientos noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: don Luis Fernández, español, casado, comerciante titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y siete, domiciliado en Beláustegui cuatro mil setecientos dieciséis de esta Ciudad; doña María Mercedes Villamil de Fernández, argentina, casada, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos cinco, domiciliada en Beláustegui cuatro mil setecientos dieciséis, de

esta Ciudad; doña Beatriz Mercedes Fernández, argentina, casada, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número tres millones setecientos quince mil treinta y dos, domiciliada en Rivadavia ocho mil novecientos veintitrés, de esta Ciudad; don Luis Serafín Croxatto, argentino, casado, técnico mecánico, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones noventa y tres mil ochenta, domiciliado en Rivadavia ocho mil novecientos veintitrés, de esta Ciudad; don Carlos Alberto Fernández, argentino, casado, vendedor, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta mil novecientos noventa y dos, domiciliado en Campana mil novecientos seis, de esta Ciudad; doña Nélida Haydée Guastoni, argentina, casada, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones once mil novecientos noventa, domiciliada en Campana mil novecientos seis de esta Ciudad; doña Delia Susana Fernández, argentina, casada, odontóloga, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veinticinco mil cuarenta y cuatro, domiciliada en Granaderos trescientos veinticuatro de esta Ciudad; don Pedro Horacio Rosati, argentino, casado, odontólogo, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos dieciséis mil doscientos treinta y dos, domiciliado en Granaderos trescientos veinticuatro de esta Ciudad; doña María del Carmen Fernández, argentina, casada, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos veintidós mil quinientos treinta, domiciliada en José Luis Cantilo cuatro mil seiscientos ochenta y seis de esta Ciudad; don Alberto Andrés Giammarchi, argentino, casado, martillero, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos treinta, domiciliado en José Luis Cantilo cuatro mil seiscientos ochenta y seis de esta Ciudad y doña Mercedes Beatriz Fernández, argentina, soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica número seis millones seisientos sesenta y un mil setenta y ocho, domiciliada en la calle Beláustegui cuatro mil setecientos dieciséis de esta Ciudad, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por acto privado de fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos setenta y dos, dejaron provisoriamente constituida la Sociedad Anónima denominada "Villaflor, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial", suscribieron e integraron el capital social exigido por la Ley, proyectaron sus estatutos y designaron los miembros de su primer Directorio. — Que promovidas las diligencias tendientes a obtener la autorización legal para funcionar como sociedad anónima y la aprobación de sus estatutos, las mismas recibieron trámite en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 43.667, en el que, cumplidos los trámites de estilo, se dictó la Resolución Nº 2962 de fecha catorce de Septiembre de mil novecientos setenta y dos mediante la cual se concedió dicha autorización y se aprobaron, con modificaciones, el acta constitutiva y los estatutos sociales. — Que en consecuencia de todo lo expuesto y en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, vienen por este acto a elevar a escritura pública la constitución definitiva de la sociedad mencionada, solicitando de mí, el autorizante, que proceda a protocolizar el Acta Constitutiva y los Estatutos de la Sociedad, como así también la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas y demás elementos pertinentes que obran en el expediente antes aludido, el que tengo para este acto a la vista y que copiados como corresponden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho (28) días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Luis Fernández, María Mercedes Villamil de Fernández, Beatriz Mercedes Fernándezl Luis Serafín Croxatto, Carlos Alberto Fernández, Nélida Haydée Guastoni, Delia Susana Fernández, Pedro Horacio Rosati, María del Carmen Fernández, Alberto Andrés Giammarchi y Mercedes Beatriz Fernández, y resuelven. — **Primero:** Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "VILLAFLOR, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL". — b) su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) tendrá por objeto: Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, loteos, fraccionamientos, urbanización, explotación, arrendamientos, locación y administración de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y relamentaciones sobre propiedad horizontal. — 2º) Comerciales: mediante compraventa, permuta, importación y exportación, cesión, representación, comisión, mandante, consignación, envasamientos, distribución y|o fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general. — d) el capital autorizado se fija en la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000), representado por treinta mil (30.000) acciones de $ diez ($ 10.—) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series. — e) el directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Luis Fernández 4000 1 voto 4.000. — María Mercedes V de Fernández 1.100 1 voto 1.100. — Beatriz Mercedes Fernández 100 1 voto 100. — Luis Serafín Croxatto 100 1 voto 100. — Carlos Alberto Fernández 100 1 voto 100. — Nélida Haydée Guastoni 100 1 voto 100. — Delia Susana Fernández 100 1 voto 100. — Pedro Horacio Rosati 100 1 voto 100. — María del Carmen Fernández 100 1 voto. 100. — Alberto Giammarchi 100 1 voto. — Mercedes Fernández 100 1 voto 100. — 6.000 — 6.000. — La integración se efectúa en efectivo, integrando en este acto el diez por ciento de su respectiva suscripción, lo que hace un total de seis mil pesos ($ 6.000.—). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Luis Fernández, Vicepresidente a María Mercedes Villamil de Fernández, Vocales a Pedro Horacio Rosati, Suplentes a Carlos Alberto Fernández, Síndico titular a Alberto Giammarchi y Síndico suplente a Luis Serafín Croxatto. — Cuarto: Autorizar a Alfredo Fernando Pagel, casado, con cédula de identidad Nº 6.133.138, expedida por la Policía Federal, de nacionalidad argentino, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Luis Fernández. — Mercedes Villamil de Fernández. — B. Fernández. — Luis S. Croxatto. — Carlos A. Fernández. — N. H. Guastoni. — Delia Susana Fernández. — P. H. Rosati. — M. Carmen Fernández. — Alberto Giammarchi. — M. Fernández. — Buenos Aires, 14 de sep. de 1972. Iniciado el 7 de abril de 1972. — Visto: el expediente Nº 43.667, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constituión de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Villaflor, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G.P.J el 28 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 22 (veintidós) a fs. 24 (veinticuatro) y sus estatutos de fs. 6 (seis) a fs. 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.962. — Testado: no vale. — Fdo.: Marcelo S. Amoedo, Escribano.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 213.— e.24|11 Nº 73.140 v.24|11|72

Achedé

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA COMERCIAL,
INDUSTRIAL FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, comparece el señor Adolfo Homps, argentino casado, Libreta de Enrolamiento número 1.496.022, domiciliado realmente en Esmeralda 949, piso cuarto, Departamento 18, Capital; mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en representación de los socios fundadores de "Achede Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", que se dirán; y me solicita eleve a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la Sociedad, conforme a lo actuado en el Expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número 44.148, como se acredita con el Poder que los socios fundadores le otorgaron en el acto de la Constitución Provisoria elevada a escritura pública al folio 391, protocolo corriente de este Registro a mi cargo, y del que resulta que tiene facultad expresa de suscribir la escritura pública que prescribe el Artículo 319 del Código de Comercio. — El Acta Constitutiva y los Estatutos son del siguiente tenor: En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a diez de abril de mil novecientos setenta y dos, **comparecen los señores: Eduardo Celestino** María Racedo, Libreta de Enrolamiento número 4.231.820, casado, comerciante, nacido el 5 de julio de 1928, domiciliado en José C. Paz 1160, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Enrique Cordeyro, Libreta de Enrolamiento número 4.249.601, casado, comerciante, nacido el 7 de octubre de 1931, domiciliado en Copérnico 2358, Capital Federal; Alejandro Agustín Prudencio Suescun, Libreta de Enrolamiento número 420.626, casado, asesor comercial, nacido el 15 de junio de 1919, domiciliado en Entre Ríos 683, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Germán Rodolfo Espiaut, Libreta de Enrolamiento número 371.880, viudo, comerciante, nacido el 18 de febrero de 1913, domiciliado en Esmeralda 949, departamento 24, Capital Federal; María Ikeda, Libreta Cívica número 3.192.878, soltera, empleada, nacida el 26 de abril de 1933, domiciliada en Ituzaingó 867, Capital Federal; Carlos Alfonso Homps, Libreta de Enrolamiento número 4.531.519, casado, asesor comercial, nacido el 10 de diciembre de 1945, domiciliado en Viamonte 759, piso quinto, Capital Federal; Carlos María Loizaga, Libreta de Enrolamiento número 4.229.044, casado, ingeniero industrial, nacido el 19 de setiembre de 1927, domiciliado en Hipólto Yrigoyen 1040, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Helena Luisa Loizaga, Libreta Cívica número 2.519.196, divorciada, rentista, nacida el 10 de marzo de 1924, domiciliada en Figueroa Alcorta 3056, Capital Federal, Fernanda Doretti de Arizu, Libreta Cívica número 1.321.210 divorciada, comerciante, nacida el 26 de octubre de 1931, domiciliada en Cánning 3314, piso segundo, Capital Federal, y María Elena Berreta Moreno de Loizaga, Libreta Cívica número 2.594.051, viuda, rentista, nacida el 15 de junio de 1895, domiciliada en Figueroa Alcorta 3056, Capital Federal. Todos los comparecientes son de nacionalidad argentina, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se ajustará a las narmas contenidas en el Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ACHEDE SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales; urbanización, loteos, fraccionamientos y realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes o reglamentaciones relativas a propiedad horizontal. — Comerciales: Mediante la comercialización de valores mobiliarios, muebles o inmuebles importación y exportación de mercaderías, maquinarias, automotores, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones de toda clase de bienes. — Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos relacionados con el ramo metalúrgico en todos sus aspectos. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias, operaciones de compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y el ejercicio de cualquier actividad financiera. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. — Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos y representaciones permitidas por las leyes pues todos y cada uno de los objetos enunciados podrá ejercerlos por sí o bien por cuenta de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cincuenta mil, representado por cinco mil acciones de diez pesos cada una valor nominal dividido en cinco series de mil acciones cada una. — e) El Directorio **estará** compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años, pudiendo ser reelegidos. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de las firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, clase A, totalmente integradas en su diez por ciento, de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Monto — Integración: Eduardo Celedonic María Racedo: 100 — A — 100. — Enrique Cordeyro: 100 — A — 100. — Alejandro A. P. Suescun: 100 — A — 100. — Germán R. Espiaut: 100 — A — 100. — María Ikeda: 100 — A — 100. — Carlos A. Homps: 100 — A — 100. — Carlos M. Loizaga: 100 — A — 100. — Helena Luisa Loizaga: 100 — A — 100. — Fernanda Doretti de Arizu: 100 — A — 100. — María Elena B. M. de Loizaga: 100 — A — 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: Eduardo Celedonio María Racedo; Vicepresidente: Enrique Cordeyro; Vocal: Helena Luisa Loizaga; Síndico Titular: Adolfo Homps; Síndico Suplente: Roberto Dillón. — Iniciado el 31|5|1972. Buenos Aires, 20 Oct. 1972. Visto: El Expediente Nº 144.148, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Achede Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 10 de abril de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 (siete) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) y de fs. 15 y vta. (quince y vuelta) y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 15 vta. (quince vuelta) a fs. 16 (dieciséis). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quién deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Está la firma del Señor Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3866. — A. Homps. Ante mí: Ricardo Galarce. — Escribano.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210.— e.24|11 Nº 73.230 v.24|11|72

Agropecuaria Los Caranchos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número cuatro mil doscientos sesenta y cuatro. — Constitución definitiva "Agropecuaria Los Caranchos S.A. C.I.F.I. y A." — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Raúl Luis Zega, domiciliado en Maestro Alvarez 2148, San Fernando, provincia de Buenos Aires, 49 años, casado, argentino, contador, libreta de enrolamiento 3.243.352; Gustavo Costa, domiciliado en Pedernera 65, piso 4º, departamento 6, de esta ciudad, 42 años, casado, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento 4.492.463; Rosa Silva, domiciliada en Pavón 1923, piso 12, departamento 3, de esta ciudad, 34 años, casada, argentina, perito mercantil, libreta cívica 3.756.941; Ana María Tamás, domiciliada en Palpa 2379 de esta ciudad, 25 años, soltera, argentina, perito mercantil, libreta cívica 5.461.726; Claudio Russo, domiciliado en L. V. Mansilla 1567, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, 23 años, soltero, italiano, empleado, cédula de identidad 6.491.086; Ricardo Hernán Castiglioni, domiciliado en Bustamante 2046 de esta ciudad, 37 años, argentino, empleado, libreta de enrolamiento 5.593013; Carlos Roo, domiciliado en Murgondo 910 de esta ciudad, 29 años, soltero, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento 4.416.601; Andrés Jorge Caviglia, domiciliado en Acassuso 1546, Olivos, provincia de Buenos Aires, 43 años, casado, argentino, contador, libreta de enrolamiento 5.559.513; Juan Froimm Segal, domiciliado en Coronel Díaz 1846, piso 9 "B" ,de esta ciudad, 43 años, casado,

argentino, contador, libreta de enrolamiento 4.232.312; Aurelio Inacio, domiciliado en J. Hernández 2097, piso 7 "A", de esta ciudad, 46 años, quien manifiesta ser de estado civil divorciado, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento 5.957.534 y Guillermo Juan Contreras, domiciliado en Adolfo Alsina 2391, Florida, provincia de Buenos Aires, 43 años, casado, argentino, contador, libreta de enrolamiento 5.557.624; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 319 y concordantes del Código de Comercio, vienen por el presente otorgamiento a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Personas Jurídicas, según constancias que obran en el expediente A 44.852, relacionado con la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "Agropecuaria Los Caranchos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El acta constitutiva, estatuto y la resolución aprobatoria obran en el expediente mencionado, que tengo a la vista, doy fe, y transcripto en sus partes pertinentes, dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Raúl Luis Zega, Gustavo Costa, Rosa Silva, Ana María Tamás, Claudio Russo, Ricardo Hernán Castiglioni, Carlos Roo, Andrés Jorge Caviglia, Juan Froimm Segal, Aurelio Inacio y Guillermo Juan Contreras, y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGROPECUARIA LOS CARANCHOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Actividades comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías de las industrias maderera, metalúrgica y plástica. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sitemas o modalidades creadas o a crearse. Agente o mandatario para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley de Bancos Nº 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras civiles y toda otra actividad del ramo, como compra, venta, hipotecas de inmuebles urbanos o rurales, participación en empresas constructoras y administración de propiedades. — Agropecuarias: Mediante el arrendamiento y explotación agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales, de granja e instalación de mercados de concentración de frutas, hortalizas y otros productos agrícolas; por la ejecución de toda clase de operaciones relacionadas con la ganadería, instalación de colonias ganaderas, cabañas, tambos, criaderos y mercados para remate de hacienda. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por cien mil acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una, dividido en cinco series de veinte mil acciones, clase A, de 5 votos por acción, ordinarias, al portador.

— e) El directorio está compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, o en su ausencia por el vicepresidente y un director en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejerccio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Raúl Luis Zega, 2.000 — A — 5 votos — $ 200. — Gustavo Costa, 2.000 — A — 5 votos — 200. — Rosa Silva, 2.000 — A — 5 votos — 200. — Ana María Tamás, 2.000 — A — 5 votos — 200. — Claudio Russo, 2.000 — A — 5 votos, 200. — Ricardo Hernán Castiglioni, 2.000 — A — 5 votos — 200. — Carlos Roo, 2.000 — A — 5 votos 200. — Andrés Jorge Caviglia, 2.000 — A — 5 votos — 200. — Juan Froimm Segal, 2.000 — A — 5 votos — 200. — Aurelio Inacio, 1.000 — A — 5 votos — 100. — Guillermo Juan Contreras, 1.000 — A — 5 votos — 100. — 20.000. — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juan Froimm Segal. — Vicepresidente a Andrés Jorge Caviglia. — Vocales a Ricardo Hernán Castiglioni y Raúl Luis Zega. — Suplentes a Carlos Roo. — Síndico titular a Guillermo Contreras y Síndico suplente a Claudio Russo. — Cuarto: Autorizar a Guillermo Juan Contreras y Juan Froimm Segal a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen totodas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay once firmas. — Sigue certificación por escribano público. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Agropecuaria Los Caranchos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogable por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías de las industrias maderera, metalúrgica y plástica. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Agente o mandatario para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley de Bancos Nº 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras civiles y toda otra actividad del ramo como compraventa, hipotecas de inmuebles urbanos o rurales, participación en empresas constructoras y administración de propiedades.

— Agropecuarias: Mediante el arrendamiento y explotación agrícola-ganadero, frutícolas, cultivos forestales, de granja e instalación de mercados de concentración de frutas, hortalizas y otros productos agrícolas; por la ejecución de toda clase de operaciones relacionadas con la ganadería, instalación de colonias ganaderas, cabañas, tambos, criaderos y mercados para remate de hacienda. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000.— (cien mil pesos), representado por acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamenee, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos a un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas por las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. —

La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o en su ausencia por el vicepresidente y un director en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. —

10º) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se consideraran constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acreditan su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11º) El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12º) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay 11 firmas. — Sigue certificación por escribano público. — Buenos Aires, 21 set. 1972. — Iniciado el: 28-8-1972. — Visto: el expediente número 44.852, atento lo socilitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Agropecuaria Los Caranchos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria constituida en formulario especial I.G.P.J., el 4 de agosto de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con la modificación de oficio de fs. 11 (once). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3131. — Es copia fiel, del expediente relacionado y transcripto, el que devuelvo al interesado, doy fe. — En este estado los comparecientes continúan diciendo: Que dejan en consecuencia constituida la sociedad Agropecuaria Los Caranchos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, solicitando la expedición de testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El escribano autorizante hace constar que se abonará el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido de pesos veinte mil. — Leída y ratificada firman ante mí, de lo que doy fe. — Roberto J. Martinitto, escribano.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 525.— e.24|11 Nº 73.236 v.24|11|72

Sanyo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos noventa y ocho. — En la ciudad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a once días de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Helga Renata Pane de Pistarini, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Roberto Pascual Pistarini, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones trescientos veinticinco mil novecientos setenta y seis, domiciliada en la calle Callao número mil trescientos seis, octavo piso, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto a mérito del poder especial otorgado en el acta constitutiva de la sociedad anónima constituida bajo la denominación de "Sanyo, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", según escritura de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante mí, el autorizante, al folio setecientos doce de este protocolo corriente la que en matriz y testimonio tengo a la vista para este acto y se transcribirá más adelante, asegurándose la compareciente que el mandato se encuentra vigente sin restricción ni limitación alguna, de todo lo que doy fe. Y la compareciente, en el carácter que ha dejado acredi-

tado, dice: Que a los efectos de protocolizar en este Registro a mi cargo los Estatutos Sociales de la Sociedad que representa, me pone de manifiesto el Expediente A-cuarenta y cuatro mil seiscientos once de la Inspección General e Personas Jurídicas, del cual transcribo las siguientes piezas fundamentales para la misma: a) Acta de Constitución de la citada entidad, celebrada por escritura pública, obrante a los folios uno a cinco inclusive del referido expediente, que copiado textualmente dice: "Primer testimonio. — Escritura número ciento setenta y nueve. — En la ciudad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diecisiete días de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Juan José Trentadue, argentino, casado en primeras nupcias con doña Julia Eride Acciardi, comerciante, Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cinco, domiciliado en la calle Desaguadero número cuatro mil cuatrocientos uno; doña Lía Beatriz Pistarini, argentina, soltera, empleada, Libreta Cívica número cinco millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos setenta y cinco, domiciliada en la calle Billinghurst número mil quinientos cincuenta y ocho, octavo piso, departamento "A"; doña Julia Eride Acciardi de Trentadue, argentina casada en primeras nupcias con don Juan José Trentadue, comerciante, Libreta Cívica número veintitrés mil ciento nueve, domiciliada en la calle Desaguadero número cuatro mil cuatrocientos uno, don Noel Isaías Cambas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carolina Oldani, comerciante. Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta y ocho mil seiscientos dieciocho, domiciliado en la calle Santa Fe número mil seiscientos quince; doña Helga Renata Pane de Pistarini, argentina,, casada en primeras nupcias con don Roberto Pascual Pistarini, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones trescientos veinticinco mil novecientos setenta y seis, domiciliada en la calle Callao número mil trescientos seis, octavo piso: doña Carolina Oldani de Cambas, argentina, casada en primeras nupcias con don Noel Isaías Cambas, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y cuatro mil noventa y nueve, domiciliada en la calle Santa Fe número mil seiscientos quince; don Carlos Adolfo Pane, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Clara Peter, banquero, Libreta de Enrolamiento número ciento treinta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número mil setecientos treinta y uno, piso quinto, departamento "A"; don Claudio Chorroarín, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Margarita Savoy, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento un mil setecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Alberti número mil setecientos sesenta y cuatro, piso decimotercero, departamento tres; doña Elena Clara Peter de Pane, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Adolfo Pane, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante número mil setecientos treinta y uno, quinto piso, departamento "A", y doña Irma Margarita Savoi de Chorroarín, argentina, casada en primeras nupcias con don Claudio Chorroarín comerciante, Libreta Cívica número nueve millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Alberti número mil setecientos sesenta y cuatro, piso decimotercero, departamento tres. Todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que siendo interés de todos constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustara al "Formulario Especial I. G. P. J.', y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SANYO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de máquinas, herramientas, útiles, artefactos, muebles, repuestos, accesorios y mercaderías, materias primas, frutos y productos en general, explotación de patentes de invención, marcas de fábricas y de comercio, diseños y modelos industriales y el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. Industriales: Mediante la fabricación, construcción, armado, transformación y.o producción de máquinas de sumar y calcular de contabilidad y de control, artefactos y máquinas para la oficina y el hogar, mecánicas, eléctricas o electrónicas y similares, sus componentes, repuestos y accesorios, muebles y elementos complementarios; d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por diez mil acciones de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho valor nominal cada serie, dividido en diez series de mil acciones cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente juntamente con un director, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto. — Juan José Trentaue, suscribe doscientas acciones ordinarias al portador, de un voto integrando doscientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Lía Beatriz Pistarini, suscribe doscientas acciones ordinarias, al portador de un voto, integrando doscientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Julia Eride Acciardi de Trentadue, suscribe doscientas acciones ordinarias al portador, de un voto, integrando doscientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Noel Isaías Cambas, suscribe doscientas acciones ordinarias al portador, de un voto integrando doscientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Helga Renata Pane de Pistarini, suscribe doscientas acciones ordinarias al portador, de un voto, integrando doscientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Carolina Oldani de Cambas, suscribe doscientas acciones ordinarias al partador de un voto, integrando doscientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Carlos Adolfo Pane, suscribe doscientas acciones ordinarias al oprtador, de un voto, integrando doscientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Claudio Chorroarín, suscribe doscientas acciones ordinarias, al portador, de un voto, integrando doscientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Elena Clara Peter de Pane, suscribe doscientas acciones ordinarias, al portador, de un voto, integrando doscientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, e Irma Margarita Savoy de Chorroarín, suscribe doscientas acciones ordinarias, al portador, de un voto, integrando doscientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Todo lo que hacen un total suscripto de dos mil acciones ordinarias, al portador, de un voto, por acción, que importan veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, integrándose en este acto la cantidad de dos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho en total. La integración se efectúa en efectivo con dinero propio. — Tercero. Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a doña Helga Renata Pane de Pistarini; vicepresidente a don Juan José Trentadue, vocal a don Claudio Chorroarín, Síndico titular a don Noel Isaías Cambas y Síndico suplente a don Carlos Adolfo Pane. — Cuarto :Conferir poder especial a favor de doña Helga Renata Pane de Pistarini y don Juan José Trentadue para que actuando conjunta, separada o alternativamente en forma indistinta cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declarando constituida definitivamente la sociedad. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la aceptan, otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. Trentadue. — Lía B. Pistarini. — Julia E. A. de Trentadue. — N. Cambas — Elena P. de Pane. — Carolina Oldani de Cambas. — C. Pane. — Claudio Chorroarín. — Helga P. de Pistarini. — Irma M. Savoy de Chorroarín. — Está mi sello. — Ante mí: Joaquín A. M. Alonso: Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos doce, de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad 'Sanyo, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". expido este testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, de cuarenta centavos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada uno, numerados en forma correlativa del número seis millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos sesenta y uno al presente que lleva el número seis millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos sesenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Joaquín A. M. Alonso. — Hay un sello que dice: "Joaquín A. M. Alonso. Escribano". — Sigue la legalización del sello y firma del escribano por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires"; b) Estatutos de la citada entidad, obrantes a los folios seis a ocho vuelta inclusive, los que textualmente transcriptos dicen: Estatutos. ...(Sigue el Estatuto Tipo)..." Y c) Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, autorizando el funcionamiento de la sociedad, obrantes a fojas trece del expediente referido, que es del tenor siguiente: "Iniciado el 14|7|1972. — Buenos Aires, 8 Set. 1972. — Visto: el Expediente Nº 44.611, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sanyo, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en 'Formulario Especial I. G. P J.", el 17 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 5 (cinco) y sus estatutos de fs. 6 (seis) a fs. 8 vta. (ocho vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Pedro Mario Gilardi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 2.836. "Lo transcripto y relacionado es copia fiel de las constancias extraidas del expediente referido que tengo a la vista, doy fe. Y la compareciente, en el carácter que ha dejado acreditado, finalmente otorga: Que habiendo cumplido todas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, deja constituida definitivamente por este acto la referida sociedad que funcionará bajo la denominación de "Sanyo. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y se regirá por los estatutos preinsertos, haciendo constar que de este instrumento se expida testimonio, se tome razón en los Registros respectivos y se comunique a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos legales. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y así la acepta, otorga y firma, como acostumbra hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. Esta escritura sigue a la otorgada bajo el número cuatrocientos noventa y siete de fecha diez del corriente mes y año, doy fe. — Helga P. de Pistarini. — Está mi sello. — Ante mí: Joaquín A. M. Alonso: Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil ciento uno de este Registro número cinco a mi cargo, doy fe. — Para 'Sanyo, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". expido este primer testimonio en diez sellos de actuación notarial de cuarenta centavos Ley 18.188 cada uno numerados correlativamente del siete millones quinientos cuarenta y ocho mil cuarenta y nueve, al presente. siete millones quinientos cuarenta y ocho mil cincuenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — "Joaquín A. M. Alonso. — Hay un sello que dice: "Joaquín A. M. Alonso. Escribano". — Sigue la legalización del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires". — Enmendado: 2.836. Vale.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 375.— e.24|11 Nº 73.259 v.24|11|72

Comunicaciones Visuales

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos. ante mí, escribano público autorizante, comparece don Francisco Antonio Díaz argentino, nacido el 17 de mayo de 1929. casado, con Cédula de Identidad número 2.741.188, comerciante, domiciliado en Deán Funes 461, Castelar, provincia de Buenos Aires, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don Jorge Horacio Rabinato, casado, comerciante, nacido el 12 de noviembre de 1929, con Libreta de Enrolamiento número 4.059.002, argentino, domiciliado en Oliveras 739, de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; doña Rosa Liñan, viuda, argentina, nacida el 25 de setiembre de 1907, comerciante, con Libreta Cívica 0.198.868, domiciliada en Bolivia 2955, Capital; doña María Isabel Ortola, ama de casa, argentina, nacida el 29 de noviembre de 1931, casada, con Libreta Cívica 2.951.438, con domicilio en Deán Funes 461, Castelar, provincia de Buenos Aires; Carlos Angel Liñan, argentino, nacido el 31 de marzo de 1902, comerciante, casado. con Libreta de Enrolamiento 166.671, domiciliado en Arenales 3291, piso segundo, departamento 6, Capital; Alejandro Goldberg, argentino, nacido el 27 de abril de 1927, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 2.414.825, domiciliado en calle Tucumán 335, piso segundo, departamento 7, Capital; doña Polina Ludman de Goldberg, argentina, nacida el 21 de enero de 1934, casada, comerciante, con Cédula de Identidad 5.638.546, con igual domicilio que el anterior; doña Ida Iljonski de Goldberg, estoniana, viuda, nacida el 26 de mayo de 1889, ama de casa, con Cédula de Identidad 1.521.181, con domicilio en Cangallo 1980, piso segundo, departamento 19, Capital; don Samuel Liberman, argentino. nacido el 19 de diciembre de 1934, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.144.296, domiciliado en Muñecas 701, piso quinto, departamento C, Capital; y doña Marcela Hutin de Liberman, argentina, nacida el 2 de febrero de 1939, casada, comerciante, con Cédula de Identidad 4.594.074, con igual domicilio que el anterior, según poder que con facultad bastante le otorgaron en ocasión de instrumentar la escritura de constitución provisoria de la sociedad, bajo el número 272 de fecha 15 de julio de 1972, pasada al folio 849 de este registro, doy fe, y en tal carácter dice: que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la resolución I.G.P.J. 3271 emanada del Inspector General de Personas Jurídicas de fecha 29 de setiembre de 1972, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos sociales de Comunicaciones Visuales Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 44.755, del que resulta: que de fojas 1 a 7 luce la escritura de constitución provisoria que contiene el acta constitutiva y los estatutos aprobados; a fojas 12 la modificación indicada por la Inspección General de Personas Jurídicas, obrando a fojas 14 la ya aludida resolución, todo lo que copiado en ese orden, textualmente, con la intercalación pertinente, dice así: Constitución provisoria. — Comunicaciones Visualese Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Escritura número doscientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Jorge Horacio Rubinato, casado, comerciante, nacido el 12 de noviembre de 1929, con Libreta de Enrolamiento número 4.059.002, argentino, domiciliado en Oliveras 739, de Ituzaingo, provincia de Buenos Aires; doña Rosa Liñan, viuda, argentina, nacida el 25 de setiembre de 1907, comerciante, con Libreta Cívica Nº 0.198.868, domiciliada en Bolivia 2955, Capital; don Francisco Antonio Díaz, argentino, nacido el 17 de mayo de 1929, casado, con Cédula de Identidad número 2.741.188, comerciante, domiciliado en Deán Funes 461, Castelar, provincia de Buenos Aires; doña María Isabel Ortola, ama de casa, argentina, nacida el 29 de noviembre de 1931, casada, con Libreta Cívica 2.951.438, con igual domicilio que el anterior; Carlos Angel Liñan, argentino, nacido el 31 de marzo de 1902, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento 166.671, domiciliado en Arenales 3291, piso segundo, departamento 6. Capital; Alejandro Goldberg, argentino, nacido el 27 de abril de 1927, casado, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 2.414.825, domiciliado en calle Tucumán 335, piso segundo, departamento 7, Capital; doña Polina Ludman de Goldberg, argentina, nacida el 21 de enero de 1934, casada, comerciante, con Cédula de Identidad 5.638.546, con igual domicilio que el anterior; doña Ida Iljonski de Goldberg, estoniana, viuda, nacida el 26 de mayo de 1889, ama de casa, con Cédula de Identidad 1.521.181, con domicilio en Cangallo 1980, piso segundo, departamento 19, Capital; don Samuel Liberman, argentino, nacido el 19 de diciembre de 1934, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.144.296, domiciliado en Muñecas 701, piso quinto, departamento C,

Capital; y doña Marcela Hutin de Liberman, argentina, nacida el 2 de febrero de 1939, casada, comerciante, con Cédula de Identidad 4.594.074, con igual domicilio que el anterior; todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que han resuelto lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará COMUNICACIONES VISUALES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías, en general y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — Industriales: Mediante la producción, fabricación y elaboración de accesorios, equipos y sistemas relacionados con las comunicaciones visuales. — Financieras: Mediante la concertación de operaciones financieras en general mediante aportes de capital para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencias de hipotecas y prendas, compraventa y administración de acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 ni otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, loteo, urbanización, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por diez mil acciones de 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente o por dos directores conjuntamente quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Francisco A. Diaz 1.200 — 5 votos — $ 1.200. — Alejandro Goldberg 1.200 — 5 votos — $ 1.200. — Jorge Horacio Rubinato 200 — 5 votos — $ 200. — Rosa Liñan 200 — 5 votos — $ 200. — María I. Ortola 200 — 5 votos — $ 200. — Carlos A. Liñan 200 — 5 votos — $ 200 — Ida I. de Goldberg 200 — 5 votos $ 200. — Polina L. de Goldberg 200 — 5 votos — $ 200. — Samuel Liberman 200 — 5 votos — $ 200. — Marcela H. de Liberman 200 — 5 votos — $ 200. — Total de acciones 4.000. — Total $ 4.000. — La integración se efectúa en diner efectivo, con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Francisco Antonio Díaz; Vicepresidente a Alejandro Goldberg; Vocales a Polina Ludman de Goldberg y María Isabel Ortola; Suplentes: Samuel Liberman y Jorge Horacio Rubinato; Síndico titular a Hécor Halsband y Síndico suplente a Jorge Gori. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Antonio Díaz y Héctor Halsband a fin de que actuando en forma conjunta, separada y alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Iniciado el 31|7|1972. — Buenos Aires, 29 Sep. 1972. — Visto el Expediente Nº 44.755; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Comunicaciones Visuales Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 15 de julio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 (siete) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a fs. 6 (seis). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 3.271". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Comunicaciones Visuales Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y yo el autorizante dejo constancia que con la declaración jurada mensual ha de oblarse el impuesto fiscal correspondiente a este acto, de doscientos cuarenta pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido. — Leo al compareciente quien se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad y aceptación, la otorga y firma por ante mí, doy fe. — F. A. Díaz. — Ante mí: Hay un sello. — Luis I. Kleinman, escribano".

Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 249.— e.22|11 Nº 73.336 v.22|11|72

Rosana Constructora

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 30 de diciembre de 1971 los socios de "ROSANA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" con domicilio en Venezuela 4480, 1º piso, Capital Federal cuyo plazo de duración feneció, designa liquidadores a Jorge Bassil, Horacio Ernesto Combal, Jaime José Lluró, Miguel Morano y a la sociedad "Jorge Bassil, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera" que actuarán utilizando un sello con la designación social más el aditamento "en liquidación" "liquidador". — Encimado: actuarán. designa. designación, Valen.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.— e. 22|11 Nº 73.177 v. 22|11|72

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Artemadera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 10 días del mes de octubre de 1972, entre los señores Ana Antonia Coll de García, argentina, viuda, ama de casa, domiciliada en Avda. Maipú 1578, Depto. F, Vicente López, provincia de Buenos Aires, L. C. 3.482.862, de 54 años de edad; Graciela Noemí del Gaizo, argentina, profesora de educación física, soltera, domiciliada en Edison 755, Martínez, provincia de Buenos Aires, L. C. 4.472.901, de 30 años de edad, y Juan Nicomedes Barcala, argentino, casado, carpintero, domiciliado en República de Israel 331, San Martín, provincia de Buenos Aires, L. E. 7.535.335, de 31 años de edad; declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional 19.550, incorporada al mismo por imperio del art. 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento, a los cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de ARTEMADERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el art. 2º de la ley 19.550, y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Segundo: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Juncal 893, piso 8, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la fabricación de muebles, compra, venta, importación y exportación de los mismos y de maderas de todo tipo; la realización de amoblamientos e instalaciones de madera en locales, casas particulares, industrias y comercios. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de diez mil pesos, dividido en 10 cuotas de $ 1.000 cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Ana Antonia Coll de García, 4 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea $ 4.000; Graciela Noemí Del Gaizo, 3 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea $ 3.000 y Juan Nicomedes Barcala, 3 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea $ 3.000. — Los aportes consignados se verifican e integran totalmente, bajo juramento por los socios, en mercaderías y el valor de las mismas lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza, según inventario firmado por todos los socios que forma parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectadas a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza, y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de las referidas mercaderías, incorporadas a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad será a partir del 1º de setiembre de 1972 y por el término de 30 años, y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al art. 7 de la ley 19.550. — Sexto: La administración de la sociedad está a cargo de los socios Graciela Noemí Del Gaizo y Juan Nicomedes Barcala, quienes revisten el carácter de gerentes, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el art. 157 de la ley 19.550, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma conjunta obligan a la sociedad. —

Para actos de mera administración en los que no se comprometa el patrimonio social, como ser depósitos de cheques en la cuenta corriente de la sociedad, trámites administrativos, bastará la firma de uno solo de los socios gerentes. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de sus fines sociales: constituir toda clase de derechos reales permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Séptimo: El día 31 de agosto de cada año se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades y pérdidas, luego de deducida la reserva legal que establece el art. 70 de la ley 19.550 se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial, se estará a lo dispuesto en el art. 67 de la ley, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez de Comercio de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad, tal como lo dispone el art. 9º de la ley 19.550. — Octavo: El socio que desea ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de cuotas del capital, no computado el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 152 de la ley 19.550 en caso de oposición. — No variando el régimen de mayorías, la cesión de cuotas inter-socios queda supeditado a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha los restantes tienen 15 días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno; b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de 10 días siguientes después del término establecido en el punto a). — Se estará a lo dispuesto por el art. 153 de la ley 19.550 en caso de impugnasión del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Noveno: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría capital y se requiera unanimidad para los casos expresos en el primer y segundo apartado del artículo 160 de la ley 19.550. — Las renuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquier de los gerentes o demás socios, haciendose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes, realizándose las reuniones por lo menos cada seis meses. — Décimo: Por muerte de un socio sus derecho—habientes debidamente instituidos se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el art. 209 de la ley Nº 19.550. — Undécimo: Producida la disolución, se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiera adjudicado y del saldo se destinará en primer término reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Duodécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la ley 19.550, del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Décimo tercero: A los efectos del artículo 27 de la ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por Ana Antonia Coll de García y Graciela Noemí del Gaizo corresponden a bienes propios. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad Artemadera Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que será inscripta dentro del plazo del art. 39 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 39 primera parte de la ley 19.550. — Se firma el presente de conformidad en el lugar y fecha ut supra indicados. — 'Artemadera' S. R. L. — Balance, Inventario de Iniciación al 1º|9|1972. — Activo — Bienes de Cambio — Materias Primas: 40 hojas laminadas Lamidec de color — 2.299.80. — 9 hojas laminadas Nikko de color — 534,00. — 5 hojas laminadas Vilan de color — 146,20. — 10 hojas Pino — 124.31. — 7 hojas aglomerados Faplac y Coindel — 470,08. — 27.90 m2. Aglo — 264,11. — 6,80 m2. de placas — 74,80. — 1.295 56 pies Rauli — 1 084,13. — 574 pies pino — 699,30. — 76 pies Viraró 121,60. — 63 pies Laurel — 44,10. — 420 m2. chapa de cedro — 504 00. — Total Materia Prima — 6 366,42. — Bienes de uso — Maquinarias: 1 Garlopa de pie marca M. M. de 310 mm. Nº 1159 c|charriot de barreno y mandril de 16 mm. c|motor acoplado de 3 HP de 220|380 RPM marca PBR Nº 6952 — 2 420,00. — 4 Caballetes PNI 14" de 140x70 — 1.270,00. — 1 Cepilladora 63 mm. marca Rada Nº 1868 c motor aco-

ACLARACIONES

Distrimat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 14|11|72, se deslizó el siguiente error de imprenta

Donde dice:

...se reúnen los señores: Luis Edgardo Fiorentino, argentino de 30 años de edad, casado, de profesión comerciante.

Debe decir:

...se reúnen los señores: Luis Edgardo Fiorentini, argentino de 30 años de edad, casado, de profesión comerciante.

Donde dice:

...Luis Edgardo Fiorentino, Héctor Eugenio Laverdi y Mario Alfredo Mirto.

Debe decir:

...Luis Edgardo Fiorentini, Héctor Eugenio Laverdi y Mario Alferdo Mirto.

e.24|11 Nº 69.244 v.24|11|72

plado de 3 HP. 220|380 - 2800 rpm. marca Indumot Nº 7013 — 2.680,00. — 1 Tupí mesa 800x600 mms. eje 40 mm. marca S. D. V. Nº 1798 c|motor de 3 HP. 220|380-2800 rpm. Indumot Nº 7026 — 1.930,00. — 1 Lijadora marca K Nº 652 c| motor 3 HP. 220|380-1400 rpm. marca Indumot Nº 7024 — 1.840,00. — 1 Sierra sin fin de 0,90 Nº 7325 c|motor de 4 1|2 HP. marca Sachsenwerk Nº 672758 — 2.720,00. — 1Sierra circular casera de 0,50x0,50 eje 18 mm. c|motor Mecn Nº 44025 de 3|4 HP. — 450,00. — 1 Compresor Fuentes Hnos de 150 libras s|motor Westinhouse de 3|4 HP. Nº 577929 — 420,00. — 1 Amoladora Mocar de 1 HP. Nº 121|582 — 320,00. — 1 Sierra circular Black & Decker 7" modelo U 131 — 345,00. — 3 Refiladoras de fórmica — 680,00. — 1 Taladro eléctrico Brown S. R. L. c|mandril — 150,00. — 1 Taladro eléctrico Rowon Piaggio c|mandril Nº 21265 — 149,00. — Total Maquinarias: 15.374,00. — Utiles y Herramientas: 3 mazas de madera y 1 de hierro — 12,40. — 7 martillos varios tamaños — 17,45. — 2 martillos bolita — 12,00. — 5 formones varios tamaños — 30,70. — 8 limas planas — 37,20. — 6 limas triangulares y 1 cuadraca — 47,50. — 4 escofinas de 1|2 caña — 24,25. — 4 tenazas — 35,30. — 3 serruchos marcas varias de mano — 56 00. — 1 arco y 3 hojas sierra metal — 4,400. — 11 destornilladores varios tamaños — 98,79. — 1 cortafierro — 1,60. — 2 Desvastadoras — 5,10. — 7 mechas varios tamaños — 29,65. — 2 escuadras — 27,00. — 2 falsas escuadras — 9,00. — 2 leznas con mango madera — 3,60. — 1 taladro mano marca Grion — 20,70. — 2 tijeras a resorte — 17,60. — 3 garlopas — 16,55. — 1 garlopín — 10,26. — 7 cepillos varios tamaños — 50,70. — 1 plomada — 4,30. — 1 nivel de madera de 400 mm. — 4,20. — 1 cortavidrio Seolessuit — 6,30. — 2 piedras de 20 mm. — 30,10. — 2 cintas métricas 2 m. — 20,10. — 8 pinceles — 65,00. — 1 pinza aislada — 15,50. — 2 aceiteras plásticas y 1 engrasador metálico Pex — 11,30. — 2 pares guantes — 7,80. — 2 metros madera — 3.90. — 3 sargentos — 64,40. — 18 prensas varias medidas — 170,50. — 2 circulares — 11,25. — 5 fresas varios tamaños — 149,10. — 2 piedras amoladoras — 23,00. — 1 zapa — 6,70. — 1 imán chico — 2,90. — 1 pico sopiete — 4,50. — 2 sopletes p|baja presión — 90,00. — 5 metros goma compresor — 6,50. — 1 filtro compresor — 35,00. — 2 ramplug — 16,00. — 6 revistas varias especializadas — 30,25. — 6 sellos de goma — 10,15. — 1 clisé — 8,50. — 1 plantilla Osmia — 2,50. — 1 frasco tinta sellos — 0,85. — 1 sostenedor giratorio para sellos — 2,90. — 1 clisé para Rotaprin — 50,00. — 5 carpetas marca Facultad — 6,00. — 1 libro Caja — 3,30. — Total Muebles y Utiles: 114,45. — Pasivo — Acreedores Varios: El Alamo S. A. C. I. F. I. C. — 7.391,68. — Lamicentro S. A. I. C. I. — 3.726,56. — Varias facturas menores a pagar — 2.125,87. — Capital Social: Ana A. Coll de García — 4.000,00. — Graciela N. del Gaizo — 3.000,00. — Juan Nicomedes Barcala — 3.000,00. — Resumen Balance — Inventario: Activo: Bienes de Cambio — 6.366,42. — Bienes de Uso — 16.877,69. — Total del Activo: 23.244,11. — Pasivo: Acreedores Varios — 13.244,11. — Capital Social: 10.000,00. —

Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 360.— e.24|11 Nº 71.254 v.24|11|72

Representaciones y Mandatos Buenos Aires

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre las señora Julia Anselma Jaime Campo, L. C. Nº 2.884.482 y María Elena Urcullu de Ferreiro, L. C. Nº 4.213.167 y los señores Oscar Hércules Berardi, C. I. Nº 612.750 de la Policía Federal y Angel María Cordero, C. I. Nº 703.963 de la Policía Federal, todos mayores de edad, argentinos y con domicilio constituido en Viamonte 1546, piso 6º, Of. 601, de la Capital Federal, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre los presentes una Sociedad denominada "REPRESENTACIONES Y MANDATOS BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer oficinas, dependencias, agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad es de veinte años a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, rodados, automotores, repuestos y accesorios, patentes, marcas nacionales o extranjeras licencias, diseños o dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias papeleras, eléctricas, textil, plásticas, madereras, metalúrgicas, química, de la construcción y de la alimentación; c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Compraventa de inmuebles edificados o no, campos, terrenos, loteos, departamentos sujetos al régimen de la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal, administración y venta de toda clase de inmuebles por cuenta de terceros, etc; e) Mandatos y Servicios: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, mandatos, custodia y administración de títulos, acciones y patrimonios, actuando como agente financiera y además la prestación de toda clase de servicios relacionados con los objetos enunciados en los incisos precedentes, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. — Se excluye todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — No obstante, la Sociedad podrá celebrar contratos para la provisión de asesoramiento jurídico, contable e impositivo con esos profesionales, quienes actuarán en forma independiente de esta Sociedad. — Quinta: El capital social se fija en la suma de mil pesos, dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en número de veinte y cinco cuotas cada uno. — El aporte de los socios es integrado en este acto en un cincuenta por ciento cada uno de ellos, en dinero efectivo, lo que se acreditará con la correspondiente boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. — El cincuenta por ciento restante se integrará asimismo en dinero en efectivo en plazo de un año a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — El capital social podrá ser ampliado en el futuro pudiendo los socios suscribir en cuotas en proporción de sus capitales ya suscriptos y prorratearse las asignaciones de aquellos socios no interesados. — Sólo en caso que no hubiere socio alguno interesado, podrá ofrecerse la suscripción a terceros. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Julia Anselma Jaime Campo y Oscar Hércules Berardi, quienes a este efecto revisten en el cargo de Gerente, teniendo el uso de la firma social, que la podrán suscribir en forma conjunta o en una cualquiera de ellas juntamente con uno cualquiera de los socios no Gerentes. — Para cumplir con los fines sociales los socios Gerentes tendrán las siguientes facultades: comprar, vender, ceder, dar en pago y permutar bienes raíces, muebles y mercaderías, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas e hipotecas y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos con cualquier derecho real; tomar dinero prestado con o sin garantías reales; emitir, endosar y aceptar letras, vales, pagarés, valores al cobro y cheques, abrir cuentas corrientes, con o sin previsión de fondos y contratar y operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás bancos oficiales y particulares, sus respectivas casas matrices y|o sucursales, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas, otorgar las garantías que le sean requeridas, celebrar contratos de locación o arrendamiento, de fletamiento, de transporte, acarreo y locación de servicios y de obra, expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte, celebrar contratos de consignación y de mandatos. — Adquirir, registrar, transferir patentes de invención y modelos y dibujos industriales y dar licencia de uso de los mismos. — Comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores; iniciar y proseguir juicios ante cualquier jurisdicción y fuero, contestar demandas, constituir domicilios legales y especial y prorrogar jurisdicciones, transigir, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, hacer novaciones, remisión y quitas de deudas, hacer pagos, conferir poderes especiales y generales irrevocables, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas; contratar y nombrar cuanto personal sea necesario para el mejor desarrollo comercial de los negocios, así como también representantes, factores o habilitados, fijar sus atribuciones, establecer sus emolumentos y|o habilitaciones y removerlos. — Esta enumeración debe considerarse enunciativa y no taxativa pues la Sociedad podrá realizar todos los actos compatibles con su naturaleza jurídica y los fines de su creación en cuanto no se opongan a las leyes y reglamentos en vigor y a la legislación que en el futuro se dicte. — Sin embargo los Gerentes no podrán usar de la firma social para fines ajenos a los negocios de la Sociedad ni en beneficio de terceros o particulares de los propios Gerentes, como así tampoco otorgar con la firma social o particular garantías o fianzas a terceros. — Séptima: La Sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, bajo la responsabilidad de los socios Gerentes. — Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la Sociedad. — Al 31 de diciembre de cada año cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas que serán sometidas a la apobación de los socios dentro de los sesenta días. — Las utilidades líquidas que resulten, previa las deducciones por amortizaciones técnicas sobre los rubros de activo fijo y reservas que se consideren necesarias, se distribuirán de la siguiente forma: 1) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — 2) El remanente se repartirá entre los socios en proporción a su respectivas cuotas sociales debiendo soportarse las pérdidas en igual forma. — Octava: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio, a efecto de considerar el balance y reunión extraordinaria a iniciativa de cualquiera de ellos a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. — Las asambleas serán convocadas mediante el envío a los socios de carta certificada con aviso de retorno con cinco días de anticipación a la fecha de celebración de las mismas. — Para sesionar válidamente se requerirá la concurrencia de socios que representen más de la mitad del capital suscripto y en supuesto de que no hubiera quórum para sesionar, se realizará una segunda convocatoria que se efectuará una hora después de fracasada la primera y se considerará constituida válidamente por los socios presentes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran y las resoluciones, para ser válidas, deberán ser adoptadas por simple mayoría del capital social, salvo los casos de aprobación del balance, modificación del acto constitutivo y solución anticipada de la sociedad, los que deberán ser adaptados además por mayoría de votos de los socios presentes. — La Sociedad llevará un libro de actas en el cual se transcribirán las resoluciones de las reuniones de los socios, como así también el informe y balance anual. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros ajenos a los Sociedad sin expresa conformidad de los restantes socios. — Los socios que se negaren a autorizar la transferencia estarán obligados a comprar las cuotas del socio saliente en proporción a sus respectivas cuotas sociales, el valor que resulte de un balance que al efecto se realizará. — El precio total resultante será abonado en dos cuotas bimestrales con más el interés bancario que rija a la fecha, debiéndose abonar la primera de ellas a los noventa días de practicado el balance mencionado. — En ningún caso se abonará al socio saliente suma alguna en concepto de "llave". — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente su incapacidad: a) La inmediata disolución de la Sociedad, juntamente con los herederos del fallecido o al representante del incapaz. — 2) La continuidad de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior, a cuyo efecto deberá los herederos o representantes del incapaz unificar la representación. — 3) Abonar a los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz el haber que le corresponda por capital o utilidades, siguiendo el mismo procedimiento establecido en la cláusula novena y fijándose idénticos plazos. — La liquidación de la Sociedad se hará de acuerdo con las normas del Código de Comercio. — Décima primera: Será motivo de disolución y|o liquidación de la Sociedad la expiración del plazo estipulado y|o la pérdida del cincuenta por ciento del capital social invertido en cualquier época. — En todo caso la liquidación de la Sociedad estará a cargo de los socios que designe la Asamblea, quienes usarán la firma social con el aditamento "en liquidación" con todas las facultades necesarias para proceder a la disolución, liquidación, extinción de la Sociedad y partición total del saldo entre los socios, quienes tendrán derecho al remanente de los bienes que quedaran, a prorrata del capital de cada socio tuviese en ese entonces. — Décima segunda: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la Sociedad como en su disolución, liquidación o partición será sometida a los Tribunales Nacionales de Comercio de esta Capital. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, dan por celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — En Buenos Aires, a veinte y siete días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos. — Que firman: Julia Anselma, Jaime Campo, María Elena Urcullu de Ferreiro, Oscar Hércules Berardi, José María Cordero. — La certificación de las firmas corre en el sellado de actuación notarial número 013957065. — Contestan Observaciones Formuladas. — Acompañan Boleta de Depósito. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Julia Ansema Jaime Campo, María Elena Urcullo de Ferreiro, Oscar Hércules Berardi y Angel María Cordero, en carácter de socios de "Representaciones y Mandatos Buenos Aires, S. R. L." con domicilio real en Viamonte 1546, piso 6º, Oficina 601 de esta Capital Federal, a V. S. decimos: Que conforme a lo dispuesto por la providencia de V. S. del 5|10|72, venimos por la presente a dar cumplimiento a las observaciones que formulara al contrato de constitución de esta Sociedad el que en lo pertinente, quedará redactado de la siguiente manera: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre las señores Julia Anselma Jaime Campo, argentina, de 43 años de edad, divorciada, domiciliada en Camino Gral. Belgrano Km. 29 s|n. de Ranelagh, provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante, con L.C. número 2.884.482 y María Elena Urcullu de Ferreiro, argentina, de 31 años de edad, casada, domicilada en Virrey del Pino 2625, piso 7º "A" de la Capital Federal, de profesión comerciante, con L.C. número 4.231.167 y los señores Oscar Hércules Berardi, argentino, de 60 años de edad, casado, domiciliado en Avenida Leandro N. Alem 639, piso 5º "Q", de la Capital Federal, de profesión comerciante, con C.I. 612.750 de la Policía Federal y Angel María Cordero, argentino, de 60 años de edad, casado, domiciliado en Vidt 1844 de la Capital Federal, de profesión comerciante, con C.I. Nº 703.966 de la Policía Federal, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y y las cláusulas siguientes. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en Viamonte 1546, piso 6º, oficina 601 de la Capital Federal. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de representaciones, comisiones, mandatos, custodia y administración de títulos acciones y patrimonios, excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con títulos habilitantes según las respectivas reglamentaciones. — Séptima: La Sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, bajo la responsabilidad de los socios gerentes. — Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad. — Al 31 de diciembre de cada año cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas que serán sometidas a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días. — Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones por amortizaciones técnicas sobre los rubros de activos fijo y reservas que se consideren necesarias, se distribuirán de la siguiente forma: I) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social. — 2) El remanente se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales, debiendo soportarse las pérdidas en igual forma — Al mismo tiempo, de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 149 (2º apartado) de la Ley número 19.550, acompañamos boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad por $ 500.— solicitando a V.S. su agregación al expediente. — Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas al contrato de constitución de esta Sociedad, que requiriera V.S. y el depósito efectuado a que se refiere el párafo anterior, solicitamos a V.S. que se sirva ordenar la inscripción de dicho contrato en el Registro Público de de Comercio, expidiéndose testimonio del mismo, previa publicación de ley. — Proveer de conformidad. — Será justicia. — Firman: 1) Julia Anselma Jaime Campo. — 2) María Elena Urcullu de Ferreiro — 3) Oscar Hércules Berardi. — 4) Angel María Cordero. — Las certificaciones de las presentes firmas corren asentadas en el sellado de Actuación Notarial número 013997787. — Fdo.: Dr. Miguel A. Girón, escribano. — Titular Registro Nº 338, C. Federal.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 381.— e.24|11 Nº 71.276 v.24|11|72

Fai - Caf

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chrisaian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "Entre los señores Rubens Edar Cueto, L. E. Nº 4.814.140, casado en primeras nupcias con doña Delicia Narcisa Arrmesto, argentino, industrial, domiciliado en la Av. Belgrano 2365 de Remedios de Escalada, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Delicia Narcisa Arrmesto de Cueto, L. C. Nº 2.930.982, argentina, casada con Rubens Edar Cueto, industrial, domiciliada en la Av. Belgrano 2365, de Remedios de Escalada, del partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires y don Luis Angel Forte argentino, soltero, industrial, domiciliado en la Avenida Belgrano 2365, de Remedios de Escalada, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, titular de la L. E. número 5.469.816; todos mayores de edad, convienen en constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, conforme con las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se determinan. — Primera: La sociedad que se constituye, se declara continuadora en todos sus derechos y obligaciones, de la sociedad de hecho "Fai-Caf" de "Cueto y Forte", que tienen constituida los suscriptos, Rubens Edar Cueto, Delicia Narcisa Arrmesto de Cueto y Luis Angel Forte, con domicilio en la Av. Belgrano 2357 Remedios de Escalada (Este), Provincia de Buenos Aires, como así también del activo y pasivo que surge del balance confeccionado al 31 de diciembre de 1971, el que debidamente suscripto por los socios contratantes y certificado por contador público nacional, se agrega al presente como parte integrante del mismo. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "FAI-CAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en la Capital Federal, en la calle Corrientes 980, 6º piso, dto. "F", sin perjuicio de los cambios que en el curso del tiempo pueda hacer de este último, y su domicilio comercial lo fijan en Av. Belgrano 2357, Remedios de Escalada (Este), Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la industria metalúrgica en general y sus derivados, con especialidad la fabricación de elementos para refrigeración y aire acondicionado, fabricación y comercialización de los mismos. — Cuarta: El término de vigencia de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar del 31 de diciembre de 1971. — Quinta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios, cualesquiera de ellos indistintamente, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de gerentes, todos ellos con la amplitud de facultades que especifica el artículo 16 de la Ley 11.645, incluso en la contratación y firma de las respectivas escrituras de operaciones de compraventa de inmuebles, constitución de garantías hipotecarias o el otorgamiento de sus respectivos préstamos, cesión de toda clase de acciones y de derechos, y en general para realizar todos los actos autorizados por la ley, incluso lo legislado por el artículo 1881, del Código Civil, en sus incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 13, 15 y 16, los que se dan en este lugar por especialmente transcriptos; debiendo actuar en todos los casos juntamente dos cualesuiera de ellos a los fines y efectos del uso de la firma social, quedando exceptuada de dicha disposición, única y exclusivamente la representación legal de la sociedad ante los tribunales de todo el país, cualesquiera fuere el carácter en que ella actúe, en cuyo caso es indistinta y por lo tanto individual para cualesquiera de los gerentes. — Queda expresamente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de ella y especialmente en afianzar obligaciones de terceros o prestaciones gratuitas, quedando por lo demás subordinado a lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Ley respectiva. — Los gerentes podrán hacerse representar a su costa en su doble carácter de gerentes y de socios, mediante apoderados instituidos con mandato especial inscripto en el Registro Público de Comercio. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de pesos doscientos diez mil Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en veintiún mil cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, suscripto e integrado por los socios totalmente en la proporción siguiente: siete mil cuotas, o sea, setenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, el señor Rubens Edar Cueto; siete mil cuotas, o sea, setenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, la señora Delicia Narcisa Arrmesto de Cueto y siete mil cuotas, o sea setenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, el señor Luis Angel Forte. — Séptima: Para la consecución de sus fines, la sociedad queda facultada para: comprar y vender bienes inmuebles, semovientes, muebles, títulos, acciones, maquinarias, enseres, materias primas, pagando o percibiendo los precios respectivos, ya sea al contado o a plazos; constituir, aceptar y transferir derechos reales en general; celebrar toda clase de contratos de fabricación y representación, exportar e importar mercaderías, celebrar contratos de locación, comisiones, consignaciones, transportes y depósitos; librar, aceptar, endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documentos civil o comercial y ordenar su protesto cuando corresponda. — Celebrar cualquier clase de contratos civiles y comerciales con terceros, ya sean personas o entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales, estatales o municipales argentinos o extranjeros, negociar con todos los Bancos del país sin excepción o de otros países, y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Hipotecario Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y Banco Nacional de Desarrollo, celebrando con todos ellos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen. — Solicitar créditos y descuentos bancarios en las condiciones de estilo; solicitar préstamos a particulares o comerciantes en las condiciones usuales; abrir sucursales o agencias y nombrar, trasladar o despedir empleados en general; contratar locación de servicios con profesionales, emitir warrants, expedir conocimientos, facturas, giros y carta de porte; tomar seguros como asegurados, hacer novaciones, cobrar, percibir, transigir, conceder quitas y esperas; aceptar pagos por entrega de bienes o comprometer en árbitros o amigables componedores, otorgar poderes especiales y revocarlos cuando lo estime conveniente, tanto para actuaciones judiciales como administrativas, sin perjuicio de comparecer personalmente representando en juicio a la sociedad; interponer y contestar demandas, allanarse, interponer y desistir recursos, absolver posiciones, realizando, en fin, todo otro acto compatible con la naturaleza y función de la sociedad, no prohibido por las leyes o por este contrato. — La precedente enumeración tiene carácter simplemente enunciativo. — Octava: Para obligar a la sociedad será necesaria la firma de dos cualquiera de los socios gerentes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, ello no implicará la disolución de la sociedad. — Los herederos del socio fallecido, unificando personería, integrarán la sociedad siempre que los socios superstites así lo resuelvan. — Décima: La parte correspondiente al socio incapacitado o fallecido se liquidará a sus herederos o derecho habientes, de acuerdo con un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad judicialmente declarada. —

El saldo que resulte a favor del socio fallecido o incapacitado se abonará al incapacitado o a sus herederos en cinco cuotas anuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas al año de la fecha de fallecimiento, con un interés sobre saldos igual al que cobre en ese memento el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento. — Undécima: En caso que uno de los socios manifieste su voluntad de retirarse de la sociedad, los restantes tendrán prioridad para adquirir las cuotas sociales del socio saliente, en proporción a sus respectivos capitales. —

El valor de la cuota del socio saliente, y la forma de pago de la misma por los socios que continúen en la sociedad, se establecerá en un todo de acuerdo con lo prescripto en la cláusula décima. —

Duodécima: Anualmente, y contando desde el 31 de diciembre de 1971, se practicará un balance e inventario general. Las ganancias se dividirán entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo legal de reserva social. — Décimotercera: Si las pérdidas en dos ejercicios continuados o tres alternados fueren superiores al treinta por ciento del capital social, cualesqueira de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — En tal caso, o bien por cualquier motivo los socios resolvieren liquidar la sociedad, será designado liquidador el socio que cuente con la aprobación de la mayoría en votación que se realizará a tal efecto. — Décimocuarta: Todas las cuestiones sociales que se originasen entre los socios o sus sucesores, durante la existencia de la sociedad, su disolución, liquidación o partición, serán decididas por jueces arbitradores, los cuales serán designados uno por cada parte en litigio, quienes si no estuvieren conformes nombrarán un tercero, siendo éste quien resuelva en definitiva. — El fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes. — Décimoquinta: A todos los efectos legales que pudiere originar esta sociedad, los socios constituyen sus respectivos domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursaren, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital de la República, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, firmando de conformidad tres originales del presente a un mismo y único efecto, en Lanús, a los veintiocho días del mes de agonto del año mil novecientos setenta y dos. — Siguen tres firmas. Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada, vale. — Sobre raspado: Lanús, vale. — Testado S. R. L. No vale.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 222.— e.24|11 Nº 71.287 v.24|11|72

Textiles Sur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Victoria Cababie, con domicilio en Penna 801, Vicente López, y María Pilar Rademakers, con domicilio en Yerbal 1033, 4º, "10", Capital Federal; ambas argentinas, casadas y mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de TEXTILES SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en Azcuénaga 347, 1º "C" Capital Federal, pudiendo trasladarla y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Es objeto social la compraventa y fabricación de artículos textiles por cuenta propia y|o en representación de terceros. — Tercero: El término de este contrato es de 20 años a partir del día 1º de octubre de 1972. — Cuarto: El capital social se fija en cuatro mil pesos dividido en 40 cuotas de cien pesos cada una y suscripto por partes iguales. — Cada socia aporta en este acto la suma de mil pesos en efectivo, debiendo completar el saldo de su suscripción, en efectivo, dentro de los 180 días de la fecha. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta por ambas socias con el carácter de gerentes. — Estas gozan de todas las facultades de ley para la dirección y administración de la sociedad y con la sola salvedad de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su giro social con garantías o avales a personas ajenas, pueden: a) Ejercer poderes especiales según los arts. 1881 Cód. Civil y 708 Cód. Comercio; b) Firmar toda clase de instrumentos públicos o privados, comprar, vender, gravar, hipotecar, prendar bienes muebles e inmuebles, aceptar bienes en pago, transigir en juicio y absolver posiciones en nombre de la sociedad; c) Actuar ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, operar con bancos oficiales, extranjeros, mixtos o privados, extrayendo y|o depositando fondos, valores y|o documentos, firmando avales y descontando toda clase de valores o documentos; d) Novar, renovar o extinguir obligaciones, cobrar y percibir, firmar y revocar poderes generales o especiales para representar a la sociedad en todos los fueros, instancias y jurisdicciones y también ante los organismos laborales y previsionales; e) Vender y comprar a los precios y en las condiciones que creyeren conveniente, aceptando o dando garantías comunes, prendarias, hipotecarias, fijando o aceptando plazos; f) Locar, arrendar o transigir locaciones a título oneroso de bienes muebles o inmuebles, en cualquier plazo o condición. — Queda expresamente entendido que todas estas facultades son meramente enunciativas y en modo alguno limitativas, ya que los gerentes podrán realizar toda clase de actos o gestiones tendientes al cumplimiento de los fines sociales. — Sexto: El ejercicio financiero y contable cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general que deberá ser firmado por los socios previa consideración y aprobación en forma conjunta, dejándose constancia en el libro de Actas. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará para formar el Fondo de reserva legal un 5 o|o hasta alcanzar el 10 o|o del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios determinen de común acuerdo. — El saldo esultante, al igual que las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán por partes iguales. — Séptimo: Si la sociedad perdiera en un ejercicio más del 50 o|o de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos la liquidación se efectuará por los gerentes, conforme al Código de Comercio. — En caso de ausencia, impedimento o fallecimiento de uno de los socios, actuarán en su representación sus sucesores legales, previa unificación de personería, a cuyo efecto designarán un único representante. — En este caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se abonarán en 4 cuotas trimestrales e iguales, sin interés. — Igual procedimiento se seguirá si cualquier socio expresare su voluntad de retirarse de la sociedad. — Octavo: Ningún socio podrá ceder cuotas de capital a terceros sin previo ofrecimiento al otro socio, especificando precios y condiciones de pago y sólo en caso que éste manifieste su voluntad de no adquirirlas, podrá cederlas a terceros.

— Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o en oportunidad de la disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero, siendo los fallos inapelables. — Décimo; Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los ya indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y|o interpelaciones judiciales y|o extrajudiciales. — De confomidad se firma en Buenos Aires, a 29 de setiembre de 1972. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 129.— e.24|11 Nº 71.307 v.24|11|72

Industria Metalúrgica Diesel Motor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 3 0de julio de 1971, el señor Aldo Capriolo cedió, vendió y transfirió al señor Sauro Castelli, italiano, Terrada 3139 2º A, Capital, la totalidad de las cuotas de capital que poseía en "INDUSTRIA METALURGICA DIESEL MOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que ascienden a ochocientas cincuenta cuotas valor nominal diez pesos ley cada una. — El precio de la referida cesión se convino en la suma de pesos ley cuarenta mil pesos ($ 40.000). — La referida cesión se efectuó con efecto retroactivo al treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta. — Enmendado: Sauro. — E|líneas: italiano, Terrada 3139 2º A, Capital. Vale.

Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.— e.24|11 Nº 71.338 v.24|11|72

Talleres Quintana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chritsian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, República Argentina, a los 30 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, reunidos el señor Francisco Pablo Schiliro, italiano, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones treinta mil quinientos veinticinco, de estado casado, domiciliado en la calle Medina Nº 674 de la Capital Federal, y la señora Doña Magdalena Weinberger de Schiliro, casada, argentina, dedicada a tareas domésticas, con libreta cívica número un millón seiscientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Medina Nº 674 de la Capital Federal todos mayores de edad y hábiles para contratar, previo un cambio de ideas resolvieron: Primero: Constituir en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la Ley Nº 11.645, la que girará bajo la razón social de "TALLERES QUINTANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Medina Nº 674 de la Capital Federal, o donde en el futuro los socios de común acuerdo resuelvan trasladarlo, pudiendo extender sus operaciones al interior o exterior del país, y establecer sucursales u otras dependencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse a la fabricación, reparación y|o venta de carpintería metálica, y cualquier otra actividad que se resuelva emprender o realizar de común acuerdo entre los socios. — Tercero: La sociedad se contrata por el término de treinta años a contar desde la fecha, pero cualquiera de los socios podrá rescindir el contrato a la fecha de cada balance general, mediante notificación fehaciente dada al otro socio o socios con una anticipación de seis meses. — Cuarto: El capital de la sociedad está constituido por la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, representado por tres mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: a) Señor Francisco Pablo Schiliro, mil quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una. — b) Señora doña Magdalena Weinberger de Schiliro, mil quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, capi-

tal totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en equipos, muebles, útiles, accesorios, instalaciones, herramientas, etc., según balance firmado por las partes que se acompaña y forma parte del presente. — Quinto: Serán gerentes de la sociedad el señor Francisco Pablo Schiliro, y la señora doña Magdalena Weinberger de Schiliro, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la misma y el uso de la firma social, en forma individual o conjunta de acuerdo con lo establecido en las cláususexta y séptima del presente, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la sociedad. — La firma social consistirá en el nombre de la sociedad, seguido de la firma personal de uno de los gerentes o dos de los gerentes en sus casos. — Sexto: Será necesaria la firma de cualesquiera de los socios gerentes indistintamente para realizar todas las operaciones ordinarias y no ordinarias de administración y|o disposición, como ser compras, pagos, ventas, cobros, importaciones, exportaciones, así como también adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, otorgar fianzas, suscribir instrumentos públicos, otorgar poderes no judiciales delegando todas o parte de sus facultades incluso el uso de la firma social, para las operaciones con cualquier banco oficial o particular, abriendo cuentas, obteniendo créditos, documentos, adelantos, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio. — Séptimo: Actuación Judicial y Administrativa: Uno cualesquiera de los gerentes indisintamente, actuando en forma separada o alternativa, representará en justicia a la sociedad, en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con amplias facultades para promover y contestar demandas y|o querellas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer y producir otras medidas de pruebas, conceder esperas, efectuar quitas, renunciar a privilegios, interponer recursos, constituir apoderados judiciales con amplias facultades, sustituir, percibir, transar y en general para solicitar todas las medidas y realizar cuantos más actos creyera convenientes al mejor esempeño de su mandato. — En igual forma y con iguales facultades será representada la Sociedad en todas las gestiones administrativas por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etc. — Se deja constancia que la enumeración de este artículo así como la del precedente es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Octavo: Balance. Anualmente a los treinta y un días del mes de diciembre, se practicará un balance general de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las habilitaciones, amortizaciones, reservas y ajustes como lo establece el artículo Nº 412 del Código de Comercio y Disposiciones Legales vigentes — Dichos estados se considerarán aprobados si ningún socio lo impugnara dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. — Noveno: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio así obtenidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décimo: Disolución: Al terminar el período de duración de la sociedad, si los socios resolvieran no continuar, será liquidada por los gerentes conjuntamente, debiendo en primer lugar procederse a pagar las deudas sociales, después se reintegrará la proporción de capital corespondiente a cada socio. — Decimoprimero: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento de los demás socios. — Decimosegundo: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración, como así también los retiros mensuales para solventar sus gastos particulares. — Decimotercero: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los socios sobrevivientes pagar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades según balance practicado a tal efecto y cuya forma de pago se establecerá de la siguiente manera: Al contado o en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas con más el interés bancario vigente en esa fecha en plaza, o a proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personalidad. — Decimocuarto: De conformidad a lo prescripto en el artículo Nº 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conforman con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta Sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciados. — Firmado: F. P. Schiliro y M. Weinberger de Schiliro.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 198.— e.24|11 Nº 71.350 v.24|11|72

Promociones Culturales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria a cargo de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1972, entre los señores doña Gisela Timmermann soltera, alemana, de 31 años de edad, empleada, titular de la Cédula de Identidad número 3.538.767, domiciliada en la calle J. A. Fernández número 1840, de Vicente López, provincia de Buenos Aires; y don Pedro Arturo Jacoby, divorciado, argentino naturalizado, de 45 años de edad, contador público, titular de la Cédula de Identidad numero 2.192.470, domiciliado en la calle Cangallo 315, de la ciudad de Buenos Aires, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y subsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645. — Primera: La sociedad se denomina "PROMOCIONES CULTURALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendra su domicilio en la ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Cangallo trescientos quince, piso cuarto, escritorio noventa y uno, o donde posteriormente lo fijare, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Su duración será de veinte años a contar del día de la fecha. — Segunda: Tendrá por objeto realizar ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Difusión cultural en general y en especial de la producción literaria y musical, nacional o extranjera, mediante la realización de campaña de promoción, divulgación y fomento, por cualquiera de los medios de comunicación y de estudios de mercado y comercialización; b) Edición, distribución y comercialización de revistas y catálogos especializados en temas literarios, artísticos y de cultura general; c) Gestión. organización y ejecucion por si o por terceros de la publicidad necesaria para el cumplimiento de los fines enunciados. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para la realización de los actos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Un mil pesos, dividido en cien cuotas de diez pesos valor nominal cada una, las que son totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo en este acto, en la siguiente proporción: Pedro Arturo Jacoby, cincuenta cuotas, o sean quinientos pesos y Gisela Timmermann cincuenta cuotas, o sea quinientos pesos. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, su representación legal y el uso de la firma social. estarán a cargo del o de los gerentes quienes actuarán en la forma que se establezca, al designárseles, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, incluso aquella para las que el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y nueve del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco, del año mil novecientos sesenta y tres, requieren poderes especiales. Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia o de terceros de las que son objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona visible o jurídica, que ejerza el mismo comercio o industria, salvo autorización expresa de los socios. Si la gerencia fuere colegiada serán de aplicación las disposiciones sobre el funcionamiento del directorio de las sociedades anónimas. — Quinta: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el 30 de junio de cada año. Al término de cada ejercicio económico se practicará un Balance General, un Inventario y un Estado de Resultados del Ejercicio y demás documentación contable que exige la ley, que se ajustarán a las normas legales en vigor, y sin perjuicio de los Balances parciales que puedan hacerse durante cada ejercicio a pedido de cualquiera de los socios. De las utilidades producidas y líquidas se destinará el cinco por ciento a la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social, pudiendo los socios resolver la creación de reservas especiales o amortizaciones extraordinarias. El saldo o sus pérdidas será distribuido o soportado, respectivamente entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Sexta: Los socios se reunirán cuando lo consideren necesario o conveniente debiendo hacerlo por lo menos una vez por año, en una reunión a la que serán citados en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes, debiendo dirigirse esta citación al último domicilio comunicado a la sociedad. La reunión se celebrará dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio a los efectos de la aprobación del Balance General, Inventario y Estado de Resultados del Ejercicio, Proyecto de distribución de utilidades. y para considerar la formación de reservas especiales y amortizaciones extraordinarias propuestas por los mismos para lo cual dentro de los treinta días de finalizado el año económico, se pondrá a disposición de los socios para su examen, en las oficinas de la sociedad la documentación respectiva. Los socios podrán fijar una remuneración a los gerentes por el ejercicio de su mandato. — Séptima: La aprobación de los Balances Inventario, Estado de Resultados del Ejercicio, y las demás resoluciones que interesen a la sociedad, se resolverán por mayoría de votos, con excepción de los casos para los que la ley exige unanimidad. Cada cuota tendrá un voto, no reconociéndose este derecho a partes proporcionales de las mismas. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por apoderados, que acrediten su personería con simple carta poder. — Octava: Para los casos de cesión de cuotas se aplicará el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco — Novena: En caso de liquidación por cualquier causa, los socios designarán por mayoría de votos a la persona o personas que actuarán como liquidadores. El saldo restante de la liquidación será distribuido de conformidad a los aportes realizados — Décima: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios que sea persona visible o de su extinción o quiebra en caso de ser persona jurídica, se producirá automáticamente la reducción del capital social por el valor nominal de las cuotas del socio desaparecido o incapaz. El valor resultante quedará a disposición de los sucesores o representantes del causante o fallido. — Decimaprimera: La sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto. En la expresada forma dejan constituida la sociedad "Promociones Culturales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando facultado uno cualquiera de los socios para tramitar la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Queda designado gerente de la sociedad. a don Pedro Arturo Jacoby, quien actuara en forma individual y con su sola firma, y con todas las facultades que le acuerda el contrato y la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Pedro A. Jacoby. - G. Timmermann.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 189.— e.24|11 Nº 71.416 v.24|11|72

Casa Chito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, entre la señora Elena Calas de Carballo, argentina, casada, cuarenta y tres años, comerciante, Libreta Cívica número 3.459.024, con domicilio en la calle Alberti número ciento treinta, tercero "B", de Capital Federal y la señorita Olga Homsi, argentina, soltera, veintiséis años, comerciante, Libreta Cívica Nº 5.383.383, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº dos mil quinientos ochenta y tres, primero "B", de Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha, y con efecto retroactivo al día primero de setiembre de mil novecientos setenta y dos queda constituida la razón social "CASA CHITO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, o donde los socios lo fijen en el futuro, constituyéndolo actualmente en la calle Lavalle número dos mil cuatrocientos setenta. — Igualmente podrá establecer sucursales. agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de su inscripción. — Cuarta: El objeto social lo constituye la compraventa de artículos de vestir y mercería. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de quince mil pesos ($ 15.000.—), dividido en 1.500 cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en bienes por partes iguales de acuerdo al inventario que se acompaña, y que fueron valuados de acuerdo a las facturas de compra que se encuentran en poder de la sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de doña Elena Calas de Carballo que queda designada gerente con las más amplias facultades, de acuerdo con lo que dispone la Ley 19.550. — Los socios establecerán por unanimidad la retribución que corresponde reconocer a los gerentes. — Séptima: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos, y por mayoría de capital. con las limitaciones indicadas en el art. 160 de la Ley 19.550. — Cada cuota da derecho a un voto. — Octava: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de agosto de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general. que será sometido a los socios para su aprobación. — Si transcurridos quince días desde la notificación, los mismos no fueran observados, se considerarán aprobados automáticamente. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance será distribuida en la siguiente forma: el cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal, hasta que se alcance el veinte por ciento (20 o|o) del capital social y el remanente, en forma proporcional al capital aportado entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere. serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento, o de incapacidad legal total o o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — Serán obligación de los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del mismo su parte de capital previamente determinado, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — En caso de resolverse el pago del haber resultante a la época del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente, el mismo se hará efectivo en seis semestres vencidos y consecutivos. a partir de la fecha de la determinación del saldo acreedor. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás. — En el vencimiento del plazo legal. la sociedad entrará en liquidación. salvo la manifestación expresa en sentido contrario. — La misma será realizada por los socios, actuando juntamente para tal fin. — Décima Primera: Cualquier divergencia o desacuerdo o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato será discernida por un árbitro amigable componedor. que se designará en su oportunidad por las partes, pronunciando un fallo que será inapelable y surtirá para los socios el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — Décima Segunda: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados anteriormente, sometiéndose desde ya los tribunales ordinarios de la Capital Federal, bajo tales cláusulas y condiciones en el lugar y fecha designados ut supra. las partes firman el presente, dejando constituida la sociedad. — Firmado: Elena Calas de Carballo y Olga Homsi. — Inventario al 1|9|72 de "Casa Chito" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 1 Regisuma marca Olivetti 0108 M A 800; 1 Lexikon 80, marca Olivetto 80|35 TE A|1|01361 1.500.—; 1 Divisuma 14 Olivetti Nº 97229161 2.300.—; 3 Vitrinas de 1.50 x 1 m c|4 cristales c|u. 1.350.—; 1 Caja metálica 2 x 1 con estantes 1.100.—; 4 Sillas de madera con acolchado cuerina 400.—; 1 Escalera de madera de 10 escalones 80.—; 1 Estantería de madera 3 x 3 m. 16 cajones 1.700.—; 2 Exhibidores, c|u. 470.—, 940.—; 10 Doc. pañuelos art. 1912, doc. 48.—, 480.—; 10 Doc. pañuelos art. 1901, doc. 51.—, 510.—; 10 Doc. pañuelos art. 1330, doc. 21.—, 210.—; 10 Doc. pañuelos art. 1907. doc. 48.—, 480.—; 5 Doc. pañuelos art. 3106, doc. 85.20, 426.—; 3 Doc. pañuelos art. 3108, doc. 85.—, 255.—; 5 Doc. pañuelos art. 3105, doc. 139.—, 695.—; 3 Doc. corbatas art. 903, doc. 78.—, 234.—; 2 Doc. chalinas art. 4213, doc. 150 —, 300.—; 2 Doc. pañuelos art. 32-198, doc. 48.—. 96.—; 2 Doc. pañuelos art. 41-286, doc. 60, 120.—; 1 Doc. paguelos art. 32-176. doc. 65,80. 65.80; 1 Doc. pañuelos art 41-196. doc. 72 00, 72.—; 2 Doc pañuelos art. 2626. doc. 24.—, 48.—. Transporte 14.161,80. Transporte 14.161 80. 2 Doc. pañuelos art. 2071, doc. 27,60. 55 20; 2 Doc. pañuelos art. 2033. doc. 31.80. 63.60; 2 Do pañuelos art. 2308. doc. 7,80. 15 60; 2 Doc. pañuelos art. 2628. doc. 33 —, 66.—; 3 Doc. pañuelos art. 2067 doc. 28.80. 86,40; 2 Doc. pañuelos art. 2637. doc. 34,20, 68,40; 2 Doc. pañuelos art. 2645. doc. 46 80. 93 (?); 3 Doc pañuelos art. 2038, doc. 21,60, 64.80; 2 Doc. pañuelos art. 3102 doc. 33,60, 67,20; 1 Doc. pañuelos art. 3110,

doc. 55,80, 55,80; 2 Doc. pañuelos art. 4201, doc. 19,80, 39,60; 1 Doc. pañuelos art. 1030, doc. 16,22, 16,22; 2 Doc. servilletas, doc. 33,60, 67,20; 2 Doc. repasadores, doc. 39,29, 78,58; Son pesos quince mil. (15.000). — Siguen las firmas.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 198.— e.24|11 Nº 71.400 v.24|11|72

Cipe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Primitivo Suárez, argentino, mayor de edad, viudo, Libreta de Enrolamiento número 1.398.494, domiciliado en la Capital Federal, calle Laprida 2073, planta baja, dos, Carlos Alberto Suárez, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Esther Lucía Arduini, Libreta de Enrolamiento número 5.855.948, domiciliado en la Capital Federal, calle Laprida 2073. planta baja dos, y don Osvaldo Néstor Suárez, argentino, mayor de edad, soltero, Libreta de Enrolamiento número 5.500.262, domiciliado en la Capital Federal, calle Laprida 2073. planta baja, dos, hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación CIPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representantes y realizar operaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la comercialización de mercaderías en general, como así también realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras, compraventa y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Podrá también asociarse a otras personas o sociedades que realicen alguno de los objetos de la sociedad y tomar representaciones. — Tercera: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha del presente. — Si después de tres años uno de los socios deseare retirarse deberá hacerlo saber a los otros socios por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos Ley Diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: Ciento cuarenta mil dividido en mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Primitivo Suárez: mil cuotas de cien pesos o sean Cien mil pesos; Carlos Alberto Suárez, Doscientas cuotas de cien pesos o sean veinte mil pesos, y Osvaldo Néstor Suárez, Doscientas cuotas de cien pesos o sean veinte mil pesos. — El aporte de las correspondientes cuotas surge del balance de constitución y aportes practicado por el Contador Público Nacional Carlos Alberto López, al día 28 de agosto de 1972, cuya copia debidamente certificada forma parte del presente contrato. — La transferencia del inmueble y del automotor incorporado a la sociedad en virtud del referido balance, se realizará dentro del plazo de ciento ochenta días una vez formalizada la inscripción correspondiente de la Sociedad. — Quinta: El Capital Social podrá ser aumentado por decisión de los socios y podrá hacerse: a) En proporción a los capitales aportados por los socios por este contrato y b) En proporciones distintas a las aportadas por los socios por este contrato, en cuyo caso deberá practicarse un balance general previo, el que arrojará el valor actualizado de cada cuota parte del capital existente al momento del aumento de capital. — Sexta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Primitivo Suárez, Carlos Alberto Suárez y Osvaldo Néstor Suárez, quienes quedan investidos del cargo de socios gerentes y administradores requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de dichos socios, salvo lo establecido en el artículo siguiente, facultándose asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, caja de jubilaciones para realizar cuantos trámites sean necesarios. Dirección General Impositiva y sus delegaciones y demás organismos estatales, ya sean nacionales, provinciales o municipales, organismos privados, creados o a crearse y en fin cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro de los objetos sociales, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Los socios dedicarán su actividad personal para mejor logro y desarrollo de los negocios sociales, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma como así también realizar en forma particular actividades similares al objeto social. — En caso de retiro, renuncia, incapacidad o venta de sus cuotas de alguno de los socios garantes designados por este artículo, la futura designación de otro u otros socios gerentes se hará con la conformidad de los socios. — Séptima. La sociedad tiene capacidad y los socios gerentes facultades para a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente los bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, renovaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Todos los actos enumerados son facultad de cualquier socio gerente indistintamente, con las siguientes excepciones: 1) Para toda adquisición o venta de bienes inmuebles, por y para la sociedad, así como también para la constitución de hipotecas u otro derecho real sobre bienes inmuebles de la sociedad y 2) Para la adquisición o venta de vehículos automotores, maquinarias o muebles por y para la sociedad, así como también para la solicitud y obtención de préstamos bancarios, financieros, particulares y prendarios. — Para los casos enumerados precedentemente en 1) y 2), es necesario la firma de ambos socios gerentes. — Octava: El día 31 de agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general a esa fecha, que será sometido a la consideración de los socios en asamblea a realizarse dentro de los sesenta días de la fecha de cierre de ejercicio, a los efectos de su aprobación por mayoría. — En oportunidad de cada asamblea se establecerá: a) La remuneración acorde de los socios que presten su actividad personal a la sociedad; b) La remuneración acorde por los saldos acreedores particulares de los socios de la sociedad, si los tuvieren. — c) De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 (cinco) por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 (diez) por ciento de capital social. — d) Se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — e) El saldo líquido resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubieren. — Novena: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Asimismo, se deja establecido que ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecerla a los otros socios. — En ambos casos los socios compradores tendrán un plazo de dos semestres (2) para el pago del capital adquirido. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechos habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de caiptal más la ganancia o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en cuatro (4) cuotas semestrales iguales, contando a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — Undécima: La sociedad podrá liquidarse por decisión de los socios; la liquidación correspondiente será efectuada por los socios gerentes, conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertarán todas las resoluciones que se consideren necesarias a los fines de la sociedad, las que se tomarán por mayoría y serán firmadas por los participantes. Decimotercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores designado uno por cada parte, quienes a su vez antes de entrar a entender sobre la cuestión planteada, nombrará a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y subsidiariamente del Código Civil. — Decimacuarta: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Decimoquinta: A los efectos correspondientes se deja establecido que los componentes de esta sociedad tienen los siguientes documentos de identidad. Primitivo Suárez, libreta de enrolamiento número 1.398.494; Carlos Alberto Suárez, libreta de enrolamiento número 5.855.948 y Osvaldo Néstor Suárez, libreta de enrolamiento número 5.500.262. — Bajo tales cláusulas, las partes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho firmando de conformidad todos los socios como así también la señora Esther L. Arduini de Suárez, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo un mil doscientos setenta y siete del Código Civil en Capital Federal a los treinta y uno de agosto de mil noeecientos setenta y dos. — Primitivo Suárez — Carlos Alberto Suárez — Osvaldo Néstor Suárez. — A fojas 12 del expediente judicial, firma Esther Lucía Arduini de Suárez por haber omitido firmar el contrato.

Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 318.— e.24|11 Nº 71.768 v.24|11|72

Trifer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. — Escritura número ciento noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Saverio Enrique Hipólito Arienzo, argentino, nacido el quince de junio de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Celia Esther López, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos nueve mil doscientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Federico Lacroze número tres mil seiscientos noventa y siete, segundo piso, departamento "C", de esta ciudad; don Antonio Enrique Barraza, argentino, nacido el dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Azucena Bava, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones doscientos setenta y dos mil dieciséis, domiciliado en la calle Neuquén número setecientos veinticuatro, primer piso, de esta ciudad; don Tomás Fernández Espada, español, nacido el tres de abril de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña Ana Domínguez, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos cuarenta mil seiscientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Rosario número quinientos veintisiete, segundo piso, departamento ocho, de esta ciudad; don Aquilino Fernández, español, nacido el veintiocho de agosto de mil novecientos tres, casado en primeras nupcias con doña Oliva López, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos dos mil quinientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Muñoz número diez, de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Fernando Abel Fernández, argentino, nacido el siete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Velia Noemí Etchegaray, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos ochenta mil ciento noventa y seis, domiciliado en la Avenida del Trabajo número tres mil trescientos ochenta y nueve, primer piso, de esta ciudad; don Juan Antonio Rodríguez, español, nacido el veinticinco de junio de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con María Estrella Amieiro, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos noventa y un mil ciento treinta y cuatro, domiciliado en la calle Carlos Calvo número tres mil quinientos setenta y dos, séptimo piso, departamento veintiuno, de esta ciudad; don Serafín Trillo Garrido, español, nacido el siete de noviembre de mil novecientos tres, casado en primeras nupcias con doña Jesusa Menéndez, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos diecisiete mil novecientos tres, domiciliado en la calle Panamá número cuatro mil seiscientos cincuenta, de Villa Insuperable, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Serafín Jesús Trillo, argentino, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con Lidia Teresa Echegaray, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento setenta y siete mil novecientos cincuenta, domiciliado en la calle Panamá número cuatro mil seiscientos sesenta y dos, de Villa Insuperable, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Marcelino Villabrille, argentino, nacido el trece de marzo de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con Elsa Delfina Margarita Legnazzi, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatrocientos veinticinco mil trescientos nueve, domiciliado en la calle Azul número novecientos veinticinco, de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley respectiva y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "TRIFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocios junto a la razón social el capital suscripto. — Segundo: El domicilio comercial actual de la sociedad y asiento principal de su negocio será en la calle Juan B. Justo número tres mil ciento dos, de esta ciudad, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones en la Capital Federal o en el interior de la República Argentina. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio restaurant. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuarenta y dos mil quinientos pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuatro mil doscientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: quinientas cuotas, don Saverio Enrique Hipólito Arienzo, o sea la suma de cinco mil pesos; doscientas cincuenta cuotas, don Antonio Enrique Barraza, o sea la suma de dos mil quinientos pesos, doscientos cincuenta cuotas don Tomás Fernández Espada o sea la suma de dos mil quinientos pesos, doscientas cincuenta cuotas don Aquilino Fernández, o sea la suma de dos mil quinientos pesos, setecientas cincuenta cuotas don Fernando Abel Fernández, o sea la suma de siete mil quinientos pesos, quinientas cuotas don Juan Antonio Rodríguez, o sea la suma de cinco mil pesos, quinientas cuotas don Serafín Trillo Garrido o sea la suma de cinco mil pesos, mil cuotas don Serafín Jesús Trillo, o sea la suma de diez mil pesos, doscientas cincuenta cuotas don Marcelino Villabrille o sea la suma de dos mil quinientos pesos. — La integración se efectúa en bienes, según balance que se adjunta. — Quinto: El plazo de duración será de diez años a partir del día doce de junio de mil novecientos setenta y dos fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, la modificación de este contrato, el aumento o reducción del capital, la disolución anticipada de la sociedad, su prórroga y la conversión en otro tipo de sociedad deberá ser acordada en Asamblea General Extraordinaria de socios, que represente las dos terceras partes de votos presentes o representados, correspondiendo un voto por cada cuota de capital. — Para vender en forma total el o los fondos de comercio, propiedad de la sociedad se convocará a Asamblea Extraordinaria a esos fines y será aceptada si así lo resuelven los socios que representen mayoría de capital social. —

La misma asamblea que resolverá la venta del fondo de comercio, otorgará poder a los gerentes para firmar el boleto de compraventa y toda otra documentación necesaria a esos fines. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Serafín Jesús Trillo, Saverio Enrique Hipólito Arienzo y Antonio Enrique Barraza, quienes tendrán en forma conjunta cualquiera de ellos el uso de la firma, quedándoles prohibido comprometerla en negociaciones extrañas al giro de su comercio o fianzas o garantías a terceros, los gerentes están facultados para representar indistintamente a la sociedad ante los señores Jueces de cualquier Tribunal, grado o fuero o jurisdicción, incluso los Tribunales de Trabajo y en cualquier clase de juicio, así como también cualquier clase de juicio, de trámite ante autoridades y oficinas de la Administración Nacional, Provincial o Municipal, pudiendo realizar los trámites y gestiones necesarios, comparecer en juicios de conciliación por ante los Tribunales de Trabajo, audiencias de pruebas, absolución de posiciones, juicios verbales y juicios de cualquier clase o naturaleza.

— Séptimo: La sociedad para el mejor desempeño de su negocio podrá: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio y en general celebrar con relación a dichos bienes, todo género de contratos incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir, o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real así como celebrar contratos de arrendamientos. — b) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes represente, hacer toda clase de pagos aunque no sean de los de simple administración. —

c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de créditos, retirar cartas y valores de correo, percibir giros, postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios, todo ello sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos e instituciones oficiales, particulares o mixtos, nacionales y extranjeros, creados o a crearse. — d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capital a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlos total o parcialmente así como encargarse de su administracion o liquidación, celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros, como asegurados. — e) Efectuar operaciones financieras o de otras naturalezas con los Gobiernos Nacionales y|o Provinciales y|o Municipales, así como con empresas y|o entidades particulares.

— f) Inscribir a la sociedad como importadora para explotar o importar produstos agropecuarios, materias primas, artículos elaborados o máquinas, otorgar ante la Aduana las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza.

— g) Comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada con facultad de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras comprometer en árbitros, juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas. — h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, judiciales o extrajudiciales, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a Gerentes, empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones, con o sin representación de la sociedad incluso para poder absolver posiciones en nombre de la misma y suscribir el mandato respectivo. — i) Nombrar toda clase de factores o empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente. — Octavo: Sin perpuicio de los balances parciales o de compromación que se podrán efectuar anualmente, el día treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales, que puesto a consideración de los socios serán aprobados por mayoría de votos. — Noveno: Las utilidades o pérdidas serán repartidas a prorrata de los capitales. — Las utilidades deben ser líquidas y realizadas, debiendo efectuarse las reservas y amortizaciones legales y técnicas necesarias. — Décimo: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopteren relacionados con el giro social, aprobación de los balances nombramiento y renovación de gerente, distribución de utilidades y|o pérdidas si las hubiere y demás resoluciones que interesen a la sociedad.

— Decimoprimero: En caso de disolución ya sea por voluntad de los socios, por falencia o por el vencimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le otorgarán. En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimosegundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un Balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueren más de uno deberán unificar su personería en una sola persona. — Decimotercero: En caso de retiro de cualquiera de los socios se obligará a notificar a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días como mínimo.

— Decimocuarto: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causa que fuera será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia. El laudo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Decimoquinto: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y normas concordantes del Código de Comercio. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Raspado: doña — Amieiro — Arienzo — Abel — Disolución — correspondiendo — Jesús — facultados — empresas — negocios — novaciones — sola — cosa — Vale. — Entre líneas: de. — Vale. — Testado: de juicios, así como también cualquier clase. — No Vale. — S. Arienzo. — Siguen las firmas: Antonio Barraza. — Tomás Fernández. — Aquilino Fernández. — Fernando Fernández. — Juan A. Rodriguez. — Serafín Trillo. — Serafín Jesús Trillo. — Siguen las firmas: Marcelino Villabrille. — Hay un sello. — Ante mí: Ana Strazzolini. — Concuerda con su escritura matriz otorgada ante mí, al folio número seiscientos sesenta y cuatro, protocolo corriente del Registro número trescientos veinticinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en seis fojas electrofotoestáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello que dice: Ana M. Strazzolini. Escribana. — Hay una firma que dice: Ana Strazzolini. — Concuerda fielmente con su original que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente copia simple extendida en siete fojas útiles que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Raspado: junio — Lacroce — veinticuatro — don — nacido — Amieiro — Cédula — domiciliado — Carlos — setenta y — Serafín — Menéndez — Villa — Elsa — conocimiento — mil — ciento — de — integradas — Arienzo — Aquilino — suma — derecho — correspondiendo — Capital — gerentes — administración — conjunta — sociedad — audiencias — posesión — general — derecho — percibir — retirar — particulares — mixtos — crearse — realizados — liquidación — querellar — h) — practicará — pérdidas — liquidación — liquidación — incapacidad — telegrama — cuarenta. — Vale. — E|L. "calle". :Vale. — Fdo. Ana M. Strazzolini, Escribana.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 408.— e.24|11 Nº 71.599 v.24|11|72

Biscossa y Brisighelli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Roberto Aldo Brisighelli, argentino, nacido el 6 de diciembre de 1935, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con Raquel Venancia Escudero, libreta de enrolamiento número 4.165.857, domiciliado en Vicente López 1757, piso 1º "A", Capital, comerciante; Luis Armando Brisighelli, argentino, nacido el 9 de noviembre de 1937, de 34 años de edad, casado en primeras nupcias con Julia Elsa Ruiz, libreta de enrolamiento Nº 4.255.952, domiciliado en Chaco 96, piso 7º "A", Capital, comerciante; Jorge Sergio Biscossa, argentino, nacido el 9 de abril de 1936, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con Alicia Irene Nocceti, libreta de enrolamiento Nº 4.173.272, domiciliado en Juncal 2663, piso 7º "25", Capital, comerciante, y Carlos Francisco Biscossa, argentino, nacido el 12 de julio de 1940, de 31 años de edad, casado en primeras nupcias con Ana María Rothman, libreta de enrolamiento Nº 4.317.137, domiciliado en Aguilar 2547, piso 14, "D", capital, comerciante, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las normas de la ley 19.550 en cuanto sean de aplicación, y por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida en la fecha, con retroactividad al día primero de noviembre de mil novecientos setenta y uno, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "BISCOSSA Y BRISIGHELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida de Mayo 1370, piso 10 o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa de mármoles en bloque o aserrados, nacionales o extranjeros, al por mayor o menor, su pulido, aserraje y elaboración, su comercialización e industrialización. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley sesenta mil ($ 60.000.— a.), representado por seiscientas (600) cuotas de pesos ley 18.188 ($ 100.— a) cada una. — Este capital ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: 1) Roberto Aldo Brisighelli, ciento ochenta cuotas de cien pesos cada una, o sean dieciocho mil pesos ($ 18.000.— a); 2) Luis Armando Brisighelli, ciento ochenta cuotas de cien pesos cada una, o sean dieciocho mil pesos $ 18.000.— a); 3) Jorge Sergio Biscossa, ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, o sean doce mil pesos ($ 12.000.— a), y 4) Carlos Francisco Biscossa, ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, o sean doce mil pesos ($ 12.000.— a). — Quinta: Los aportes consignados en la cláusula anterior se verifican e integran su totalidad en mercaderías consistentes en bloques y chapas de mármol. — Travertino Argentino, en depósito en Capital Federal. — El valor asignado a dichas mercaderías lo ha sido conforme a su calidad y cantidad y precios de plaza, según inventario firmado por los socios y conformado y certificado por Contador Público Nacional, haciéndose constar que no se encuentran afectados a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza. — Los socios garantizan ilimitada y solidariamente la efectividad y valor asignados a los aportes, en la extensión del Art. 150 de la ley 19.550. — Sexta: La duración de la Sociedad será de diez años a contar del primero de noviembre de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del present contrato, que podrá ser prorrogado por decisión expresa de los socios. — Septima: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de todos los socios constituyentes, quienes quedan designados como gerentes con facultad de usar la firma social, siendo suficiente la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes para representar y obligar válidamente a la Sociedad. — Octava: Los gerentes, actuando en la forma predicha, tendrán todas las facultades conferidas por las leyes civiles y comerciales, inclusive aquellas para cuyo ejercicio se requiera poder especial. — Quedan excluidas las facultades de comprometer la firma social en fianzas a favor de terceros o en negocios extraños a los intereses sociales. — Novena: La representación de la Sociedad se ejercerá ante personas de existencia visible, personas jurídicas y necesarias, entes estatales, Administración Pública, Aduanas: pudiendo en el interés de la sociedad, comprar, vender, permutar, transferir, ceder, hipotecar, prendar, arrendar, tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantías, operar bancariamente, abrir cuentas, solicitar créditos con o sin avales en los Bancos de la Nación Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, bancos privados y demás instituciones oficiales, sociedades o personas del país o del extranjero. — Solicitar créditos y abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, librar, firmar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques y demás documentos comerciales o bancarios. — Esta enumeración no es limitativa, conforme la intención que resulta de la cláusula octava. — Décima: Se deja establecido que la firma de uno solo de los gerentes con el sello social, será suficiente para endosar documentos para su depósito en las cuentas bancarias de la Sociedad, para pedir saldos de cuentas, pedido y retiro de libreta de cheques. — Undécima: El ejercicio administrativo anual cierra el 31 de octubre de cada año, debiendo practicarse balance general a esa fecha, conforme las normas contables que más axactamente reflejen el giro del negocio. — Tal balance, a verificarse dentro de los noventa días de cumplido el ejercicio se tendrá por aprobado si no se impugnare válidamente dentro de los treinta días — Duodécima: Deducido el fondo de reserva legal y otros que se estimaren conducentes, las ganancias se distribuirán en la siguiente proporción: 1) Roberto Aldo Brisighelli, el treinta por ciento; 2) Luis Armando Brisighelli, el treinta por ciento; 3) Jorge Sergio Biscossa, el veinte por ciento, y 4) Carlos Francisco Biscossa, el veinte por ciento. — Las eventuales pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Décimo tercera: Los socios podrán efectuar retiros de ganancias líquidas y realizadas, según balance aprobado conforme el Art. 68 de la ley 19.550. — Décimo cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio se continuará con sus herederos con representación unificada; sin facultad de gerencia. — En tal supuesto si los herederos o en su caso el representante del incapaz optasen por el retiro, los socios restantes podrán adquirir el haber fijándose su valor mediante balance practicado al efecto, sin computar valor llave. — El importe que resulte será abonado de la siguiente forma: un veinte por ciento en dinero efectivo dentro de los sesenta días de aprobado el balance; el saldo en tres cuotas iguales y sucesivas con vencimientos a ciento veinte ciento ochenta y doscientos cuarenta días de efectuado el pago en efectivo, con interés bancario y sin garantía especial. — La misma forma será de aplicación para liquidar el haber de un socio en el supuesto de retiro anticipado. — Décimo quinta: La Sociedad se disolverá por las causales señaladas en el Art. 94 de la ley 19.550, aplicándose llegado el caso, las normas de los Arts. 95 a 100 de la misma ley. — Si por cualquier causa debiera procederse a la liquidación de la sociedad los socios gerentes actuarán como liquidadores, debiendo ajustar su cometido a lo prescripto por los Arts. 101 a 112 de la ley 19.550. — Décimo sexta: La Sociedad llevará un libro de actas en el que asentarán las decisiones que se adopten. — Décimo séptima: Las divergencias que se susciten serán resueltas por árbitro amigable componedor, designado a pedido de los socios por el Presidente de la Cámara de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida "Biscossa y Brisighelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo cumplimiento se obligan, firman de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo: Roberto A. Brisighelli. — Luis A. Brisighelli. — Jorge S. Biscossa. — Carlos F. Biscossa. — Enmendado: Brisighelli, vale. — Balance de Iniciación de la Firma "Biscossa y Brisighelli, S. R. L. al 1º de Noviembre de 1971. — Activo. — Mercaderías. — Bloques de mármol Travertino Argentino: Medidas: 1,32 x 1,22 x 1,00, m3. 1,610. — Medidas: 1,39 x 0,88 x 1,13, m3. 1,382. —

Medidas: 1,21 x 0,92 x 1,33, m3. 1,480. — Medidas: 1,38 x 0,47 x 1,26, m3. 0,817. — Medidas: 1,37 x 0,62 x 1,30, m3. 1,104. — Medidas: 1,22 x 0,35 x 1,08, m3. 0,461. — Medidas: 1,40 x 1,12 x 1,19, m3. 1,865. — Medidas: 1,34 x 0,50 x 1,24, m3. 0,830. — Medidas: 1,31 x 0,48 x 0,80, m3. 0,503. — Medidas: 1,37 x 0,80 x 1,12, m3. 1,227. — Medidas: 1,39 x 0,74 x 1,35, m3. 1,388. — M3. total, 12,667 a $ 355.— el m3., $ 4.496,79. — Medidas: 1,75 x 0,92 x 1,14, m3. 1,835. — Medidas: 1,77 x 1,06 x 0,90, m3. 1,688. — Medidas: 1,77 x 0,77 x 1,13, m3. 1,540. — Medidas: 1,61 x 1,10 x 1,39, m3. 2,461. — Medidas: 1,63 x 0,67 x 1,39, m3. 1,518. — Medidas: 1,68 x 0,66 x 1,07, m3. 1,186. — Transporte m3. total 10,228. — $ 4.496,79. — Medidas: Transporte m3. 10,228. — $ 4.496,79. — Medidas: 1,46 x 1,02 x 0,79, m3. 1,176. — Medidas: 1,88 x 1,08 x 0,76, m3. 1,543. — Medidas: 1,70 x 0,48 x 1,04, m3. 0,848. — Medidas: 1,47 x 0,50 x 1,45, m3. 1,065. — Medidas: 1,63 x 0,35 x 1,40, m3. 0,798. — Medidas: 1,54 x 0,90 x 0,85, m3. 1,178. — Medidas: 1,50 x 1,14 x 1,19, m3. 2,034. — Medidas: 1,97 x 0,90 x 0,98, m3. 1,737. — M3, total 20,607 a $ 590.— el m3., $ 12.158,13. — Medidas: 2,27 x 1,07 x 1,76, m3. 4,274. — Medidas: 3,65 x 075 x 1,39, m3. 3,805. — Medidas: 2,36 x 0,83 x 1,10, m3. 2,154. — Medidas: 2,22 x 0,94 x 1,29, m3. 2,691. — Medidas: 3,86 x 0,62 x 1,33, m3. 3,182. — Medidas: 2,45 x 0,51 x 1,34, m3. 1,674. — Medidas: 2,94 x 0,60 x 1,27, m3. 2,240. — Medidas: 2,78 x 0,53 x 1,40, m3. 2,062. — Medidas: 2,18 x 1,18 x 1,47, m3. 3,781. — Medidas: 2,53 x 1,11 x 1,49, m3. 4,184. — Medidas: 2,21 x 1,82 x 1,37, m3. 5,510. — Medidas: 2,36 x 0,98 x 1,47, m3. 3,399. — Medidas: 2,87 x 0,50 x 1,24, m3. 1,779. — Transporte m3. 40,735. — $ 16.654,92. — Medidas: Transporte m3. 40,735. — $ 16.654,92. Medidas: 2,59 x 050 x 1,44, m3. 1,864. — Medidas: 2,74 x 0,56 x 1,21, m3. 1,856. — Medidas: 2,52 x 1,50 x 1,38, m3. 5,216.— Medidas: 2,47 x 0,81 x 1,40, m3. 2,800. — Medidas: 2,17 x 0,91 x 1,46 m3. 2,883. — Medidas: 2,24 x 0,96 x 1,51, m3. 3,247. — Medidas: 2,06 x 1,14 x 1,14, m3. 2,677. — Medidas: 2,45 x 0,91 x 1,38, m3. 3,076. — Medidas: 2,33 x 1,00 x 1,44, m3. 3,355. — Medidas: 2,45 x 0,89 x 1,28, m3. 2,791. — Medidas: 2,23 x 0,83 x 1,02, m3. 1,887. — Medidas: 2,31 x 0,70 x 1,20, m3. 1,940. — M3. total, 74,327 a $ 630.— el m3. $ 46.826,01. — Chapas de mármol Travertino Argentino. — Ch. 11; medidas: 1,14 x 0,80 x 0,02; m2. 10,03 a $ 17,16, $ 172,12. — Total del Activo, $ 63.653,05. — Pasivo. — Cuentas de Socios. — Jorge Sergio Biscossa, Cta. Partic., $ 730,62. — Carlos Francisco Biscossa, Cta. Partic., $ 730,62. — Roberto Aldo Brisighelli, Cta. Partic., $ 1.095,91. — Transporte, 2.555,91. — Transporte, $ 2,555,91. — Luis Armando Brisighelli, Cta. Partic., $ 1.095,90. — Capital Social, $ 60.000.—. Total del pasivo. $ 63.653,05. — Jorge Sergio Biscossa, Carlos Francisco Biscossa, Roberto Aldo Brisighelli, Luis Armando Brisighelli. — Las cifras del precedente balance al 1º de noviembre de 1971 corresponden al aporte de capitales de los socios de la firma "Biscossa y Brisighelli, S. R. L. (e|f). — Sus valores han sido verificados por facturas y otros elementos suministrados por los socios, a los fines de determinación de costos de las mercaderías incorporadas a la sociedad. — Héctor Mario Lagomarsino, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Capital Federal, Nº 36, F. 216. — C. P. C. E. Pcia. Buenos Aires, T. 20, F. 22.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240.— e.24|11 Nº 71.443 v.24|11|72

Prensaérea

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número ciento treinta y nueve. — En la ciudad de Avellaneda a diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana autorizante, titular del registro cuarenta y nueve comparecen: don Augusto César Bonzi, italiano nacido el cinco de enero de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con María Esther Correa Urquiza, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.360.528, domiciliado en calle Santa Fe 2306 de Capital Federal; don Antonio Ambrosio, italiano, casado en primeras nupcias con Inés Verrascina, titular de la cédula de identidad número 4.529.239, expedida por la Policía Federal, nacido el 18 de junio de 1936, domiciliado en calle Ayacucho Nº 1772, piso 8º "A", de Capital Federal y doña Marta Haydée Tomasevich, argentina, soltera, nacida el 4 de setiembre de 1930, titular de la libreta cívica número 0.034.033, con domicilio en calle Laprida 1916, piso 1º, Dto. 3, Capital Federal, los tres comparecientes de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará con la denominación de "PRENSAEREA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Roque Sáenz Peña 760, 5º piso, con una duración de Veinte Años a partir de la fecha. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal el de editar y publicar un diario denominado "Prensaérea", revistas y publicaciones, suplementos, libros de cultura general, ejercitando todas las actividades necesarias a tal fin en el campo editorial y gráfico, como por ejemplo: adquisición y gestión de imprentas, organización de ventas, distribución de publicaciones editadas por la sociedad o por otros editores, venta directa al público de sus ediciones u otras, etcétera, y publicidad en general, en la Capital Federal y en cualquier punto del país o del exterior, siendo la antedicha exposición de sus actividades meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Tres Mil Pesos Ley 18.188, dividido en tres mil cuotas de un peso cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, e integradas totalmente en bienes según inventario que por separado se firma y forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La dirección administrativa y Gerencia de la Sociedad, será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, así como también el uso de la firma social, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley Nº 11.645 e incluso para realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos así como también para designar apoderados generales y|o especiales y realizar cualquier operación con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y en cualquier otro banco oficial, mixto o particular, creado o a crearse, sus sucursales y agencias, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, y además realizar cualquier clase de gestiones ante reparticiones nacionales, provinciales, gremiales, provinciales, municipales, gremiales, y judiciales de cualquier fuero o lugar, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — La firma social no podrá ser comprometido en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Quinta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital. — Cada cuota dará derecho a un voto. — De lo tratado y de lo resuelto se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Los sueldos y|o retiros de utilidades serán establecidos de común acuerdo por los socios, mediante actas que se insertarán y firmarán en el libro respectivo. — El socio que decida ceder sus cuotas, deberá ponerlo en conocimiento del otro socio mediante telegrama colacionado, el que tendrá derecho de preferencia para adquirirlas al valor que resulte del último balance aprobado. — Este derecho caduca a los treinta días de recibida la comunicación efectuada por el socio cedente. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — El balance se considerará aprobado a los treinta días de su realización, de no mediar oposición por algún socio. Las utilidades líquidas realizadas luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del cinco por ciento par formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias. se distribuirán entre los socios, igual que las pérdidas, en la proporción de sus respectivos capitales. — Séptima. En caso de fallecimientos o incapacidad de algunos de los socios. la sociedad continuará sin modificación ni variación alguna, debiendo los herederos del fallecido o incapaz, nombrar un representante ante la sociedad, el cual tendrá por término de tres años a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad, el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrán intervenir en las gestión comercial, ni tendrán el uso de la firma social, recibiendo durante ese término los sueldos y utilidades que le hubieran correspondido al socio fallecido o incapaz. Vencido el plazo citado, el socio restante adquirirá las cuotas correspondientes del socio fallecido o incapaz. De acuerdo al valor que resulte de un balance que se practicará a esa fecha, para determinar el haber que le corresponde como capital, utilidades no distribuidas, reservas libres y cuenta particular y la suma que le corresponda le será abonada a los herederos en cuatro cuotas trimestrales iguales, con más interés bancario de plaza. — Octava: En caso de disolución de la sociedad la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes previo pago de pasivos, abonarán los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, y el remanente, si lo hubiere, será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivas tenencias de capital. — Novena: Toda duda, dificultad o divergencia que se produjera entre los socios serán dirimidas por amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de laudar, designarán un tercero para caso de desacuerdo, y cuyo fallo será inapelable. A los efectos de una eventual demanda por constitución del tribunal arbitral, los socios aceptan la jurisdicción de los tribunales Nacionales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de sociedad. — Leída y ratificada firman ante mí, doy fe. — Augusto César Bonzi, Antonio Ambrosio, Marta Haidée Tomasevich. — Hay un sello. — Ante mí: Gladis Fantin de Bautista. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos setenta y ocho del registro cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellados de Ley notarial números cinco millones setecientos treinta y nueve mil trescientos treinta y tres, cinco millones setecientos treinta y nueve mil trescientos treinta y cuatro. cinco millones setecientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco. cinco millones setecientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma: Gladis Fantin de Bautista y un sello aclaratorio que dice: Gladis Fantin de Bautista, escribana, y otro sello aclaratorio que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalizaciones Nº 0110512. que se agrega, Lomas de Zamora, 28 de junio de 1972, y un sello que dice Colegios de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6.191 (Art. 90, Inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Gladis E. Fantin de Bautista obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5739356, Lomas de Zamora, 28 de junio de 1972. — Hay un sello que dice Juan Esteban Pereuilh. vocal.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 234.— e.24|11 Nº 71.398 v.24|11|72

Mundial Market

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Oscar Guillermo Gancedo, argentino, de 45 años de edad, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Paraguay Nº 880, Piso 5º, Departamento Nº 41, de esta Ciudad, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.873.026; Elvira Susana Gabin de Sassano, argentina, de 47 años de edad, casada con don Humberto Valentín Sassano, de profesión empleada, con domicilio en la calle Habana Nº 2171, Planta Baja, Departamento Nº 1, de esta Ciudad, Libreta Cívica Nº 1.184.311, y Lidia Elsa Banchero, argentina, de 44 años de edad, soltera, empleada, con domicilio en la calle Cullen Nº 4927, de esta Ciudad, Libreta Cívica número 0.457.484, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las prescripciones de la ley 19.550, bajo las siguientes cláusulas: Primera La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "MUNDIAL MARKET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Paraguay Nº 880, Piso 5º, Departamento Nº 41 de esta Capital, pudiendo además establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República y|o del exterior. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años a partir del día nueve de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Cuarta: El objeto social lo constituye la realización de toda clase de operaciones de importación de productos medicinales y químicos para la industria y exportación de materias primas y productos elaborados o semielaborados de la industria de la carne y sus derivados. — Quinta: Para la realización de sus fines la sociedad podrá adquirir por caulquier título, bienes muebles, inmuebles y|o semovientes y disponer libremente de los mismos; celebrar cualquier clase de contratos civiles y comecriales ya sea con personas o entidades privadas o poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales. — Negociar con entidades bancarias oficiales o privadas del país o del extranjero, celebrando con ellos todos los actos y contratos que autoricen sus respectivos estatutos y cartas orgánicas. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pudiendo celebrar cualquier acto compatible con su naturaleza y función y no prohibido por las leyes en vigencia. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos Ley 18.188 ($ 30.000) dividido en trescientas cuotas de Cien pesos cada una. — Séptima: Los socios suscriben e integran en este acto el monto total del capital social, a saber: el señor Oscar Guillermo Gancedo, suscribe e integra Doscientas nueve cuotas o sea Veinte mil novecientos pesos, créditos por siete mil ochocientos cincuenta y cinco pesos, con vencimiento el 15 de enero de 1973, y Seis mil trescientos sesenta pesos con vencimiento el 25 de enero de 1973, maquinarias por Cinco mil ciento ochenta y cinco pesos e instalaciones por Un mil quinientos pesos; las máquinas e instalaciones valuadas a su valor de costo según facturas en nuestro poder; la señora Elvira Susana Gabin de Sassano, suscribe e integra Cincuenta cuotas o sea Cinco mil pesos ley de la siguiente forma: crédito por cinco mil pesos, vencimiento el 15 de diciembre de 1972; la señorita Lidia Elsa Banchero, suscribe e integra cuarenta y una cuotas, o sea Cuatro mil cien pesos ley, de la siguiente forma. máquinas por Dos mil doscientos cincuenta y seis y un mil ochocientos cuarenta y cuatro, valuadas a su valor de costo según facturas en nuestro poder. — El monto del capital social integrado por los socios se hace en un todo de acuerdo al Balance General de iniciación de actividades, practicado el día 9 de octubre de 1972, el que los socios declaran conocer y en prueba de conformidad lo firman y adjuntan. — Octava: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio señor Oscar Guillermo Gancedo, en el carácter de socio gerente — En tal virtud podrán adquirir y|o arrendar bienes muebles, inmuebles o semovientes; realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, particulares o mixtos del país o del extranjero, abrir o cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos o descuentos, librar, girar, aceptar, endosar, avalar o negociar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques, celebrar y rescindir toda clase de contratos, otorgar poderes generales y revocarlos, otorgar y firmar todos los documentos privados, escrituras públicas que fueren menester y practicar cuantos actos sean necesarios, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa. — Novena: Anualmente al 30 de junio, se practicará el Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los sesenta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios. — Una vez al año y dentro de los sesenta días posteriores al 30 de junio, los socios deberán reunirse, para considerar la marcha de la sociedad y el Balance anual. — Décima: Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio se distribuirán en relación a las cuotas sociales, previa deducción en el caso de las utilidades realizadas y líquidas del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y del diez por ciento para reserva facultativa. — Decimaprimera: Se considerará disuelta la sociedad, cuando los socios por unanimidad, así lo resuelvan. — Decimasegunda: En caso de disolución de la sociedad se designará liquidador de la misma al socio gerente que tenga mayoría de capital, quien procederá de conformidad al Código de Comercio y leyes en vigencia. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se procederá de conformidad al artículo 152 y siguientes de la ley 19.550. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los nueve días de octubre del año mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Oscar Guillermo Gancedo. — Elvira Susana Gabin de Sassano y Lidia Elsa Banchero. —

Balance de iniciación de actividades de "Mundial Market S.R.L.". Activo. — Disponibilidades: Caja. — Bancos. — Exigibilidades: Obligaciones a Cobrar: Metalia S.C.A. — EE. UU. 692, Cap. Vto. 15|1|73 $ 7.855. — Sae-Co S. A. Chacabuco 923. Capital. Vto. 25|1|73 $ 6.360. — Rec-Tor S.C.A. S. Paul 517 Lanús O. Vto. 15|12|72 $ 5.000. — Subtotal $ 19.215. — Bienes de uso: Una máquina de escribir Tekne 3|35 cms. (cinta nylon) N° 5173428 año 1972 $ 5.185. — Una máquina calcular eléctrica Sperry Rang-Remington, año 1972 N° 402800 $ 2.256. — Una máquina escribir usada Olivetti Lexicon 80 26 E P. N° 96328276 $ 1.84. — Instalaciones Oficina, muebles, etc. $ 1.500. — Subtotal $ 10.785. — Total Activo pesos 30.000. — Pasivo. — Deudas Comerciales, Financieras o Bancarias. No existen. — Capital, Reservas y Resultado: Capital suscripto e integrado $ 30.000. — Total Pasivo $ 30.000. — Firmado: Oscar Guillermo Gancedo, Elvira Susana Gabin de Sassano. Lidia Elsa Banchero. — Entre líneas: Chacabuco 923. Capital — 80|26| E P. Vale.

Buenos Aires. 7 de noviembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 162.— e.24|11 N° 71.551 v.24|11|72

Producciones Niño Nuevo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos, entre los señores Enrique Daniel Fischer, argentino, soltero, titular de la libreta de enrolamiento número 5.882.503, domiciliado en la calle Oro 2366, piso 11, Dto. "D", de esta Ciudad y Pablo Lijtztain, argentino, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.224.153, domiciliado en la calle Montevideo 48, 8º piso, de esta Ciudad, ambos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "PRODUCCIONES NIÑO NUEVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Montevideo 48, 9º piso, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto producir todo tipo de espectáculos teatrales, televisivos, cinematográficos y|o cualquier otra clase de manifestaciones artísticas. — Tercera: El plazo de la duración de la sociedad es de 5 años, a contar desde el primero del corriente, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de pesos ley 18.188 un mil ($ 1.000.—) dividido en cien cuotas de diez pesos ($ 10.—), cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, a razón de 50 cuotas cada uno, o sea pesos ley 18.188, quinientos ($ 500.—) cada socio, en bienes, según inventario realizado en el día de la fecha por los socios y suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente, de cualquiera de los socios, con el título de gerente. — La firma social no podrá ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darla como fiadora, garantía o aval de operaciones de terceros. — Para registrar las resoluciones que tomen los socios se llevará un Libro de Actas rubricado. — Los socios indistintamente podrán con respecto a los muebles, bienes, inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, créditos, títulos, acciones, prendas, hipotecas, patentes y marcas: a) Adquirirlos, venderlos, permutarlos, hipotecarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y condiciones que consideren ventajosas; b) Tomar y dar bienes muebles e inmuebles en arrendamiento o sublocación, por alquiler directo o cesiones. — Depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés y otros documentos o valores al cobro o en custodia en poder de particulares, sociedades, bancos, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que exista en la actualidad o llegare a existir, ya sea en cuenta corriente o en cualquier otra forma, firmando o endosando recibos vales, cheques, giros, que fueren necesarios; c) Solicitar préstamos o descuentos a instituciones oficiales o particulares conviniendo cantidades, intereses, plazos. — Cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero, aceptar bienes en pago, dar recibos y cancelaciones, transigir, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios o extraordinarios de administración, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, conferir y revocar poderes especiales, firmando en todos los casos las respectivas escrituras y documentos privados y realizar en igual forma todos los actos que estimen necesarios a sus fines, por cuanto las enumeraciones precedentes no son limitativas, sino simplemente enunciativas. — Sexta: Cada 31 de julio se efectuará un balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, en la misma proporción. — Séptima: La Sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Octava: El fallecimiento, retiro, interdicción, incapacidad de cualesquiera de los socios, no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores, legatarios, herederos o representantes del mismo, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de unificar la personería. — Novena: Toda desinteligencia, duda o divergencia entre los socios será resuelta por los árbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis distinta. — Los árbitros antes de reunirse a deliberar, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima. La liquidación y partición será practicada por los gerentes, los que revestirán el cargo de liquidadores y procederán a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsarán el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — En todas las cuestiones no previstas en el presente, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes. — De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 123.— e.24|11 N° 71.578 v.24|11|72

El Progreso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 7 de setiembre de 1972, el señor Mauricio Epel, cede, vende y transfiere a don Israel Jalof las cincuenta cuotas de capital de diez pesos cada una, que tiene en la sociedad "EL PROGRESO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se efectúa por el precio de quinientos pesos.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.24|11 N° 71.556 v.24|11|72

Kobors

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de "Kobors S.R.L.". - Escritura número doscientos veinte. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Antonio Borrajo, español, soltero, hijo de Manuel Borrajo y de Aurora Muñiz, nacido el 13 de octubre de 1931, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número 4.266.812, domiciliado en Avenida General Paz 11000; don Abraham Kopp, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Beatriz Dorfman, nacido el 10 de diciembre de 1925, con libreta de enrolamiento matrícula 4.221.608, domiciliado en Bolivia 4845; don Alfredo José María Ramos, español, casado en primeras nupcias con Carmen Romero, nacido el 27 de junio de 1920, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.936.033, domiciliado en San Juan 2157, segundo piso, departamento catorce; don Angel Néstor Seijo, argentino, casado en primeras nupcias con Amelia Aída Leguizamón, nacido el 22 de junio de 1932, con libreta de enrolamiento matrícula 4.510.016, domiciliado en José León Suárez 942; los cónyuges en primeras nupcias don Osvaldo Luis Torrente, argentino, nacido el 24 de abril de 1935, con libreta de enrolamiento matrícula 4.160.631, y doña Olga Emma Vitullo de Torrente, argentina, nacida el 28 de mayo de 1936, con libreta cívica número 2.938.784, domiciliados en Machain 4146; y don Carmelo Ignacio Zapirain, español, soltero, hijo de Lino Zapirain y de Josefa Luisa Mercedes Ribero, nacido el 8 de octubre de 1940, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 7.123.017, domiciliado en Juan F. Seguí 4430; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "KOBORS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Rivadavia 1321, octavo piso, departamento 33, de la Capital Federal. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República y|o del exterior. — Segunda: El plazo de la sociedad será de veinticuatro meses a contar desde el día 1º de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 noventa mil pesos, dividido en ciento ochenta cuotas de quinientos pesos valor nominal cada una, que los socios suscriben así: cuarenta y cinco cuotas, o sean veintidós mil quinientos pesos, por el señor Antonio Borrajo; veintitrés cuotas, o sean once mil doscientos cincuenta pesos, don Angel Néstor Seijo; veintidós cuotas, o sean once mil doscientos cincuenta pesos, Carmelo Ignacio Zapirain; treinta y seis cuotas, o sean dieciocho mil pesos, por el señor Alfredo José María Ramos; veintisiete cuotas, o sean trece mil quinientos pesos, por el señor Abraham Kopp; catorce cuotas, o sean siete mil pesos, por el señor Osvaldo Luis Torrente y trece cuotas, o sean seis mil quinientos pesos, por la señora Olga Emma Vitullo de Torrente. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Abraham Kopp, Angel Néstor Seijo y Antonio Borrajo, que la ejercerán en el carácter de gerentes, quienes únicamente podrán obligar a la sociedad, con la firma conjunta de dos de ellos, estando facultados para actuar en todas las operaciones sociales propias al objeto de la sociedad, con prohibición de comprometerla en negocios u operaciones ajenas al giro de la actividad comercial. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto principal la construcción en terreno propio, ubicado en la Capital Federal, calle Tellier 172, Lotes 8 y 9, de la manzana "A", de un local de garaje y estación de servicio y su explotación y|o posterior venta. La construcción de todo tipo de obras en terreno propio y|o de terceros y todo acto conexo o derivado de dicho objeto. — Sexta: Son facultades de los socios gerentes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, pudiendo vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación, los precios, formas de pago, y demás condiciones que consideren convenientes, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a plazos; b) Celebrar contratos de locación; c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, con o sin garantía real o personal, en las condiciones comerciales o bancarias, sin límite de tiempo ni de cantidad que tenga por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar, negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o descuentos de crédito público o privado, constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; d) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remociones o quitas de deudas; e) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con todas las facultades que sean necesarias, para la defensa de los intereses de la sociedad, pudiendo a tal efecto otorgar poderes generales o especiales; f) Constituir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; g) Solicitar la inscripción de marcas o patentes y otorgar y|o firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas precedentes o que se relacionen con la administración social. — Séptima: La sociedad podrá extender el radio de sus operaciones, a otros negocios o industrias abarcando otro ramo de comercio o de fabricación análogos o distintos a los que forman su objeto, siempre que medie acuerdo unánime entre los socios. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Veinticinco por ciento para el señor Antonio Borrajo; doce y medio por ciento para el señor Angel Néstor Seijo; doce y medio por ciento para el señor Carmelo Ignacio Zapirain; quince por ciento para el señor Abraham Kopp; veinte por ciento para el señor Alfredo José María Ramos; siete y medio por ciento para el señor Osvaldo Luis Torrente, y siete y medio por ciento para la señora Olga Emma Vitullo de Torrente; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad declarada, se practicará un balance general al día del deceso y sus herederos o derecho habientes deberán optar, dentro de los noventa días de producido el evento, entre continuar en la sociedad o retirarse de la misma. En el primer caso, unificarán la representación y en el segundo, se entregará a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, la parte que le corresponda, según el balance, abonándosele el treinta por ciento al contado y el resto en seis cuotas escalonadas, con vencimiento cada cuarenta y cinco días, con el dieciocho por ciento de interés anual. Igual procedimiento se seguirá para el caso de retiro voluntario de un socio, con la salvedad de que ese retiro deberá ser notificado con sesenta días de anticipación a la fecha del próximo balance. — Décima: La cuota social no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad, sin dar opción al resto de los socios o a la sociedad, quienes la podrán adquirir a igual precio y condiciones. — Undécima: Las diferencias que se susciten entre los socios, con motivo del cumplimiento del presente contrato o su liquidación o participación serán sometidas a la Justicia Ordinaria, en lo Comercial de la Capital Federal, a cuyo efecto los socios constituyen domicilio especial en la sede social. — Duodécima: En caso de disolución, la liquidación será practicada por los socios o por un tercero, designado en forma unánime por los mismos. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "Kobors. Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo cumplimiento se obligan, conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí. doy fe. — Entre líneas: o sean once mil doscientos cincuenta pesos. Carmelo Ignacio Zapirain; treinta y seis cuotas. Vale. — Siguen las firmas. Ante mí: Oscar Prisco. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 948 del Registro 51, de mi adscripción, doy fe. — Oscar Prisco. Escribano.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 261.— e.24|11 N° 71.429 v.24|11|72

Arquitura

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Miguel Aarón Bronstein, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal N° 3.563.848, casado con Natalia Thaler, con domicilio en la calle Guatemala N° 4627, planta baja, departamento "D", de esta ciudad; Mario Oscar Sananes, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.894.808, casado con Graciela Nora Zagalsky, con domicilio en la calle Gerónimo Salguero N° 2567, piso cuarto, departamento "C", de esta ciudad, y Guillermo Arnaldo Tigalo, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal N° 4.565.105, casado con Esther Wasserstroch, con domicilio en la calle Gascón N° 740, piso segundo, departamento "B", de esta ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar legalmente, y convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que se indican, y en lo no previsto, según las disposiciones de la Ley N° 19.950. — Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "ARQUITURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle 2668, piso décimo, de esta Capital Federal, pudiendo establecer locales depósitos, sucursales o agencias o representaciones en cualquier punto o localidad del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de construcción y dirección de obras, públicas y privadas, ya sea por cuenta propia o de terceros, así como también proyecto, dirección y construcción de pavimentos, urbanizacio-

nes, caminos y todo tipo de obras civiles en el ámbito público y privado, y en general, toda clase de negocios mercantiles que los socios estimen de interés social. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cincuenta y cinco mil quinientos pesos ($ 55.500) dividido en quinientas cincuenta y cinco (555) cuotas de cien pesos ($ 100) de valor nominal cada una. El capital está totalmente suscripto e integrado de la siguiente manera: el Sr. Miguel Aarón Bronstein, ciento ochenta y cinco (185) cuotas equivalentes a dieciocho mil quinientos pesos ($ 18.500); el Sr. Mario Oscar Sananes, ciento ochenta y cinco (185) cuotas equivalentes a dieciocho mil quinientos pesos ($ 18.500); el Sr. Guillermo Arnaldo Tígalo, ciento ochenta y cinco (185) cuotas equivalentes a dieciocho mil quinientos pesos ($ 18.500). La integración se realiza según inventario adjunto y que forma parte del presente contrato. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a partir de la fecha del presente contrato, renovables por períodos de igual término siempre que exista acuerdo unánime de los socios. — Quinto: Los socios revestirán el carácter de gerentes, y obligarán a la sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos precedidas del sello de la sociedad, no pudiendo comprometer a la sociedad en negocios ajenos al objeto social ni otorgar avales, fianzas o garantías. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año se realizará un Balance e Inventario General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias que se considerarán aprobados si transcurridos los sesenta días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio no se formularan observaciones por escrito. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas, separada la reserva legal, los socios determinarán las remuneraciones correspondientes a cada uno de ellos por la gestión realizada en el período; luego las utilidades o pérdidas serán gozadas o soportadas por los socios proporcionalmente a sus respectivos aportes de capital. — Octavo: La sociedad se disolverá por las siguientes causas: a) Expiración del plazo; b) Por acuerdo unánime de los socios, y c) por la pérdida del 50 o|o del capital social. — Noveno: En caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios, los restantes tendrán derecho a preferencia respecto de las cuotas del socio saliente. La suma que resulte será reintegrada conforme a lo establecido en el artículo décimo para caso de muerte o incapacidad legal. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro del capital. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, venciendo la primera a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décimo Primero: En caso de liquidación, los socios designarán a uno de ellos, o a un tercero como liquidador por mayoría simple de votos, y en caso de no llegar a un acuerdo, el mismo será designado por sorteo. El liquidador deberá rendir cuentas en forma mensual de su actividad hasta la realización total de los bienes de la sociedad. — Décimo Segundo: A todos los efectos emanados del presente contrato, las partes se someten a los Tribunales de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut-supra", reservándose el original para su inscripción ante la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Firmado: Miguel Aarón Bronstein; Mario Oscar Sananes y Guillermo Arnaldo Tígalo. Contesta Vista: Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Miguel Aarón Bronstein, Mario Oscar Sananes, Guillermo Arnaldo Tígalo, en carácter de únicos socios de la Sociedad Arquitura S.R.L., con domicilio legal en la calle Lavalle 1668, 10º piso, Capital Federal, a fin de dar cumplimiento al auto de foja 4 vuelta, a V.S. se presentan y manifiestan: Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 11 inc. 1), 3) y 5) y art. 51 de la Ley 19.550 declaran: Que sus edades y profesiones respectivas son las siguientes: Miguel Aarón Bonstein, 37 años, ingeniero civil; Mario Oscar Sananes, 30 años, arquitecto; Guillermo Arnaldo Tigalo, 32 años, arquitecto. Que la cláusula segunda del contrato obrante a fojas 1|2 quedará redactada en los siguientes términos. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de construcción y dirección de obras, ya sea por cuenta propia o de terceros, como así también proyecto, dirección y construcción de pavimentos, urbanizaciones y caminos. Que se agrega la cláusula Tercero Bis manifestando que los antecedentes justificativos de la valuación de los bienes que se mencionan en el Inventario que se acompaña y en el que se da cumplimiento al art. 39 de la citada ley, corresponden a los valores actuales de la plaza. Que la cláusula cuarta quedará redactada de la siguiente forma: Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años a partir del presente contrato. Tenga V. S. por contestadas las observaciones de foja cuatro vuelta que será justicia. — Firmado: Miguel Aarón Bronstein, Mario Oscar Sananes, Guillermo Arnaldo Tigalo. — Inventario, Muebles y Utiles de Oficina de "Arquitura Sociedad de Responsabilidad Limitada": 1 escritorio gerencia 1,80 x 80; 8 cajones (nogal), $ 2.250; 1 escritorio con lateral 1,60 x 80, 2 cajones (fórmica y metal), 1.150; 1 escritorio normal 1.30 x 80, 3 cajones (fórmica y metal), $ 950; 2 sillones gerente giratorio y basculante en cuero, $ 2.600; 2 sillones en cuero y metal, $ 2.430; 2 sillones en cuero, $ 1.800; 1 sillón gerente giratorio en cuero, $ 1.100; 1 sillón giratorio secretaria, $ 350; 3 sillas en cuero y metal, $ 850; 1 modular escritorio recepción, $ 3.300; 3 cortinas tela decoración sistema Sabicort, $ 3.230; 1 mueble fichero metal, $ 350; 3 muebles repisas para privados, $ 625; 1 mesa ratona de madera, $ 200; 1 mesa ratona de mármol y metal, $ 450; 1 mesa ratona en mármol y material c|macetero, $ 530; 1 mesa de dibujo Peuser 1,50 x 1, con 5 cajones, $ 1.800; 1 mesa de dibujo 1,20 x 80, normal, $ 600; 2 mesas de dibujo 1,50 x 1, de hierro, con contrapeso, $ 3.200; 2 equipos Ute de dibujo, $ 2.000; 2 máquinas Multisuma marca Olivetti NA-A6 74.608 y A6-49.882, $ 5.000. 1 máquina de escribir marca Underwood Raphael E|13| Nº 8.897.467, $ 2.200; 1 máquina de escribri Olivetti Studio 44 Nº 865.200, $ 1.200; 1 mámpara divisoria c|puerta de madera y cuerina, $ 1.850; 1 equipo de telefonía interna, $ 1.125; alfombramiento integral de tres privados, $ 4.200; 1 puerta metálica plegadiza, $ 600; útiles de dibujo varios, $ 500; 1 caja de compases marca Nomis, $ 2.500; 1 caja de compases marca Nestler, $ 4.000; 4 reglas de calcular marca Nestler y Acu-Math, $ 180; 2 sillones modelo copa en Flexiglas, $ 300; 1 armario metálico 2 x 1,20, $ 280; 1 modular de madera 2 x 1.50, $ 450; 2 rotuladoras Dymo y Astre, $ 600; 1 Mampara escritorio Murano importada $ 500; 1 lámpara escritorio Ilum, $ 250. Total, $ 55.500. — Firmado: Miguel Aarón Bronstein; Mario Oscar Samanes y Guillermo Arnaldo Tigalo.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.24|11 Nº 71.546 v.24|11|72

Seven Plast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 25 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Angel Manuel Bottero, Cédula de Identidad Nº 8.142.707 de la Policía Federal, 26 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Cervantes Nº 2536, Villa Luzuriaga, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires; Eduardo Adam De Pietri, Libreta de Enrolamiento número 7.761.003, 27 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Rivera Indarte Nº 86, Villa Luzuriaga, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires; Juan Justo Miranda, Cédula de Identidad Nº 5.077.704 de la Policía Federal, 51 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Rondeau Nº 1766, Ramos Mejía, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires; Gerardo Ferradás Martínez, Cédula de Identidad Nº 5.379.412 de la Policía Federal, 30 años de edad, casado, español, comerciante, con domicilio en la calle Pichincha Nº 78, San Justo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires; Roberto José Castello, Libreta de Enrolamiento Nº 4.891.331, 32 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Pichincha Nº 245, San Justo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires; José Fardini, Cédula de Identidad Nº 6.998.874 de la Policía Federal, 28 años de edad, casado, italiano, comerciante, con domicilio en la calle Granaderos Nº 2677, San Justo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, y Roberto Alejandro Castiglioni, Cédula de Identidad número 1.542.307 de la Policía Federal, 56 años de edad, casado, argentino, industrial, con domicilio en la calle Miralla número 2444, Capital Federal, hábiles para convenir, para formar una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley Nº 11.645 y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Razón social: La sociedad girará bajo la razón social de "SEVEN PLAST", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Bertres 482, Capital Federal, pudiendo modificar el mismo y|o establecer filiales, agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá como objeto los siguientes actos: a) Industriales: Industrialización, fabricación, transformación, manufactura y elaboración de productos y subproductos relacionados con las industrias plásticas y textiles, especialmente la fabricación de films de polietileno; b) Comerciales: Compra y venta, importación y|o exportación de films de polietileno o de polietileno manufacturado, mercaderías, muebles, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; c) Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, a aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones. — Tercera: Duración: El término de duración de la sociedad fíjase en diez (10) años a partir del día 3 de marzo de 1972, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Este plazo podrá prorrogarse indefinidamente por lapsos iguales si la totalidad de los socios así lo disponen. No obstante podrá disolverse anticipadamente por voluntad de todos los socios, en cualquier momento. — Cuarta: Capital social: El capital social se fija en la suma de $ 140.000,00 (ciento cuarenta mil pesos) constituido por 14.000 (catorce mil) cuotas de $ 10,00 (diez pesos) cada una, que los socios suscriben por partes iguales a razón de 20.000 (veinte mil) pesos cada uno, equivalentes al 14.28 % del capital social. El capital ha sido totalmente suscripto por los socios en maquinarias y materiales según surge del inventario realizado que se acompaña y forma parte del presente aprobado por la totalidad de los socios. — Quinta: Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Gerardo Ferradás Martínez, Roberto Alejandro Castiglioni, Juan Justo Miranda, José Fardini y Roberto José Castello, a quienes se designa como gerentes, quedando el uso de la firma en forma conjunta por cualesquiera dos de ellos, para representar u obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad que para comprometer la firma social en fianzas y garantías a terceros se requerirá la firma de tres socios gerentes. En consecuencia y completando los lineamientos expresados precedentemente, los socios gerentes actuarán de acuerdo a lo establecido por el Código de Comercio de la República Argentina en todos los actos propios de la administración y de los propósitos sociales a los efectos de resolver y de adoptar decisiones en actos, contratos y operaciones bancarias, civiles y comerciales que requieran su objeto, representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales: realizarán toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, y con cualquier otra institución bancaria nacional, extranjera, provincial o municipal, oficial, mixta o privada, creada o a crearse, suscribirán todos los documentos que sean necesarios ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, firmarán toda la documentación necesaria ante el Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva y cualquier otro organismo oficial, mixto o privado, a los efectos de peticionar, pedir reconsideraciones y prórrogas, hacer quitas y reclamo, entablar recursos de cualquier naturaleza, etcétera. En resumen, practicarán todos los actos, gestiones y diligencias que se requieran para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. Las facultades y obligaciones precedentemente mencionadas son simplemente enunciativas y de ningún modo limitativas de todas las que legalmente se pueden ejercer. — Sexta: Balance general: El 30 de abril de cada año, se efectuará el Balance General refrendado por contador público nacional, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta (30) días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos realizados y obtenidos, previa deducción del cinco (5) por ciento para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que se estimen convenientes se distribuirán en proporción al capital. Se deja, asimismo establecido que las pérdidas serán soportadas por los socios en igual forma que las utilidades. — Séptima: Disolución de la Sociedad: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa, ésta entrará en liquidación, correspondiendo a la totalidad de los socios las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor tiempo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de la disolución. — Octava: Retiro de los socios: El socio que deseara retirarse de la firma no podrá ceder sus cuotas a terceros sin previa conformidad de los otros socios, los que tendrán prioridad para adquirir las mismas en iguales condiciones a las ofrecidas a terceros. — Novena: Incapacidad del socio: En caso de incapacidad legal de cualesquiera de los socios éste continuará percibiendo los beneficios en idénticas condiciones a los demás integrantes, pudiendo si así lo desea, hacerse representar en las reuniones que realice la sociedad. — Décima: Fallecimiento del socio: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad debiendo en tal caso ocupar la función del socio fallecido o la que se adapte a ella, unificando su representación, o bien solicitar el reintegro de su capital social en este último caso, el capital a reintegrar estará dado por la cifra del último balance en proporción a las cuotas sociales del socio fallecido. La suma que resulte será reintegrada en seis semestres iguales y consecutivos con más un interés del quince (15) por ciento sobre saldos o el interés bancario que rija en ese momento, al que se le podrá sumar el valor potencial que en ese momento tenga la sociedad a criterio de la mayoría de los socios en idéntica forma a la mencionada en la cláusula tercera venciendo el primero de esos semestres a los seis meses del fallecimiento del socio. Este mismo criterio se adoptará para el caso de que alguno de los socios decida retirarse. — Decimoprimera: Divergencias: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, que deberán ser designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Decimosegunda: Aclaración: En todo cuanto no se hubiese estipulado en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y en subsidio, las del Código de Comercio y Código Civil de la República Argentina, que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. — Decimotercera: Domicilio. Jurisdicción: A todos los efectos legales que pudieran corresponder, los socios firmantes ratifican la fecha y constitución de sus domicilios "ut supra" indicados, manifestando su aprobación de someterse a la jurisdicción de los Tribunales Comerciales de la Capital Federal, con absoluta renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las cláusulas que anteceden las partes se obligan y firman el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Angel Bottero, Eduardo De Pietri, Juan Justo Miranda, Gerardo Ferradás Martínez, Roberto José Castello, José Fardini y Roberto Alejandro Castiglioni. — Sobrerraspado: pesos cada.

— Entre líneas: transformación — y. — Todo vale. — Entre líneas: Manuel — Adam. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 297.— e.24|11 Nº 71.564 v.24|11|72

Editorial Antisopa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto del ano mil novecientos setenta y dos, entre los señores Enrique Daniel Fischer, argentino, soltero, domiciliado en la calle Oro 2366, piso 11, Dto. "D", de esta Ciudad y Pablo Lijtztain, argentino, casado, domiciliado en la calle Montevideo 48, 8º piso, de esta Ciudad, ambos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "EDITORIAL ANTISOPA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Montevideo 48, 9º piso, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la labor de editorial musical, para la publicación, difusión, administración y explotación comercial en la República Argentina y en el exterior, de todo el material literario musical que tengan en propiedad y|o controle en el presente o en el futuro y sobre el cual esta sociedad tendrá derechos para dichos países, así como autorizar a terceros para que lo hagan en otros países donde le correspondan derechos para ello — Podrá también dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización de música grabada en general. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de la duración de la sociedad es de 5 años, a contar desde el primero del corriente, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de pesos ley 18.188 un mil ($ 1.000.—) dividido en cien cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, a razón de 50 cuotas cada uno, o sea pesos ley 18.188 quinientos ($ 500.—) cada socio, en bienes, según inventario realizado en el día de la fecha por los socios y suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera formado parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, con el título de gerente. — La firma social no podrá ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darla como fiadora, garantía o aval de operaciones de terceros. — Para registrar las resoluciones que tomen los socios se llevará un Libro de Actas rubricado. — Los socios indistintamente podrán, con respecto a los muebles, bienes, inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, créditos, títulos, acciones, prendas, hipotecas: a) Adquirirlos, venderlos, permutarlos, hipotecarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y condiciones que consideren ventajosas; b) Tomar y dar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento o sublocación, por plazos que excedan o no de seis años. — Depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés y otros documentos o valores al cobro o en custodia en poder de particulares, sociedades, bancos, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que exista en la actualidad o llegare a existir, ya sea en cuenta corriente o en cualquier otra forma, firmando o endosando recibos, vales, cheques, giros que fueren necesarios; c) Solicitar préstamos o descuentos a instituciones oficiales o particulares, convenir cantidades, intereses, plazos. — Cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero, aceptar bienes en pago, dar recibos y cancelaciones, transigir, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios o extraordinarios de administración, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, conferir y revocar poderes, especiales, firmando en todos los casos las respectivas escrituras y documentos privados y realizar en igual forma todos los actos que estimen necesarios a sus fines, por cuanto las enumeraciones precedentes no son limitativas, sino simplemente enunciativas. — Sexta: Cada 31 de julio se efectuará un balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, en la misma proporción. — Séptima: La Sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Octava: El fallecimiento, retiro, interdicción, incapacidad de cualesquiera de los socios, no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores, legatarios, herederos a representantes del mismo, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de unificar la personería. — Novena: Toda desinteligencia, duda o divergencia entre los socios será resuelta por los arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis distinta. — Los árbitros antes de reunirse a deliberar, designarán un tercero, cuyo fallo sera inapelable. — Décima: La liquidación y partición será practicada por los socios gerentes, los que revestirán el cargo de liquidadores y procederán a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo y una vez satisfechas todas las obligaciones contraidas por la Sociedad, reembolsarán el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, en todas las cuestiones no previstas en el presente, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes. — De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 129.— e.24|11 Nº 71.579 v.24|11|72

Tocomar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos seis. — En la ciudad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Raúl José Barbieri, argentino, nacido el dieciocho de noviembre de mil novecientos veintiuno, industrial, casado en primeras nupcias con doña Juana Silman, Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y tres mil ciento setenta y nueve, domiciliado en la calle Serrano número dos mil cuatrocientos ochenta y uno, séptimo piso, departamento "G"; don Horacio Luis Barbieri, argentino, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, industrial, casado en primeras nupcias con doña Stella Marys Ringa, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Serrano número dos mil cuatrocientos ochenta y uno, octavo piso, departamento "G", y don Héctor Romano, argentino, nacido el tres de abril de mil novecientos treinta y ocho, industrial, casado en primeras nupcias con doña Elinor Susana Canziani, domiciliado en la calle Loyola número mil cuatrocientos setenta y cinco. — Todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada con asiento en la ciudad de Buenos Aires, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TOCOMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su domicilio en la calle Fraga número cuarenta y seis de la Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales en todo el país. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la industrialización, transformación, comercialización, importación, exportación y distribución de productos de mármol, plásticos, textiles y además fibras, ya sean elaboradas o semielaboradas, y también toda clase de negocios comerciales, industriales y financieros y demás actividades afines al objeto social, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Si después de transcurridos dos años uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación de seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ley 18.188, dividido en trescientas cuotas sociales de cien pesos ley 18.188 cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran en este acto, en dinero efectivo, con fondos propios. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios con el cargo de Gerentes, requiriéndose para las actividades la firma de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, quienes quedan facultados para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, Caja de Jubilaciones, Cajas Nacionales de Previsión Social, Dirección General Impositiva y todo otro ente nacional, autárquico o privado, para realizar cuantos trámites sean necesarios y, en fin, cuantos más actos sean convenientes para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. — Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio finaciero cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueran observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por los socios. — De las utilidades liquidas y realizadas, deducido el importe que mensualmente percibirán los socios gerentes por su gestión y que anualmente determinaran los socios por simple mayoría, que se imputará a Gastos Generales, se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en forma proporcional a los capitales aportados. — En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiera. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duarción de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. — En todos los casos la liquidación será efectuada por los socios gerentes conjuntamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. OCTAVA: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o, en su defecto, requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un inventario y balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada, salvo que la situación patrimonial financiera de la sociedad permitiera se abonare con antelación a los plazos mencionados. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Novena: Se llevará un libro de Actas rubricado, en el que se insertará, bajo la firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos, a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos de este contrato, las partes constituyen domicilio real y legal en los mismos expresados al principio de esta escritura, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, doy fe. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la aceptan, otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — R. J. Barbieri. — Horacio L. Barbieri. — H. Romano. — Está mi sello. — Ante mí: Joaquín A. M. Alonso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número dos mil ciento cuarenta y seis de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Tocomar Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, de cuarenta centavos ley 18.188 cada uno, numerados correlativamente del siete millones quinientos cuarenta y ocho mil cincuenta y nueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Joaquín A. M. Alonso. — Hay un sello que dice: "Joaquín A. M. Alonso — Escribano". — Sigue la legalización del sello y firma del escribano por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240.— e.24|11 Nº 71.762 v.24|11|72

Fabersil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos entre los señores: Rolando Salvador Faisal, argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2586, piso 4º Dep. Q. Capital, de 46 años de edad. L de E. Nº 4.024.425, de profesión técnico mecánico; Antonio Gustavo Bertazza, argentino, casado, domiciliado en la calle Melincué 3681, Capital, de 43 años de edad. L. de E. Nº 4.053.793, de profesión comerciante, y Jorge Aurelio Siles, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 2559, piso 13, "C", Capital, de 45 años de edad, L. de E. número 4.772.696, de profesión ingeniero industrial; declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional número 19.550, y en especial por el siguiente ordenamiento, a los cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "FABERSIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y social en la calle Cangallo Nº 315, piso 2º, oficina 256, Capital Federal. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cuelquier parte del país o en el extranjero, asignandoles o no capital para su giro comercial. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años (99), a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Servicios: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento y profesionales en los estudios económicos y de factibilidad industrial, financieros y técnicos, especialmente en el área de procesamiento integral de cereales, su producción, almacenamiento y comercialización. — Industriales: Construcción y montaje de obras e instalaciones integrantes del proceso del secado, almacenaje, limpieza, movimiento y aireación de los cereales y obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado. — Comerciales: Compraventa, importación, exportación de maquinarias y repuestos para la consecución de los objetivos sociales. Representaciones, comisiones y consignaciones — Para el cumplimieno de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos ley 18.188 ($a. 6.000), divididos en seiscientas (600) cuotas de diez pesos cada una ($a. 10.—), que los socios suscriben totalmente por partes iguales, o sean doscientas cuotas cada uno, de las cuales integran en este acto el cincuenta por ciento (50 o|o), o sean cien cuotas cada socio, totalizando en conjunto la suma de tres mil pesos ley en dinero efectivo, obligándose los socios a integrar el saldo, o sea el restante 50 o|o dentro del plazo de hasta dos (2) años de acuerdo a lo establecido en el art. 149 de la ley 19.550. — Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad. — Para

ello deberá contar con el consentimiento unánime de los otros socios, salvo lo establecido por el art. 152 de de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, ésta deberá ser efectuada por mitades entre los cesionarios, salvo renuncia expresa de alguno de ellos al derecho de opción, en cuyo caso podrá efectuarse íntegramente al socio interesado. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los socios supérstites podrán optar por: disolver la sociedad, proseguir ellos solos con el giro social, liquidando a los herederos el aporte social del fallecido con más las sumas que arroje el saldo acreedor o deducido el saldo deudor que surja de su cuenta particular, todo supeditado a las prescripciones legales vigentes, o bien ingresar los herederos a la sociedad, debiendo unificar su representación como lo establece el artículo 209 de la ley. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el cargo de "Gerentes" y ejercerán la representación legal y cuyas firmas conjuntas de cualesquiera dos de ellos obligarán a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes ajenos, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, provincial o municipal, privados del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sio simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley número 5695|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Octavo: El día 31 de agosto de cada año se confeccionará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y demás instrumentos ajustados a las disposiciones legales en vigencia. — Las ganancias liquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal que establece el art. 70 de la ley 19.550 y reservas facultativas que los socios estimen conveniente, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en idéntica proporción. — Noveno: Los socios se reunirán anualmente dentro de los noventa días del cierre del ejercicio para la consideración y aprobación del balance de la sociedad, sin perjuicio de las reuniones que puedan solicitar los socios gerentes en cualquier momento para tratar asuntos de urgencia; a tal efecto comunicarán a los demás socios en forma fehaciente y por lo menos con tres días de anticipación, y todo lo resuelto en tal reunión se hará constar en el libro de Actas, la que será firmada por todos los presentes. — Décimo: La disolución de la sociedad se producirá por el vencimiento del término contractual o por pedido de alguno de los socios ante la pérdida del 50 o|o del capital social, o por voluntad unánime de los socios. — La liquidación de la misma será efectuada por sus socios gerentes o bien por quienes éstos nombren, con las facultades de que se lo invista y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, debiendo los liquidadores proceder a la realización del Activo y extinción del Pasivo antes de liquidar cualquier suma entre los componentes de la sociedad. — Undécimo: Las dudas, divergencia o dificultades que en el curso de la vigencia de la sociedad o durante la liquidación de las mismas se suscitaren entre los socios, herederos o representantes que no pudieren ser resueltos por mayorías, lo harán por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y éstos nombrarán a un tercero antes de entrar a laudar, para el caso de discordia, y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación ante los Tribunales Ordinarios. — Bajo los once artículos que anteceden, queda constituida la sociedad "Fabersil Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifestando que todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la ley 19.550 del Código de Comercio y Código Civil en lo que fuere de aplicación, debiendo este contrato ser inscripto dentro del plazo establecido en el art. 39 del C. de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 369, primera parte de la ley Nº 19.550. — Leído que es por todos sus otorgantes, se firma de conformidad en el lugar y fecha consignados "ut supra". — S|raspado: "directamente", vale. — Fdos.: R. S. Faisal, A. G. Bertazza y J. A. Silles.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 234.— e.24|11 Nº 71.638 v.24|11|72

C. U. M.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha veintiocho de agosto de mil novecienetos setenta y dos "C. U. M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelve aumentar y aumenta en este acto el capital de la sociedad de Pesos Ley Nº 18.188 Setenta y dos mil novecientos hasta la suma de Pesos Ley Nº 18.188 Doscientos un mil, o sea en la suma de Pesos Ley Nº 18.188 Ciento veintiocho mil cien a razón de aportes iguales de cuatro mil doscientas setenta cuotas de pesos Ley Nº 18.188 diez cada una, suscriptas e integradas en su totalidad según balance firmado por contador público. En consecuencia la cláusula tercera del Contrato Social de la sociedad "C. U. M., Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda redactada de la siguiente manera: "Tercera: El capital social está compuesto por pesos Ley Nº 18.188 doscientos un mil pesos ($ 201.000,00) dividido en veinte mil cien cuotas de pesos Ley Nº 18.188 diez (10) cada una aportada por los socios de la siguiente forma: el señor Rafael Vicente Cafarelli, seis mil setecientas cuotas es decir pesos Ley Nº 18.188 sesenta y siete mil ($ 67.000,00); el señor Julio Sixto Uzqueda, seis mil setecientas cuotas es decir pesos Ley número 18.188 sesenta y siete mil (pesos 67.000,00) y el señor Renato Marzocchi, seis mil setecientas cuotas es decir pesos Ley Nº 18.188 sesenta y siete mil ($ 67.000.00) aprotes totalmente integrados en las proporciones relacionadas".

Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.24|11 Nº 71.584 v.24|11|72

García Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, hace saber que:

POR ACTA PRIVADA de fecha 10 de junio de 1972, se disolvió anticipadamente la sociedad "GARCIA HERMANOS, S. R. L.", con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1972. Se nombró liquidador al socio Manuel García.

Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.— e.24|11 Nº 71.595 v.24|11|72

Easy Export

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Social: Easy Export Soc. de Resp. Ltda. Escritura número cuatrocientos treinta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Juan Silvano Craviotto, argentino, casado, comerciante, de treinta y nueve años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos veintiocho mil cuatrocientos dieciséis, con domicilio en la calle Mitre número novecientos ochenta y seis, piso tercero, departamento doce, de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires: Blanca Margarita Casazza de Craviotto, argentina, casada, docente, de veintiséis años de edad, libreta cívica número cinco millones doscientos cinco mil doscientos cincuenta y tres, y con el mismo domicilio que el anterior: Genaro Foscaldi, argentino, casado, comerciante, de treinta y ocho años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento diecisiete mil doscientos diez, con domicilio en la calle Jujuy número mil seiscientos cincuenta y dos, de la localidad de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; Olga Argentina Craviotto de Foscaldi, argentina, casada, profesora, de treinta y siete años de edad, libreta cívica número dos millones veintitrés mil doscientos dos, y con el mismo domicilio que el anterior. — Todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que aquí se constituye girará bajo la denominación "EASY EXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle número mil quinientos setenta y ocho, piso séptimo, oficina "B". — Por resolución de todos sus socios la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, agencias, depósitos y representaciones en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, distribución, importación y exportación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones, constituirse en Despachante de Aduana, realizar transportes por aire, mar y tierra de mercaderías en general y de combustibles. — Industriales: Elaboración y fabricación y producción de productos manufacturados en general. — Para el cumplimiento de los fines sociales la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse su duración, o resolverse su disolución antes del término, solamente por acuerdo unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.—), dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de diez pesos cada una ($ 10.—), que los socios suscriben de la siguiente manera: ciento diez cuotas al señor Juan Silvano Craviotto; veinte cuotas al señor Genaro Foscaldi; diez cuotas la señora Blanca Margarita Casazza de Craviotto; diez cuotas la señora Olga Argentina Craviotto de Foscaldi, las que se integran en dinero en efectivo en este acto. — Las señoras Casazza de Craviotto y Craviotto de Foscaldi efectúan su aporte con dinero propio.

— Por unanimidad de los socios se podrá aumentar el capital societario hasta la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.-) dentro de un plazo no mayor de dos años, en proporción a las cuotas sociales suscriptas por cada uno de ellos, pudiendo realizarse su integración en dinero en efectivo o en toda clase de bienes. — Quinta: Ningún socio podrá ceder su cuota social a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento de los demás socios expresado por unanimidad y éstos podrán optar por adquirir las cuotas que se quieran ceder, en forma proporcional y el precio a abonarse se determinará en la misma forma que en el caso de fallecimiento de socio. — Sexta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad podrá continuar con sus herederos si así lo resolviera por unanimidad de los socios restantes. — En caso contrario adquirirá de éstos las cuotas del socio fallecido y todo cuanto tenga en la Sociedad, a cuyo efecto, se tomará como base las cifras que arroje el último balance practicado. — Séptima: La administración de la Sociedad estará a cargo de un socio que revestirá el carácter de Gerente General, quien podrá emplear su tiempo en otras actividades, y tendrá el uso de la firma social sin más limitaciones que de no poder emplearla en otorgamiento de fianzas o garantías a favor de terceros. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la Administración y Dirección de la Sociedad el Gerente podrá, para el mejor cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por los cuales se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, otorgar y ser adjudicatario de concesiones, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, provincial y privado del país y|o del extranjero. — Realizar toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, de Aduanas, Ministerios Públicos, Dirección General Impositiva, Gobiernos Provinciales, Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires y de toda la República, Tribunales de cualquier Fuero o Jurisdicción, ya sean Ordinarios, Federales, del Trabajo, Faltas y cualquier otro Tribunal ya creado o a crearse, y ante cualquier entidad autárquica o repartición pública, nacional, provincial o municipal creadas o a crearse, pudiendo en todos los casos suscribir las escrituras públicas, escritos, recibos, certificados y cuanto demás documentos se requieran, cobrar y percibir las facturas que la Sociedad tenga conformadas en cualquier repartición nacional, provincial, municipal o autárquica, firmando los recibos respectivos. — Asimismo, podrá hacer todas las gestiones que las leyes, decretos y reglamentos exijan en materia de cambios, impuestos internos o externos. — Podrá tomar todos los empleados que sean necesarios, suspenderlos, renovarlos y fijarles sus sueldos respectivos. — Podrá percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad, ya sea judicial o extrajudicialmente, por cualquier concepto, firmando recibos o cancelaciones, así como estar en juicio por medio de apoderado, pudiendo otorgar poderes con todas las cláusulas necesarias incluso la de prorrogar y declinar jurisdicciones, transigir, prestar cauciones, conceder, quitas, esperas, aceptar concordatos, comprometer en árbitros, firmando las escrituras correspondientes y otorgando cuantas más facultades sean necesarias para el desempeño del mandato. —

Podrá asimismo delegar temporariamente sus funciones en cualquiera o cualesquiera de los otros socios, otorgando poder con las facultades que sean necesarias para el mejor cumplimiento de las mismas, así como autorizar a alguno o algunos de los demás socios a registrar su firma para operar en las cuentas bancarias a nombre de la Sociedad. — Se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas pudiendo el Gerente realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de su cargo, incluso lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres, que se tiene por reproducido. — Octava: Con las funciones precedentemente detalladas queda designado por este acto Gerente General de la Sociedad que se constituye, el señor Juan Silvano Craviotto, quien en el ejercicio de sus facultades autoriza a las socias Olga Argentina Craviotto de Foscaldi y Blanca Margarita Casazza de Craviotto para que indistintamente firmen cheques para el retiro de fondos de la Sociedad, debiendo a tal efecto registrar su firma en las instituciones bancarias en que la misma opere. — Novena: El día treinta del mes de noviembre de cada año, se practicará un Balance General y se confeccionarán los demás documentos, ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias o utilidades liquidas y realizadas que resulten previa deducción de la rserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Estas utilidades ingresarán a cuentas particulares a nombre de los socios, que abrirá la Sociedad a tal efecto, los que podrán optar por retirarlas o no; en este último caso no devengarán intereses. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo del socio Gerente juntamente con otro de los socios elegido unánimemente por los restantes. — No obteniéndose esta unanimidad, la liquidación quedará a cargo exclusivamente del socio Gerente. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décimo primera: Para todo aquello que no estuviera previsto en el presente contrato, las partes se ajustarán a lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes en materia de Sociedades de Responsabilidad Limitada, así como al Código de Comercio. — Décimo segunda: Las cuestiones que pudieran surgir con motivo de este contrato y que no pudieran solucionarse amistosamente entre los socios, serán resueltas por un árbitro único, amigable componedor, que será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a solicitud de cualquiera de los socios. — El árbitro deberá resolver dentro de los quince días de aceptado el mandamiento siendo su fallo inapelable. — Décimo tercera: Se fija la Jursidicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para cualquier cuestión entre los socios que pudiera llegar a la justicia. — Décimo cuarta: Para todos los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio especial en los reales declarados precedentemente. — Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí, la autorizante, doy fe. Raspado: Foscaldi, profesora, tendió plazo, privado, en las, Craviotto, unánimemente, todo vale. Juan Silvano Craviotto. — Blanca Margarita Casazza de Craviotto. — Genaro Foscaldi. — Olga Argentina Craviotto de Foscaldi. — María Elena Sarquis, escribana. — Concuerda con su escritura matriz de la que es fotocopia, pasada ante mí al folio setecientos cuatro, protocolo corriente del Registro doscientos doce de mi adscrip-

ción, doy fe. — Para la sociedad expido este Primer Testimonio extendido en cuatro folios, firmándolo y dándolo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — María Elena Sarquis, escribana. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente fue oblado sobre el monto del capital, o sea sobre la suma de mil quinientos pesos, por declaración jurada en la Dirección General Impositiva y fue de nueve pesos. — María Elena Sarquis, escribana.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 252.— e.24|11 Nº 71.813 v.24|11|72

Vilas y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON Enrique Alberto Vilas, de 51 años, casado, ingeniero civil, C. I. Nº 1.285.831; Violeta Filomena Magliola de Vilas, de 48 años, casada, comerciante, C. I. Nº 2.071.475, y Jorge Alberto Vilas, de 24 años, soltero, comerciante, C. Id. Nº 5.869.904, todos argentinos, domciiliados en Monroe Nº 3101, Capital Federal, mayores de edad y hábiles, de común acuerdo resuelven en atención a la observación del Juzgado Nacional de Comercio d. Registro, confirmar y ratificar en un todo el convenio celebrado con fecha 7 de agosto del corriente año y en consecuencia, renovar el contrato de sociedad de "Vilas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya vigencia y existencia, las partes reconocen, que han mantenido ininterrumpidamente, todo bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los arriba nombrados constituyen como únicos socios la sociedad "VILAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus negocios en esta Capital Federal, quedando renovado su contrato por un plazo de veinte años a partir del 2 de agosto de 1971, a cuya fecha deberán retrotraerse los efectos de la presente renovación. — Segunda: El capital social se mantiene en la suma de Treinta y Ocho Mil Pesos ley 18.188, dividido en tres mil ochocientas cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: a): El señor Enrique Alberto Vilas, tres mil seiscientas cuarenta y ocho cuotas que representan $ 36.480.—; b): La señora Violeta Filomena Magliola de Vilas y el señor Jorge Alberto Vilas, setenta y seis cuotas cada uno, que representan $ 1.520.— para ambos, las cuales se hallan totalmente integradas, de acuerdo al balance acompañado y que deberá considerárselo como formando parte integrante de este contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse a la industria de la construción en general: compra, venta, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, así como toda otra operación vinculada con la construcción en general y la inportación, exportación, fabricación y comercialización de todo lo comprendido o relacionado con dicho ramo. — Cuarta: La sociedad será administrada en calidad de socio gerente, por el señor Enrique Alberto Vilas, quien tendrá el uso de la firma social, en todos los actos y operaciones en que la sociedad sea parte, con la sola limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al interés social o afectarla en fianzas o garantías en favor de terceros. — Quinta: Para conseguir los fines sociales, el gerente estará investido de las atribuciones que le acuerdan las disposiciones legales, pudiendo además: a) Cobrar y percibir las sumas que se le adeudaren a la sociedad por cualquier concepto y efectuar los pagos de legítimo abono. — b) Adquirir el dominio, condominio o usufructo de toda clase de bienes, a título oneroso o gratuito, con facultad en cada caso para pactar las condiciones de precio, formas de pago con o sin garantías reales o personales. — c) Vender, ceder o transferir los bienes enunciados en el inciso anterior, por los precios y condiciones que se pactaren. ó d) Tomar o dar en arrendamientos bienes muebles o inmuebles. — e) Designar empleados, fijar sus remuneraciones y despedirlos. — f) Registrar documentos, marcas de comercio o industria y sus renovaciones o transferencias. — g) Celebrar toda clase de contratos públicos o privados, para cumplir el objeto social, otorgando los instrumentos públicos y|o privados indispensable para ello. — h) Conferir toda clase de poderes. — i) Tomar dinero en préstamo, cédulas, bonos u otros valores cotizables de bancos oficiales o particulares y|o de cualquier institución pública o privada, con o sin garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, todo ello de conformidad con las respectivas cartas orgánicas, estatutos o reglamentos. — j) Prestar dinero con o sin interés, multas y cuantas estipulaciones conviniere, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o anticresis. — k) Depositar en bancos, institutos públicos o privados, dinero, valores y|o documentos de cualquier especie, en cuenta corriente o a interés y extraer total o parcialmente dichos depósitos. — 1) Realizar toda clase de operaciones con los bancos citados y demás instituciones de créditos, oficiales o particulares, nacionales, provinciales o del extranjero que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en el país o en el extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas, bonos y demás documentos de crédito público o privado y papeles comerciales, interviniendo como aceptante, avalista o cualquier otro carácter. — m) Presentarse ante las autoridades nacionalee, provinciales o municipales, judiciales o administrativas, sin limitación de ninguna especie, formulando peticiones, presentando escritos, escrituras, declaraciones juradas, planillas, planos, documentos y cuantos más justificativos fueren menester, contestar vistas, notificarse de resoluciones, apelar de las mismas, representar a la sociedad en juicios donde actúe ya sea como actora, demandada, o en cualquier otro carácter con las más amplias y generales facultades; hacer arreglos judiciales o extrajudiciales, otorgar o firmar escrituras públicas y toda clase de documentos que se requieran en cada caso y cuantas más otra facultad sea necesario para cumplir con la representación que inviste para un mejor logro de los fines sociales. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán confeccionarse en cualquier momento, anualmente, el día treinta de junio de cada año, se practicará uno general, deduciéndose de las ganancias obtenidas, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, repartiéndose las ganancias líquidas y realizadas o las pérdidas si las hubiere entre los socios, de acuerdo y en proporción al capital invertido por cada uno. — Séptima: El fallecimiento o la incapacidad de uno cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará su giro comercial con los socios sobrevivientes o capaces y representes del fallecido o incapaz' — Octava: Cualquier divergencia en la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será resuelta por los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad se firma un ejemplar en Buenos Aires, a veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos". — Sobrerraspado: mil ochocientas. Vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180.— e.24|11 Nº 71.857 v.24|11|72

Apero Agropecuaria, Comercial, Exportadora y de Mandatos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.198. PRIMER Testimonio. Escritura número dos mil. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana nacional autorizante, comparecen los señores Carmen Dina Pintado, nacida el cinco de enero de mil novecientos veintiuno, soltera, argentina, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos veintiocho; doña Alba Rosa Pintado, nacida el veintitrés de abril de mil novecientos veinticuatro, soltera, argentina, con libreta cívica seis millones quinientos setenta y un mil ochocientos ochenta y don Raúl Manuel Soulou, nacido el cuatro de enero de mil novecientos catorce, soltero, argentino, con libreta de enrolamiento número quinientos cincuenta y un mil seiscientos once, las dos primeras de profesión docentes y el señor Soulou, comerciante, todos los comparecientes domiciliados en la calle Independencia quinientos veinticuatro, planta baja, departamento dos, de este vecindario, hábiles, de cuyo conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "APERO", AGROPECUARIA COMERCIAL EXPORTADORA Y DE MANDATOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá como objeto principal realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros la explotación comercialización y exportación de toda clase de productos agrícola - ganaderos y subsidiariamente las siguientes operaciones: Agropecuarias: despacho embarque, desembarque y transporte de ganado en general importación, exportación y venta de hacienda, matanza y faenamiento, comercialización de animales en general, explotación integral de establecimientos agrícolas-ganaderos, tambos y cabañas, establecer e instalar mataderos propios y|o para terceros, forestación de tierras, industrialización de carnes, cereales y demás productos del agro en todas sus etapas de producción y comercio, explotalión de frigoríficos y aserraderos, instalación de mercados para la compra y venta al por mayor y menor, de toda clase de haciendas y mercaderías elaboradas o a elaborarse, repuestos, accesorios, maquinarias de procedencia nacional o del extranjero y de toda clase de artículos rurales; instalación de proveedurías marítimas, de ramos generales y alimentación y de cualquier otro tipo e inclusive realizar propaganda y publicidad en todas sus formas y expresiones. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires con asiento actualmente en la calle Independencia número quinientos veinticuatro, planta baja, departamento dos, pudiendo establecer agencias y|o sucursales, establecimientos industriales, talleres y fábricas en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: Carmen Dina Pintado aporta veinte mil pesos o sean dos mil cuotas, Alba Rosa Pintado aporta cinco mil pesos o sean quinientas cuotas y Raúl anuel Soulou aporta cinco mil pesos o sean quinientas cuotas. — Quinta: El plazo de duración se establece en veinte años a contar de la fecha de constitución de la sociedad establecida en la cláusula primera. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, representando a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación que les queda prohibido comprometer la firma en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad o en beneficio de terceros, excepto cuando fuesen resueltas con la conformidad de todos los socios en forma expresa. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes se comprometen a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimiento al objeto social. — Todos los socios revisten el carácter de gerentes. — Para el mejor logro de los fines que hacen a los objetos sociales la sociedad podrá: adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, establecimientos industriales, mercaderías u otros objetos y valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos, realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de documentos de crédito, públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos, total o parcialmente, aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas, celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y patentes de invención y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos necesarios al cumplimiento de sus objetos con la única limitación que impongan las normas legales. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance general se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, como así las que resolvieran los socios efectuar, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes proporcionales a los capitales aportados. — Décima: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente y lo resuelto será asentado en el Libro de Actas de la sociedad, debiendo las sumas que acordaren retirar ser debitadas en las cuentas particulares de cada socio, para ser deducidas de las ganancias que les correspondiera. — Undécima: En el caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los herederos del socio causante continuar con el giro de la sociedad, debiendo éstos unificar su personalidad en la Sociedad y tomando las obligaciones y derechos que el citado socio tuviera, debiendo los herederos manifestar su conformidad para continuar en el giro social dentro de los noventa días de producido el hecho del fallecimiento o declaración de incapacidad; en el caso de que los herederos del socio fallecido no optasen por continuar en la sociedad, en la forma establecida precedentemente, proseguirá con la misma lo ssocios sobrevivientes o capaces, abonando a los herederos del causante la parte que les corresponda y determinada por el último balance que se hubiese realizado con anterioridad al fallecimiento o incapacidad reajustado proporcionalmente a la fecha del evento; el monto total a pagarse determinado en las condiciones establecidas se abonará el diez por ciento dentro del término de los sesenta días posteriores a la de su determinación y el saldo en pagos escalonados trimestrales del veinte por ciento cada uno, gazando estos últimos pagos el interés bancario de plaza pagadero por trimestres vencidos sobre saldos. — Duodécima: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad el mutuo consentimiento de los socios, la expiración del plazo de la sociedad y|o, la pérdida del treinta por ciento del capital social advertido en cualquier época. — En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraidas por la sociedad, reembolsar a cada socio el remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Producida la disolución de la sociedad por cualquier causa, el socio o socios que quisieran continuar con los negocios sociales, tendrán derecho a hacerlo, adquiriendo la parte del saliente o salientes en la suma que por capital, utilidades o cualquier otro concepto corresponda, según el balance que se practicará al efecto y el importe resultante será abonado en las condiciones y plazos establecidos en la cláusula undécima. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que ocurriere entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación será dirigida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Décima Cuarta: Todos los casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones legales que le fueren aplicables. — Décima Quinta: Cuando los socios resolvieran disolver la presente sociedad podrá convertirse en otra de otro tipo aun en sociedad anónima, incorporándose nuevos socios y cumpliéndose con las disposiciones legales que corresponda. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes, dan por formalizada la sociedad de que se trata y se obligan al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y firman como acustumbran a hacerlo, por ante mí, de que doy fe. — Carmen Pintado — Alba Rosa Pintado. — Raúl M. Soulou. — Hay un sello. — Ante mí: S. E. Mira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil ciento noventa y ocho del Registro ciento seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Apero" Agropecuaria, Comercial, Exportadora y de Mandatos, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de actuación notarial números trece millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos treinta y nueve correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: S. E. Mira. — Hay un sello.

Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.24|11 Nº 71.979 v.24|11|72

Enrique Scheller

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los catorce días de agosto de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Enrique Adolfo Scheller, alemán, cincuenta y cuatro años de edad, casado, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos, constructor naval, domiciliado en General Guido ochocientos ochenta y tres, Gran Bourg, provincia de Buenos Aires; Helga Ingrid Scheller de Kotrba, alemana, treinta y cinco años de edad, casada, con cédula de identidad cinco millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y tres, empleada, domiciliada en Junín un mil trescientos noventa y tres, Capital Federal; Raúl Mario Kotrba, argentino, treinta y cuatro años de edad, casado, con cédula de identidad número cinco millones noventa y tres mil ochocientos ochenta y ocho, médico, domiciliado en Junín un mil trescientos noventt y tres, Caiptal Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por la Ley Nº 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ENRIQUE SCHELLER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunra: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y dos, podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será el siguiente: Construcciones navales, reparaciones navales y construcciones metálicas. — Además, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar y en general, adquirir, gravar o enajenar, por cualquier causa, razón o título toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, títulos, créditos derechos y acciones formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y fusionarse o participar en ellas, en calidad de socia, accionista u otra forma; formalizar prendas con registro; establecer agencias o sucursales y designar representantes en cualquier punto del país o del extranjero; patentar inventos y registrar marcas y enseñas comerciales o industriales intervenir en licitaciones públicas o privadas y concursos de precios; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales y particulares y en general, todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implica limitación alguna de actividades. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Pesos Diez mil dividido en diez cuotas de pesos mil cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto en dinero efectivo, en la siguiente proporción: el señor Enrique Adolfo Juan Scheller Pesos seis mil; la señora Helga Ingrid Sceller de Kotrba Pesos dos mil y el señor Raúl María Kotrba Pesos dos mil. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Enrique Adolfo Juan Scheller que queda designado gerente con las más amplias facultades de acuerdo con lo que dispone la Ley Nº 19.550 pudiendo además a) cobrar créditos. — b) adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, semovientes y fondo de comercio, créditos, derechos, acciones y títulos, por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otro título oneroso enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso. — c) dar y tomar en arriendo y subarriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato por el plazo que se le autorice. — d) constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones. — e) aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales. — f) depositar en instituciones jurídicas o bancarias tanto en establecimientos privados como oficiales en particular con los señalados en la cláusulas tercera o cualquier otros, creados o a crearse, de los que podrá solicitarse dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estime conveniente, otorgando las garantías que se exigieren, tanto reales como personales; librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipaldes. — g) nombrar y remover al personal laboral; realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que corresponda, entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo. — Los socios establecerán por unanimidad, la retribución que corresponde reconocer a los gerentes. — Sexta: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y la iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital, con las limitaciones indicadas en el art. 160 de la Ley Nº 19.550. — Cada cuota capital da derecho a un voto. — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o mediante carta poder. — Séptima: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario y el balance general se considerarán automáticamente aprobados por los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento (20 %) del capital social y el remanente, en la forma proporciona al capital aportado por cada uno de los socios. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez efectuadas las amortizaciones, las reservas y|o reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiere, será soportadas por los socios en la misma proporción. — Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se acreditarán en cuenta a cada uno de los socios en proporción de su capital. — Olcava: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará co nsus negocios debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — Será obligación de los socios sobrevinientes abonar a los herederos o representantes del mismo su parte de capital previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas pertinentes para que dico pago se efectúe en cuatro cuotas semestrales e iguales a lo sumo con un interés del 15 % anual — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás. — En caso de venta por parte de un socio, los demás tienen prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal y siempre en la proporción de lo aportado en este contrato. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará le hecho en liquidación. — Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento (50 %) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos de disolución, se designará por mayoría a la persona o personas que precederán a la liquidación, con las facultades que oportunamente se acordarán. — Undécima: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todo slos socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Duodécima: Los socios podrán dedicarse a otras tareas, pero se obligan a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades que puedan competir directa o indirectamente con las de la sociedad. — Décimotercera: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscitare la interpretación o aplicación de este contrato será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores nombrado uno por cada parte, quienes de no llegarse a un acuerdo, nombraran a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimocuarta: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilio sen los lugares, indicados ,sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios ed la Capital Federal. — Décimoquinta: Los efectos del presente contrato se retrotraen al primero de julio de mil novecientos setenta y dos. — Enrique Scheller — H. Scheller — R. Kotrba — Enrique Adolfo Scheller — Helga Ingrid Scheller de Kotrba y Raúl María Kotrba los únicos constituyentes de la Sociedad "Enrique Scheller Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal constituido en la calle Junín 1393, Capital Federal, que firma al pie, cumplen en dirigirse al Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, adjuntando las mo dificaciones al contrato social. — Los firmantes solicitan a V. S. contemple que los inconvenientes se han presentado, en parte, debido a la reciente fecha de publicación de la Ley Nº 19.550, que no ha permitido un estudio detenido y acabado de todas sus reglamentaciones, solicitándose en consecuencia, en consideración a lo expuesto la aprobación a las modificaciones de las cláusulas que se presenten suscriptas por el total de los socios y cuyos textos son los siguientes: — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "Enrique Scheller Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en Junín 1393, Capital Sederal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo esablecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será el siguiente: Construcciones navales, reparaciones navales y construcciones metálicas. — A tal fin, la sociedad tieen plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Pesos Diez mil, que los socios suscriben íntegramente en la siguiente proporción: El señor Enrique Adolfo Scheller Pesos Seis mil; la señora Helga Ingrid Scheller de Kotrba Pesos dos mil y el Sr. Raúl María Kotrba Pesos dos mil, cada socio integra en este acto el 50 % del importe suscripto obligándose a completar el saldo de integración al solo requerimiento del socio gerente en un plazo máximo de dos años. — Sexta: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios convocadas por medio de citaciones dirigidas a los domicilios que hubieran informado a la sociedad e iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital, con las limitaciones indicadas en el art. 160 de la Ley Nº 19.550. — Cada cuota capital da derecho a un voto. — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o mediante carta poder. — Décima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento (50 %) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos de disolución, se designará por mayoría a la persona o personas que procederán a la liquidacinó, con las facultades que oportunamente se acordarán. — En los casos no previstos por este contrato se estará a las disposiciones de las Secciones XII y XIII del Capítulo I de la Ley 19.550. — Provea V. S. de conformidad. — Enrique Adolfo Scheller — Helga I. Scheller de Kotrba — Raúl María Kotrba.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 330.— e.24|11 Nº 71.981 v.24|11|72

Cerámica Maipú

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 10 de agosto de 1972, los señores Pedro Gerardo Baldi y Alberto Franco Moraschi, únicos socios de la sociedad CERAMICA MAIPU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto: El socio Sr. Pedro Gerardo Baldi, vende, cede y transfiere a favor de Elvira Emma Dhios de Moraschi, argentina, Warnes 1847, Florida, Ptdo. Vicente López, mil cuatrocientas cuotas de capital que posee en la mencionada sociedad por su valor nominal de pesos Ley Catorce mil. — La presente cesión se efectúa con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1971 quedando la sociedad integrada en la siguiente forma: Dos mil ochocientas cuotas de Capital en cabeza del Sr. Ing. Alberto Franco Moraschi y un mil cuatrocientas cuotas de capital en la de la señora Elvira Emma Dhios de Moraschi. — El uso de la firma social queda exclusivamente a cargo del primero, con las mismas facultades que tenían los gerentes en el contrato original del cual quedan subsistentes las demás cláusulas. — Fdo.: Pedro Baldi. — Elvira E. Dhios de Moraschi. — Gloria Dalmira Soler de Baldi. — Alberto Franco Moraschi. — S|raspado: 10, Los gerentes. — E|líneas: argentina, Warnes 1847, Florida, Ptdo. Vicente López. Todo vale

Buenos Aires, setiembre 18 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.— e.24|11 Nº 71.884 v.24|11|72

Cintafon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, entre la señora Josefina Lucía Rossi de Grandamarina, argentina, casada, mayor de edad, Libreta Cívica Nro. 3.379.371, domiciliada en la calle Echeverría Nro. 60 Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, por una parte y por la otra el señor José María Grandamarina, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad número 1.951.339, Policía Federal, con el mismo domicilio que la señora, se convene celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas que se dan a continuación: Primera: La sociedad se denominara "CINTAFON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo de las actividades comerciales de la anterior, del mismo nombre, cuyo contrato venció el 31 de diciembre de 1971 y según Balance General de Activo y Pasivo al 1º de enero de 1972, certificado por contador Público Nacional, que se adjunta y que forma parte integrante de la sociedad. — La sede comercial de la sociedad, será la calle Tucumán Nro. 439, primero, Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad será la producción de programas artísticos, radiales, televisivos, etc., para ser comercializados en Radioemisoras, Televisoras, etc., etc. — Tercera: Este contrato tiene vigor desde el primero de enero de 1972, con un plazo de tres años renovable automáticamente por tres años más, salvo denuncia expresa por telegrama colacionado, sesenta días antes del vencimiento del primer período, por cualesquiera de las partes. — Cuarta: El Capital Social será de dos mil pesos Ley 18.188 ($ Ley 18.188: 2.000.—), constituído por doscientas cuotas capital de pesos Ley 18.188, diez cada una, totalmente integradas así: Sra. Josefina Lucía Rossi de Grandamarina, cien cuotas-capital de pesos Ley: diez cada una, total mil pesos Ley 18.188: señor José María Grandamarina, cien cuotas capital de pesos Ley 18.188, diez cada una, total mil pesos Ley 18.188. — Este capital está totalmente integrado según se establece en el artículo primero. — Quinta: Todos los treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General con demostración de Pérdidas y Ganancias y previas las amortizaciones autorizadas por las Leyes Impositivas, los beneficios si existiesen deberán distribuirse en proporción a los capitales aportados. — Si hubiesen pérdidas, las soportarán los socios en la misma proporción. — Sexta: La gerencia de la sociedad será practicada por ambos socios en forma indistinta, dándose poderes que confiere la Ley 11.645, por esta cláusula, a los señores gerentes, pudiendo actuar a sola firma ante instituciones oficiales, bancarias, comerciales, etc. Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad física de cualesquiera de los socios, la sociedad automáticamente queda disuelta, conviniéndose desde ya que el socio capacitado o supérstite continúe con los negocios sociales hasta la finalización del convenio. — Octava: En caso de divergencias que surgieren entre los socios, relacionados con el desenvolvimiento de la sociedad o interpretación o aplicación de este contrato, la misma será sometida a árbitros-arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte y un tercero para el caso de empate, cuyo fallo será inapelable y obligatorio, renunciándose desde ya al fuero judicial. — Se firman tres ejemplares de un solo tenor. — Firmados: J. M. Grandamarina y J. L. Rossi de Grandamarina.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.24|11 Nº 71.822 v.24|11|72

Incolux

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, a cargo de la doctora Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, los señores Pablo Mateo José Horacio Clienti, casado en primeras nupcias, de 33 años de edad, con libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos noventa y tres mil setecientos veintidós, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Triunvirato tres mil ciento noventa y dos, piso primero, departamento uno; don Roberto Osvaldo Clienti, casado en primeras nupcias, de 28 años de edad, con libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos nueve, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Senillosa sesenta y tres, piso once, departamento "C"; don Juan Carlos Clienti, soltero, de 26 años de edad, con libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Franklin dos mil trescientos cuarenta, departamento "B"; y don Jorge Alberto Clienti, soltero, de profesión comerciante, de 22 años de edad, con libreta de enrolamiento ocho millones trescientos cuarenta mil quinientos setenta y ocho, con domicilio en la calle Franklin dos mil trescientos cuarenta, departamento "B", todos domiciliados en esta Capital Federal, siendo todos los presentantes argentinos e integrantes de la firma comercial "INCOLUX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha 14 de setiembre de 1971, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de octubre de 1971, bajo el número 2.421, al folio 159 del libro 61 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto adecuar el contrato constitutivo de dicha sociedad según lo dispone el artículo 369 de la Ley 19.550, por ello se modifican las cláusulas: Segunda, Tercera y Novena, las que en lo sucesivo estarán redactadas en la siguiente forma: a) Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar del día de la fecha de su acto constitutivo. — Tercera: El objeto de la sociedad será el asesoramiento integral en iluminación industrial y comercial, fabricación y venta de artefactos de iluminación, instalaciones eléctricas, venta de artefactos eléctricos, artículos para el hogar y de la decoración. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas de la siguiente forma: 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. — Los remanentes se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por partes iguales. — No habiéndose efectuado ninguna objeción al balance en el término de 30 días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — b) En prueba de conformidad los socios firman el presente en el lugar y fecha indicado ut supra. — Siguen firmas. Pablo Mateo José Horacio Clienti, Roberto Osvaldo Clienti, Juan Carlos Clienti, Jorge Alberto Clienti. — Entrelíneas: "de 33 años de edad", "de 28 años de edad", "de 26 años de edad", "de 22 años de edad", todo vale.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93.— e.24|11 Nº 73.453 v.24|11|72

Amoblar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Mendel Iser Himelblau, Cédula Identidad setecientos noventa y dos mil cincuenta y uno, polaco ,casado, domiciliado en la calle Gallo mil cuatrocientos cincuenta y cinco, tercer piso, departamento C, de esta Capital; Osvaldo Lionel Pastore, Cédula Identidad cinco millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta, argentino, casado, domiciliado en la calle Punta Arenas mil ochocientos sesenta y seis, Capital; Alfonso Rosalindo González Vega, Cédula Identidad siete millones doscientos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho, chileno, casado, domiciliado en la calle Santa Elena y Cuarenta y dos, Guernica, provincia de Buenos Aires; Gerardo Talarico, Cédula Identidad tres millones cincuenta y tres mil doscientos dieciséis, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Pringles mil doscientos veintisiete, Capital, y Roque Gumercindo Yampa, Cédula Identidad seis millones quinientos cincuenta y cinco mil setecientos trece, argentino, casado, domiciliado en la calle Moreno mil setecientos veinte, Capital, convienen de común acuerdo en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los antes mencionados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "AMOBLAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra y venta de muebles para el hogar y todo otro producto afín siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo o actividad. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en Avenida General Mosconi dos mil novecientos veintiuno, de la ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, las cuales son aportadas por los socios de la siguiente manera: Mendel Iser Himelblau, veintisiete mil pesos o sea dos mil seiscientas cuotas; Osvaldo Lionel Pastore, seis mil pesos o sea seiscientas cuotas; Alfonso Rosalindo González Vega, seis mil pesos o sea seiscientas cuotas; Gerardo Talarico, seis mil pesos o sea seiscientas cuotas y Roque Gumercindo Yampa, seis mil pesos o sea seiscientas cuotas, y se integran según balance que se firma por separado y forma parte del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración de esta sociedad se fija en diez años a contar del primero de julio de mil novecientos setenta y dos. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios Mendel Iser Himelblau y Osvaldo Lionel Pastore en forma conjunta quienes tendrán el cargo de gerentes y para comprometer a la sociedad deberán firmar anteponiendo la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio fianzas y garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes. — a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Fraccionar inmuebles y disolver condominios. — c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovarlos, prorrogarlos, transferirlos o rescindir los contratos de locación como locador o locatario. — d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad. — g) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial y Provincia de Buenos Aires con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y|u otro caso la forma de pago y el tipo de interés gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas y otros derechos reales. — h) Realizar operaciones bancarias y de créditos que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar y ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos reales o garantías, sin excepción; k) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones o producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; m) Formular protestas y protestos; n) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Séptima: Anualmente el día treinta de junio se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto al conocimiento de cada socio no se formularan observaciones por escrito. — Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades serán repartidas entre los socios de la siguiente manera: Mendel Iser Himelblau, treinta y dos por ciento; Osvaldo Lionel Pastore, veinte por ciento; Alfonso Rosalindo González Vega, dieciocho por ciento; Gerardo Talarico, dieciocho por ciento; y Roque Gumercindo Yampa, doce por ciento. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Si un socio manifiesta la voluntad de retirarse de la sociedad, se practicará un balance general e inventario para determinar el capital más utilidades que le corresponden y que le será abonado en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más un interés sobre saldo igual al que fije el Banco de la Nación, venciendo la primera cuota al momento de retirarse de la sociedad. — Cualquiera que sea la causa de la disolución el socio Mendel Iser Himelblau, se reserva el derecho de locación del local de la calle Mosconi dos mil novecientos veintiuno, Capital, y ninguno de los otros socios podrá alegar derecho de locación a su favor ni pedir indemnización alguna por este concepto y el socio Mendel Iser Himelblau tendrá opción de quedarse con las máquinas que figuran en el balance de aporte y al precio de inventario. — Novena: Después de transcurrido el primer año, los socios podrán igualar su aporte de capital al del socio Mendel Iser Himelblau, en cuyo caso las utilidades para los ejercicios posteriores se distribuirán por partes iguales, y las pérdidas, si las hubiere, de igual modo. — Para el caso contemplado en esta cláusula dejará de tener vigencia el segundo párrafo de la cláusula octava que se refiere al derecho de locación y máquinas. — Décima: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de uno de los socios, los supérstites podrán optar por incorporar a la sociedad a los herederos o representantes de los otros socios, quienes deberán unificar la representación o pagarles las partes que les corresponden en las condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Decimoprimera: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación y|o disolución será resuelta y dirigida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por dichos árbitros para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Conforme las partes, firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Nota: Entrelíneas: y máquinas. — Vale. — Firmado: M. Himelblau. — O. L. Pastore. — A. González Vega. — Gerardo Talarico. — Roque Yampa. — Ell.: Capital. — Vale. — Testado: o liberar. — No vale. — Ell.: la ley 11.645 y. — Vale.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 258.— e.24|11 Nº 72.158 v.24|11|72

Constitución Sur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber:

POR ACTO PRIVADO de fecha 31 de marzo de 1966, la totalidad de las cuotas sociales de CONSTITUCION SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA son transferidas por su valor nominal por Julio Ruffini, Sarai Bardagi de Ruffini, Emilio Villamor, Silvio José Antonio De Rosa y Luis Alberto Pino a favor de Manuel Gómez, Miguel José Gómez, Julián Restituto Suárez y Carlos Julián Suárez, domiciliados en Entre Ríos 1502, en la siguiente proporción: Manuel Gómez 333 cuotas de m$n. 1.000 cada una; Miguel José Gómez 333 cuotas de m$n. 1.000 cada una; Julián Restituto Suárez 167 cuotas de m$n. 1.000 cada una, y a Carlo Julián Suárez 167 cuotas, siendo socios gerentes con uso de firma social particular y conjunta Manuel Gómez y Julián Restituto Suárez. — Por acto privado de fecha 8 de junio de 1966, Miguel José Gómez, Julián Restituto Suárez y Carlos Julián Suárez cedieron sus cuotas a Manuel Gómez y Delia Beatriz Meleri de Gmez, domiciliados en Entre Ríos 1502, siendo socios gerentes con uso de la firma social en forma individual por cualquiera de ambos socios quedando éstos como únicos socios con 900 y 100 cuotas respectivamente de diez pesos Ley 18.188 cada cuota. — Buenos Aires, a 20 de octubre de 1972. — Entre líneas: y a Carlos Julin Suárez 167 cuo's. — Enmendado: Meleri. Todo vale.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42.— e.24|11 Nº 72.087 v.24|11|72

Amotec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1972, entre Víctor Antonio Notaro, argentino, casado, de 35 años de edad, L. E. Nº 4.199.580, domiciliado en la calle Güemes 4.186, piso 2º "B"; Roberto Sebastián Anas, casado, de 27 años de edad L. E. 1.815.899, con domicilio en Maure 2.565, 6º p. D, y Sofía Alicia Barakha, argentina, soltera, de 29 años de edad, L. C. 4.539.005, domiciliada en la calle Avenida Santa Fe 4452, todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para este acto convienen en celebrar un contrato que se ajustará a las disposiciones de la Ley 19.550 y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se dedicará a todo lo relativo a pintura y construcción de obras, especialmente pinturas, techados, revestimientos y decoración. — Segundo: La sociedad se denominará "Amotec S. R. L." o "AMOTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El domicilio legal será en esta ciudad, actualmente en la calle Suipacha 933, piso 3º, pudiendo trasladarlo y|o constituir filiales o sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarto: El capital social e de $ 12.000 (doce mil pesos), dividido en cuotas de diez pesos cada una e integrado por los socios en partes iguales, en elementos que se detallan por separado en el inventario que suscriben. — Quinto: La dirección, administración y firma social estarán a cargo del socio Notaro, juntamente con el Sr. Roberto Sebastián Anas, a quienes por este acto se designan gerentes. — Para obligar a la firma debe suscribir en forma conjunta. — Sexto: Sin que constituya su objeto, la sociedad podrá comprar, vender, alquilar, subalquilar, hipotecar, etc. inmuebles para su destino y también realizar todas las operaciones con instituciones oficiales y privadas especialmente con las bancarias como el Banco Nación, Provincia, Italia, Cooperativas, etc. — Séptimo: Anualmente, cada 30 de agosto se hará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo pida. — El mismo se considerará aprobado si no es objetado dentro de los 30 días de su terminación. — Octavo: De las utilidades líquidas o realizadas que hubiere, se destinará un 5 por ciento para formar el fondo de reserva que establece la Ley y el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. — La misma proporción regirá para las pérdidas. — Noveno: Una vez a la semana se reunirán los socios a fin de explicar la marcha de los trabajos y las pautas a seguir. — Décimo: Se aclara que los gerentes tienen todas las atribuciones para representar a la sociedad, sin limitación alguna, pudiendo ejercer todos los actos administrativos y judiciales que fueren necesario para el cumplimiento de sus fines. — Décimo Primero: El presente tiene una duración de 10 años, pero cualquiera de los socios que quiera retirarse lo podrá hacer y en tal supuesto deberá enviar comunicación por medio fehaciente, informando su voluntad. — Treinta días después se hará un inventario y balance general y se le abonará lo que corresponde en cuatro cuotas iguales, con el interés bancario del momento, siendo las mismas trimestrales y consecutivas. — Décimo Segundo: En caso de muerte o incapacidad total de alguno de los socios, los herederos dentro de los 30 días de ocurrido el evento, manifestarán si continúan o no los negocios sociales. — Si nada dijeren se entenderá por negativa la respuesta y se procederá

en la forma dispuesta en la cláusula precedente. — Si optaren por continuar, deberán unificar personería. — Décima Tercera: En caso de disolución, los socios serán los liquidadores. — Décimo Cuarto: Para el supuesto de divergencias, ya sea para la interpretación de las cláusulas del presente, la buena marcha de los negocios sociales, disolución y liquidación, se nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de expedirse nombrarán un tercero para el caso de divergencia entre ellos. — El fallo de los árbitros o del tercero, serán sentencia inapelable para las partes. — Décimo Quinto: Si la sociedad sufriera pérdidas que llegaren a sumar un importe igual al 50 por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada. — En ese caso, o en cualquier otro de liquidación, y siendo los socios los liquidadores, se realizarán los bienes, se pagarán las deudas sociales y el remanente se repartirá entre los socios en partes iguales. — El valor de los bienes aportados que figura en el inventario, se ha tomado de los precios de compra de los mismos, y son los precios corrientes de plaza. — De conformidad, previa lectura y ratificación, firman en ejemplares de ley en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Roberto Sebastián Anas Víctor Antonio Notaro y Sofía Alicia Berakha. — Inventario al 31 de agosto de 1972 de "AMOTEC S. R. L.". — Aporte socio Notaro: 150 latas pintura pesos 4.000. — Aporte socio Anas: 50 pinceles, 20 espátulas, 5 escaleras, 6 caballetes, 3 andamios $ 4.000. — Aporte socia Berakha: 1 máquina de pintar Landro y un compresor marca Musil con motor de 3 HP. $ 4.000. — Total $ 12.000 — Fdo.: Víctor Antonio Notaro, Roberto Sebastián Anas y Sofía Alicia Berakha. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — S|R.: "noviembre". Vale. — E|L.: "Sebastián". Vale.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 144.— e.24|11 Nº 72.123 v.24|11|72

Hormalba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, entre los señores Humberto Mozzón, italiano, casado, domiciliado en la calle Andonaegui 1434, Capital Federal; Violeta Nahum, argentina, casada, domiciliada en la calle Estados Unidos 2625, Capital Federal y Alberto Félix Francisco Tonelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Crámer 1711, 9º piso, Depto. C, Capital Federal, por un lado y Osvaldo Santiago Ravel, argentino, casado, domiciliado en la calle Mendoza 2555, 8º piso, Depto. 53, Capital Federal, por otro lado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en lo siguiente: Primero: La señora Violeta Nahum declara haber constituido con fecha 16 de agosto de 1971, juntamente con los señores Humberto Mozzón y Félix Francisco Alberto Tonelli, la sociedad comercial que gira en esta plaza con la denominación "HORMALBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" habiendo aportado a la misma, aporte de capital, la suma de pesos Ley 18.188 tres mil trescientos treinta y tres, dividido en cuotas de pesos cien cada una, según todo ello resulta del contrato ya indicado, inscripto su testimonio en el Registro Público de Comercio, con fecha 30 de setiembre de 1971, bajo el número dos mil doscientos dos al folio ciento veintisiete del libro sesenta y uno de Soc. de Resp. Ltda. — Segundo: De las mencionadas cuotas, o sea la suma de pesos tres mil trescientos treinta y tres, la señora Violeta Nahum, vende y transfiere al señor Osvaldo Santiago Ravel, la totalidad de dichas cuotas, con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas, que tiene en la citada Sociedad, y sin exclusión ni reserva alguna para el adquirente. — Tercero: El precio de esta venta y transferencia es el valor nominal de las mismas, es decir cien pesos cada una o sea la suma de tres mil trescientos treinta y tres, importe que el vendedor declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción, del señor Osvaldo Santiago Ravel, por lo que otorga el recibo correspondiente y carta de pago total, transmitiendo todo lo antes enunciado que no es limitativo, pues no se reserva ningún derecho en la referida sociedad. — Cuarto El señor Osvaldo Santiago Ravel, en su carácter de cesionario y adquirente, acepta esta venta y transferencia efectuada a su favor, agregando que declara conocer y aceptar la documentación social de la que surge el estado actual de la sociedad al día de la fecha, como así también, el contrato social, cuyo texto ratifica expresamente. — Quinto: La señora Violeta Nahum en su carácter de socio primitivo y constituyente de la Sociedad, que tiene según el precitado contrato, libera de toda responsabilidad y sin límite al cedente como socio hasta la fecha de "Hormalba, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Las partes se facultan recíprocamente para inscribir esta documentación en el Registro Público de Comercio. — Sexto: Toda cuestión que incida sobre este otorgamiento y lo vendido, así como impuestos, tasas, etcétera, serán abonadas por el cesionario. Las partes firman de conformidad, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y dos. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 96.— e.24|11 Nº 72.044 v.24|11|72

Agol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 9 de agosto de 1972, Nº 783, pasada ante el escribano Carlos D. Zadoff, los socios de "AGOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modifican el domicilio comercial de la sociedad que será en la calle Corrientes 1250, piso 14, Depto. I, de esta Capital, y modifican la cláusula 3ª el contrato que queda así redactada :Tercera: El plazo de duración será de 10 años a contar desde el uno de setiembre de 1972. Transcurridos los 3 primeros años cualquiera de los socios con un preaviso de 90 días, podrá denunciar el presente contrato y pedir la disolución anticipada de la sociedad. Dicho preaviso deberá efectuarse por telegrama colacionado dirigido a la sede social".

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.— e.24|11 Nº 72.053 v.24|11|72

Arboleda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — "En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, entre la señora Chana Goldglas, polaca, nacida el veintiocho de junio de mil novecientis trece, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones novecientos sesenta y tres mil trescientos treinta y cuatro, domiciliado en Corrientes cinco mil doscientos treinta y nueve, cuarto piso, departamento C y el señor Carlos Alfredo Musil, argentino, casado, mayor de edad. Documento Nacional de Identidad número cuatrocientos nueve mil cuatrocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Reconquista seiscientos cincuenta y cuatro de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, quienes convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial de las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ARBOLEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Rivadavia nueve mil quinientos veintinueve, planta baja de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta y|o cualquier otro establecimiento que creyeren conveniente en todo el país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la producción y comercialización de artículos deportivos y afines. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la firma del presente. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de pesos cinco mil dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una y aportadas por los socios en la siguiente forma: la señora Chana Goldglas el ochenta por ciento de las mismas y el restante veinte por ciento el señor Carlos Alfredo Musil, es decir cuatrocientos y cien cuotas respectivamente. — El presente capital está totalmente integrado según surge del presente detalle: máquina coser Blak La Belga número doscientos mil doscientos noventa y nueve (una); una máquina para armar pegado sin número. una máquina cilindro para planchar. La Belga número tres mil quinientos setenta y nueve; una máquina pegar suela, Argiró, Sociedad Anónima número diecinueve mil ochocientos setenta; una máquina desarmadora La Belga número cuatro mil ocho; una máquina para deformar Argiró Nº cuatro mil seiscientos setenta y ocho; un balancín cuatro columnas sin número; una máquina para rebajar suela número doscientos mil quinientos veintidós; un balancín automático Marrapodi sin número; una máquina para abrir hundido sin número; una máquina para rebajar contrafuerte, sin número; una máquina Singer tapa costura ochenta y seis-tres; una máquina Singer para coser pelotas cuero y monturas sin número y una máquina cortadora de tela Modelo A sesenta y cinco número tres mil ciento setenta y uno, en la proporción indicada en la presente cláusula. — Quinta: La administración y dirección de los negocios estará a cargo de la señora Chana Goldglas quien actuará como gerente la que tendrá el uso de la firma con la única limitación de no emplearla en negocios ajenos a la sociedad. — La socia gerente podrá otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias, pudiendo adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, créditos y otros valores, tanto en esta República como en el extranjero, los cuales podrán vender, hipotecar, ceder, dar en prenda, en caución, enajenarlos, alquilarlos o gravarlos, crear garantías reales o quirografarias pudiendo realizar estas operaciones con particulaes, compañías, sociedades y bancos oficiales o particulares, por cualquier suma de dinero, firmar contratos, dar poderes generales o especiales para uno o más apoderados, que representen a la sociedad y practicar todos los actos que de acuerdo a las leyes y buenas costumbres sean considerados convenientes para el mejor desempeño de la sociedad siendo estas facultades enunciativas y no limitativas. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general al treinta y uno de agosto de cada año el que deberá ser firmado por la socia gerente. — De las utilidades que resulten del mismo se tomarán los fondos necesarios para cubrir las reservas legales. — La distribución, destino y proporción de las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en la proporción indicada en la cláusula 4ta. En cuanto a las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Séptima: En caso de retirarse de la sociedad cualquiera de los socios antes del vencimiento, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de ciento ochenta días. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, el restante socio continuará con los negocios sociales, debiendo practicar un balance a fin de determinar la parte del socio fallecido o incapacitado. — Los herederos o causa-habientes, deberán unificar su representación y personería jurídica de común acuerdo entre ellos, resolviéndose si continúan o se retiran. percibirán su parte en un lapso prudencial que no afecte al desarrollo de las actividades de común acuerdo con el socio restante. — Novena. Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta con la designación de árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y cuyo fallo será inapelable. — De conformidad, previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de Ley en el lugar y fecha indicados ut supra. — Chana Goldglas y Carlos Alfredo Musil".

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150.— e.24|11 Nº 72.124 v.24|11|72

Metro Bar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Pío González, español, casado, C. I. Nº 2.336.207, domiciliado en la calle Av. Santa Fe Nº 3445, piso 9º, dpto. B, Capital Federal: Rómulo Luis Savazzini, argentino, casado, C. I. Nº 3.619.327, domiciliado en la calle Virrey Loreto Nº 1830, Capital Federal; Héctor César Fernández, argentino, casado, C. I. número 1.791.622, domiciliado en la calle Montevideo Nº 1094, piso 6º, depto. B, Capital Federal; Joaquín Moro, español, casado, C. I. Nº 3.858.716, domiciliado en la calle Pinto Nº 3415, Capital Federal; Belarmino Rodríguez Domínguez, español, casado, Documento Nacional de Identidad Nº 92.016.291, domiciliado en la calle Lascano Nº 4162, Capital Federal: José Pose, español casado, C. I. Nº 1.647.920, domiciliado en la calle Patricias Argentinas Nº 110, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; Rafael Ayala, argentino, casado, C. I. Nº 3.790.697, domiciliado en la calle Otamendi Nº 261, planta baja, dpto. B, Capital Federal; Rómulo José Pelliza, argentino, casado, C. I. Nº 4.840.571, domiciliado en la calle Güemes Nº 3794, piso 9º, depto. 18, Capital Federal; Carlos Alberto Reverditto, argentino, casado, C. I. Nº 3.498.845, domiciliado en la calle Gándara Nº 3210, Capital Federal; Américo Ferreiro, español, casado, C. I. Nº 2.628.967, domiciliado en la calle Tejedor Nº 815, Capital Federal; Osvaldo Alfredo Emanuele, argentino, soltero, C. I. Nº 5.517.084, domiciliado en la calle Av. Francisco Beiró Nº 2793, Capital Federal y Tecmet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de junio de 1969, bajo el Nº 2137, al folio [illegible] libro 67, tomo A de estatutos nacionales, representada para este acto por su presidente señor Raúl Fleischheker, argentino, casado, C. I. P. F. Nº 1.5[illegible], domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 1074, piso 7º, dpto. 17, Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, han convenido la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por lo establecido en la ley Nº 11.645 y las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social y denominación comercial de METRO BAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos setenta y dos. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad es el de la calle Cerrito 524 Capital Federal. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de los negocios de confitería y cervecería. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos ciento treinta mil ($ 130.000) Ley [illegible], divididos en cuotas de diez pesos [illegible] son suscriptas así: Rómulo Luis S[illegible] $ 13.000. — Joaquín Moro $ 1[illegible] — Belarmino Rodríguez Domínguez $ [illegible].000. — José Pose $ 13.000. — Rafael Ayala $ 13.000. — Carlos Alberto Reverditto $ 13.000. — Tecmet S. A. C. I. F. $ 1[illegible]0. — Osvaldo Alfredo Emanuele $ 9.100. — Rómulo José Pelliza $ 6.500. — Américo Ferreiro $ 6.500. — Héctor César Fernández $ 3.900. — Pío González $ [illegible]0. — Este capital se halla integrado por los valores activos y pasivos consignados en el balance adjunto que forma parte de este contrato y firmado por todos los socios. — Sexta: Anualmente el día 31 de diciembre, se practicará un balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. — Una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta el máximo que determina la ley, las utilidades se distribuirán de conformidad con los aportes que ha efectuado cada socio, en un todo de acuerdo con lo que estipula la cláusula quinta del presente contrato. — Las pérdidas si las hubiere, se distribuirán de idéntica manera. — Sin perjuicio de lo que se establece en esta cláusula, en oportunidad de celebrarse la asamblea de socios y por mayoría de votos de socios presentes, podrá modificarse el tanto por ciento antes anunciado. — Esta modificación deberá ser registrada en el libro de actas rubricado de la sociedad y determinará taxativamente que las sumas de dinero que en definitiva les corresponda a cada socio, no podrán exceder los porcentajes de la cláusula quinta, más las sumas que retiren durante el ejercicio sobre las utilidades líquidas y realizadas. — Séptima: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Joaquín Moro, José Pose y Rómulo Luis Savazzini, quienes revestirán la calidad de gerentes para todos los negocios, contratos y asuntos relacionados con la sociedad — El uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes conjuntamente, mediante sus respectivas firmas y un sello con la razón social. — Los gerentes podrán realizar todos los actos de administración y disposición a que se refiere el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos, con expresa prohibición de dar la firma social a favor de terceros por negocios o asuntos ajenos a la sociedad. — Cualquiera de los tres gerentes, en forma individual, ejercerá la representación de la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas. — Cualquier cambio de socio gerente será registrado en el libro de actas de la sociedad. — Octava: A los socios gerentes de la sociedad se les reconoce, además las siguientes facultades: a) Distribuir el trabajo entre los socios que trabajaran al servicio de la sociedad y cuya nómina se inserta en la cláusula novena, asignando las funciones que deban cumplir los mismos, fijándoles el horario respectivo, turnos y cuidado de la disciplina en el desempeño de las tareas. — b) En el caso de faltar al cumplimiento de sus obligaciones o cualquiera otra causa fehacientemente comprobada, podrán suspender provisionalmente al

o a los socios que trabajan, por un plazo no mayor de diez días, en cuyo caso citarán a una reunión extraordinaria de socios para considerar la sanción aplicada y aun llegado el caso, pedir la separación de la sociedad. — Estas decisiones de carácter urgente, adoptadas en todos los casos por mayoría de votos presentes, se registrarán en el libro de Actas de la sociedad. — Novena: Los socios que prestarán tareas efectivas al servicio de la sociedad y que deberán ajustarse a la disciplina a que se alude en la cláusula octava, son las siguientes: José Pose, Joaquín Moro y Belarmino Rodríguez Domínguez, sin perjuicio de la nómina que antecede, los socios que no trabajaran al servicio de la sociedad deberán manifestar su voluntad de hacerlo en el caso de producirse una vacante o de haberse resuelto aumentar el número de socios que trabajen efectivamente al servicio de la sociedad. — Si alguno de los socios citados o los que se incorporen posteriormente, expresan su deseo de renunciar a sus tareas, obligatoriamente deberá desvincularse de la sociedad, dejándose establecido que solamente se considerará por la sociedad una renuncia por año calendario. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad legal, renuncia o separación de alguno de los socios gerentes designado en la cláusula cuarta de este contrato, se convocará dentro de los doce días corridos de haberse producido el deceso o de haberse determinado la incapacidad legal, renuncia o separación, a una reunión extraordinaria de socios para designar al socio que reemplazará al saliente. — Esta decisión será tomada por mayoría de votos presentes y será registrada en el libro de Actas de la sociedad, con la firma de los socios correspondientes. — Decimaprimera: Cualquiera de los socios que trabaje o no al servicio de la sociedad, podrá participar en negocios similares o no a lobjeto de este contrato. — En caso de ser un socio que trabaje al servicio de la sociedad, quien participe de tareas en otro negocio o actividades estará obligado al horario y disciplina que se fije a las tareas pertinentes, según lo estipulado en la cláusula octava de este contrato. — En horas libres podrán atender cualquier negocio en que tomen participación. — Decimasegunda: Si alguno de los socios deseare desvincularse de la sociedad, deberá comunicarlo a la sociedad mediante telegrama colacionado y con una anticipación de sesenta días corridos. — El día fijado para su retiro se practicará un balance general por un estudio contable designado por los socios gerentes y cuyos honorarios será abonado por el socio que se retira. — También podrá practicar el balance la sociedad si el socio así lo solicitare, a efectos de establecer el capital, saldo en cuenta particular y beneficios o pérdidas, si los hubiere. — El reintegro del importe a corresponder al socio que se retira se hará en ocho (8) cuotas trimestrales y consecutivas vencidas a partir de los sesenta días corridos del día del retiro de la sociedad, sin reconocer intereses. — Dado que los socios restantes se harán cargo del activo y pasivo, no se tendrá en cuenta ningún beneficio en el rubro "Llave del negocio". — Se ratifica lo expuesto en la cláusula novena, que se considerará una renuncia por año calendario. — Decimatercera: Por inconducta, falta de cumplimiento de sus tareas o cualquiera otra causa que lesione los intereses de la sociedad, un socio o un gerente podrá ser separado de la misma. — Para ello se convocará a una reunión extraordinaria de socios, que decidirá por mayoría de votos presentes sobre el punto en cuestión. — El reintegro del capital y beneficios, si los hubiere, será abonado según se estipula en la cláusula decimasegunda. — Decimacuarta: Cualquiera de los socios podrá transferir sus cuotas de capital, dando preferencia a los demás socios de la empresa para ser adquiridas. — En caso que a ningún socio le interese adquirir las cuotas ofrecidas, podrá enajenarlas a un tercero, quien previamente deberá ser aceptado por los demás socios. — El nuevo socio será informado, antes de ingresar a la sociedad, del tenor de este contrato y deberá dar plena conformidad al mismo sin objeciones de ninguna naturaleza. — Asimismo, el nuevo socio que entre a la sociedad lo hará sin trabajo personal, hasta que la sociedad resuelva lo contrario. — Decimaquinta: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los herederos unificarán personería para representar al fallecido o incapaz en la sociedad. — En caso que los herederos no desearen continuar en la sociedad, le será liquidado el capital y utilidades, si las hubiere, una vez finalizado el ejercicio comercial correspondiente. — Si el socio que fallece o es declarado incapaz fuese un socio que presta tareas efectivas en la sociedad, los gerentes están facultados para designar un reemplazante "ad hoc" entre los socios que no ejecuten tareas, con duración de las mismas hasta la próxima reunión ordinaria de socios. — Decimasexta: En todas las oportunidades que los socios gerentes así lo determinaren o en el caso que un mínimo de ocho socios lo solicitaren, se podrá efectuar una reunión extraordinaria de socios. — Las citaciones en estos casos no podrán exceder de diez días corridos y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los socios presentes, decisión que se registrará en el libro de Actas de la sociedad. — Decimaséptima: Dentro de los noventa días de cierre del ejercicio se convocará a una asamblea ordinaria de socios para considerar el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y cualquiera otra modificación a la distribución de resultados. — Los socios gerentes harán llegar de manera fehaciente a cada socio, un ejemplar del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, quienes podrán hacer conocer sus objeciones hasta diez días corridos antes de la fecha de la asamblea. — De no hacerlo así, se considerará que dan su total aprobación a los citados documentos. — Los gerentes citarán a asamblea ordinaria con una anticipación de quince días corridos, fijando día y hora para la reunión, admitiéndose una tolerancia de treinta minutos para la iniciación de la asamblea. — Las decisiones se adoptarán mediante la mayoría de los votos de los socios asistentes al acto. — En caso de discrepancia será de aplicación la cláusula vigésima de este contrato. — Los socios que no puedan concurrir a las asambleas o reuniones extraordinarias podrán ser representados por persona debidamente autorizada. — Decimoctava: La sociedad podrá disolverse por: a) Término legal de duración de la sociedad; b) A solicitud unánime de los socios; c) Por pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social. — La sociedad no se disolverá por interdicción, quiebra, incapacidad o muerte de uno o de varios socios, salvo que la marcha de la sociedad se perturbara, determinación que en definitiva adoptará la asamblea de socios. — Decimanovena: La venta del negocio objeto de este contrato, requerirá la aprobación de la mayoría de los socios de la sociedad, los que reunidos en asamblea decidirán sobre el precio y condiciones de venta. — Los socios gerentes serán los liquidadores y serán depositarios ante los demás socios del dinero efectivo o pagarés, como asimismo de los libros y documentación de la sociedad. — Vigésima: En caso que surgieran discrepancias, divergencias o desinteligencia entre los socios, por interpretación de alguna de las cláusulas del presente contrato, así como con los herederos o derecho habientes, durante la vigencia, liquidación o disolución del presente contrato, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero a falta de acuerdo. — El fallo del tribunal arbitral será inapelable y su constitución, funcionamiento y sentencia se ajustarán a lo que dispone el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado el presente contrato, firmando de conformidad al pie del mismo. — En Buenos Aires, a los catorce días de junio de mil novecientos setenta y dos. — Siguen las firmas. — E'líneas: Alberto — Alberto. — Enmendado: Fleischheker. — Todo vale.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 375.— e.24|11 Nº 72.002 v.24|11|72

Bacará

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Demetrio Petroff, argentino, casado, L. E. Nº 7.734.306, domiciliado en Darragueira 2433, 9º piso "C", Capital; Alejandro Mogo Valdés, español, casado, C. I. P. F. 5.943.935, domiciliado en Esmeralda 664, Haedo, Pcia. de Bs. As.; Manuel Arnejo García, español, soltero, C. I. P. F. 6.834.164, domiciliado en Bartolomé Mitre 1121, 2º piso, Capital; José Guardado Blanco, español, soltero, C. I. P. F. 6.821.672, domiciliado en Bartolomé Mitre 1121, 2º piso, Capital, y Argimiro Orlando Vilar Novio, español, casado, C. I. P. F. 6.164.020, domiciliado en Brasil 907, 4º piso "A", Capital, siendo todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de ramo gastronómico, tales como grill, cafés, bares y sus anexos y en especial el negocio del ramo de Casa de Lunch y Despacho de Bebidas, ubicado en la calle Viamonte Nº 702, esquina Maipú. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "BACARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su capital lo constituye la suma de pesos setenta y cinco mil (pesos 75.000.—) dividido en setecientas concuenta cuotas de cien pesos cada una(pesos 100.—) que han suscripto e integrado los socios de acuerdo al balance de iniciación de actividades adjunto y que debidamente suscripto por los mismos forma parte integrante de este contrato. — Dichos aportes han sido efectuados por todos los socios en partes iguales, o sea la cantidad de ciento cincuenta cuotas (150) cada uno de ellos, que representan pesos quince mil (pesos 15.000.—). Tercera: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de todos los integrantes de la sociedad, siendo necesaria para obligar a la sociedad la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos y bajo el sello "Bacará, S. R. L.", estándoles prohibido comprometer sus firmas en negocios extraños al objeto social y especialmente en fianzas y|o garantías de terceros. — Cuando se trate de las compra o venta de inmuebles, o de fondos de comercio se requerirá la firma de todos los socios. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos, contratos y negocios que requieren su objeto los siguientes: adquirir por compras u otras formas, fondos de comercio, bienes muebles o inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos en dinero, garantizados o no, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, comprar y vender mercaderías y productos, celebrar contratos de locación o rescindirlos, conferirlos, conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos, acusar, promover querellas registrar o inscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas fueren menester. — Asimismo la sociedad podrá efectuar operaciones bancarias o comerciales con entidades privadas y con Bancos particulares y oficiales, pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos u otras operaciones en cuenta corriente, extraerlos, dar cheques letras de cambio, valores pagarés, giros, etc. endosarlos, cobrarlos y negociarlos.

— Asimismo los administradores y|o gerentes podrán, en nombre de la sociedad actuando unipersonalmente realizar e intervenir en toda clase de gestiones ante las reparticiones oficiales, especialmente ante el Ministerio de Bienestar Social, Ministerio de Economía y Trabajo, Secretaría de Industria y Comercio, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas y cualquier otra repartición Nacional, Provincial y|o Municipal creada o a crearse. — Quinta: Los socios están obligados a dedicar a la sociedad su tiempo y actividad y conocimientos técnicos y personales en su trabajo acorde en sus respectivas especialidades y capacidad. — Sexta: La presente sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del día 1º de marzo de 1972, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Séptima: El día 28 de febrero de cada año se practicará un Balance General al que se acompañará el correspondiente cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos, los que serán percibidos o soportados por los socios en proporción a las cuotas suscriptas, previa deducción del cinco por ciento que se destinará al fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Los balances generales deberán ser aprobados por los socios dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio comercial, debiendo suscribirlos con sus firmas. — La falta de observación de los mismos, transcurrido dicho plazo, significará su aprobación. La pérdida del 50 o|o o más del Capital Social, produce la disolución de la sociedad, sin perjuicio de lo enunciado en la cláusula sexta. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que los administradores y|o gerentes lo convoque a fin de interiorizarlos del manejo de los fondos de la sociedad o lo soliciten los socios que representen la mayoría de capital social. — Las convocatorias serán formuladas por escrito, y con una anticipación no menor de tres días y las resoluciones que en la Asamblea a constituirse se tomen, deberán constar en un libro de actas rubricado que la sociedad llevará para la resolución de problemas generales, que deberán ser aprobados por unanimidad o mayoría de votos. — Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Novena: Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad hasta que no hayan transcurridos los dos primeros años del presente contrato; una vez transcurrido dicho término podrán hacerlo dando preferencia a sus consocios que las deseen adquirir respetando precios y condiciones. — Décima: La muerte o incapacidad mental de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar personería y|o representación teniendo los herederos la opción a continuar en la sociedad o a ceder las cuotas en las condiciones de la cláusula anterior. — Décimo primera: Si a alguno de los socios les fuera embargado judicialmente su haber social, cualquiera de los restantes socios podrá exigirle el levantamiento del mismo en forma inmediata y si dentro de los veinte días de intimado en tal sentido, así no lo hiciere, quedará de hecho separado de la sociedad y se le liquidará su parte de capital y utilidades acumuladas al último ejercicio en cuarenta y ocho cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir de los noventa días de producida la separación. — Décimo segunda: Cualquiera de los socios al que se le comprobare dolo, fraude, mala fe malversación de fondos, etc., será automáticamente compelido al reintegro de lo mal habido con más las costas y gastos que se originen, con la única obligación de la sociedad al reintegro del capital aportado, indicado al principio del presente contrato, con expresa renuncia a cualquier tipo de utilidad. — Dicho reintegro se hará en la forma indicada en la cláusula décimo primera, siempre y cuando ello no afectara las disponibilidades de la firma de forma que comprometiera su liquidez. Décimo tercera: Toda cuestión o conflicto originado en la interpretación del presente contrato, durante su vigencia o liquidación será resuelta en asamblea de socios por la mayoría fijada para resolver todas las cuestiones de la sociedad y en último término toda duda o divergencia será sometida al fallo de árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte en desacuerdo, los que en caso de no llegar a un entendimiento, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Todos los socios renuncian formal y expresamente a solicitar la intervención judicial de la sociedad. — De conformidad con lo precedentemente establecido se firma en Buenos Aires, 19 de setiembre de 1972. — Sobre raspado: Bebidas, especialmente, Capital. — Firmado: Demetrio Petroff, Alejandro Mogo Valdés, Manuel Arnejo García, José Guardado Blanco y Argimiro Orlando Vilar Novio.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 192.— e.24|11 Nº 72.299 v.24|11|72

Dutisco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

CONTRATO SOCIAL. — Dutisco, Soc. de Resp. Limitada. — Escritura número novecientos veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí el presente escribano comparecen los señores Miguel Duggan, casado, con domicilio en la calle Ricardo Gutiérrez 747, Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, de 40 años de edad, con Cedula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.540.951, comerciante y Edgardo Oscar Tiscornia, argentino, casado, con domicilio en Avenida del Libertador 5256, Capital Federal, de 38 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.507.530, ingeniero, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DUTISCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida del Libertador número 5256. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendra por objeto actuando como importadora y exportadora, compraventa, importación, exportación, consignación, representación, comisión y distribución de toda clase de mercaderías y materias primas, frutos y productos del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben totalmente por partes iguales, o sea cincuenta cuotas cada uno e integradas en un cincuenta por ciento en dinero en efectivo en este acto, el cincuenta por ciento restante los socios se obligan a integrarlo dentro del período máximo de dos años a contar del día de la fecha. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas, separadas o indistintas, de cualquiera de ellos obliga a la sociedad. Les queda prohibido comprometer a la firma en negocios ajenos al objeto. Podrán conferir y revocar poderes, mandatos y comisiones generales o especiales. — Sexta: La sociedad queda facultada a través de sus representantes para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881, excepto los incisos 5º y 6º

y 782 del Código Civil, y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, la compraventa y enajenación de bienes muebles o inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas en donde constarán las reuniones de los socios y las resoluciones de importancia que los socios consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente el 30 de setiembre deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los quince días siguientes de puesto a consideración de los socios, no fuera objetado por algunos de ellos. Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asambleas de socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento (5 %) para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán en proporción a sus capitales integrados. Si el resultado del balance fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse, deberá ponerlo en conocimiento de los restante, por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido de cada uno o bien en acta donde están presentes la totalidad del capital, con una antelación no menor a treinta días. Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas en proporción a la respectiva participación en el capital social. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor a quince meses por los adquirentes. El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en quince cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponde del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de quince meses El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Decimosegunda: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Decimotercera: La liquidación será practicada por los gerentes a una tercera persona designada como tal por ellos, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, rembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimocuarta: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga, la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimoquinta: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la Ley número 19.550 la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo 369 último párrafo de la citada ley. — Decimosexta: En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, la sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima o en cualquier tipo de sociedad permitida por las leyes. Se hace constar que por esta escritura se abona el impuesto fiscal del seis por mil sobre la suma de diez mil pesos o sean sesenta pesos que se ingresarán con la declaración jurada mensual. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — Raspado: Setiembre — Tiscornia y socios — desaparición. — Vale. — Firmado: Miguel Duggan. — E. O. Tiscornia. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Luis Rossi. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro número 164 de la Capital Federal del cual soy auscripto, doy fe. Para la interesada expido el presente primer testimonio en tres fojas de papel de fotocopia números 017481753|54|55 y el presente sello de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia. — E|L.: "argentino". — Vale.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225.— e.24|11 Nº 72.159 v.24|11|72

Roca

SOCIEDAD
DE RESONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

TESTIMONIO. — ENTRE los señores Francisco García, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Estados Unidos 147 de la localidad de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, Jorge Raúl Rozada, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Espinosa 29, Planta Baja de la Capital Federal, Mirta Susana García, argentina casada, comerciante, domiciliada en Estados Unidos 147 de la localidad de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, y Moisés Olomudzski, polaco, comerciante, casado, domiciliado en la calle Roca Nº 1570, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad. convienen, modificar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo la denominación de ROCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su cláusula Segunda; Cuarta y Quinta, las que quedan redactadas de la siguiente forma: Cláusula Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la venta de artículos para el hogar, eléctricos, domésticos, nuevos y usados, la construcción de obras civiles ya sea pública o privadas, la pavimentación, repavimentación o bacheo, la compra, venta de propiedades, urbanas o rurales, y la explotación de inmuebles urbanos o rurales, la constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, y el otorgamiento de créditos, la compra, fraccionamiento, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. Podrá ampliar sus actividades a otros ramos similares o afines al objeto principal, siempre que convenga a los intereses sociales. Cuarta: El capital asciende a la suma de cien mil pesos ($a. 100.000) dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, aportadas de la siguiente forma: Francisco García, cuatro mil quinientas cuotas, Mirta Susana García, cuatro mil quinientas cuotas. Jorge Raúl Rozada, quinientas cuotas y Moisés Olomudzski, quinientas cuotas. El capital antes transcripto se encuentra totalmente suscripto, e integrado en su totalidad, de acuerdo al balance firmado por las partes y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los señores Francisco García y Jorge Raúl Rozada, ambos con el cargo de Gerentes, quienes indistintamente obligarán a la sociedad con la firma de uno solo de ellos, con las más ampias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado en descubierto, o con pagarés, contratando con particulares, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, o Bancos Privados o Mixtos. También podrán comprar vender o hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras, o pagarés en general y todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. En consecuencia quedan modificadas las cláusulas del contrato original en la forma transcripta. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. Francisco García. Mirta Susana García. Jorge Raúl Rozada, Moisés Olomudzski. Firma certificada en el sello de Actuación Notarial Nº A 013545063. Vicente E. López Imaz, Escribano Buenos Aires 16 de agosto de 1972. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 357, Certifico: Que 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los Señores Francisco García, Jorge Raúl Rozada, Mirta Susana García, y Moisés Olomudzski, de mi conocimiento personal, doy fe. 2º) El requerimiento de esta Certificación se formaliza simultáneamente por actas números: 118, 119, 120 y 121 del Libro número uno. Vicente F. López Imaz, Escribano.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 108.— e.24|11 Nº 72.153 v.24|11|72

Dura-Plas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, entre los que suscriben: Juan Wiehlar, alemán, casado, Cédula de Identidad Nº 5.057.889; Aníbal Agustín Batalla, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 3.686.197; Sara Wedel de Wiehler, paraguaya, casada, Cédula de Identidad Nº 4.795.948; Gerardo Wiehler, alemán, casado, Cédula de Identidad núm. 4.301.451; Luis Enrique Urban, argentino, casado, Cédula de Identidad número 8.205.655 y Alberto Jesús Soria, argentino, casado, Cédula de Identidad número 8.005.125: todos domiciliados en la Capital Federal, calle Olaguer Nº 2453, hábiles para contratar, comerciantes y mayores de edad, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, dentro del régimen de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: 1º) La denominación será: DURA-PLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Instalaciones y montajes industriales y trabajos anexos. — Accesoriamente, de común acuerdo entre los socios podrá ampliar y realizar todos los actos admitidos por el Código de Comercio, a cuyo fin podrán dar y tomar representaciones. — El domicilio real y legal se fija en V. Olaguer 2453, Capital Federal y la administración en Sarratea 1721, Boulogne, provincia de Buenos Aires. — 2º) El capital social se fija en la suma de 20.000 (veinte mil) pesos, aportados según Inventario adjunto y que se considera que forma parte del presente contrato, y dividido en 2.000 (dos mil) cuotas de 10 (diez) pesos cada una, suscripto por los socios de la siguiente forma: los señores Aníbal Batalla y Juan Wiehler, 500 cuotas cada uno, y 250 cuotas cada uno de los socios restantes. Total: 2.000 cuotas de $ 10.— igual a $ 20.000.— o sean: $ 5.000 + 5.000 + 2.500 + 2.500 + 2.500 + 2.500 = $ 20.000. — El capital se ha integrado totalmente. — 3º) La duración de la Sociedad será de diez años contados a partir del 1º de octubre de 1972 —su fecha de iniciación— 4º) La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios mayoritarios, quienes tendrán el carácter de Gerentes, con firma individual, con todas las facultades necesarias, especialmente las previstas en el artículo 16 de la Ley número 11.645, mediante su firma precedida de la denominación social. — En los casos siguientes se requiere la firma en conjunto de los dos gerentes: Prestar o tomar prestado con garantía real, prendaria y personal, adquirir, enajenar o gravar con derechos reales por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos o acciones y hacer o aceptar daciones en pago y cesiones de derechos o créditos y para el otorgamiento y firma de actos o contratos que requieran la forma de escritura pública. — Asimismo los socios no podrán con su firma individual comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o en negociaciones por cuenta propia o ajenas al objeto social ni en garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — 5º) Además de las facultades otorgadas por el artículo 16 de la Le Nº 11.645, los gerentes representarán a la sociedad en toda clase de acciones y ante cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo otorgar poderes con las más amplias facultades. — Podrán realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Desarrollo, Hipotecario Nacional y cualquier otra Institución bancaria, oficial o particular creada o a crearse. — 6º) El día 30 de setiembre de cada año se realizará un Balance General e Inventario de los bienes de la Sociedad y las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuidas entre los socios en partes iguales si así lo resuelve la mayoría del capital o en partes proporcionales, a lo aportado, previas las deducciones legales que correspondan. — La aprobación de los balances se expresará con la firma de cada socio el pie del mismo en el Libro Inventario y si dentro de los 30 días de practicado no se hicieran observaciones, quedarán de hecho aprobados. — En caso de fallecimiento los herederos deberán ofrecer su colaboración igual a la del socio fallecido, pero en el caso de no poder o que el socio o heredero desee vender su parte, a igual oferta deberá hacerlo a los socios restantes. — No habrá valor llave. — El plazo de pago deberá hacerse en doce meses. — En el caso de ampliación de capital o nuevos socios, la resolución deberá tomarse por unanimidad. — 7º) En el caso de liquidación de la Sociedad serán liquidadores los socios gerentes o quienes ellos designen para lo cual se procederá de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, y una vez realizado el activo y satisfecho el pasivo, el remanente será distribuido en partes proporcionales a los capitales aportados. — 8º) Todo lo que no haya sido previsto será resuelto de común acuerdo entre los socios aplicándose para ello las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente la de los Códigos de Comercio o Civil, según se conformen con su naturaleza jurídica. — Recurrirán a los tribunales ordinarios de la Capital Federal prescindiendo de cualquier otro fuero o jurisdicción. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha más arriba indicados. — Gerardo — 20.000. — los — de — proporcionales — el — llave — Todo Vale.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 141.— e.24|11 Nº 72.344 v.24|11|72

San Cayetano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Alberto Aldo Lamata (L. E. 4.129.814), argentino, casado, con domicilio en la calle Bonpland 703, Capital Federal, y Roberto Fornes (L. E. 4.082.280), argentino, casado, con domicilio en la calle Avalos 1248, Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido la constitución de una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Girará bajo la razón social "SAN CAYETANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle 14 de Julio Nº 476, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República Argentina y|o establecer sucursales y|o agencias en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, toda clase de operaciones industriales y comerciales, inclusive importación y exportación, con vinculación directa o indirecta a los ramos de fundición y broncería en todos sus aspectos. — Tendrá además capacidad jurídica para adquirir por compras u otro título, bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos o arrendarlos, gravarlos o transferirlos; tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; hacer prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, derechos o acciones; permutar, dar y recibir en pago; transar, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes y formular oposiciones. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de abril de 1972, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — No obstante, después de transcurrido un año, cualquiera de los socios

podrá retirarse notificando tal decisión con anticipación de tres meses mediante telegrama colacionado enviado a la sede de la sociedad o cualquier otro medio auténtico. — El socio que continuare tendrá preferencia para adquirir las cuotas del socio renunciante. — Si el socio restante no hiciera uso de este derecho, el socio que se retira queda facultado para transferir a terceros sus cuotas sociales. — En el caso de que el socio saliente transfiera sus cuotas sociales al socio restante, se determinará el valor a pagar mediante balance que se practicará a la fecha de su retiro. — Si no se pusieran de acuerdo en la forma de pago, queda establecida la siguiente: 30 o|o en efectivo dentro de los noventa días de retirarse de la sociedad y el saldo en veinticuatro documentos mensuales iguales y consecutivos con más el interés establecido por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos, intereses calculados sobre saldos, venciendo el primer documento a los ciento ochenta días de la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en tres mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, conforme al balance que se firma por separado y es parte integrante del presente cotrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que quedan designados en este acto Gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en finanzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta, se enuncian como atribuciones de los socios gerentes con carácter no taxativo ni limitativo, firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y|o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixtos y|o particulares de la República Argentina y|o del exterior, incluyendo al Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, operando en cuentas corrientes y|o a créditos, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden, solicitar préstamos a terceros, novar, renovar o extinguir toda clase de documentos u obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos de prendas o de cualquier naturaleza, constituir la sociedad en depositario, hacer liberación total o parcial de bienes afectados por las prendas, cobrar o percibir, conferir poderes especiales o generales, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros, comprar, vender ,alquilar y subalquilar muebles o inmuebles y constituir derechos reales sobre los mismos. — Séptima: Los socios gerentes podrán por sí solos, individualmente, actuar en nombre y representación de la sociedad frente al Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Bienestar Social, Comisión de Conciliación, Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado y en general ante todas las autoridades administtrativas y judiciales nacionales, provinciales y|o municipales, pudiendo peticionar, demandar, reconvenir, denunciar, querellar, absolver posiciones, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, apelar, etc., como también podrán protestar documentos, hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, designar y remover personal, fijando su remuneración y, en general, realizar todos los actos y gestiones que sean necesarias para el logro de los fines sociales. — Octava: Los ejercicios sociales terminarán el día 31 de diciembre de cada año. — En esa fecha se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — En los balances se efectuarán las reservas legales correspondientes y los bienes de la sociedad serán amortizados como mínimo con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva. — Novena: Las utilidades que arroje el balance serán distribuidas entre los socios, previa deducción de los importes para reserva legal, conforme al capital aportado en la sociedad. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, podrán entrar en su reemplazo los herederos, quienes deberán unificar su representación dentro de los sesenta días de producido el accidente o fallecimiento. — En caso de no continuar en la sociedad los herederos del causa habiente se procederá en la misma forma que la determinada en la cláusula tercera para el retiro de los socios. — Undécima: Todas las resoluciones que interesan a la sociedad se tomarán de común acuerdo, a cuyo efecto cada socio tendrá un voto por cada cuota social. — Decimasegunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o los socios y herederos del socio fallecido será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, dentro de los ocho días de suscitada la cuestión, quienes nombrarán al árbitro tercero dentro de los ocho días subsiguientes, y en caso de divergencia será designado por el Juez de Comercio de Turno de la Capital Federal. — Todos deberán laudar dentro de los sesenta días subsiguientes, siendo el laudo inapelable. — Los términos se computarán hábiles judiciales. — De conformidad las partes firman en Buenos Aires, a 17 días del mes de octubre de 1972. — Firmado: Alberto Aldo Lamata. — Roberto Fornes. — S|raspado: por — mil. Vale.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 189.— e.24|11 Nº 72.384 v.24|11|72

Martín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — En Buenos Aires, a los 10 (diez) días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, entre los señores: Mauricio Simón Daiez, casado, argenitno, domiciliado en la calle Cangallo cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis, piso segundo, Capital Federal, con cédula de identidad Nº 3.563.776, y Celia Tuchsznaider, casada, argentina, domiciliada en la calle Pasteur seiscientos once noveno piso oficina noventa y cinco, Capital Federal, con cédula de identidad Nº 3.649.114, ambos mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Martín Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "MARTIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Pasteur seiscientos once, piso noveno, de esta Capital Federal. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la confección y venta de ropa para damas, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines lícitos. — Carta: El capital social asciende a Cincuenta mil pesos Ley 18.188, dividido en quinientas cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, y demás bienes que constan en el balance que firmado por los socios y contador público Roberto Mario Vecchione se agrega y forma parte integrante del presente contrato, correspondiendo doscientas cincuenta cuotas a cada uno de los socios. — Quinta: La administración será ejercida por ambos socios indistintamente con carácter de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de ambos. — Sexta: Los socios no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros ni formar parte de otra sociedad similar. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de agosto, y sin perjuicio de los balances parciales se practicará inventario y balance general, el que quedará automáticamente aprobado si no fuere observado o impugnado por los socios dentro de los treinta días posteriores a esa fecha, debiendo documentarse la observación o impugnación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Octava: Las utilidades o pérdidas se dividirán en partes iguales, correspondiendo a cada uno de los socios. — No podrán distribuirse sin haberse hecho reserva del cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de uno de los socios, sino que continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, quienes unificarán su representación. — Décima: Cuando corresponda el retiro de uno de los socios o cesión de cuotas sociales el otro socio puede adquirir las cuotas sociales cedidas por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la fecha en que la cesión sea legalmente posible. — Convenida la adquisición por el socio restante, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere, así como también el valor de las cuotas cedidas será entregado en tres cuotas semestrales iguales o consecutivas que no devengarán interés alguno. — Décima primera: Para el caso de muerte o incapacidad señalada en la cláusula novena, si los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, para la adquisición de la cuota se procederá a lo establecido en la cláusula anterior. — Fijándose como precio de las cuotas el que fije un árbitro arbitrador nombrado a su vez por árbitros designados uno por cada una de las partes. — Décima segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, los socios actuarán como liquidadores de ellos, pudiendo estar representados por otras personas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre ambos socios. — Si uno de ellos hubiese fallecido, sus herederos designarán un liquidador para actuar conjuntamente con el otro socio. — Décima tercera: Cada uno de los socios podrá percibir mensualmente las retribuciones que se fijan oportunamente con cargo a gastos generales en concepto de sueldo por trabajo personal. — Décima cuarta: Para toda duda o divergencia sobre el presente contrato, o durante su liquidación o disolución las partes se someten a los tribunales comerciales de esta ciudad. — Finalmente se decidió autorizar a las señoritas Inés C. Clos y Noemí Cristina Cerutti para que cualquiera de ellas conjunta. indistinta o alternativamente procedan a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Firmado Maurio Simón Daiez — Celia Tuchsznaider. — Martín Sociedad de Responsabilidad Limitada". Balance Inicial al 10 de agosto de 1972 — Activo — Mercaderías — Telas: Tela para piloto ms. 289,15 — $ 3.614,37 — Lana estampada ms. 201,30 — $ 3.623,40 — Lana estampada (A. 1,30) Ms. 67,20 — $ 1.344.— — Paño Velour Ms. 194,40 — $ 4.661,71 — Paño naval Ms. 361,60 — $ 7.232.— — Tela escocesa lana metros 20 — pesos 400. — Lana peinada pura Ms. 3,30 $ 49,50. — Yersey estampado Ms. 13. — $ 195 — Tramado yersey Ms. 50,65 $ 1.210,53 — Tramado liso Ms. 20,20 $ 404. — Tramado cuadros Ms. 5.75 $ 115. — Tramado floreado Ms. 3,30 $ 66. — Tramado estampado vs. Ms. 11,90 $ 238. — Tramado fuardas Ms. 53,60 $ 1 072. — Tramado yacard Ms. 46 $ 920. — Morley (colores lisos) Ms. 50,95 $ 509,50 — Lana Tweed Ms. 23,30 $ 349,50. — Lana Tweed Ms. 24,40 $ 366 — Entretelas: Lana Ms. 23 $ 92 — Hilo Ms. 17,30 $ 69,20 — Yute Ms. 60 $ 240 — Voile Ms. 761,40 $ 10.228,29 $ 37.000. — Muebles y Utiles e Instalaciones. — Muebles: 4 Manequin $ 150 c|u. $ 600. — 3 Tablas Planchar $ 6 c|u. $ 18. — 2 Escritorios Mad. $ 300 c|u. $ 600. — 2 Percheros metal $ 60 c|u. $ 120. — $ 1.338. — Utiles: 3 Planchas $ 40 c|u. $ 120. — 1 Tijera común $ 6. — 1 Tijera piso $ 12. — 1 Fichero Cta. Cte. $ 72. — 210. — Instalaciones: Instalación eléctrica $ 1.452. — $ 3.000. — Máquinas de Coser: 1 Máquina forrar botones c|Hor. $ 20. — 3 Máq. de broches $ 10 c|u. $ 30. — 5 Máq. coser $ 1.990 c|u. $ 9.950. — $ 10.000. — Total $ 50.000. — Pasivo — Capital Social $ 50.000. — Total $ 50.000. — Fdo.: Mauricio Simón Daiez y Celia Tuchsznaider. — Nota: Los precios que corresponden a las telas, detalladas en el rubro Mercaderías, son los que constan en las respectivas facturas de las siguientes casas: Sedería Ogly — Bucotextil — Inglaterra Textil. — Firmado: Mauricio Simón Daiez — Celia Tuchsznaider. — Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Mauricio Simón Daiez y Celia Tuchsznaider, constituyendo domicilic en la calle Pasteur, seiscientos once, piso noveno, Capital, vienen a contestar las observaciones conferidas por V. S. en el expediente en el que tramita la inscripción ante el Registro Público de Comercio de la sociedad "Martín Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que ambos son socios gerentes. En lo que respecta a la primera parte del contrato al Art. 11, inciso 1º, de la ley 19.550, la redacción definitiva es la siguiente: Entre los señores Mauricio Simón Daiez, cuarenta y tres años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo 4456, piso 2º, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 3.563.770, y Celia Tuchsznaider, treinta y siete años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Pasteur 611, piso 9º, oficina 95, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 3.649.114, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Martín Sociedad de Responsabilidad Limitada". Lo que respecta a la cláusula tercera deberá decir: Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la confección y venta de ropa para damas. En la cláusula cuarta deberá decir: Cuarta: El capital social asciende a cincuenta mil pesos ley 18.188, dividido en quinientas cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una, totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, y demás bienes que constan en el inventario firmado por los socios y contador público Roberto Mario Vecchione se agrega y forma parte integrante del presente contrato, correspondiendo doscientas cincuenta cuotas a cada uno de los socios. En la cláusula octava deberá decir: Octava: Las utilidades o pérdidas se dividirán en partes iguales entre los socios, previa deducción del 5% para Reserva Legal, la que no podrá exceder del 20% del capital social. En la cláusula décima segunda deberá decir: Décima segunda: En caso de disolución y liquadación, la sociedad se regirá de acuerdo a lo que establece a tal fin los artículos pertinentes de la Ley 19.550. — Consecuentemente habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por V. S. solicitan la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Provea V. S. de conformidad y Será Justicia. Fdo.: Mauricio Simón Daiez y Celia Tuchsznaider. —Otro sí digo: Acompaña Inventario detallado de los bienes aportados por los socios para integrar el capital social, de acuerdo con las disposiciones de la ley 19.550. Solicita la inclusión del mismo como parte integrante del contrato en cuestión. Proveer de conformdiad, también y Será Justicia. — Fdo.: Mauricio Simón Daiez y Celia Tuchsznaider. — E|L.: Firmado: Mauricio Simón Daiez — Celia Tuchsznaider; y Firmado: Mauricio Simón Daiez — Celia Tuchsznaider; Vale.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 213.— e.24|11 Nº 72.415 v.24|11|72

EDICTOS
JUDICIALES
nuevos

SE PUBLICAN POR
ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza 30 días a herederos y acreedores de NAZARIO LOPEZ. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 13,50 e.24|11 Nº 74.237 v.28|11|72

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GELPI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 18. e.24|11 Nº 74.255 v.28|11|72

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARLOTA ALAGON de MARTINEZ; don MARIANO MARTINEZ; doña CLEODELINA MANUELA o CLEODELINA MARTINEZ de MABRAGAÑA; don ALCIBIADES o ALCIVIADES MABRAGAÑA y doña CLEODELINA MABRAGAÑA de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 22,50 e. 24|11 Nº 74.133 v.28|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MIELI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18. e.24|11 Nº 74.180 v.28|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RACHMIEL BER BLINDER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 18. e.24|11 Nº 74.197 v.28|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días el concurso civil de GUILLERMO ENRIQUE CARLOS KRAFT. Síndico: Mario Alfonzo de Ipola, domiciliado en Lavalle 1546, piso 3º, Depto. "E", a quien tanto el concursado como los terceros deberán hacer la pertinente entrega de bienes de aquél, fijándose la fecha del 28 de diciembre de 1972, a las 9 horas, hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, quien deberá presentar su informe el 22 de marzo de 1973, a las 15 horas. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del concursado a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes bajo pena de ineficacia.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 82,50 e.24|11 Nº 74.135 v.30|11|72

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a la madre de la menor LAURENTINA del TRANCITO ROMANO, para que dentro del plazo de quince días comparezca a estar a derecho en los autos "Buhck, Erwin J. L. y otra s|adopción de la menor Laura Mónica Romano", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Elisa M Díaz de Vivar, secretaria.
$ 24. e.24|11 Nº 74.291 v.27|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEA NELIDA CONTE de VARRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Elisa M Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18. e.24|11 Nº 74.076 v.28|11|72

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO DABUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.24|11 Nº 74.085 v.28|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA AMANDA GIRONDIN de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18. e.24|11 Nº 74.169 v.28|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAHAC KUCHIKIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18. e.24|11 Nº 74.199 v.28|11|72

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA MARIA MONACO de SAREDI.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.24|11 Nº 74.102 v.28|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN PEDRO MARIO BONEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 74.290 v.28|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARRIGO FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.24|11 Nº 74.396 v.28|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a ADELA SHAPIRA de MINSKAS o ADELA SCHAPIRA de MINSKAS, para que tome intervención en los autos: "Minskas, Ezequiel s|información", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. —Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 21 e.24|11 Nº 74.171 v.27|11|72

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO GRISPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 74.115 v.28|11|72

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a JUAN ANTONIO RECIO, en autos: "Recio Juan Antonio s| presunción de fallecimiento", para que comparezca a estar a derecho. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 7,50 e.26|9 Nº 56.673 v.26|9|72
$ 7,50 e.25|10 Nº 67.682 v.25|10|72
$ 7,50 e.24|11 Nº 74.146 v.24|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FERMINA PARODI de CEFALY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e.24|11 Nº 74.162 v.28|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA BOGA de BASAVILBASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18 e.24|11 Nº 74.209 v.28|11|72

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO WALDINO MEDRANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 74.235 v.28|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON MORDCOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 74.138 v.28|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 74.145 v.28|11|72

Nº 9

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRIBALDO de ANTONINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 74.083 v.28|11|72

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA o MARIA EUGENIA OLRY de OLRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1972. — Osvaldo Antonio Badino, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 74.252 v.28|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA ASUNCION SCIRICA de RAMOGNINO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 74.107 v.28|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAMILA o MARIA CAMILA NAVARRINE de MAISSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 24 e.24|11 Nº 74.112 v.28|11|72

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MAURICIO ANDRES GIAQUINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1972 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 74.187 v.28|11|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO RAUL CELERY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,50 e.24|11 Nº 74.286 v.28|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO FRANCISCO MARINO o MARINO y QUINTO. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.24|11 Nº 74.088 v.28|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO PELAEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 74.149 v.28|11|72

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Escuti Pizarro, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA SAPISOCHIN de AWIRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 27 e.24|11 Nº 74.148 v.28|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de de don DOMINGO SPAMPINATO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 74.181 v.28|11|72

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a ANTONIO FERMIN ALTAMIRANO para que comparezca dentro del plazo de quince días a tomar intervención que le corresponda en autos "Velasco de Altamirano, Beatriz Florinda c|Altamirano, Antonio Fermín s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 21 e.24|11 Nº 74.168 v.27|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EISENZOPF. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 74.218 v.28|11|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN CASCIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e. 24|11 Nº 74.185 v. 28|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza a HUMBERTO MARIO DERAGO para que comparezca a tomar intervención en los autos "Derago Humberto Mario s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 9 e. 25|10 Nº 67.898 v. 25|10|72
$ 9 e. 24|11 Nº 74.376 v. 24|11|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita a DELIA LOPEZ o DELIA LOPEZ GIMENEZ o DELIA LOPEZ GIMENEZ de SOTTILE, a estar a derecho en autos "López Delia s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. Este edicto se publica durante seis meses una vez por mes.
Buenos Aires, junio 16 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 9 e. 21|7 Nº 41.694 v. 21|7|72
$ 9 e. 25|8 Nº 49.165 v. 25|8|72
$ 9 e. 28|9 Nº 57.479 v. 28|9|72
$ 9 e. 27|10 Nº 68.302 v. 27|10|72
$ 9 e. 24|11 Nº 74.243 v. 24|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA BEVIACQUA de IMPRENTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e. 24|11 Nº 74.114 v. 28|11|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA ESTELA VARELA de PETIT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e. 24|11 Nº 74.196 v. 28|11|72

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LUIS RIVOLTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e. 24|11 Nº 74.249 v. 28|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE STIGOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e. 24|11 Nº 74.378 v. 28|11|72

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUMERSINDO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18 e. 24|11 Nº 74.086 v. 28|11|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica en autos "ETCHEVES JUAN CARLOS s|información" que se ha pedido la adición del nombre Federico al del menor Juan Carlos Etcheves. — Publíquese una vez por mes durante dos meses.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 7,50 e. 24|11 Nº 74.105 v. 24|11|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA o IDA MARIA CANTON de VAVASSORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 22,50 e. 24|11 Nº 74.123 v. 28|11|72

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PALASKY de BERCHASSKY, DORA". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18 e. 24|11 Nº 74.315 v. 28|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATANASIO LEFOSSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18 e. 24|11 Nº 74.202 v. 30|11|72

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO SANTOS HUESO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 74.287 v.28|11|72

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL LORENZO EIRAS, para que dentro de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos a los bienes dejados por el causante. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 22,50 e.24|11 Nº 74.158 v.28|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MOSTEIRO CANCELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 74.186 v.28|11|72

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EVARISTO ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 74.075 v.28|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS MARIA FERNANDEZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 74.380 v.28|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA RAMONA REY de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 74.229 v.28|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DELCUADRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 74.381 v.28|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ERASTO BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 74.382 v.28|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIO LAGOMARSINO o LAGOMERSINO.
Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.24|11-Nº 74.383-v.28|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SERKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.24|11-Nº 74.122-v.27|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA CLAVEROL de BATALLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.24|11-Nº 74.226-v.28|11|72

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OTELO RIBUTTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, a 13 de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 74.291 v.28|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL ATILIO PUCCIARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, a 13 días de noviembre de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 74.288 v.28|11|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46. Se hace saber que a la menor ADRIANA BAJARLIA se le adicionará el nombre de Primavera. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 6.— e.24|11 Nº 74.077 v.24|11|72

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERVIO MOURIÑO o MOURIÑO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.24|11 Nº 74.370 v.28|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Número 24, Secretaría Número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NOEMI OFELIA GENLOT de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e.24|11 Nº 74.094 v.28|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don IVAN BANDURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.24|11 Nº 74.097 v.28|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CANDIDA DINORA GIJON de GINES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.24|11 Nº 74.098 v.28|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a MANUEL JUAN OLIVERA para que se presente en autos "Olivera Manuel Juan, s| ausencia con presunción de fallecimiento". a tomar la intervención que le corresponda. — Publíquese una vez por mes, durante 6 meses.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1972. — El Secretario.
$ 9.— e.29|9 Nº 57.985 v.29|9|72
$ 9.— e.26|10 Nº 67.912 v.26|1|72
$ 9.— e.24|11 Nº 74.111 v.24|11|72

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50. cita y emplaza a PANTELEIMON PANTELEIMONIUK para que comparezca a ejercer sus derechos en autos "Panteleimoniuk, Panteleimon s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, agosto 23 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 9.— e.3|10 Nº 58.733 v.3|10|72
$ 9.— e.24|11 Nº 74.099 v.24|11|72

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL AUMENTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1972. — Ana María Luaces secretaria.
$ 18.— e.24|11 Nº 74.116 v.28|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO PALACIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.24|11 Nº 74.216 v.28|11|72

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30 a cargo del Dr. César D. Yáñez, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUCAS FUSCO, por el plazo de treinta días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 74.263 v.28|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por un día al ejecutado DALMACIO MANUEL MORALES, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro de cinco días, en autos: "Sanz Elías Andrés c|Morales Dalmacio Manuel, s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, agosto 8 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 7,50 e.24|11 Nº 74.081 v.24|11|72

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica que se encuentra en Secretaría a disposición de los acreedores el estado de distribución de fondos de los autos: "BEMA S. A., s|quiebra". el que será judicialmente aprobado si no fuere observado en el plazo de diez días. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 21.- e.24|11 Nº 74.318 v.27|11|72

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de "CARLOS AMADO". Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º|9|1971. Síndico: Marta Clara Bastomski. Domicilio: Tucumán 766, 1ro., Of. 184, a quien los acreedores presentarán títulos justificativos de sus créditos dentro de 30 días. Señálase el día 28 de marzo de 1973, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohíbese hacerle pagos o entrega de efectos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 90.- e.24|11 Nº 74.326 v.30|11|72

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días, la quiebra de "BERINSTEIN MOISES". Síndico. Teófilo Guillermo Viana, con domicilio en Avda. de Mayo 622 piso 2º, Of. 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de febrero de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 24 de abril de 1973, a las 15 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.27|11. — Nº 1.343 v 1º|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de MUEBLES ACONCAGUA S. R. L. Síndico: Luis Tamborini, con domicilio en Lavalle 1362, 2º Cpo., 2º P., Of. 23, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de febrero de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de mayo de 1973, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
e.27|11. — Nº 1.344 v 1º|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de DIRIMET S. R. L. Síndico: Gustavo Beresovsky, con domicilio en Corrientes 2294, piso 10º, Of. 49, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de febrero de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 17 de mayo de 1973, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
e.27|11. — Nº 1.345 v.1º|12|72

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 hace saber que en los autos: "GARIMALDI Y CIA. S.A.I.C.I. y F., s| cancelación de pagaré", se ha dispuesto la cancelación del pagaré librado por la firma Puracal S.A.M.I.C., por valor de $a. 8.778,84, con vencimiento 18 de enero de 1972, pagadero en Capital Federal, a la orden de Schcolnik S. A., domiciliada en Venezuela 4269, y endosado sucesivamente por esta última a Melone Hnos., S.C.A., domiciliada en Concepción Arenal 1538 y por Garimaldi y Cía. S.A.I.C.I. y F., extraviado por esta última en Villa Tessei, Partido de Morón. Pcia. de Buenos Aires, autorizándose su pago si dentro de 60 días no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquese por quince (15) días.
Secretaría, 2 de noviembre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 270.- e.24|11 Nº 74.095 v.15|12|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio "ENCABO, GORGONIO J. c|CALANDRIA, NUNCIO S. s| ejec.". Expte. Nº 32.986|72, que el martillero Néstor J. Franco rematará en Bernardo de Irigoyen 842-48, el día 29 de noviembre de 1972, a las 15 hs., donde se encuentran los siguientes bienes: una máquina para la fabricación de embutidos y chacinados marca A. Laino y Cía., con motor eléctrico acoplado. Una máquina enmbutidora automática con compresor marca Anselmo. Una heladera comercial, marca no visible, con gabinete de madera, de seis puertas, con equipo refrigerador funcionando. Seña 30 % Comisión 10 %. En el estado en que se encuentran. Entrega previo pago total del precio. Todo en dinero efectivo, y en el acto. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1972. — Ernesto Viñes, secretario.
$ 45. e.24|11-Nº 74.214-v.27|11|72

Nº 10

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por dos días al ejecutado DALMACIO MANUEL MORALES, con el fin de que comparezca dentro del quinto día a partir del último día de publicación a estar a derecho, por sí o por apoderado en autos: "Imbriano Angel c|Morales Dalmacio Manuel y otros s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Buenos Aires, agosto 24 de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 18. e.24|11-Nº 74.082-v.27|11|72

Juzgado Comercial 10, Secretaría 20, comunica por 15 días en autos "CORREA MARIA ESTHER s|cancelación letra de cambio", el extravío de la siguiente letra: Libramiento: 7|6|1972; Vencimiento: 180 días; Monto: $ 5.650; Libradora, Girada y Primera Endosante Fiat Concord Argentina, S. A.; Segunda Endosante: María Esther Correa; Aceptante Banco de la Provincia de Tucumán. No habiendo oposiciones dentro de 60 días desde última publicación se cancelará y autorizará su pago. — Buenos Aires noviembre 20 de 1972. — Gastón F. Lluntada, secretario.
202,50. e.24|11-Nº 74.142-v.15|12|72

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12 Secretaría Nº 23, comunica por un día la quiebra decretada con fecha 28 de abril de 1966, contra INTERNATIONAL OLD LINES S. R. L. y la clausura de los procedimientos por falta de activo, decretada con fecha 25 de setiembre de 1972.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.27|11. — Nº 1.346 v 27|11|72

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días la quiebra de MAMERTO ALARCON Fecha provisoria de cesación de pagos el 7|6|71. Síndico el contador Fernando Manuel Curat, domiciliado en

Talcahuano 464, piso 7º "C", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de los 20 días. Señálase el 20 de febrero de 1973, a las 8 hs., para celebrar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 97,50 e.24|11 Nº 74.301 v.30|11|72

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "SAGROCAR SOCIEDAD ANONIMA". Es Síndico el contador Oscar Ziccarello, con domicilio en Cangallo 4083, piso 5º, departamento 12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el 28 de diciembre de 1972. — La Junta de Acreedores se realizará con los que concurran, en la Sala del Juzgado, el día 13 de abril de 1973, a las 13 horas, en caso de corresponder. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley 19.551, en veinticuatro horas y para que se someta al Art. 107 de la misma.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

e.27|11. — Nº 1.347 v.1º|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 5 días la quiebra de "CARTONERIA RODO SRL". Fecha provisional de cesación de pagos, el día 15 de mayo de 1970. Síndico: Enrique Klejman, con domicilio en Paraná 731, piso 2º "A", Capital, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la Junta de Acreedores para que tenga lugar el día 2 de abril de 1973, a las 14 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 75.- e.24|11 Nº 74.210 v.30|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA MONTEVERDE de BRIGNOLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Santiago Reati, prosecretario.

$ 22,50 e.24|11 Nº 74.278 v.28|11|72

Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR CAVESAS de MUSTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1972. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 18.- e.24|11 Nº 74.140 v.28|11|72

Nº 28

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BALOTTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 13 de noviembre de 1972 — Marcelo Torres Gálvez, secretario.

$ 22,50 e.24|11 Nº 74.193 v.28|11|72

Nº 36

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JOSE BARBIERI y ESTELA LUISA LORENZA ALDORINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1972. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 22,50 e.24|11 Nº 74.297 v.28|11|72

Nº 41

El Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL TREBOLLE. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Félix Héctor Osores, secretario.

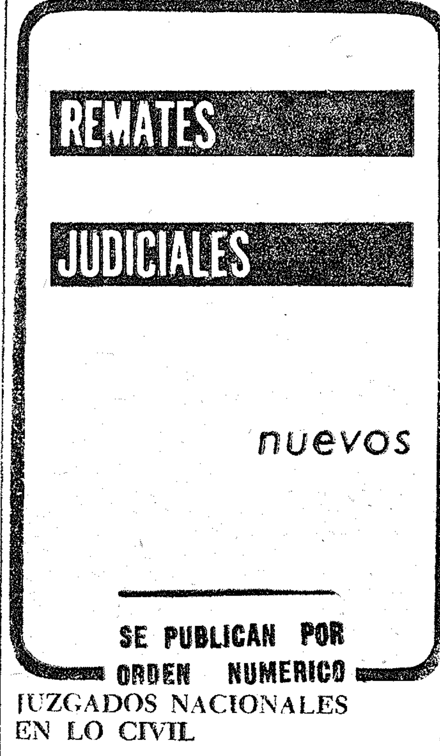
$ 16.- e.24|11 Nº 74.303 v.24|11|72

Nº 44

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA FERNANDEZ de ZANCCOCHIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 18.- e.24|11 Nº 74.183 v.28|11|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "MAAÑON DE CHIESA MARIA DOLORES c|IZURA ALBERTO DIONISIO" s|ejec. hipotecaria (Expte. 31.052|1972) que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará el día 30 de noviembre de 1972 a las 16 hs., en el Salón de Actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., las unidades 38 y 39 ubicadas en el piso 11 de la finca sito en la calle Cerrito Nº 228, Cap. Fed., que se detallan a continuación: Unidad 38: al frente, con una superficie cubierta de 109,42 m2., descubierta 32,54 m2., total por piso y por unidad funcional 141,96 m2., Porcentual 4,72 o|o con relación al valor del conjunto del inmueble. — Unidad 39: interno, superficie cubierta y total por piso y por unidad funcional de 34,80 m2., correspondiéndole un porcentual de 1,48 o|o. — Ambas unidades se encuentran ocupadas por el demandado y adeudan Imp. Municipales, de O. S. N. y de Expensas comunes. — Días de visita a las citadas unidades, 27, 28 y 29 de noviembre de 1972, de 16 a 18 hs. — Base, $ a. 63.642.—. Seña, 8 o|o. — Com., 3 o|o al contado y en efectivo. — El comprador deberá abonar la parte proporcional del sellado de ley y constituir domicilio en la Capital Federal, en el acto de firmar el boleto de compra. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Se deja constancia que la unidad Nº 38 adeuda en concepto de expensas comunes la suma de $ 629.— y la unidad Nº 39 adeuda por el mismo concepto la suma de $ 302,28, ambas al mes de setiembre de 1972 según certificado de fs. 51. — Conste.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 117 e. 24|11 Nº 74.283 v. 28|11|72

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "FERNANDEZ de VIEYTES DOLORES s|sucesión" (Expte. Nº 7.893), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematará en San Martín 388, Capital, el día 29 de noviembre de 1972 a las 15.30 horas, tres lotes de terreno baldíos y desocupados ubicados en el pueblo de Ingeniero Maschwitz, partido del Tigre, provincia de Buenos Aires, frente a la calle Bolívar entre Santa Fe y Corrientes, señalados con los números 1, 2 y 3 del plano Nº 57-52-46, de la manzana 90, con una superficie de 235,5885 metros cuadrados cada uno. — Base, $ 480.-, ley 18.188 cada lote. — Facilidades de pago, 50 o|o al contado y el saldo en 3 cuotas iguales y consecutivas pagaderas, anualmente, con 15 o|o de interés anual con garantía hipotecaria en primer grado. — La posesión será dada al escriturarse los lotes por ante el escribano que designen los vendedores. — Se visitan de 9 a 17 horas. — 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 72 e. 24|11 Nº 74.588 v. 28|11|72

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "ERNESTO L. HERBIN, S. A. A. G. F. e I. y otro c|MUSSI HECTOR s|ejecución hipotecaria" (Expte. 21.645|1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 29 de noviembre de 1972, a las 16.30 hs., la unidad Nº 25, 7º piso del inmueble Senillosa 31, 33, 37, 39, entre Av. Rivadavia y Chaco, sup. cubierta, 84,51 ms. cs., balcón, 2,24 ms. cs., total para la unidad funcional, 86,75 ms. cs., Porcentual, 1,87 o'o. — La unidad la ocupa el propietario demandado. — Según Cl, 7ª, Contrato de Mutuo "Se obligó a destinarla a vivienda propia. — Base, $ 33.000.—. Venta al contado, 3 o|o de comisión. — La deuda por expensas comunes al 27|10|72, $ 224,97. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita de 15 a 18 hs.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1972. — Eduardo Heidenreich, secretario.

$ 67,50 e. 24|11 Nº 74.225 v. 28|11|72

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el Expediente Nº 16.229|70 "INDIA, CIA. DE SEGUROS GENERALES, S. A. c|MARIO R. ARCARO, S. C. A. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Jorge F. Mombelli, rematará el lunes 27 de noviembre de 1972 a las 18 horas, en la calle Perú Nº 27, de la Cap. Federal; el inmueble ubicado en la Pcia. de Buenos Aires, localidad City Bell, partido de La Plata, calle Carlos M. de Alvear s|nro., entre la Av. Quinta de Circunvalación y Camino Gral. Belgrano. — Superficie: 1.355,48 mts. cuadrados. — Lindando: Frente, a la calle Carlos M. de Alvear, contrafrente, Av. Circunvalación, costado S. S. E., con parte lote "B" y costado N. N. E., con parte lote "C". — Desocupado. — Base de venta, pesos ley, ochenta y un mil quinientos setenta con sesenta y ocho centavos ($ 81.570,68) al contado. — Seña, 20 o|o y comisión, 3 o|o en dinero en efectivo. — Horario de visita diariamente de 10 a 19 horas. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. — Graciela E. González, secretaria.

$ 67,50 e. 24|11 Nº 74.308 v. 28|11|72

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el Exp. 19.480|71 autos "ORLANDI JUAN y otra contra RUVOLO VICENTE y otra" ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el lunes 27 de noviembre de 1972 a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital: el inmueble ubicado en esta Capital, calle Andrés Lamas Nº 1542|44, pisos 1º y 2º, unidad funcional Nº 2, tiene una superficie total de 133,78 mts.2., porcentual del 18,12 o|o en relación valor conjunto del inmueble y la Unidad complementaria Nº 1, Superficie 104,51 mts.2., Porcentual del 2,94 o|o. — De acuerdo al mandamiento de constatación tiene por A. Lamas 1542, un local depósito y local oficina, totalmente desocupado. — A. Lamas 1544, un local depósito y local oficina, totalmente desocupado. — A. Lamas 1544, Depto. 1º, tiene 4 ambientes, baño y cocina, arriba lavadero, pieza y baño servicio ocupado por el demandado y su familia, no hay otros ocupantes. El edificio presenta buen estado de conservación. La cláusula sexta de la escritura hipotecaria establece: "En caso de ejecución los deudores se obligan a desalojar totalmente el inmueble gravado. Se adeudan Impuestos Municipales años 1970|71: Obras Sanitarias año 1971: Exento de deudas por expensas comunes. — Base, pesos, ley, 51.845,30 al contado; 20 o|o de seña, y el 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 99 e. 24|11 Nº 74.312 v. 28|11|72

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos "POPULAR Y PORVENIR SEGUROS c|APSA s|hipotecario, Exp. 20.806" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. rematarán el miércoles 29 de noviembre a las 14.30 hs., en Perú 27, Bs. As., el local con subsuelo, desocupado sito en la calle Uruguay 1031|35|37, P. Baja, sup. cub. 319,83 m. c., semicub. 10,40 m. c. — Total, 330,23 mc. — Subsuelo, sup. cub 359,28 m. c., desc. 37,16 m. c. — Total 396,44 m. c. — Sup. para las dos plantas 726,67 m. c. — El local tiene entrada por el Nº 1031. — Deuda por expensas al 30|4|72, $ 12.936,02. — Gastos mensuales promedio mayo - diciembre 72. $ 1.490.— La unidad será destinada exclusivamente a oficinas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a horas. — Base, $ 1.921.000.— (m$n. 192.100.000.— al contado. — Seña, 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 76,50 e. 24|11 Nº 74.628 v. 28|11|72

Judicial: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio "LOPEZ GERARDO c|ISAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|ejecución hipotecaria (expediente Nº 9.903) que el martillero Emilio Juan Galatti, el día 6 de diciembre de 1972, hora 16, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos sito en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, rematará el siguiente inmueble: Unidad Funcional Nº 1, Planta Sótano, con entrada por la Av. Dorrego Nº 791, Capital, de la finca calle Av. Corrientes Nº 6192, 6196 y 6200, esquina Av. Dorrego Nº 781, 783, 785, 787, 789, 791, 793, 795; superficie propia de 246,50 m2., superficie común de 39,86 m2., superficie cubierta común pero de uso exclusivo, patio de 5,20 m2., porcentual, 12.87 o|o sobre el valor del inmueble. — Nomenclatura Catastral, Circunscripción 15, sección 47, manzana 162, parcela 9c., Inscripción matrícula 15-4263|1. — La cláusula 4ª del contrato de mutuo dice en su parte pertinente "Que para el caso de ejecución la deudora se obliga a entregar desocupados los inmuebles hipotecados..." "Se hace constar que el inmueble se encuentra ocupado por la demandada. Que no existen constancia de deuda por expensas comunes. Adeuda impuestos Municipales, $ 632,71, adeuda Obras Sanitarias la suma de $ 252,91. — Horarios de visitas de lunes a viernes de 17 a 19 horas. — Sin Base y al mejor postor, al contado y en efectivo. — Seña, 8 o|o; comisión, 3 o|o; sellado Fiscal, 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972. — Horacio C. Ferrer, secretario.

$ 108 e. 24|11 Nº 74.295 v. 28|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 3 días, en el juicio "AMACHI, SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES c|LOPEZ M. ANGEL y otro s|ejecución hipotecaria" (expte. 21.088|72), que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 29 de noviembre de 1972, a las 16,30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en Don Torcuato, partido de Tigre, Pedro Arata esq. Paraguay, lote 1, manzana 136b., mide: 27 m. s|Arata, 4m24 ochava, 23 m. s|Paraguay, 30 m. en un costado y 16 m. en el otro. — Sup.: 475.50 m2. — Base. $ 13.626,74. — Venta al contado. — 8 o|o de seño. — 3 o|o de comisión. — Se visita de 9 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 54 — e. 24|11 Nº [illegible] v. 28|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, comunica por 3 días en el juicio "AMACHI SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES c|LOPEZ M. ANGEL y otro s|ejecución hipotecaria" (Expte. 21.088|72), que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 29 de noviembre de 1972 a las 16,30 hs., un lote de terreno baldío y desocupado ubicado en Don Torcuato, Pdo. de Tigre, Pedro Arata esq. Paraguay, lote 1 mza. 136b., mide: 27 ms. s|Arata, 4,24 m. ochava; 13 ms. s|Paraguay, 30 ms. en un cost. y 16 ms. en el otro. Sup. 475,50 ms.cs. Base $ 13.626,74. Venta al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 9 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 54 e. 24|11 Nº 74.224 v. 28|11|72

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 comunica por tres días en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c| MENDEZ RENDON de JUSTINIANO LYA y otra s|hipotecario, Exp. Nº 16246". que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 29 de noviembre, a las 14,30 hs. en Perú 27 Bs. As., el departamento del 7º piso, unidad 21 del edificio Valentín Gómez 3443|45. Superficie cubierta total funcional 30,81 m.c. Porcentual 1.90 o|o. Gastos por expensas al 11|10|71: $ 142 74. Fondo de reserva aportado: $ 117,50. Cláusula contrato mutuo hipotecario: e) "no podrán arrendar el departamento hipotecado sin consentimiento expreso de la sociedad acreedora". El departamento se encuentra ocupado por el demandado. Visitar, de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 20.725,25 (m$n. 2.072.525), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Mariano Calafell Loza secretario.

$ 67,50 e. 24|11 Nº 74.630 v. 28|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días, en los autos: "BANCO POPULAR ARGENEINO c|MENDEZ RENDO de JUSTINIANO, LYA y otra s|hipotecario, exp. Nº 16246", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 29 de noviembre a las 14,30 horas, en Perú 27. Bs. As., el departamento del 7º piso, unidad 21, del edificio Valentín Gómez 3443|45. — Superficie cubierta total funcional: 30,81 m2. — Porcentual: 1,90 o|o. — Gastos por expensas al 11|10|71: pesos 142,74. — Fondo de reserva aportado: pesos 117,50. — Cláusula contrato mutuo hipotecario: e) "no podrán arrendar el departamento hipotecado sin consentimiento expreso de la sociedad acreedora". — El departamento se encuentra ocupado por el demandado. — Visitar de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 20.725,25 (m$n.: 2.072.525). — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 67,50 e. 24|11 Nº 74.630 v. 28|11|72

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 2 días en el juicio "PESTAÑA MARIN de MULLER SARA y otro c|ROSAURA S. A. C. F. I. y de MANDATOS s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 15749), que el martillero Sr. Antonio Freijedo, rematará el día 30 de noviembre de 1972 a las 10 hs., en Venezuela Nº 1318|20, Capital, 1 caja de seguridad marca Atila de 1 puerta, con combinación y tesoro, que se exhibe allí en horario comercial. Sin base. Al contado. En efectivo. Seña 40 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires 9 de noviembre de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 30 e. 24|11 Nº 74.525 v. 27|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 2 días, en el juicio "PESTAÑA MARIN de MULLER SARA y otro c|ROSAURA S. A. C. F. I. y de MANDATOS s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 15749), que el martillero señor Antonio Freijedo, rematará el día 30 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en Venezuela Nº 1318|20, Capital, 1 caja de seguridad marca Atila, de 1 puerta, con combinación y tesoro, que se exhibe allí, en horario comercial. — Sin base. — Al contado. — En efectivo. — Seña: 40 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 30.— e. 24|11 Nº 74.525 v. 27|11|72

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos caratulados: "DADDINO SALVADOR c|POLETTI RENATA s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 599|71), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día miércoles 29 de noviembre de 1972 a las 16 hs. en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal, calle Independencia Nos. 2402|06 esq. Matheu Nos. 811|817, piso noveno, unidad Nº 26. Superficie cubierta 43,28 m2. Superficie balcón 3 16 m2. Superficie total: 46,44 m2. Porcentual. 1,77 o|o. Base $ 13.838,62 Ley 18.188, al contado y al mejor postor. 8 o|o del precio en concepto de seña. 3 o|o de comisión (en efectivo). Visitar todos los días de 15 a 18 horas. El departamento se encuentra ocupado por la señora Juana Bautista Blanco de Pintos y el señor Emilio Díaz (quienes dicen ser inquilinos). El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 67 50 e. 24 11 Nº 74.250 v. 28|11|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 46, comunica por tres días, en autos caratulados: "DADDINO, SALVADOR c|POLETTI, RENATA s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 599|71), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día miércoles 29 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal, calle Independencia Nros. 2402|06, esq. Matheu Nros. 811|817, piso noveno, unidad Nº "26". — Superficie cubierta: 43,28 m2. — Superficie balcón: 3,16 m2. — Superficie total: 46,44 m2. — Porcentual: 1,77 o|o. — Base: $ 13.838,62 Ley 18.188, al contado y al mejor postor. — 8 o|o del precio en concepto de seña. — 3 o|o de comisión (en efectivo). — Visitar: Todos los días de 15 a 18 horas. — El departamento se encuentra ocupado por la señora Juana Bautista Blanco de Pintos y el señor Emilio Díaz (quienes dicen ser inquilinos). — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 67,50 e. 24|11 Nº 74.250 v. 28|11|72

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber por 3 días, que en autos "CICCOPIEDI CATALDO Y ANDREONI de CICCOPIEDI PAULINA s|sucesiones", expediente principal Nº 17.395, los martilleros Giménez Zapiola y Cía S. R. L. y Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 30 de noviembre a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, las siguientes propiedades, situadas en esta Capital: Monroe 4998 esquina Colodrero 2385|89. — Mide: 7m08 frente N.O. sobre calle Monroe; 15m04 frente S.O. sobre Colodrero; 3m en la ochava; 7m60 en el costado S.E. y 17m43 en el N.E.. — Superficie: 124,81 m2. — Ad-Corpus. — Base: $ 35.310. — Al contado. — La propiedad Monroe 4998 se entrega desocupada, la de Colodrero 2385|89 ocupada con vivienda. — Horario de visita de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Paraguay 5502|10. — Mide: 10m06 frente al N.E. por 29 m de fondo. — Ad-corpus. — Base: $ 51.390. — Al contado. — Horario de visita de lunes a viernes de 15 a 18 horas. — Desocupada — Pacheco 2281 esquina Blanco Encalada 4794|800. — Mide: 11m16 frente N.O. sobre Blanco Encalada, 27m en su otro frente al S.O. sobre Pacheco; 12m87 en el lado S.E. y 27m29 en el N.E. descontando una ochava de 6m. — Ad-corpus. — Base: pesos 51.840. — Al contado. — Desocupada. — Según convenio agregado en el incidente de administración. — Horario de visita días lunes de 15 a 17 horas. — Monroe 5028|32|34. — Mide: 9m83 frente N.O.; 27m05 de fondo en el costado S.O.; 23,70 metros en el N.E. y 10m385 en su contrafrente S.E. — Ad-corpus. — Base: pesos 73.090. — Al contado. — La propiedad 5034 está ocupada con vivienda, la número 5028|32, desocupada, según convenio agregado al incidente de administración. — Horario de visita: Monroe 5028|32 de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Monroe 5034: de martes a jueves de 9 a 12 horas. — Monroe 5012|18|20. — Mide: 8m66 de frente al N.O., igual medida en su contrafrente; 42m30 de fondo en el costado N.E. y 42m en el S.O. — Ad-corpus. — Base: $ 75.560, al contado. — Desocupada según convenio agregado al incidente de administración. — Horario de visita de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Triunvirato 4552|60. — Mide: 9m20 frente al N.E. sobre la calle Triunvirato, 8m66 en su contrafrente; 31m52 de fondo en el costado N.O. y 43m27 en el S.E.. — Ad-corpus. — Base: pesos 96.100. — Al contado. — Desocupada según convenio agregado al incidente de administración. — Se entregará a los seis meses de la fecha del remate. — Horario de visita de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Triunvirato 4619. — Mide: 8m20 de frente al S.O. sobre Triunvirato, 30,20 metros de fondo en su costado S.E., [illegible] metros en el N.O. y 9m14 en su contrafrente N.E. — Ad-corpus. — Base: pesos 229.060, al contado. — Desocupada, de acuerdo al convenio agregado al incidente de administración. — Se entregará a los seis meses de la fecha del remate. — Horario de visita de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Las escrituras traslativas de domino se otorgarán ante el escribano señor Josué Lezica (Esmeralda 358, piso 3º), como condición de venta. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o, comisión: 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — María Isabel Millán, seeretaria.

$ 216.— e. 24|11 Nº 74.251 v. 28|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en los autos "RENDO, FRANCISCO BENIGNO c| GIORDANO, MATEO s|ejecución hipotecaria, exp. Nº 27112" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 29 de noviembre a las 14,30 horas, en Perú 27, Bs. As., el inmueble sito en Villarroel 1259|65, edificado en lote 6, mz. H., que mide 8m66 al S.O. por 28m57. — Catastro: Circ: 17, Sec. 33, Mz. 3, Parc. 17. — La propiedad se encuentra ocupada por el demandado. — Cláusulas contrato mutuo hipotecario: "c" el deudor declara que él ocupará personalmente el bien y se compromete a no dar en locación ni celebrar contrato de arriendo, ni subalquilarlo todo o en parte el inmueble objeto de este contrato", "d" se obliga en caso de ejecución a entregar el inmueble gravado totalmente desocupado dentro de los 10 días de hecha la intimación de pago". — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base retasada: $ 65.679,04 (m$n. 6.567.904). — Forma de pago: 50 o|o al contado; 50 o|o a un año desde la fecha de la escrituración con 18 o|o interés anual, pagaderos por trimestres adelantados en el domicilio del acreedor. — En caso de no abonarse el capital dentro del citado término o no se abonaren los intereses en los plazos establecidos caducará automáticamente la facilidad acordada y el que resulte comprador deberá abonar un interés punitorio del 13 o|o anual, además del compensatorio y hará exigible el saldo de capital. — Igual sanción corresponderá si el comprador no concurre a suscribir la escritura cuando sea citado por el escribano que designen los acreedores. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 117.— e. 24|11 Nº 74.261 v. 28|11|72

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber por tres días en autos "CANALE MIGUEL c|TORRES FRANCISCO OSCAR Y NOVILLO PETRONA s|ejecución hipotecaria (Exp. Nº 18.421, año 1970), que el martillero Roque José Donadío rematará el 30 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en Los Polvorines, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, designado en el plano de subdivisión Nº 48-24-54, con el Nro. 27 de la Manzana 21. Superficie total 200 mts.2. Hoy calle O'Higgins entre Las Flores y La Primavera. Nomenclatura catastral Circ. IV, Fracción N., Manzana 86ª, Parcela 27. Su edificación consta de 2 piezas, cocina y servicio, con paredes de material y techos de zinc. Adeuda impuesto inmobiliario desde el año 1970. Se entrega desocupada de acuerdo a la cláusula f) de la escritura hipotecaria de fs. 2|4 y actualmente habitada por el ejecutado y su familia. Se viista diariamente de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base de venta 12.666,36 pesos, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 3 por mil en efectivo.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 81.— e.24|11 Nº 74.262 v.28|11|72

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría 54, comunica por dos días en los autos "GOLDIN ABRAHAM s|concurso civil" (Expte. Nº 13.681), que la martillera Angélica E. Isasmendi, rematará el día 29 de noviembre a las 15 horas, en el local de la calle Venezuela 3155, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Chevrolet modelo 11569-66, motor 236-03484, chapa C-058931. Base $ 10.000. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 21.— e.24|11 Nº 74.136 v.27|11|72

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 3 días en el juicio: "TALLARICO ANTONIO NICOLAS J. y otro c|VIDALES JOSE MARIA s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 15.012), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de noviembre de 1972, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Castelar, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Saráchaga, entre las de Lincoln y Trenque Lauquen, en el lote 3, manzana 9, con una superficie de 289,50 metros cuadrados. Nomenclatura catastral: Circ. quinta, Sección C., Manzana 286, parcela 3. Desocupado. Base $ 19.606,40 Ley 18.188. Al contado y mejor postor. Se visita todos los días hábiles de 9 a 18. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 58,50 e.24|11 Nº 74.590 v.28|11|72

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en los autos "SANCHEZ PEDRO y otros c|SANCHEZ DE ESCRIBANO JOSE P. s|ejecución, expediente Nº 874", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 29 de noviembre a las 14.30 horas, en Perú 27, Buenos Aires, el inmueble desocupado sito en Claypole, Pdo. de Alte. Brown, Pcia. Buenos Aires Av. Cacaze o Lacaze 1077 (e|Nros. 1075 y 1083) entre Belgrano (antes Beruti) y Esquiú (antes San Martín), edificado en terreno designado como lote M., Manzana 1, que mide 10 mts. frente al S.E.; 40,92 mts. costado S.O.; 40,94 mts. costado N.E. y 10 mts. contrafrente. Sup: 409,31 metros cuadrados. Circ. III. Sec. F, Manzana 281ª, Parc. 13. Cláusula contrato mutuo hipotecario: 7ª "en caso de ejecución y venta del inmueble gravado el deudor deberá entregarlo totalmente desocupado, obligándose asimismo a no alquilar el inmueble mientras subsista el presente crédito hipotecario". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 horas. Base $ 5.829 (m$n. 582.000). Al contado. 8 o|o Seña. 3 o|o Comisión.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972. — José María Scorta, secretario.

$ 72.— e.24|11 Nº 74.260 v.28|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en los autos "GORDIN ISRAEL s|sucesión" (Expediente 277|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 29 de noviembre de 1972, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Cervantes 2043, esquina Pasaje sin nombre, que mide: 9.61 metros fte. S.S.O., 6 mts. ochava O., 4,42 mts. fte. O.N.O. s|Pasaje s|n., 13,856 al N.N.E., 8,66 mts. al E.S.E. Desocupada. Base $ 14.510. Venta al contado. Escrituras como condición de venta ante la escribana Elsa Garrocq, Corrientes 1115, 7º piso "A". 8 o|o del precio en concepto de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 12 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — José María Scorta, secretario.

$ 58,50 e.24|11 Nº 74.223 v.28|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos: "CORRIENTES AUTOMOTORES S. A. C. c|RUBEN D. SAQUETTI y otro s|ejecución prendaria", Expte. 33.774, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 14 de diciembre a las 8.30 horas, en Avda. Sáenz 156|58, exhibiéndose en el mismo lugar los días 12 y 13 de diciembre de 9 a 12 horas: Un automóvil marca Ford Falcon modelo 1964, con motor marca Ford Falcon Nº 112926, serie 3 BA024, chasis marca Ford Falcon Nº 112926, serie 3 BA024, sedán cuatro puertas. Dominio Nº 0007130, completo con todos sus accesorios. Base $ 4.272,15. Al contado y al mejor postor. Se vende en el estado que se encuentra. Entrega conforme al Art. 565 del Cóg. de Ptos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 63.— e.24|11 Nº 74.387 v.28|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "OMBU AUTOMOTORES S.A.C. c|MAYO CARLOS, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 34.314), que el martillero Justo Benavídez rematará el día sábado 2 de diciembre de 1972, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9857|81, de esta ciudad, donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: Una estanciera Ika, modelo año 1962, motor marca Ika Nº 62606665, serie Nº 23111-02163, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1024054. Ba-

e: $ 1.327,09 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 54.- e.24|11 Nº 74.450 v.28|11|72

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SENDEROWIZ LAZARO c|MATARAZZO y ZURLO S.R.L., s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 34.739), que el martillero Félix Moisés rematará el día 2 de diciembre de 1972, a las 10 horas, en la calle Paraná 467, piso 1º, Of. 1: Un automóvil usado marca Chevrolet, modelo del año 1966, tipo sedán 4 puertas, motor Nº A236-06111, serie Nº C-4044-11 patente de Capital Federal año 1968 Nº C-071297, completamente equipado y en perfecto estado de funcionamiento. Se exhibe en calle 14 de Julio 1327, de 9.30 a 11.30 hs. — Base: $ 4.250. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio de compra (art. 565 C. P.).

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. Juan Carlos Mata, secretario.

$ 54. e.24|11 Nº 74.675 v.28|11|72

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos: "STERNBERG, LUIS c| PEDRO BANEY, s|ejecutivo" (Expte. Nº 41.682), que el martillero Francisco Raúl Figueroa rematará el día 28 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en el local de la calle Rocamora 4235|39, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 19 horas, y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Una mesada y una base para máquina de molduras marca Tupi, sin número visible, y una sierra sinfin marca Danckaert-Bruxelle, de 0,80 mts. de diámetro, sin número visible, con motor acoplado marca C. A. R. Nº 1150, de 1,5 H.P. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 42.- e.24|11 Nº 74.405 v.27|11|72

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por un día en el juicio: "BANCO FEDERAL ARGENTINO S. A. c|FELIPE ALBERTO PERROTTA y otra, s|ejecutivo" (Expte. 24.294|1971), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el 27 de noviembre de 1972, a las 16 hs., en el salón de ventas sito en la calle Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes objetos: Un televisor marca no visible, gabinete de fórmica, cinco botones lado derecho, mesa rodante y un aparador de madera enchapado, dos puertas al frente y costado y dos más chicas, con cuatro cajones y una vitrina parte superior, en el estado en que se encuentran. — Seña 30 o|o. Com. 10 o|o, al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 21.- e.24|11 Nº 74.282 v.24|11|72

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio: "EGOM S. A., s|quiebra incidente de subasta Mario Bravo 1294|96" (Expediente Nº 34.682), que el martillero Alfonso Castellanos Esquiú rematará el martes 5 de diciembre de 1972, a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de Capital, un edificio en block, en el estado de construcción en que se encuentra, de planta baja y 10 pisos, en la calle Mario Bravo Nº 1294|96, Capital, con la base de pesos ley 18.188 1.000.000, a pagar 50 o|o contado y el saldo en dos anualidades iguales y consecutivas, con un interés del 18 o|o pagadero por trimestre adelantado a liquidarse sobre saldo deudor, debiendo constituirse hipoteca de primer grado, sobre el inmueble subastado, en favor de la masa de acreedores. El edificio sito en la calle Mario Bravo 1294|96, de Capital, está construido sobre un terreno de 605,67 m2. y una superficie cubierta de 3.764,17 m2., y 24,80 m2. del 50 o|o de superficie de balcones, según planos, midiendo el terreno 10,40 mts. de frente al N.E., por 60,32 mts. de fondo al costado N.E. y 56,39 mts. a su costado S.O. y en su contrafrente 10,82 mts. Partida de contribución territorial Nº 44.660. Sec. 15, Manz. 3, Parc. 51. Inscripción del Registro de la Propiedad Nº 19-2838. Es condición de venta que la escritura se hará ante el Escribano designado, señor Julio César Etchart. El inmueble se encuentra y se entrega desocupado, pudiendo visitarse todos los días de 8 a 18 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 3 o|oo a cargo del comprador, en efectivo o cheque certificado a nombre del martillero, debiendo constituir el adquirente domicilio dentro del radio de la Capital. Informes y consultas en mis oficinas: Paraguay 1307, 5º piso, Ofs. 44.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 180.- e.24|11 Nº 74.253 v.30|11|72

Juzgado en lo Comercial numerao 4, Secretaría número 7, comunica por un día, en autos: MALDONADO AUTOMOTORES S.A.C.I. c|FELIX JUAN BIONDI s|ejecución prendaria, Expte. Nº 25.493. que el martillero Eduardo Ojam Gache, propuesto por la actora, rematará el dia 6 de diciembre de 1972, a las 18 horas, en la calle Pasaje Cañuelas 214, Cap., donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas, un automotor usado marca Fiat, modelo 1500 C, año 1969, motor marca Fiat Nº 624.398, de 80 CV. y 1481 cm3. de cilindrada, destinado uso particular, dominio Nº C 207413. — Base $ 6.110,10, al contado y dinero en efectivo. — De no haber postores, pasada media hora, se rematará sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1972 — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 18 e.24|11 Nº 74.351 v.24|11|72

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: RUTA TRES AUTOMOTORES S.A. c| OLIVELLO PASCUAL J. y otro s|ejec. prend., Expte. Nº 38.300, que el martillero Alberto Labourdette, rematará el 4 de diciembre de 1972, a las 10 horas, en Av. Pcias. Unidas 70, donde se exhibe. Un automotor marca Ika Renault, modelo DA-1V|69, motor marca Ventoux, Nº 2039846, chasis Nº 03349, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº B-245874. — Base pesos Ley 18.188: 1.775,80. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 36 e.24|11 Nº 74.204 v.28|11|72

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: FINANCIERA WALL STREET S.C.A c|ERDBECHER GUILLERMO MIGUEL s|ejecución prendaria, Expte. número 6.392, que el martillero Manuel E. Mariño, rematará el día 7 de diciembre de 1972, a las 13,30 horas, en Tucumán 2353, donde se exhibe, un automóvil marca Citroën, modelo AZU, año 1968, furgoneta, dos cilindros horizontales, 425 cm3 de cilindrada, motor a nafta de 18 HP, chasis 3903006688, patente B 613876, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 2.518,12. — Comisión 10 o|o. — Se entrega previo pago total.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario,

$ 40,50 e.24|11 Nº 74.650 v.28|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el Expte. 9055|72, autos AUTOMOVILES ALVEAR S.A. contra PUSTELNIK JOSE y otra, ejec. prendaria, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 1º de diciembre de 1972, a las 9,30 horas, en el local donde se encuentra y se exhibe de 9 a 11 y de 15 a 18 horas, Av. Díaz Vélez Nº 4244, un automotor marca Fiat, modelo 800, año 1970, motor marca Fiat Nº 2792997, Serie 70, chasis marca Fiat, Nº 2431356, Serie 70, patente C.229741, en el estado que se encuentra. — Base pesos Ley 6.251,24, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Más el 3 o|o del impuesto fiscal al boleto artículo 16, ley 18.524. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 58.50 e.24|11 Nº 74.311 v.28|11|72

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en autos: LAVALLE HECTOR c| RIMOLDI RAQUEL y otro s|ejecutivo, Expte. Nº 1026, que el martillero César Carreño Vallejo, rematará el día 27 de noviembre de 1972, a las 14 horas, en la calle Rocamora 4235|39, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 19 horas y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Un compresor sin marca ni número visible, para 150 libras; Un aparejo mecánico colgante con su estructura metálica para 700 kg.; Un cargador de baterías marca Telmec, sin número visible, para 250 amperes. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 36 e.24|11 Nº 74.208 v.27|11|72

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Sceretaría Nº 14, hace saber por tres días, en autos: "AVICOR S. C. A. c|BECCAR ORLANDO y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Sr. Hugo Pascual Luciani, propuesto por la parte actora, rematará el día 4 de diciembre de 1972 a las 10 hs. en Ecuador 363, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1961, motor número OM-312987181918, usado, patente de la Capital Federal Nº 832472 año 1967. Base $ 5.200. Seña 30 oo. Comisión 10 o|o. Entrega conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. — Rodolfo A. Ramírez secretario.

$ 49,50 e. 24|11 Nº 74.191 v. 28|11|72

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8 Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "BANCO MERCANTIL ARGENTINO c|CARTUJA S. A. C. I. F. I. A. y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 30138, que el martillero Juan Carlos Núñez, rematará el día miércoles 29 de noviembre de 1972, a las 16.30 horas en el Salón de Ventas, de la calle Talcahuano Nº 479, el inmueble ubicado en esta Capital, Avenida del Trabajo Nº 4602 esquina Mozart 1805, cuyos datos catastrales son: Circ. 1ª, Secc. 64, Manz. 117, parcela 6ª inscripta en el Registro al Tomo 1968 Fº 46, Zona Sud, Mat. Nº 1-37183 según título, lote 8, manzana 117, con todo lo edificado y que puede visitarse en días hábiles, de 10 a 12 horas. La venta se realiza con la base de pesos 189.826,66 o sea las 2|3 partes de la valuación fiscal, al contado. Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión en dinero efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires 21 de noviembre de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 67,50 e. 24|11 Nº 74.128 v. 29|11|72

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos. "SIRFIELD S. R. L. c| SPINELLI ANTONIO s|ejecuctivo", Exp. 29964, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el martes 28 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en Humberto I Nº 1725, Cap., donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Un televisor sin marca ni número visible, pantalla grande, gabinete de madera con cinco controles al frente; un ventilador de pie marca Rosario SACIF. de 220 vts. Nº 137283; un mueble aparador estilo francés con cuatro puertas y tapa de mármol rajada; un bahut del mismo estilo haciendo juego de cuatro puertas y un cuadro rectangular con marco dorado de 1,35 por 0,60 aproximadamente con motivo de un lago con canoa; una mesa comedor estilo francés, extensible con ocho sillas haciendo juego tapizadas en cuero; una vitrina con puertas superiores de cristal y con espejo y dos puertas inferiores con estantes; una licuadora marca Fresa con vaso de vidrio y tapa plástica; una heladera Industria Argentina; un lavarropas Siam, automático con dos controles superiores y visor al frente sin número visible; un cuadro con motivo oriental sin firma. Sin base Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 54 e. 24|11 Nº 74.201 v. 27|11|72

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por dos días en autos: "FERRUCCI S. C. A. c|WUNDHEILER ABRAHAM y otro s|ejecutivo", Exp. 45.737, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 28 de noviembre, a las 9 hs., en Perú 1037, donde se exhiben de 8 a 12 y 14 a 19 hs.: Un televisor portátil gabinete plástico controles al frente s|n. visible; un aclimatador marca Yelmo s|n. visible; 12 tomos diccionario Enciclopédico Salvat, encuadernado; un tocadisco de mesa Wincofon s|n. visible. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Efectivo. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 27 e. 24|11 Nº 74.092 v. 27|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio caratulado "NEGRE S. A. I. C. c| MUSSO FRANCISCO MARIO s|ejecución prendaria" expediente 39452 que el martillero Pascual Denovi, rematará en el local de la calle Larrazábal Nº 2176, Capital Federal el día 7 de diciembre de 1972 a las 10,30 hs., los siguientes bienes: Una máquina secadora de ropa, rotativa marca Hoffman, modelo 920 x 760 Nº 11EDI, con motor acoplado marca Stibe de IHPA 1400 RPM., Nº 18721 completamente equipada; una máquina lavadora de ropa marca Negre modelo LVR número 2772 con motor acoplado, marca Mocar de 2 HP., a 940 RPM., Nº 119.657, completamente equipado; una máquina hidroextractora centrífuga, marca Negre, modelo C.P. 30 Nº 2773 con motor marca Corradi de 3 HP. a 1400 RPM, número 14857, completamente equipado. Los bienes se exhiben en el mencionado local, en días hábiles de 9 a 12 hs. y de 15 a 18 horas. Base $ 14.036,60. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires 21 de noviembre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 81 e. 24|11 Nº 74.503 v. 28|11|72

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en los autos: "DONIS SANTIAGO c|SIMONETTI ATILIO s|ejecutivo", Exp. 30.-56, que el martillero Helios Franceschi designado de oficio, rematará el dia 30 de noviembre de 1972 a las 8 y 30 horas en el local de la calle Fonrouge Nº 1952, donde se exhibe todos los días hábiles, de 9 a 11 horas, el siguiente bien. Una grua giratoria, con base de 4 patas, de 6 mts. de ancho y 8 mts. de largo con guinche de 18 mts. de alto con 8 cubiertas de 20 pulgadas, marca "Dunlop Imperial", sin reparaciones, con dibujo de fábrica y con motores S.M., sin número visible. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 45 e. 24|11 Nº 74.275 v. 27|11|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por un día en el juicio: "PINOMAT S. A. C. I. F. I. c|DOBLEX S. R. L. s|ejecución", Expte. Nº 38.234, que la martillera Ramona B. J. de Millán rematará el día 24 de noviembre de 1972, a las 17,30 horas en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de escribir marca "Olivetti" línea 88 Nº A 155531; una máquina de calcular eléctrica marca "Olivetti" Divisuma 266F Nº A9-15600 con su correspondiente cable. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Sin base, al contado y al mejor postor, entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 19,50 e.24|11 Nº 74.313 v.24|11|72

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "NCR ARGENTINA S. A. I. y C. contra CIA. ARGENTINA DE SUPERMERCADOS TODO S. A. C. I. sobre ejec. prend.", que el martillero señor Oscar A. Balatti rematará el día 29 de noviembre de 1972, a partir de las nueve horas en el local de Montevideo 438, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran y en forma unitaria treinta y dos (32) Registradoras marca NCR, modelo 52—S—8—5—2L4X (CCX) (NOF) NC—CC—AS—MS—JE—1, Nros. 8.579.919 al 924, 8.579.927 y 928, 8.579.931 y 932, 8.579.784 y 785, 8.579.787, 8.579.791, 8.579.795, 8.580.333 al 335, 8.580.337, 8.580.060 al 062, 8.580.065 al 067, 8.580.071, 8.580.197 y 198, 8.580.202 al 204 y 8.580.208; veintiocho (28) modelo 3—800—22—5 (CCX)) CB—CN—ADD—RP—TS—1, Nros. 8.398.850, 8.398.756 y 757, 8.398.759 al 761, 8.398.851 al 858 y 8.400.234 al 247; y cuatro (4) modelo 21—861—1—4—3R (AA) OB—HU números 8.432.694 y 695, 8.432.705 y 706. — Base: $a. 6.153,43 c|una y un equipo marca NCR modelo 400-300 Nº 8-8.659.782. — Base: $a. 73.033,92. — Venta sujeta aprobación judicial. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 72 e.24|11 Nº 74.124 v.28|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "CORRIENTES AUTOMOTORES S. A. C. c| SUAREZ, FELIPE M. y otro s|ejecución prendaria", Expte. 36.335, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el 14 de diciembre a las 8,30 horas en Avda. Sáenz 156|58, exhibiéndose en el mismo lugar los días 12 y 13 de diciembre de 9 a 12 horas: un automotor usado marca Ika, modelo año 1960, con motor Nº 606048104, serie 04111-02715, con patente de la Capital Federal año 1968 Nº 738608. — Sin base. Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Se vende en el estado que se encuentra. — Entrega conforme al Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1972. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 58,50 e.24|11 Nº 74.395 v.28|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO contra QUISPE ANDRES y otro s|prendario, Expte. Nº 32923|70, que el martillero Edmundo César Lemos rematará el día

5 de diciembre de 1972, a las 9 horas en Constitución 1601, Capital, pudiéndose visitar todos los días hábiles de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automotor usado marca Ford, modelo 1960, tipo pick up, motor Nº F.100 LOBA 15616, chasis Nº 15616, serie F.100 LOBA, patente de la Provincia de La Pampa 5459, en el estado en que se encuentra. — Base: 1.128,75 ley 18.188. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 54 e.24|11 Nº 74.449 v.28|11|72

Nº 14

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 14, Sec. Nº 28 de la Cap. Federal, comunica por tres días en los autos: "CABRAL, ESTELA c|POSO Y PASEL, ABEL s|ejec." Expte. Nº 32.464, que el martillero Carlos Ricardo Clement rematará el 12 de diciembre de 1972, a las 15 y 30 horas, en Venezuela 1320, P. 1º, Capital, 14 lotes de terreno baldíos y desocupados en Miramar, Ptdo. de Gral. Alvarado, Provincia de Bs. Aires, a saber: Calle 22 entre las 55 y 57: lote 10, manz. 119a, Sup.: 383 mts. cdrs. Base: $ 3.257,27. — Lote 11, manz. 119a, Sup.: 383 mts. cdrs. Base: $ 3.257,27. — Lote 12, manz. 119a, Sup.: 283 m2. Base: $ 2.538,75. — Lote 13, manz. 119a, Sup.: 210,45 m2. Base: $ 2.155,55. — Calle 22 esq. 57: lote 14, manz. 119a, Sup.: 211,14. Base: $ 3.448,87. — Calle 57 entre las 22 y 24: lote 15, manz. 119a, Sup.: 233 m2. Base: $ 2.730,36. — Nom. Catast. Circ. I, Sec. "E", Manz. 119a, parcelas: 10, 11, 12, 13, 14 y 15. — Calle 35 esq. 38: lote 1 "a", manz. 20, Sup.: 305,39 m2. Base: $ 7.999,47. — Calle 35 entre las 36 y 38: lote 1 "b", manz. 20, Sup.: 233 m2. Base: $ 5.460,71. — Nom. Catast.: Circ. I, Sec. "A", Manz. 20, parcelas: 1 "a" y 1 "b". Calle 43 esq. 2: lote 15, manz. "JJ", Sup.: 214,42 m2. Base: $ 12.741,67. — Nom. Catastral: Circ. I, Sec. "C", Manz. 295, parcela 16a. — Calle 17 esq. 66: lote 2 "d" (Parcela, lote 3, Manz. "B"). Sup.: 328,19 mts. cdrs. Base: $ 2.730,36. — Calle 66 entre las 17 y 19: lote 2 "e" (Parc., lote 3, Manz. "B"), Sup.: 476,30 m2. Base: pesos 3.065,67. — Calle 17 entre las 66 y 68: lotes 2 "a", 2 "b" y 2 "c", todos de la manzana 35c, Sup.: 355,30 m2. cada uno, Base: $ 4.550,60 cada uno. — Nom. Catast.: Circ. VII, Sec. "A", Manz. 35c, parcelas: 2 "a", 2 "b", 2 "c", 2 "d" y 2 "e". — Venta al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en dinero efectivo. — Medidas y linderos surgen del expediente. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 130,50 e.24|11 Nº 74.284 v.28|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "COLUMBIA S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA c|INMOBILIARIA CAMBRIDGE S. C. A. s|ejecución hipotecaria", (Expediente Nº 44.419), que los martilleros D. Palma Quintana y Cía. rematarán el día viernes 1º de diciembre de 1972, a las 16 horas, en Cangallo 925, 2º piso, Capital, el inmueble en construcción paralizada calle Alberti 168|70|74 entre las de Alsina e Hipólito Yrigoyen, con las siguientes medidas que menciona su título: parcela 14b., 27,37 m. de frente al Oeste, 60,43 m. de fondo en el costado Norte, 60,69 m. de fondo en el costado Sud y 25,11 m. de contrafrente al Este. Superficie: 1.589,2482 mts. cdrs. Ad Corpus. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 10, Sección 20, Manzana 28, Parcela 14b. — La inscripción es matrícula 10-1437. — El edificio se compone de planta baja y 15 pisos altos con departamentos de dos y tres ambientes, baño y cocina y una superficie cubierta total de aproximadamente 12.057 mts. cdrs. — En planta baja al frente hay seis locales de negocio. — La construcción está sin concluir faltando pisos de madera, pintura, algunas puertas y vidrios y terminación de yesería, algunos departamentos carecen de baños y calefones y falta conexión de luz y gas. — Existen solamente dos ascensores, de los cuales solo uno de ellos funciona. — La finca tiene en total 304 departamentos, de los cuales 124 aproximadamente se encuentran ocupados por sus adquirentes, de acuerdo al acta de costatación efectuada por los martilleros. — El bien se vende en las condiciones de ocupación en que se encuentra. — La cláusula décima hipotecaria dice: "La venta se hará libre de ocupantes por lo que la parte deudora se compromete a efectuar dicha desocupación con un mes de anticipación a la fecha del remate". Base: pesos ley 18.188, 4.427.488,13 al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado de ley: tres por mil a cargo del comprador, todo en efectivo. — Se visita de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Informes: 35-3374|6611|6572.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 144 e.24|11 Nº 74.084 v.28|11|72

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos Exp. Nº 137.378, "MATHEO GHEZZI ANGEL D. c|NAO FRANCISCO s|ejecutivo, que el martillero Juan Daniel Saráchaga, rematará el 29 de noviembre, a la hora 11, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, el inmueble Allende 3009, inscripta en Zona Norte N.T. 3342, F. 241, Matrícula 15-58578. Ocupada por sus dueños. Visitas diariamente de 10 a 12 hs. y de 16 a 18 hs. Base 3.332 pesos ley. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Condición el comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 20 del mes de noviembre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 40,50 e. 24|11 Nº 74.654 v. 28|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en el juicio "ROJSTACZER, ISAAC c|STIGLIANO, RODOLFO NESTOR s|Ej. prendaria", Expte. 36.969, que el martillero Alberto Davel, rematará el 28 de noviembre de 1972, a las 10,15 hs., en Humberto I 2046, lugar donde se exhiben, los días 25 y 28 de noviembre de 1972, de 14 a 17 hs., los siguientes bienes: Un televisor marca Futura 23, pantalla grande, caja de madera, seis controles al frente, s|Nº visible; un juego de living, de un sofá de tres cuerpos y dos sillones, tapizados en tela floreada; dos sillones de un cuerpo, tapizados en tela verde. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del C.P.).

Buenos Aires, noviembre 20 de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 42.— e. 24|11 Nº 74.279 v. 27|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, comunica por 1 día, en el juicio "SALZANO SILVIO c|LEAL JESUS s|Ejec.", Exp. Nº 172.131, que el martillero Carlos A. Richelme, el 27 de noviembre de 1972, a las 19 hs., en Honduras 4370, rematará un bahut de dos puertas y 4 cajones, con bar central, color claro, un juego de comedor, compuesto de mesa y seis sillas, exhibición en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 13,50 e. 24|11 Nº 71.242 v. 24|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, comunica por 2 días, en el juicio "BOGGIO MARZET AUGUSTO JOSE ERNESTO c|ARRIGUTTI ENMO s|Ejec. Alq.", Exp. Nº 159.833, que el martillero Carlos A. Richelme, el 28 de noviembre de 1972, a las 19 hs., en Honduras 4370, rematará: Un televisor marca "Tecnison"; una pecera; dos sillones de hierro, tapizados en plástico, con mesita haciendo juego, con tapa de mármol (roto); una lámpara de pie; una heladera "Philips", modelo KB3529, número 3779; un calefactor marca "Emegé", modelo E 5020; un ventilador chico, marca "Douglas"; una garrafa de 10 kilos, vacía, exhibición en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 36.— e. 24|11 Nº 74.139 v. 27|11|72

Nº 13

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por un día, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|ASTORQUIZA MARIA LUISA, ejecutivo", Expediente Nº 118.838, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el viernes 15 de diciembre de 1972, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 66.366 completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana Nº 3874, Cap. Base $ 368,40, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 15.— e. 24|11 Nº 74.322 v. 24|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por un día, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|ALVARIS PABLO MARCIAN, ejecutivo", Expediente Nº 117.026, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el viernes 15 de diciembre de 1972, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas marca Siam, modelo TPSR, Nº 55.497, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 294.—, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 15.— e. 24|11 Nº 74.325 v. 24|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por un día, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|ANZORENA ERNESTO JUAN, ejecutivo", Expediente Nº 113.094, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el viernes 15 de diciembre de 1972, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Centrífugo, Nº 17.759, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 237,60, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 15.— e. 24|11 Nº 74.324 v. 24|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por un día, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|DEL VALLE YULAN MARIO RUBEN, ejecutivo", Expediente número 118.845, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el viernes 15 de diciembre de 1972, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 50.239, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 224,70, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 15.— e. 24|11 Nº 74.327 v. 24|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por un día, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|CASTELANI JUAN CARLOS y otro, ejecutivo", Expediente Nº 118.798, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el viernes 15 de diciembre de 1972, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas marca Siam, modelo TP, número 64.238, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 299.—, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 15.— e. 24|11 Nº 74.328 v. 24|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, cimunica por un día, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|CORVALAN EMILIO, ejecutivo", Expediente Nº 118.778, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el viernes 5 de diciembre de 1972, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power, número 65.488, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 397,50, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 15.— e. 24|11 Nº 74.331 v. 24|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por un día, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|CSIKOS ALEJANDRO, ejecutivo", Expediente Nº 118.775, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el viernes 15 de diciembre de 1972, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power, número 66.377, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 368,40, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 15.— e. 24|11 Nº 74.330 v. 24|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra DE ARANOVICH, MARIA CRISTINA, ejecutivo" Expediente número 117.027, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2578, Cap, el viernes 15 de diciembre de 1972 a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo Super Plana, Nº 25.466, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 296,70 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 15 e.24|11 Nº 74.332 v.24|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MAMONTE de CUENCA, CLARA CELESTINA, Ejecutivo", Expediente número 118.773, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el viernes 15 de diciembre de 1972, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 71.494, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 368,40 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario

$ 15 e.24|11 Nº 74.334 v.24|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercail Nº 13, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|POGGIO, NORBERTO MARIO, Ejecutivo", Expediente Nº 120.145, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2578, Cap. el viernes 15 de diciembre de 1972, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una cocina a gas natural, marca Siam, modelo G. N. número 117.915, completamente equipada, que se exhiben en la calle Ventana 3874, Cap., — Base: $ 367, al sontado. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 15 e.24|11 Nº 74.335 v.24|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. contra PIZZORNO RICARDO JOSE, Ejecutivo", Expediente Nº 120.144, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el viernes 15 de diciembre de 1972, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 46.681, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 224. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 15 e.24|11 Nº 74.337 v.24|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SCHNEIDER, OSCAR CARLOS, Ejecutivo", Expediente Nº 118.175, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el viernes 15 de diciembre de 1972, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una lustradora aspiradora marca Siam, modelo SP, Nº 31.892, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 283,80 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 15 e.24|1' Nº 74.338 v.24|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SURIANO, JAIME, Ejecutivo", Expediente Nº 117.063, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avenida Gaona 2578, Cap., el viernes 15 de diciembre de 1972, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, número 46.006, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 279,20 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 15 e.24|11 Nº 74.339 v.24|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por 1 día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VIVES, GUILLERMO MARIO, ejecutivo". — Expediente número 118.148, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Capital, el viernes 15 de diciembre de 1972 a las 9.30 horas el siguiente objeto: una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo Súper Plana, Nº 30.746, completamente equipada, que se exhibe en la calle VENTANA 3874, Capital. — Base $ 272, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá

constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 15 e.24|11 Nº 74.341 v.24|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ZOCCHI, CARLOS NICOLAS, ejecutivo". — Expediente Nº 118.864, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona Nº 2578, Capital, el viernes 15 de diciembre de 1972 a las 9.30 horas, el siguiente objeto: una lustradora aspiradora Amrac Siam, modelo SP., número 34.212 completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. — Base $ 251,60, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 15 e.24|11 Nº 74.342 v.24|11|72

Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por un día en el juicio: "VAN DIEST, ALBERTO c|BUSTAMANTE, MIRNA OJEDA s|ejecutivo. Expediente Nº 115.839" que el martillero Cayetano Di Lorenzo, rematará el día 7 de diciembre de 1972, a las 15 horas, en Paraná 480, piso 6º, Dpto. 2, Capital, donde serán exhibidos diariamente de 15 a 18 horas; un televisor marca Leidi y un ventilador de pie marca Dominio, en el estado que se encuentran. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 15 e.24|11 Nº 74.164 v.24|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por un día en el juicio: "VAN DIEST, ALBERTO c|LONGO, JOSE s|ejecutivo. — Expediente Nº 115.840" que el martillero Cayetano Di Lorenzo, rematará el día 7 de diciembre de 1972 a las 15.30 horas, en Paraná 480, piso 6º, Dpto. 2, Capital, donde será exhibido diariamente de 15 a 18 horas; una heladera familiar marca Siam; en el estado que se encuentra. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o. — El comprador debe fijar domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 13,50 e.24|11 Nº 74.165 v.24|11|72

Nº 22

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 22: comunica por un día en los autos "DINER, MANUEL c|SILVA, VICTOR A. s|ejec.". — (Expediente Nº 2.114) que el martillero Eduardo A. Discoli, rematará el día 24 de noviembre de 1972 a las 19 horas en Rocamora Nº 4237, Capital, donde se exhiben diariamente de 9 a 19 horas: un televisor de fabricación casera con botonera al frente y gabinete de madera. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1972. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 13,50 e.24|11 Nº 74.493 v.24|11|72

Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por un día en los autos "TOURET de CANEVARI, EMMA con BRUNO FORBES, ELISA CAROLINA y otro s|cobro de alqu.". — Expediente Nº 10.935, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 1º de diciembre a las 11 horas en Alsina 2762|64, donde se exhiben: Un óleo con marco, representando figura de mujer Fdo. por Altomare y un óleo con marco representando naturaleza muerta Fdo. por A. Altamare, Bs. As., 1956. — Sin base. — Contado. — Efectivo. — Comisión 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Entrega inmediata, (Art. 565 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1972. - Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 16,50 e.24|11 Nº 74.150 v.24|11|72

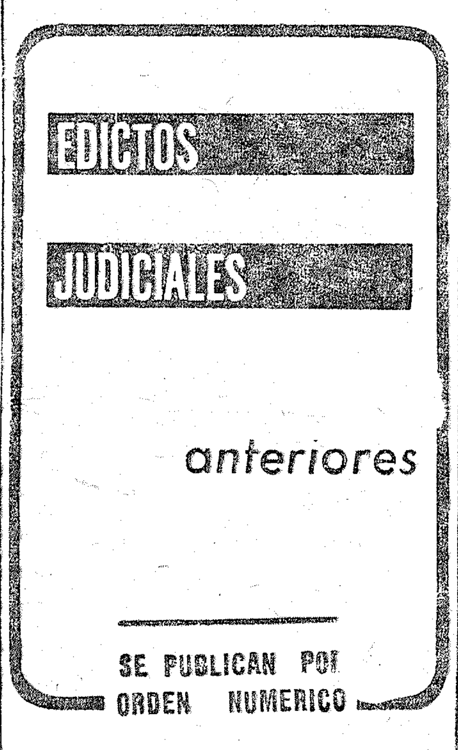
JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 19

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 19, comunica por dos días en el juicio "CASTELLANI, RODOLFO y otros c|CIA. INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD S.A. s|embargo preventivo" que el martillero A. Freijedo rematará el 9 de diciembre de 1972 a las 9 horas en Venezuela 1318|20, Capital, los bienes de la demandada que se exhiben en su sede, calle Cerrito 1871|91, Témperley, (Bs. Aires), consistentes en muebles de oficina, máquinas industriales, estufas, aparejos, cucharas, agujeradoras, rectificadora Blanchard, elementos de fundición, chatarra, etc. cuyo detalle obra en autos y catálogo. Pago total al contado en efectivo o cheque certificado a la orden del martillero. Entrega de los bienes dentro de los cinco días del remate, caso contrario el comprador perderá el derecho a los importes abonados y se practicará una nueva venta de los bienes, sin intimación previa, anulándose la realizada de acuerdo con este edicto. — Informes: Venezuela 1318|20, Nº T. E. 38-1875.
Buenos Aires, ... de noviembre de 1972.
Lilia M. Faffei de Borgi, secretaria.
$ 51 e.24|11 Nº 74.524 v.27|11|72

Nº 21

Juzgado Nacional del Trabajo Nro. 21, comunica por dos días en autos caratulados "TORRES, RICARDO c|CARONE, JORGE LIBORIO y otro s|despido" — Expediente número 15.082, que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada, rematará el día 27 de noviembre de 1972 a las 14 horas en la calle Sarandí Nº 844, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 19 horas, y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Una heladera mostrador, sin marca ni número visibles, gabinete de madera, 5 puertas; una cortadora de fiambre eléctrica marca Iris, Nro. 11.895. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — Horacio Buzzetti Thomson, secretario.
$ 33 e.24|11 Nº 74.207 v.27|11|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18. e.22|11 Nº 73.456 v.24|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 22,50 e 23|11 Nº 73.956 v. 27|11|72

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARROYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18. e.22|11 Nº 73.448 v.24|11|72

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICINA LORA MORETTO de TONELLA y de JUAN TONELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18. e.22|11 Nº 73.615 v.24|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ENRIQUE REVILLA y AGUSTIN LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18. e.22|11 Nº 73.708 v.24|11|72

El Juzgado Nacional Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EPIFANIO LABONIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18. e.22|11 Nº 73.636 v.24|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18. e.22|11 Nº 73.479 v.24|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N. 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GUN y de doña EUGENIA HELLER de GUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,50 e.22|11 Nº 73.556 v.24|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RINO FEDERICO JUAN MANTESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 22,50 e.22|11 Nº 73.484 v.24|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL EMILIO RUIZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18 — e. 23|11 Nº 73.861 v. 27|11|72

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DWOIRA ZYSMAN de TRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 23|11 Nº 73.943 v. 27|11|72

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18. e.22|11 Nº 73.485 v.24|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BENEZE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18. e.22|11 Nº 73.580 v.24|11|72

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO LIZARRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e. 23|11 Nº 73.810 v. 27|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA OLIVER de MALETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972. Elisa M. Díaz de Vivar—, secretaria.
$ 30.— e. 23|11 Nº 73.815 v. 27|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA CELESTINA MASOTTA de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e. 23|11 Nº 74.069 v. 27|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO ANTELO o ANTELO CASTRO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e. 23|11 Nº 73.876 v. 27|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE MAMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e. 23|11 Nº 73.908 v. 27|11|72

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO LEO BEHRENS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.23|11 Nº 57.469 v.27|11|72

Nota Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|9 al 2|10|72

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORLANDO RIZZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 22,50 e.22|11 Nº 73.665 v.24|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL ANTICO y de doña MARIA BARBUTO de ANTICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 27 e.22|11 — Nº 73.606 v.24|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA BERMAN de GORVEIN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.22|11. — Nº 73.607 v 24|11|72

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BARBERA BENET de GUIMERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.22|11. — Nº 73.803 v.24|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES TESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22,20 e.22|11 — Nº 73.660 v 24|11|72

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA GALLARANI de OYUELA. — Publíquese por 3 días.
Buenosh Aires, 3 de noviembre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e. 23|11 Nº 73.807 v. 27|11|72

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIAS BONDAREVSKY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 13,50 e. 23|11 Nº 73.903 v. 27|11|72

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ACQUILA de SCUDERI, en autos "Acquila de Scuderi María Luisa s|sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 23|11 Nº 73.977 v 27|11|72

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON SUAREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria ad hoc.
$ 22,20 e.23|11 Nº 73.879 v.27|11|72

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA HORTENCIA NACO de CORNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. e.22|11. — Nº 73.745 v.24|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN WAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. e.22|11. — Nº 73.495 v.24|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMMA RAQUEL SOUANIN Vda. de BENHAYON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e. 23|11 Nº 73.986 v. 27|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita a don RAUL MARIO BILHERE, para que en el término de quince días comparezca a tomar intervención y contestar la demanda en los autos: "Chiocchio Iris Elvia c|Bilhere Raúl Mario s|divorcio. sep. de bienes y tenencia"; bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para su representación. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, julio 19 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 21.— e. 23|11 Nº 73.806 v. 24|11|72

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEDRO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,40. e.22|11 — Nº 73.690 v.24|11|72

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE EDUARDO SCORZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria
$ 18. e.22|11. — Nº 73.582 v.24|11|72

Juzgado Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR HAYDEE ACOSTA de AYALA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1972 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e. 23|11 Nº 73.862 v. 27|11|72

El Juez Dr. Pedro Julio Torrent, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretario Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAUL ALBERTO NELSON.
Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e. 23|11 Nº 74.015 v. 27|11|72

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON POSTEL. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e. 23|11 Nº 73.833 v. 27|11|72

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ZORRILLA de PEDRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e. 23|11 Nº 73 910 v. 27|11|72

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO DOMINGO de ELESPURU s|sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18. e.22|11. — Nº 73.609 v.24|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don MARCELINO BERMUDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50. e.22|11. — Nº 73.481 v. 24|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION GIANGRASSO de DUARTE y ANTONIO FRANCISCO DUARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50. e.22|11. — Nº 73.563 v.24|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANCISCA LONGO de ZAPPALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Osvaldo A. Badino secretario.
$ 18.— e. 23|11 Nº 73.988 v. 27|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO JOSE SEGURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1972. — Osvaldo Antonio Badino, secretario
$ 18.— e. 23|11 Nº 73.991 v. 27|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMAN MANUEL LEON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 21,60 e. 23|11 Nº 73.814 v. 27|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a acreedores de JUAN PETTINATO, MARIA CALABRO de PETTINATO, CLARA PETTINATO de INGENIERI, PEDRO PABLO PETTINATO, ALBERTO PETTINATO, BERNARDO BAUTISTA PETTINATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e. 23|11 Nº 73 905 v. 27|11|72

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SPERA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18. e.22|11. — Nº 73.440 v.24|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELEDONIO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18. e.22|11. — Nº 73.499 v.24|11|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BENITO ESTEBAN PIQUE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.22|11 Nº 73.443 v.24|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MARTINEZ DE LAVANDEIRA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.22|11 Nº 73.444 v.24|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.22|11 Nº 73.713 v.24|11|72

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA FAJURE DE NAYAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.22|11 Nº 73.782 v.24|11|72

El Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FRAGUEIRO LAWSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.22|11 Nº 73.648 v.24|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA FONTALES Vda. DE FONTALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972 — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.22|11 Nº 73.687 v.24|11|72

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER FRIGONI de MACKINLAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50 e.23|11 Nº 73.985 v.27|11|72

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA ESTANISLADA SANTILLAN DE RUBINO. — Publíquese por tres días.
— Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.22|11 Nº 73.474 v.24|11|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CARONNA. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.22|11 Nº 73.630 v.24|11|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENTIA LUISA IDA o LORENTEA LUISA IDA IURILLI o LUISA IDA LORENTEA IURILLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Graciela E. González, secretaria
$ 22,50 e.22|11 Nº 73.567 v.24|11|72

Nº 15

El Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA GARAVENTA DE ROVEGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano secretaria.
$ 18.— e.22|11 Nº 73.760 v.24|11|72

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERA ISABEL FARINOLE DE ECHEVARRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972 — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.22|11 Nº 73.659 v.24|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE STELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e.23|11 Nº 73.853 v.27|11|72

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LAURITO SAVERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e.23|11 Nº 73.931 v.27|11|72

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO PEDRO INDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.22|11 Nº 73.656 v.24|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELSA ISABEL GARCIA SOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 22,50 e.23|11 Nº 73.840 v.27|11|72

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELIOS FRANCISCO JOSE CARRESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.22|11 Nº 73.772 v.24|11|72.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días herederos y acreedores de ADO DA RIVA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.23|11 Nº 73.987 v.27|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUALTERIO ROSEN ERG — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — Albert Alba Posse, secretario
$ 18.— e.23|11 Nº 73.996 v.27|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATEO LEONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.23|11-Nº 73.824-v.27|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MATILDE REZZANO. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1972. — Publíquese por tres días. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.23|11-Nº 73.917-v.27|11|72

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA LOPEZ de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e. 22|11 Nº 73.726 v. 24|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 18.— e. 22|11 Nº 73.696 v. 24|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON JUSTO GONZALEZ CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e. 22|11 Nº 73.729 v. 24|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO BALTASAR VARNI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.23|11-Nº 73.907-v.27|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSTANCIA ESTELA ALVAREZ de VARNI. — Publíquese por tres días. — Noviembre 2 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.23|11-Nº 73.906-v.27|11|72

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA CLARA KERN de TESSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 22|11 Nº 73.445 v. 24|11|72

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO TOLOMEI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.- e.23|11 Nº 74.017 v.27|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC SCHOJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.- e.23|11 Nº 73.827 v.27|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE AURELIO y de doña MAGDALENA RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.- e.23 11 Nº 73.828 v.27|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA GRANJA de ABAD y de URBANO JORGE ABAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e. 22|11 Nº 73.462 v. 24|11|72

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA DEL GIUDICEG y LOFFREDA de CICCHINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 9 de noviembre de 1972 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 22|11 Nº 73.763 v. 24|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TITO MARIO RAPALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 22|11 Nº 73.792 v. 24|11|72

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID PODROZNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.23|11 Nº 73.822 v.27|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MADROÑEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e. 23|11 Nº 73.895 v.27|11 72

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FAUSTINO LEMA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1972. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 18.— e. 22|11 Nº 73.732 v 24|11|72

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANIO MUOTRI y ANGELA ROTUNDO de MUOTRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1972. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 18.— e. 22|11 Nº 73.501 v. 24|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BOCANEGRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e. 22|11 Nº 73.693 v. 24 11 72

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, emplaza por quince días a MARIA RAQUEL EGUREN, SARA ESTHER OPORTO, MARGARITA ANGELICA OPORTO EGUREN MARGARITA ANTONIA DELFINO, MARIA ESTHER LUGONES, DORA ESTHER VIGNEAU, SARA ESTHER PORTO ANTONIO OPORTO DOLS, ALBERTO JOSE EGUREN, AGUSTIN ALFREDO OPORTO EGUREN y ALBERTO CARLOS EGUREN, para que comparezcan a tomar intervención en los autos: "Pricolo de Otero Ana Sara v otras c Propietario finca calle Erezcano 3255, s prescripción adquisitiva" bajo apercibimiento de ser designado el Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 33.- e.23|11 Nº 73.813 v.24 11|72

Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL UZAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 13 de noviembre de 1972 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e. 22|11 Nº 73.451 v. 24|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARMANDO ANTONIO ASTI VERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.- e.23|11 Nº 73.860 v.27|11|72

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO GUILLERMO JURGENS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.- e.23 11 Nº 73.954 v.27|11|72

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONIE BENGHIAT de ALBOGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 22,50 e. 22|11 Nº 73.704 v. 24|11|72

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTINA SANCHEZ de CESARI. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires 31 de octubre de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e. 22|11 Nº 73.447 v. 24|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OBDULIA SEIJAS de GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 22|11 Nº 73.470 v. 24|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN SIXTO SALVADOR ESTRELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.- e.23|11 Nº 73.993 v.27|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO BERNASCONI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.- e.23|11 Nº 73.946 v.27|11|72

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GILBERTO BECKETT.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1972. — Guillermo Juan Dassen, secretario.
$ 18.- e.23|11 Nº 73.980 v.27|11 72

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISI de PANUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario
$ 18.- e [illegible] 74.024 v.27|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTORO GIGANTI y de GERONIMA LOVETRO de GIGANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.- e.23 11 Nº 73.981 v.27|11|72

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SONIA CHAJET de DUBROVSKY. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e.23|11 Nº 73.820 v.27|11|72

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISA COBREROS CALVO de GONZALEZ FILGUEIRA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e. 22|11 Nº 73.780 v. 24|11|72

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA VENA de RIVERA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 22,50 e.22|11 Nº 73.751 v.24|11|72

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA ALBUQUERQUE de TAMAYO y JUAN TAMAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.22|11 Nº 73.758 v.24|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA IGLESIAS RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e.22|11 Nº 73.510 v.24|11|72

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RUFINA MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.22|11 Nº 73.614 v.24|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAYMUNDO JUAN CANALDA y de MARIA ANGELA PANZERA de CANALDA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.22|11 Nº 73.626 v.24|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTILIA CATALINA CUSCO de FONT. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 13 de noviembre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,80 e.23 11 Nº 73.959 v.27|11|72

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18 e.22|11 Nº 73.595 v.24|11|72

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GENOVEVA VENEGONI de SPOSITO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.22|11 Nº 73.598 v.24|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.23|11 Nº 73.933 v.27|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de DIAMANTINO, S. A. C. I. A. F.; síndico Olga Fuchsel de Gra, con domicilio en Bartolomé Mitre 2480, piso 3º, of. 7, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 26 de diciembre de 1972. — Se intima fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico, dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.21|11-Nº 1.317-v.27|11|72

Nº 2

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "CARTONERIA SUDAMERICANA S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 22 de noviembre de 1968. Síndico contador Samuel Brunstein, domicilio H. Yrigoyen 723, 1º Dto. 3 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 2 de febrero de 1973 a las 9 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 90 e.22|11 Nº 73.654 v.28|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "INDUSTRIAS ALIMENTICIAS SAN PEDRO, S.A.I.C.": Síndico Bernardino Keszler, con domicilio en Cangallo 1610, 3º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 23 de febrero de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará el día 10 de mayo de 1973, a las 13 horas, en la sala de audiencias del Juzgado. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 23 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
e.23|11 Nº 1.328 v.29 11 72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "HOT-TUR" CIA. DE HOTELES DE TURISMO S. A. C. C. I. F. Síndico: Carlos A. Iglesias Mónica con domicilio en Diagonal Roque Sáenz Peña 974, 1º "E" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 2 de marzo de 1973. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselos por constituidos en los Estrados del Tribunal. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 23 de la ley 19.551. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
e.21|11-Nº 1.318-v.27|11|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días la quiebra de GLORIA EDITORES, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y de su socio solidario D. SALOMON JOSE POLAKOFF. Se han postergado las fechas fijadas anteriormente, debiendo los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Oriel Méndez con domicilio en la calle Corrientes 1309, piso 2º, Dpto. 5, Capital, hasta el día 21 de marzo de 1973, y en caso de presentarse concordato resolutorio, se fija audiencia para el día 6 de junio de 1973, a las 14 hs., para que tenga lugar la junta correspondiente.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
e.23|11 Nº 1.330 v.27|11 72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de ESTABLECIMIENTOS AVICOLAS DON JUAN S.A.I.A. y F. s| quiebra; Síndico, contador David Gruszecki, con domicilio en la calle Carril 942, piso 4º, Dpto. 9, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de febrero de 1973. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
e.23|11 Nº 1.331 v.29|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de CASA GOLDEMBERG S.R.L., s|quiebra; Síndico Isaac Suez, con domicilio en Alsina 1450, piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 5 de febrero de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de abril de 1973, a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuentos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e.23|11 Nº 1.329 v.29|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de CERVERA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Síndico Rodolfo G. Sfriso, con domicilio en Roque Sáenz Peña 760, 6º 608, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de diciembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de abril de 1973, a las 14 hs. Se intima a la fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Carlos L. Bosch, secretario.
e.23|11 Nº 1.332 v.29|11|72

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 7, comunica por cinco días que en Expte. número 26.832|72 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de "BERNALESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", intimándose a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación hasta el 23 de marzo de 1973 al síndico designado contador, René Carlos José Beraud, domiciliado en Sarmiento 580, piso 4º, ofic. 410, Capital Federal, y previniéndose que la Junta de acreedores se celebrará con los que concurran el día 5 de junio de 1973 a las 8 horas en el Centro Cultural Gral. San Martín, Sarmiento 1551, Capital Federal. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 97,50. — e.21|11-Nº 73.323-v.27|11|72

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de VIPLA S. R. L.; síndico: Carlos Luis Sanchi, con domicilio en Yerbal 1114, piso 5º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 9 de febrero de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de mayo de 1973, a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerlos pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
e.21|1-Nº 1.319-v.27|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de COLI S. R. L.; síndico: Raquel Carmen Galindo, con domicilio en Córdoba 875, piso 10, of. "F", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 5 de febrero de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de mayo de 1973, a las 14 hs. Se intima al fallido y|a cuantos tenga, bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición de síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
e.21|11-Nº 1.320-v.27|11|72

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "CO-CREDITO COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA". Síndico: don Daniel Ragathy, con domicilio en la calle Caracas 371, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado, el día 4 de abril de 1973, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la Sociedad para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado. — Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1972. — Carlos A. Fernández Rodríguez secretario.
$ 135. e.22|11. — Nº 73.691 v.28|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de LEGGIERI ALBERTO JOSE; Síndico Daniel Ragathy, con domicilio en Caracas 371, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, hasta el día 29 de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 6 de abril de 1973, a las 13 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarárselos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores del mismo para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93, de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.23|11 Nº 1.333 v.29|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por un día, en los autos: "E.L.S.A. S.R.L. s|quiebra, Incidente de Calificación de Conducta, que en lo. mismos se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 29 de setiembre de 1972, ...Resuelvo: Calificar la conducta de E.L.S.A. S.R.L. y sus socios gerentes Ruth Aída Bazán de Widmer Julio Eusebio Luis y Néstor R. Venzoso como de culpable. — Notifíquese y oportunamente cúmplase con el inc. 7º, del art. 248, de la Ley 19.551. — Fdo.: Salvador María Lozada, Juez.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.23|11 Nº 1.334 v.29|11|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de LAMIFUN ARGENTINA S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos 10 de noviembre de 1970. Síndico Eduardo R. Lobos, domicilio Crámer 3550, "A", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 25 días. Señálase el 4 de abril de 1973, hora 14, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 75.— e.23|11 Nº 73.842 v.29|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "PROVIDENZA Y PINTO S. R. L."; síndico: Abraham Dayan, domicilio en Cangallo 1605, 3er, of. 10, Cap. Fed., a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 28 de diciembre de 1972. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el día 2 de mayo de 1973, a las 13 hs. en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.21|11-Nº 1.321-v.27|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de OLARION S.C.A. y EMILIO FUKS. Fecha provisoria de cesación de pagos el 1º de abril de 1970. Síndico Eduardo R. Lobos, domicilio Crámer 3550, "A", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro 30 días. Señálase el 15 de marzo de 1973, hora 8, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972. — Carlos Viale, secretario.
$ 75.— e.23|11 Nº 73.843 v.29|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de HOTEL LUXOR S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos el 5 de octubre de 1970. Síndico Eduardo R. Lobos, domicilio Crámer 3550, 'A', Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro 25 días. Señálase el 20 de marzo de 1973, hora 14, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndole hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 75.— e.23|11 Nº 73.844 v.29|11|72

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de PORTAL COLONIAL S. R. L., síndico don Roberto F. L. Pla, domiciliado en Cangallo 1605, 3er. piso, oficina 10, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos hasta el día 6 de febrero de 1973. Señálase el día 23 de marzo de 1973, a las 13 horas, para que tenga lugar la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes, pagos y documentos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
e.21|11-Nº 1.322-v.27|11|72

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Sec. Nº 23, comunica por cinco días en los autos: "HIJOS DE LORENZO RIGO S.R.L. s|quiebra", que el día 16 de febrero de 1973, a las 8 horas, se llevará a cabo la junta de verificación y graduación de créditos, en la sede del Juzgado, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 6º piso, Cap. Fed. Síndico José Ricardo Tirado, Rodríguez Peña Nº 582, piso 1º, Cap. Fed., T. E. 40-1888, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Fecha de decreto de quiebra: 7 de febrero de 1972. Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de febrero de 1971. Intímase a cuantos tengan bienes o documentación de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972 — Fernando M. Bosch Seeber secretario.
$ 105. —e.21|11 Nº 73.155 v.27|11|72

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 del doctor Francisco Miguel Bosch, Secretaría Nº 25 del doctor Juan Carlos Bengolea, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "ROLANDO NESTOR" con domicilio en José Martí 931|35 (Canastería Industrial), en los cuales fue desinsaculado como síndico el contador Oscar Minotti, con domicilio en la calle Tucumán 1437, 6º piso, oficina 607, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de febrero de 1973. En caso de presentar el fallido concordato resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos del fallido y a éste a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido a fin de que dentro de las 48 horas de la última publicación constituya domicilio en la jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímaselo para que cumpla también con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972 — Juan Carlos Bengolea, secretario.
e. 21|11 Nº 1.326 v.27|11|72

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de OTTO ERIC JECKE, C. I. 1.755.906, con domicilio en Altoaguirre 2022, en los cuales fue designado síndico Rubén A. Zeni, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 4072, 3er. piso Dto. 18, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de febrero de 1973. En caso de presentarse concordato resolutorio la Junta de Acreedores tendrá lugar el 3 de mayo de 1973, a las 14.30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo que a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido a fin de que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
e.21|11 Nº 1.323 v.27|11|72

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, convoca a los acreedores de "PERO HNOS. INMOBILIARIA S. R. L. s|quiebra", a la audiencia del día 24 de noviembre de 1972, a las 9,00 horas, a efectos de considerar y votar la autorización pedida por el liquidador, para promover acción de simulación y|o fraude y nulidad de las compraventas efectuadas por don Adolfo Alberto Pero de dos inmuebles situados en la ciudad de Morón, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a saber: una finca con frente a la calle Córdoba Nº 1034, entre las de Alvarez de Arenales y Mariano Acha, parcela designada en el plano característica 101—129—64, con el número 15, de la manzana 222; un lote de terreno baldío con frente a la calle Curupayti sin número, entre las de Alvarez de Arenales y Mariano Acha, parcela designada en el plano característica 101 — 165—62 con el número 3 a, de la manzana 222. — Designación catastral: Circunscripción Primera, Sección C. Manzana 222, parcelas 15a. y 3a. respectivamente, a favor de "Contigli Publicidad", de don Domingo C. Contigli, la que se realizará con los acreedores que concurran. — Se hace constar que las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de acreedores presentes que representen la simple mayoría de capital, computado el representado por los acreedores presentes en la junta, excluídos los de privilegio especial y sin perjuicio de los derechos de éstos. — Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en Clarín.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 210.— e. 20|11 Nº 73.182 v. 24|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de ALICIA PAPEO. — Síndico: Ctador. Carlos Alberto Domínguez con domicilio en Marcelo T. de Alvear 2036, piso 9º, "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de febrero de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 12 de abril de 1973, a las 14,00 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — Juan R. Finocchio, secretario.
e.23|11 Nº 1.335 v.29|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de BEVILACQUA, ANGEL MIGUEL — Síndico Ctador. Alberto Sadi, con domicilio en Paraguay 435, piso 3º, oficina 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 9 de febrero de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 24 de abril de 1973 a las 14,00 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relaccionada con la contabilidad.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1972. — Juan R. Finocchio, secretario.

e.23|11 Nº 1.336 v.29|11|72

Nº 15

El Juzgado en lo Comercial Nº 15 de la Capital, Secretaría Nº 30 comunica por cinco días la apertura de concurso preventivo de "ELECTRODINE S.A.I.C. y F", y que ha sido fijado plazo hasta el 22 de diciembre de 1972, para que los acreedores presenten los justificativos de sus créditos a la Síndica Rebeca Bromberg de Vila, Avda Roque Sáenz Peña Nº 846, piso 3º, Of. 306, el 5 de abril de 1973, a las 13, se celebrará la Junta, con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1972 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario

$ 67,50 e.21|11 Nº 71.197 v.27|11|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 17 y 20|11|72.

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de MABRUQUE OSCAR, SUPERMERCADO LAS MELLIZAS. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 1º de octubre de 1969, Síndico: Dolores Mincz, domicilio: Cangallo 1605, piso 3º, Oficina 10, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 7 de marzo de 1973, a las 8 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Haydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

e.23|11 Nº 1.337 v.29|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de SKELTON S.C.A. y MARIA SUSANA BIBIANA BOBBIO. Fecha provisoria de cesación de pagos el 25 de marzo de 1970. Síndico Contadora Olga Haydée Goldstein, domicilio Marcelo T. de Alvear 2065, 3º A a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 22 de febrero de 1973, a las 8 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 82,50 e.23|11 Nº 73.896 v.29|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juez Dr. Américo Nelson Becker cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOLFREDO NOLASCO RUIZ.

Morón, 24 de octubre de 1972. — Héctor Luis Latorraga, secretario.

$ 13,50 e.22|11. — Nº 73.661 v.24|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA DOLORES LUISA CELOTTO y ENRIQUETA CELOTTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires noviembre 13 de 1972. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 22,50 e.22|11. — Nº 73.546 v.24|11|72

Nº 10

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO ENRIQUE DE LEZICA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Lilia Germano, secretaria.

$ 18. e.22|11. — Nº 73.742 v.24|11|72

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 15 cita por 2 días a OSVALDO PAPARELLA, para comparecer en los autos "Sedano, Florencio y otros c|Paparella, Osvaldo y ocups. s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. — Alejandro K menecky, secretario.

$ 21.— e.23|11 Nº 74.056 v.24|11|72

Nº 17

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA LAROTONDA viuda de CAMBIASSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. — Héctor R. López, secretario.

$ 18.— e.22|11 Nº 73.699 v.24|11|72

Nº 23

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE OCON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 18.— e.22|11 Nº 73.773 v.24|11|72

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMELINDA GARCIA DE FURLANI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 18.— e.22|11 Nº 73.599 v.24|11|72

Nº 41

El Sr. Juez Dr. León Auliel, a su cargo del Jugado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercia Nº 41, de la Capital Federal, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO VERONELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Félix Héctor Osores, secretario

$ 22,50 e.22|11 Nº 73.454 v.24|11|72

Nº 48

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINA PANNO DE FROIS. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972 — Luis Gerardo Lérida, secretario

$ 22,80 e.22|11 Nº 73.771 v.24|11|72

Nº 46

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, en los autos "MOLINO CHACABUCO S. A. c|TABOADA MARIO y otros s|sumario". Expte. Nº 8.339, comunica: "Buenos Aires, octubre 16 de 1970. — No habiéndose presentado los co-demandados, Antonio Mario Taboada y Rosa Julia Lisanti... se los declara rebeldes. Notifíquese. Horacio I. Romanelli, Juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires 2º de octubre de 1972. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 27.— e.23|11 Nº 73.904 v.24|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodriguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ISAIAS ENRIQUE SOKOLOWICZ, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.180|2 que se le sigue por el delito de adulteración de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1972. — Enrique Clapera, secretario

e.21|11-Nº 1.327-v.27|11|72

REMATES JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el Exp. 19.998|72 "BALLESTERO de GRAFFIGNA ADELAIDA y otra contra NADDEO JUAN ALDO" sobre hipotecario; que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 27 de noviembre de 1972, a las 17,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: Perú Nº 27. El inmueble ubicado en esta Capital, calle Simbrón Nº 5671|73 entre las calles Victor Hugo y Cortina, edificado en el lote 25 de la manzana "A", que mide 8,66 metros de frente al S. E. por 23,10 mts. costado S. O. y 23,34 mts. en su otro costado N. E. consta por el 5671, pasillo, comedor amplio con hogar a gas, cocina ídem, dos dormitorios, baño instalado con termotanque Longvie para agua caliente, fondo con escalera que va a la terraza, en ella lavadero cubierto, ocupado por el demandado, esposa y flia.: Simbrón 5673, local negocio Farmacia "La Sirena" que explota el ejecutado, local, laboratorio, gabinete para inyecciones, depósito para medicamentos y baño auxiliar. — Visitar de 16 a 19 horas: Edificio muy bien cuidado y construcción sólida. — Base: Pesos Ley 92.700 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Cláusula Octava: El inmueble deberá salir completamente desocupado en un plazo no mayor de quince días.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 99 e.22|11 Nº 74.067 v.24|11|72

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, que en el juicio: "GUGLIERMETTI, EDUARDO y otros c|TORALES RUFINO s|Ejec. Hipotecaria" (Exp. Nº 30.863), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 27 de noviembre de 1972, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal: Un inmueble ubicado en la calle Pedro de Mendoza 1080, Barrio 9 de Julio, de la localidad de José C. Paz, Pdo. de General Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires. — Se trata de una propiedad que consta de dos dormitorios: comedor: baño y cocina; con una superficie funcional de aproximadamente 40 m2.: superficie del terreno s|título: 9,03 mts. de fte. al S. O.; 4,24 mts. en su ochava al S.; 14,78 mts. en su otro fte al S. E.; 11,83 mts. al N. E. y 16,69 mts. al N. O., con una superficie de 207,07 m2.; nomenclatura catastral: Circ. I. — Secc. C — Manz. 15. — Parcela 95. — Se transcribe la cláusula Cuarta del contrato hipotecario que dice en su parte pertinente: "En caso de venta judicial del inmueble gravado éste será libre de todo ocupante, comprometiéndose desde ya el deudor a desocuparlo de inmediato". — Horario de visitas de 14 a 17 horas. — Base: $ 30.000,00: Seña: 8 o|o y Comisión: 3 o|o en efectivo y en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires 16 de noviembre de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 108 e.22|11 Nº 73.702 v.24|11|72

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el Expediente 44.151|70 "PEDROTTI MARIA ESTHER contra MONTENEGRO IGNACIO y otra", ejecución hipotecaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 27 de noviembre de 1972, a las 17.45 horas, el inmueble ubicado en San Miguel, Partido de Gral. Sarmiento, calle W. C. Morris (antes Almafuerte) entre Edison y Avellaneda, edificado en el lote 4-c de la Manzana 47, con todo lo plantado y adherido al suelo. Barrio Parque San Miguel: consta de dormitorio, comedor, cocina y baño toda en material, tiene luz eléctrica bomba de agua, gas garrafa, jardín al frente y fondo, tiene mejorado, no tiene número catastral y se encuentra frente al Mercado 3 Amigos. La finca la ocupa el deudor y su señora solamente. Se puede visitar de 9 a 12 horas. Superficie terreno: 203,40 mts.2. N. Catastral Circ. II. Sec. "A", Manzana 94, Parcela 4c. Base de venta pesos Ley 6.600, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La subasta se llevará a cabo en la sede de la corporación de Rematadores, sita en Perú 27, Capital.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 81.— e.23|11 Nº 74.310 v.27|11|72

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el Exp. 17.715|71 "SIMONI ARMIDA y otros contra SUAREZ MANUEL sobre ejecución hipotecaria" que los martilleros Sres. Jorge F. Mombelli y Roberto M. Mombelli, rematarán el lunes 27 de noviembre de 1972 a las 17,45 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27 de la Cap. Federal: la unidad funcional Nº 30 (B) del 9º piso del inmueble sito en la Av. Callao Nº 101|11 esquina Viamonte Nº 1789|1799 de la Cap Federal. — Superficie cubierta y total de 45,11 mts. le corresponde un porcentual de 1,61 o|o conforme al Reglamento de Copropiedad y Administración; Comodidades: Living-comedor, 1 dormitorio baño instalado y cocina y tendedero de ropa gas natural agua caliente central y calefección por losa radiante: el departamento es a la calle y abona en concepto de expensas mensuales la suma de pesos Ley. 70. — Adeudando por el mismo concepto hasta abril de 1972, la suma de Pesos Ley, 883,90. — Ocupado por la hermana del demandado, no abona alquiler — Horario de visita diariamente de 10 a 12 horas. — Base de venta: Pesos Ley 18.750. — Seña: 8 o|o y Comisión: 3 o|o en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Captial Federal.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 103,50 e.22|11 N: 74.068 v.24|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "DE LA VILLA, ENRIQUE su sucesión c|GATTI, JOSE LUIS, s|ejecución hipotecaria (Expte. 20.575) que el martillero Francisco de la Fuente rematará el día 15 de diciembre de 1972, a las 16 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 de la Capital Federal, el inmueble calle General Alvear 1469 del Pueblo de Martínez, Partido de San Isidro (Pcia. de Bs. As.), compuesta de una valiosa casa habitación, quinchos de asados, cine íntimo, pileta de natación con una hermosa y valiosa arboleda con barranca sobre el Río de la Plata, un parque extraordinario por su belleza cuyo terreno comprende una superficie de 21.870,49 mts.2, que consta de 136,22 mts. al N. E. donde linda con vías del Ferrocarril: al S. E. 87,14 mts. más 53,50 mts. que linda con las calles Ladislao Martínez y Pereyra Iraola, al N. O. sobre la calle General Alvear 116,10 mts. más 47,50 mts., al S. O., lindando con resto de la fracción C. y manzana 37; 130,22 metros S.E. sobre la calle Ladislao Martínez y Pereyra Iraola. — Datos catastrales: Circunscripción 111, Sección B, Fracción 11, Manzana 37, lote 1a, Parcela 1a del Partido de San Isidro. — El bien se encuentra ocupado por el demandado. "Base Pesos Ley de 1.359,600 que hasta un mínimo de pesos 2.000.000 será al contado y el resto en tres cuotas semestrales con el interés del 18 o|o anual sobre el saldo. — La propiedad consta de una superfice de 1.200 mts.2, ad-corpus. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Puede visitarse — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o y el sellado de Ley, en dinero efectivo. — Informes: 42-8165

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaría.

$ 126 e.22|11 Nº 73.575 v.24|11|72

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el expediente Nº 1379, "PEREZ GERMAN c|MASON de IRAOLA ELIDA ESTHER s|ejecución hipotecaria", que el martillero Alejandro Hugo Costa, con oficina en Montevideo 451, piso 3º, oficina 33, rematará el 30 de noviembre de 1972, a las 10.30 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Cap. Federal, el inmueble ubicado en el pueblo de Ing. Maschwitz, partido de Tigre, hoy Escobar, Prov. de Bs. Aires, lote Nº 1, manzana 32, situado en la esquina de las calles Avellaneda y Entre Ríos; mide 5,45 mts. de frente al Noroeste, lindando con la calle Entre Ríos; 4,25 mts. al Norte en su ochava, lindando con la intersección de ambas calles; 8,45 mts. al Sud lindando con parte de la parcela dos, y 25.35 mts. al Sudoeste, donde linda con el lote 34, o sea una superficie de 235,50 mts. cuadrados. Catastro: Circunscripción IV, Sección A, Parcela uno A, Partida Nº 1859. Según informe del martillero existe una edificación sin terminar, compuesta de tres habitaciones y dependencias, que posee luz eléctrica y bomba de agua, teniendo espacios libres a su alrededor, la que actualmente se halla precariamente ocupada. Adeuda en concepto de tasas municipales desde el año 1961 a 1971 $ 338,70. — De acuerdo al contrato hipotecario el bien debe entregarse desocupado. Visitar diariamente de 16 a 19 horas. Base $ 9.014 (dos terceras partes de su valuación) — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 112,50 e.23|11 Nº 74.346 v.29|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en autos: "GARCIA BARBIER ENRIQUE y otros c|FITZGERALD TOMAS PEDRO MARIO s|ejecución hipotecaria", Expediente número 1.541, que el martillero Pablo Carlos Carcione, rematará el día 28 de noviembre a las 10 horas sobre el mismo, el siguiente bien: Un lote de terreno con todo lo edificado y adherido al mismo, ubicado en Echeverría Nº 511, de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Provincia de Bs. Aires, designado según título, lote 12, de la manzana E, según catastro: Circunscripción I, Sección J, Manzana 22, Parcela 2, dominio 707|70. Medidas: 9,10 mts. de frente por 17,62 metros de fondo. Superficie 160,34 mts.2. El inmueble se halla ocupado por el demandado. Se entregará libre de ocupantes. Base $ 20.000 (veinte mil), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 67,50 e.23|11 Nº 74.023 v.27|11|72

Nº 8

José Espejo Fuster, Orden Juez Tercer Juzgado Civil, Secretaría 3, autos 102.139, Exhorto Juez Cap. Fed. Nº 8, en juicio "FINANK S. A. c|SASSI ADOLFO, Ejec Hip. s|remate", rematará 4 de diciembre de 1972, hora 10.30 en Estrados del Juzgado, segundo piso, Palacio de Justicia, dos inmuebles de pertenencia de los demandados Adolfo Sassi e Hilda Rosa Grilli de Sassi, ubicados en la ciudad de Maipú, Mendoza, con frente a calles Vergara Nº 98, esquina 20 de Junio, el primero, constante de una superficie de 600 metros 27 decímetros cuadrados, según títulos y de 596 metros 28 decímetros cuadrados, según plano, y pisa sobre este inmueble, construcción antisísmica, consta de dos plantas, formando esquina con calle Vergara y 20 de Junio, compuesto de un salón para negocio, una habitación para escritorio, una cámara frigorífica con vitrina, tres cámaras estufas para fiambres, una sala para drogas, un baño chico, pisos mosaicos calcáreos, igualmente existe una antecámara, tres cámaras frigoríficas, una sala de máquinas, un sótano de unos 60 metros cubiertos y dos salones más de 60 metros, pisos portland para trabajo del personal de embutidos; en planta alta, casa habitación consta de cuatro dormitorios, baño completo y otro chico, cocina-comedor amplia, living-comedor con estufa hogar a gas, otro living chico, una pieza de estar, lavandería cubierta; carpintería puertas y ventanas madera raulí; una terraza de unos 50 metros aproximadamente con revestimiento de fuyí, una churrasquera grande y una pileta de refrigeración, pisos de baldosas calcáreas, cielo raso de yeso. Inscripto Registro Propiedad fs. 910, tomo 74 E de Maipú a nombre de los demandados. El segundo inmueble que forma parte del exterior y contiguo, de una superficie de 272 metros 74 decímetros cuadrados, según título con entrada a calle 20 de Junio, tiene como mejoras, un patio grande descubierto con cuatro estufas para mortadelas, tres baños comunes para personal, tres habitaciones, estufas, construcción antisísmica a excepción de una habitación en el fondo de adobe. Ambos inmuebles referidos su estado es muy bueno en su uso y conservación. Inscripto a nombre de los demandados en Registro de la Propiedad a fs. 445, tomo 78 C de Maipú. Servicios: de regadío, agua corriente, luz. Gravámenes: ambos inmuebles reconocen la hipoteca de autos m$n. 7.900.000 e inhibición voluntaria; embargos contra Adolfo Sassi: Artero Pedro $ 14.000, trece Civil: Magnani Alfredo, m$n. 38.000, sexto Paz Letrado y de autos contra los demandados $ 107.543,58. Deudas: Municipal: $ 11.539,51 y apremio; irrigación: $ 180,73 y contribución Directa $ 1.585,46. Títulos y antecedentes agregados en autos. El frigorífico está en posesión del demandado, la casa habitación está en posesión de Miguel Vargas Fernández, sin título. Base de venta estipulada pesos Ley 18.188 $ 107.543,58, de donde partirá primera oferta. Seña 10 o|o y comisión 3 o|o acto remate. Saldo a laprobarse, no aceptándose reclamos sobre faltas o defectos efectuada subasta. Informes Juzgado o martillero José V Zapata 134, 1er. piso, ciudad Mendoza, Teléfono Nº 91.838.

José Espejo Fuster, martillero.

$ 207.— e.23|11 Nº 74.058 v.27|11|72

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos caratulados: "RIOS, DAVID y otros c|ANTONIO y GASPAR SZIEBER s|cobro hipotecario" (Reconstrucción), que A. Fleisman S. A., martillero Abraham Fliesman rematará el día 28 de noviembre de 1972, a las 17 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, dos fincas ubicadas en la Zona Sud de la Capital Federal. Finca calle Avda. Juan de Garay 2794 y 2800 formando esquina con la de Luca, edificada en un lote de terreno compuesto su extensión según medición del ingeniero Rodolfo Rozaner que cita su título, mide 9.98 m. de frente al Norte sobre la calle Garay, 13,42 m. en su otro frente al Oeste sobre la calle Luca, 13 62 metros en el costado Este y 10,65 m. en el contrafrente al Sud, con una ochava de 2.50 m. que no se descuenta o sea una superficie de 138,47 m2. Finca calle Luca Nº 1612 entre las de Garay e Inclan edificado en terreno compuesto de 8.79 m. de frente al Oeste, iguales dimensiones en el fondo con contrafrente, 10,392 m. por el Norte y 10,378 m. por el Sud lindando con la calle Luca por el Oeste. — Sobre los lotes descriptos se halla edificada e instalada una Estación de Servicio con despacho de combustible, lavado y engrase y sobre esta edificación en el primer piso con entrada por la calle Luca 1612, se encuentra edificada una vivienda compuesta de living-comedor, dos dormitorios, baño y cocina instalado y patio. — Base: pesos ley 18.188, ciento setenta y cuatro mil ($ 174.000), al contado en dinero efectivo o cheque certificado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — De acuerdo al artículo séptimo de la Escritura Hipotecaria los deudores se obligan a desocupar el inmueble a los treinta días de aprobarse la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Domicilio martillero Avda. Corrientes 676, piso 1º, Capital.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 126 e.22|11 Nº 73.590 v.24|11|72

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "CONSORCIO LIBERTADOR 3552|72 contra STELLA de HAEDO, ADRIANA VANDA s|ejecutivo", Expediente número 17.871|71, que el martillero Manuel Sánchez Guerra rematará en la calle Talcahuano 479, Capital, el día miércoles 29 de noviembre de 1972, a las 11 horas, el departamento sito en la Avda. del Libertador General San Martín 3552|60 72, piso 9º, unidad Nº 33, señalado con la letra "D", con una superficie cubierta propia de 83,52 m2., con un balcón de 3,35 m2., lo que hace una superficie total de 86,87 m2., compuesto de living comedor, dormitorio, baño principal, cocina, lavadero, habitación y baño de servicio, ocupado por la demandada y su esposo Sr. Jorge Carlos Haedo. — La propiedad podrá ser visitada todos los días de 14 a 17 horas. — La deuda por expensas comunes al 31|5|72 es de $ 3.664,10 ley, más las cuotas de junio a setiembre $ 468 ley, más dos cuotas extraordinarias de arreglo de ascensor $ 126,61 ley. — Sale a la venta con la base de $ ley 18.188. 26.680. — Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o en efectivo en el momento de la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 90 e.22|11 Nº 73.449 v.24|11|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 de la Capital Federal, comunica por tres días en el juicio FRINO ANGEL MARTIN y otros contra SEBASTIAN EMILIANO, sobre ejec. hipotecaria (Exped. 17.874), que el martillero Carlos Fernández rematará el día tres de diciembre de 1972, a las 15 horas, en Honduras 4546, Capital Federal, la finca ubicada en el Pueblo de Grand Bourg, Partido de General Sarmiento, a dos cuadras de la Estación del mismo nombre, sobre asfalto, local de construcción antigua en malas condiciones y dependencias, típico bar de campaña, designado como lote 14 de la manzana 26 en la Esquina de Las Amapolas y Las Adormideras, medida 24,50 por su frente al Sud Este; 9 metros por su otro frente al Sud Oeste, 12 metros por el costado Nord Este, 27,50 por su otro costado al Nord Oeste y 4,24 de ochava al Sud, total 325,50 metros cuadrados o en lo que en más o en menos resulte de sus títulos. Nomenclatura Catastral Circunscripción IV, Secc. L, manzana 84, Parcela 14. La ocupación la ostenta el demandado. Hay un cuidador sin que revista carácter de inquilino. Base $ 33.744 pesos Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador tiene la obligación de constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972 — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 99.— e.23|11 Nº 73.911 v.27|11|72

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en el juicio: "MULLER de SCHAPIRA, DORA s|sucesión", (Expte. Nº 15.897), que el martillero Norberto Gonzalo González, rematará el día 2 de diciembre de 1972, a las 15,30 horas, en el mismo inmueble, la propiedad ubicada en la calle Morelos 358, de esta Capital, y que consta de: dos casas, la del frente, posee en la planta baja, hall, cocina y comedor; en la planta alta, dos dormitorios, baño, lavadero y terraza; y la casa del fondo, consta de cuatro habitaciones, comedor, dos cocinas y dos baños, lo que hace un total de 173,80 m2 de superficie cubierta. La finca está construida sobre un lote de 9,23 m. de frente, por 8,95 m. de contrafrente y de fondo 43,18 y 43,16 m. respectivamente, lo que hace una superficie total de 411 m2. Actualmente se halla ocupada por la heredera e inquilinos se entregará totalmente desocupada. Visitar de lunes a sábado inclusive de 15 a 18 horas. Base de venta $a. 83.010.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 81.— e. 23|11 Nº 73.823 v. 27|11|72

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado: "LORENZO de PITA, ESTHER c|ARCELLA, EDMUNDO M. y otra s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 20.979), que el martillero Bernardo Kotliar rematará el día 25 de noviembre de 1972 a las 17 horas, en el local sito en la calle José P. Tamborini Nº 3189 de esta Ciudad, el departamento número 3 de la planta alta de la finca sita en esta Ciudad en la calle Ramallo Nº 3190 y 3192 entre Pinto y Quintana, que consta de una superficie cubierta propia de 61 mts. 93 dms. cuadrados, semicubierta de 2 mts. 76 dms. cuadrados y descubierta de 18 mts. 11 dms. cuadrados, lo que hace una superficie total de 82 mts. 82 dms. cuadrados. — Le corresponde un porcentual del 50,26 o|o. — No tiene deuda por expensas comunes. — De acuerdo a la cláusula b) del contrato hipotecario: "...los deudores que habitan el bien hipotecado se obligan por este acto a no venderlo, donarlo, permutarlo ni cederlo o arrendarlo total o parcialmente ni a otorgar la simple tenencia del mismo ni a dejar en él persona alguna por cualquier tiempo y título que sea ni como guardadores o caseros o personas del servicio doméstico si por cualquier motivo debieran desocuparlo. — En este caso y en garantía de las obligaciones que contrae se compromete a entregar las llaves a la acreedora quien se constituirá en guardadora del departamento. — Los prestatarios se obligan asimismo en caso de ejecución a desocupar el bien dentro de los diez días de quedar firme la pertinente sentencia de transe y remate". — El inmueble puede visitarse los días hábiles de 16 a 18 horas. — Base: $ 32.540. Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Sellado a cargo del comprador: 3 o|oo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 153 e.22|11 Nº 73.939 v.24|11|72

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber por dos días, en los autos: "CICCOPIEDI CATALDO y ANDREANI de CICCOPIEDI PAULINA s|sucesiones', Expediente Principal Nº 17.395, que el martillero Juan Carlos Capdepont y Cía. S.R.L., rematará el día 29 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en el local de Avda. Angel Gallardo 571|573, Capital, los siguientes bienes: Un automóvil marca Ford, modelo 1964, motor Nº 115.634, patente Nº C-013.966, y todos los muebles, adornos y alhajas que se exhibirán los días 27, 28 y 29 de noviembre, en el horario de 8 a 12 y de 14,30 a 18 horas, en el local citado. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 45.— e. 23|11 Nº 73.839 v. 24|11|72

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días, en autos "GOMEZ, FLORENTINO c|ZURUETA, OSVALDO A. su sucesión s|ejecutivo", Exp. 16.363, que el martillero Jorge A. Kern, rematará el 30 de noviembre 1972, a las 16 hs., en Florida Nº 259, P. 1º, oficinas 103|107, Cap. Federal, la mitad indivisa de la Unidad 10, piso 2º, externo, del inmueble calle Tucumán Nº 1539|41, de Cap. Federal, ocupado, compuesto de un amplio salón dividido, en sala de espera y cuatro oficinas, dos con ventanas al frente, y baño. Superficie funcional 72 m.c. 84 d.c. Deudas: Impuesto Municipal $a. 316.—, O. Sanitarias $a. 305,80 y Expensas $a. 998,37. Base $ 34.520.— Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. Visítese de 12 a 15 hs. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal.

Bs. Aires, noviembre 16 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 67,50 e. 22|11 Nº 73.491 v. 24|11|72

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por 3 días, en el juicio "MENENDEZ FRANCISCO JOSE y otro c|LINUEZA VICENTE s|ejecución hipotecaria, Expediente 20.108", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 24 de noviembre de 1972, a las 18, en el hall de ventas de calle Talcahuano 479, Capital Federal, una propiedad ubicada en la localidad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle 25 de Mayo Nros. 271|273 entre las de Ministro Brin y Melo, de la Ciudad de Lanús, señalado como lote 17 de la manzana 19, encerrando una superficie de 306,75 mts2. Base $ 119.788,88 Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o; comisión 3 o|o. La venta se realiza en el estado de ocupación en que se encuentra, existen dos ocupantes quienes manifiestan ser inquilinos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal; visitas los lunes, miércoles y viernes de 9 a 14 hs.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 72.— e. 22|11 Nº 73.852 v. 24|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en autos "CREFINCO S.C.A. c|TORRES HUGO BELISARIO y otro s|Ejec." Expediente Nº 36.697, que el martillero José María H. Bouquet, rematará el día jueves 30 de noviembre de 1972 a las 15.30 hs., en Talcahuano 479, Capital, la mitad indivisa del inmueble ubicado en la calle San Joaquín Nº 522 entre Guido Spano y Sta. María, de Turdera, Partido de Lomas de Zamora, Prov. de Bs. As., cuyo terreno mide: 9,53 mts. de frente al S.E. por 20,78 mts. de fondo, lindando al S.E. c|calle San Joaquín; al S.O. c|lote 11; al N.O. c|parte del lote 12 y al N.E. c|lote 9. Superficie: 198,03 mts2. Inscrip. de Dominio T.1160 del 3|3|1957, Lomas de Zamora. Ocupado por la demandada. Base: 2|3 partes de la mitad de la Valuación Fiscal: $ 1.813,33. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Contado y efectivo. El bien se exhibe los días 24, 27 y 28 de noviembre de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital y abonar el 3 por mil de sellado de boleto.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 72.— e. 22|11 Nº 73.937 v. 24|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en el juicio: ALPINA S.C.A. c|BERMANN JOSE ALBERTO s|Ej. Exp.: 39.163, que el martillero Fernando Zega, rematará el día 28 de noviembre de 1972, a las 11 hs., en el local de la calle Sarandí Nº 844, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un escritorio estructura metálica con tapa de madera y cristal en la parte superior, de 2,20 x 1,00 mts. aprox.; un sillón giratorio y dos sillas haciendo juego, tapizado en plástico color negro; un sillón de tres cuerpos, tapizado en cuerina verdosa con tres almohadones; dos apoya-libros, madera figura elefantes de 0,25 mts. de alto cada uno. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Ent. conf. Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 39.— e. 23|11 Nº 73.856 v. 24|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en el juicio: "CHAZARRETA de VIEYRA CELESTINA c|MONTIRONI MARIO SEVERO s|Ej.', Exp.: 38.220, que el martillero Fernando Zega, rematará el día 28 de noviembre de 1972, a las 11,30 hs., en el local de la calle Sarandí 844, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera vitrina marca Carman, Nº 5161, funcionando, eléctrica, de dos puertas, con su equipo; una cortadora de fiambres, marca San Salvador, Nº 34359, eléctrica, en func.; una balanza marca Aversa, tipo abanico de color azul, sin número visible. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Ent. conf. Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 36.— e. 23|11 Nº 73.857 v. 24|11|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en juicio "PIMARITO C.Y.F.S.A. c|TRANSPORTES ALVAREZ THOMAS S.A. y otro, s|prenda", Exp. 36.958, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará el 30 de noviembre de 1972, a las 17 hs., en Boedo 1732, Capital, un automotor marca "Mercedes Benz", tipo transporte de pasajeros, mod. 1964, motor "Mercedes Benz", Nº OM31298703639AU, chasis "Mercedes Benz" Nº 3120614610910 A, con título y patente Nº C-331.612, que se exhibe en Garay 4144, Capital, de 10 a 18 hs. Base: $a. 17.825,32. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1972. — Eduardo José María Milberg, secretario.

$ 45.— e. 23|11 Nº 73.900 v. 27|11|72

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en los autos: PIPPO JOSE MARIA ANTONIO c|BORRE MIGUEL LUJAN s|Ej. (Expte. 49.042), que el martillero señor Juan Palombo, rematará el día 27 de noviembre de 1972, a las 18 horas, en el local sito en la calle Humberto I Nº 2046, de esta Cap. Federal, donde se exhiben de 9 a 18 hs. y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: 1 Reproductor de casetes, marca "Crowarciode", procedencia del Japón; 1 grabador, sin marca ni número a la vista, en gabinete de madera; 1 tocadiscos estereofónico, marca "Gründing" estereo, funcionando, con dos paralantes; 1 turbo circulador, marca "Genwood", sin número a la vista. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 33.— e. 23|11 Nº 74.059 v. 24|11|72

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en autos: "CAJA POPULAR VILLA MITRE SOC. COOP. LTDA. c|RAIMUNDI, HECTOR ALFREDO s|ejecutivo", Expediente Nº 22.000, que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará el día 27 de noviembre a las 16 horas en la calle Santa Fe 5007, Cap. Fed., y lugar donde también se exhiben de 9 a 18 horas inclusive, una lustradora Osmar 80 Nº 108; un televisor sin número ni marca; un mueble modular de 1,80 x 2,20 x 0,50 mts. color oscuro. Al contado. — Entrega inmediata previo pago total. — Comisión: 10 o|o. Sin base.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 30 e.23|11 Nº 73.888 v.24|11|72

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos: "CAGEAO AUTOMOTORES SACII. y A. c|VEGA RUBEN A. s|prenda". Expte. Nº 5893, que el martillero Pablo Daniel Schvartz Pinco, rematará en Av. San Martín 6707|79, Capital Federal, lugar donde se exhibe el bien los días hábiles, de 9 a 12 horas, el día 7 de diciembre de 1972, a las 10 horas, un chasis marca Ford, modelo F100, año 1969, tipo Pick-Up, motor a nafta de 8 cilindros, 160 HP., marca Ford Nº 94B85612, carrocería y|o bastidor Nº KA1JJP-19487, de 115" de distancia entre ejes, patente B-273766. En el estado en que se encuentra. Base pesos 4.019,03 al contado y al mejor postor. Seña 30 o o. comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 63 e. 22|11 Nº 73.909 v. 24|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: PORTILLO OLSEN PROPAGANDA S.C.A. c|BENGEN Co y otro s|Ejecutivo. (Expte. 5.150|71), que el martillero Ismael Piñero Lagos, rematará el 28 de noviembre de 1972, a las 10,30 hs., en Talcahuano 479, Capital, el siguiente bien: Una propiedad, en la calle Estomba 2841|45, Capital, de dos plantas, gran patio central y garaje. Planta baja: Hall de entrada, living-comedor, office, cocina, patio y dos habitaciones de servicio con baño. Planta alta: Hall íntimo, tres dormitorios, dos baños y balcon terraza. Nomenclatura catastral: Circunscripción 16, Sección 53, Manzana 138, Parcela 9ª. Inscripción Matrícula 16|3235|1 (tomo 2637, folio 23). Partida Nº 346.239. El bien se halla ocupado por Arcadio Bengen y flia. Se adeuda en total por O.S.N., Contribución Territorial y Pavimento: $ 4.285.32. Base: $ 59.494.— (2|3 partes de la valuación fiscal). Visitas de 14 a 18 hs. días hábiles. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. ambas al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Bs. As., 9 de noviembre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 72.— e. 22|11 Nº 73.628 v. 24|11|72

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por cinco días, en autos "GOLDMAN MOISES s|quiebra". Expte. Nº 10.453, que el martillero Rufino de Elizalde (h.), Viamonte 16660, P.B., 46-3335, rematará 4 lotes de terreno en Mar de Ajó, Partido de General Lavalle Pcia. de Buenos Aires, el miércoles 29 de noviembre de 1972, a las 13 hs., en la Corporación de Rematadores. Perú 27, Capital Federal. Ubicación: Los lotes 2 y 3, Manzana 42, Circunscripción IV. Sección "H", en la calle Catamarca entre Sarmiento y Sta. Fe, a 3 cuadras de J. Newbery y de la playa, miden: 15 mts. de frente x 40 mts. de fondo, Sup. 600 mts. c|u. En Stgo. del Estero esq. Sta. Fe, los Lotes 16 y 1 de la Manzana 61, Circunscripción IV. Sección "H", el primero es esquina con una superficie de 595 ms. cs. y el segundo lindero sobre Sta. Fe, mide 20 mts. de frente por 30 mts. de fondo, 600 mts. cs., están ubicados a 2 cuadras de los anteriores. Sin base, al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ambos pagos en efectivo. Informes en Mar de Ajó: Galería Ocean, Locales 5 y 7, San Bernardo "Suyay". Avda. Chiozza s|n. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 150.— e. 22|11 Nº 73.641 v. 28|11|72

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, Expte. Nº 635, autos: "EZEQUIELIAN, ABAAC, s|quiebra", que el martillero Juan Gerardo Tolosa rematará en La Rioja número 2149, piso 1º, local 2, el día 30|11|72, a las 16 hs.: 1 mesa de trabajo, 5 m. de largo, por 1,60 m. ancho, tapa cartón prensado; 1 escritorio metálico 4 cajones de 1,13 m. por 0,75 m., tapa de vidrio; 1 estantería de madera de 3,20 m. por 2 m. de alto, y 0,50 m. de profundidad: 1 mostrador madera, tapa fórmica de 1,50 mts. de largo, por 0,90 m. alto y 0,40 m. de ancho; 3 portalámparas de 1 luz fluorescente c|u.; 1 espejo de 1,40 m. por 0,50 mts.; otro espejo de 1,35 m. por 0,50 m.; 2 paquetes con cinta gasa nylon; 1 ventilador Hogar Aire Siam, paleta 0,40 m.; 8 cubos de alambre exposición de telas; 3 varillas de bronce; 1 farol de hierro; 1 silla de hierro, asiento y respaldo plástico; 1 silla caño de hierro; 1 regla madera, costurera; 1 pie de hierro rueda parte superior, exposición prendas; 1 pieza tela de nylon tipo gasa color rojo o bermellón; 10 pantalones pijamas p|damas; 30 camisones p|damas; 22 camisones otras medidas y género; 38 camisones varios; 26 camisones varios p|damas; 12 pijamas p|niñas; 4 pijamas para damas: 3 combinaciones p|damas; 3 combinaciones p|niñas; 1 lote de retazos varios p|confección ropa interior damas. — Se exhiben los días 24|29 de 14 a 17 hs. en el lugar. — Sin base, al mejor postor, pago al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 90 e.23|11 Nº 73.831 v.27|11|72

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "VOSKIAN MAURICIO, c|LAUGA JORGE B., s|ejecutivo". Expediente número 22.222, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 30 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I 2042|46, Capital. La mitad proindivisa (50 %) del Dto. sito en la calle Gascón Nº 588|90, Cap., piso 8. Dto. "C", unidad Nº 37, consta de: Dos ambientes, baño, cocina. Sup. aprox.: 25 mts cuadrados. Ocupado por el demandado esporádicamente, sin que haya mobiliario familiar. Adeuda impuestos Expensas adeudadas al 9|3 72, $ 588.33, procentual 1 95. Catastro: Cir. 7, Secc. 17, Manz. 58, Parc. 49. Se exhibe los días 28 y 29 de noviembre de 14,30 a 17,30. Base: $ 3.173,45 Al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. Sellado de ley.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. Rodolfo A. Ramirez, secretario.

$ 54.— e. 22|11 Nº 73,718 v. 30|11|72

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en los autos: "SOLPICO S. A. C. c|CARMAN, HECTOR LUIS s|ejec. prend.", Expediente Nº 27.809|71, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 5 de diciembre de 1972, a las 15,15 hs. en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital: un automóvil marca Ford Falcon, modelo 1965, serie KA O2ED, motor Nº 36886, color rojo, chapa patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.272.008, equipado con radio y calefacción. — Según constancias de autos el vehículo tiene choques en los dos guardabarros delanteros y en el trasero del lado izquierdo; en la parrilla y en las dos puertas del lado derecho. — El bien se exhibe en la calle 25 de Mayo 619, Suipacha. Pcia. de Bs. As., de 10 a 17 hs. — Base: $ 4.464. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado. En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Rodolfo A. Ramirez, secretario.

$ 48 e.23|11 Nº 74.366 v.24|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "ALCAZAR S. C. A. c|DALCO ARG. S. A. s|Ejec. prendaria" (Expte. Nº 30023), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 29 de noviembre de 1972, a las 15,30 hs., en Venezuela 3155, Capital, donde se exhiben, 22 máquinas Square, algunas completas y otras incompletas y 18 máquinas Avenco vacías, algunas con chapas en su interior, en el estado en que se encuentran según constancia de autos a fs. 40|41, todas ellas denominadas como máquinas industriales para elaboración y expendio automático de bebidas sin alcohol y bebidas calientes, dejándose constancia que las máquinas completas constan de un equipo de refrigeración, una bomba de agua, dos vaseras, cuatro recipientes de jarabe y un carbonator. Base $ 136.700. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. Si no hubiera compradores, se rematarán media hora después, con la base retasada en un 25 o|o menos y si tampoco hubiera compradores, media hora después sin base. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 81 e. 23|11 Nº 73.834 v. 27|11|72

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días en autos "SOTO DE ESTURAU DE DELLACASSA, c|GARIGLIO MOTTA ELMAN S. R. L., s|ejecución hipotecaria". Expediente número 29.417, que el martillero José María Bolinaga, rematará el día 27 de noviembre a las 9 horas, en Marcos Paz número 1965, Capital, los siguientes bienes inmuebles: Departamentos unidades 24 y 26 del edificio de calle Beruti Nº 4460; piso 6º de la Capital Federal. — La unidad Nº 24 se subastará con una base de ocho mil ochocientos veintitrés con once (pesos 8.823,11) al contado, en dinero efectivo y al mejor postor y se entregará totalmente desocupada y libre de locación. — Reconoce las siguientes deudas: Obras Sanitarias $ 124,90: Alumbrado, Barrido y Limpieza y Contribución Territorial de los años 1971 y 1972, $ 157,20: Gastos de Administración. $ 1.498,40. — A esta unidad le corresponde el porcentual del 3,12 sobre la totalidad del edificio. — Las demás circunstancias, medidas y linderos de la propiedad constan en el expediente. — Seña en el acto del remate 8 por ciento y comisión 3 por ciento al contado. — La unidad Nº 26 se subastará con una base de ocho mil ochocientos veintitrés pesos con once (8.823,11) al contado, en dinero efectivo y al mejor postor, en el estado de ocupación en que se encuentra. — La propiedad se encuentra alquilada a la señora María Delia Sáenz de Casas contrato de locación suscripto el 13 de diciembre de 1971 y con vencimiento el 13 de diciembre de 1973, percibiéndose un alquiler mensual de $ 280.00 hasta el 13 de junio de 1973 y $ 300.00 a partir de esa feecha y hasta el vencimiento. — Renoce las siguientes deudas: Obras Sanitarias. $ 34,50; Alumbrado, Barrido y Limpieza y Contribución Territorial de los años 1971 y 1972, $ 76.—. No adeuda gastos de administración. — A esta unidad le corresponde el porcentual del 3,01 por ciento. — Las demás circunstancias. medidas y linderos de la propiedad constan en el expediente. — Las propiedades podrán visitarse los días hábiles de 14 a 16 horas.

Buenos Aires. 20 de noviembre de 1972. Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 144.— e. 22|11 Nº 74.010 v. 24|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "ALCAN SALES I. N C., INDUSTRIAS METALURGICAS NO FERROSAS PERSIA S. A. y otros, s|ejecución hipotecaria". Exp 33.605, que el martillero Jorge A. Kern rematará el 30 de noviembre 1972 a las 16 hs., en Florida 259, p. 1º, oficina 103 07 de Cap. Federal, el inmueble situado en El Talar de Pacheco "Don Torcuato", Pdo de Tigre Provincia de Buenos Aires, calle Belgrano s|Nº entre Rincón y Av. Boulogne Sur Mer. Desocupado, compuesto de parte cubierta al frente, dos galpones que se comunican, de 18 m por 63 m, aprox., amplio ambiente para taller u oficinas y baños, una casa de porch, tres ambientes y baño y otra para caseros, que consta de comedor, dos dormitorios, baño y coc.: tiene pileta de natación, parrilla, torre con tanque. Terreno mide 40 m por 67 m. Base $ 61.225,79, ley 18.188, al contado. Seña 8 por ciento y comisión 3 por ciento en efectivo. Visítese de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 81.— e. 22|11 Nº 73.492 v. 24|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 2 días, en el juicio "ARAZI EMILIO M. c|JIRIKILC de LIBERCZUK FANY D. s|Ejec.", Expte. 33288, que el martillero Jorge Torres, rematará el día 27 de noviembre de 1972, a las 14 hs., en Humberto I Nº 2046, Capital, donde se exhiben, un televisor marca "Bel Air", controles al frente y un ventilador de pie de 4 palas, marca Emeta. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 27 e. 23|11 Nº 74.228 v. 24|11|72

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "RUBINSTEIN EFRAIN c|LEZCANO ABEL y otra s|Ejec.". Expte. Nº 26.563|70, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 28 de noviembre de 1972, a las 15 hs., en el salón de la calle Talcahuano 479, Cap., la unidad Nº 12, Letra "F", piso 1º del inmueble sito en la Avda. Directorio 3356, Capital, superficie 45.91 m2. Porcentual 5,15 o o. Matrícula Tomo 303, Folio 156. Partida 1.159 812. Base pesos 10.986,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o o. Al contado. En efectivo. El inmueble se encuentra ocupado por los demandados y sus hijos. Horario de visitas de 11 a 16 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 3 o|oo en concepto de ley de sellos, sobre el precio de venta. Se adeuda por Municipales $ 374,50. Por Obras Sanitarias pesos 409.75. Por expensas comunes al 17|3|71: $ 74.06. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. — Gastón F. Llantada secretario.

$ 76,50 e. 23|11 Nº 74.335 v. 27|11|72

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "BERNAL FRANCISCA y otros c|SEGARRA LUIS y otros s|Ejec. Hipot." Expte. 17735|70, que el martillero Sr. Juan Carlos Quiroga, rematará el día 30 de noviembre de 1972, a las 15 hs., sobre la misma, la propiedad ubicada en la calle Ciudad de la Paz Nº 3224, edificada en un lote que mide 8,66 mts. de frente por 42,42 mts. de fondo, cuya distribución es la siguiente: Planta alta: Hall, 5 dormitorios (2 a la calle), baño, pieza y baño de servicio. Planta baja: garaje, amplio hall toilette, sala, gran comedor, office alacena, cocina y sigue en cuerpo aparte dormitorio de casero, lavadero y fondo libre. Inscripto al dominio en la zona norte: Tº 3123, Fº 184, Nº finca 41839. Desocupada. Base retasada $ 108.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o o en efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Exhibición 25 al 30 de noviembre, de 10 a 17 hs — Buenos Aires, noviembre 14 de 1972 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 81 e. 23|11 Nº 73.990 v. 27|11|72

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12 Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "WATSON S. A. c|FREIRE AMERICO s|ejecución prendaria", que el martillero Francisco J. Martini, rematará el 4 de diciembre de 1972, a las 11 horas en Avda. Montes de Oca Nº 972, Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil marca Renault 4-L, modelo E.A.R.4.L. año 1968, motor 5.061.134, Serie 6336, Patente C-156.810, Capital Federal. Automóvil utilitario nuevo, uso particular chasis 13.505, sedán Ika; color blanco Los Andes, tapizado Nº 826, motor marca Ventoux. Al contado. Base: pesos Ley 18.188 $ 3.897,71. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 54.— e.22|11 Nº 74.005 v.24|11|72

Juzgado de Comercio Nº 12 Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "POLICELLA Y DAMIANI S. R. L., s|quiebra", Exp. Nº 32.089, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el lunes 27 de noviembre y siguientes desde las 15 hs. los bienes de la Sedería Armando en su local de la calle Cangallo 931, Capital, a saber: gran cantidad de telas en cortes y piezas de lana algodón, seda,

rayón; jersey, tafetas, algodones, encaje, etc, espejos, mostradores, exhibidores, estanterías, revestimientos, escritorios, armarios y ficheros metálicos, máquina de escribir ventiladores y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Exhibición día 24 de noviembre de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — José M. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 42 e.23|11 Nº 73.978 v.24|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "POGGI JORGE JUAN, c|ESBLECIMIENTO FIDEERO MODELO, DE SALVADOR ANTONIO GRASSO S. R. L., s|ejecución prendaria", Expediente número 31.632, que el martillero Angel Martín Vodopiviz rematará el día 4 de diciembre de 1972, a las 17 horas, en el local de la calle Corrientes Nº 1922, piso 4º, de esta Capital, los siguientes bienes: Una prensa para fideos cortos, Marca Cerrini, modelo fijo Nº 101, completa; un grupo electrógeno de C. V., marca DMC, modelo 40 KVA, Nº 9025, completamente equipada; una tolva para depositar harina marca Cerrini, modelo fijo Nº 101, completa; una máquina eléctrica completa, para elaboración de fideos, marca Nidos, modelo F2 Nº 17504, completamente equipada; una máquina eléctrica impresora de fideos moños, marca Cerrini, modelo transportadora Nº 105, completa; una máquina eléctrica, automática, enroscadora de fideos, marca Cerrini, modelo 4 moldes, Nº 190, completamente equipada; una máquina eléctrica, automática, enroscadora de fideos, marca Fariva y Cerletti, modelo 3 moldes, Nº 934, completamente equipada; una máquina eléctrica, calibradora de fideos, modelo doble, marca Cerrini, Nº 188, completamente equipada; una máquina eléctrica, para elaboración de fideos largos, marca T. P., modelo laminados, número 111063, completamente equipada; una máquina eléctrica, automática, para envasar fideos cortos, marca E. C. C., modelo 69, Nº 23066, completamente equipada. — Los bienes a subastarse se exhiben diariamente de 15 a 18 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 5358, de Lanús, Provincia de Buenos Aires. Base $ 35.456.50. Al contado. — Al mejor postor. — Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — En efectivo. Entrega inmediata. Remate sujeto Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 90.— e. 22|11 Nº 73.439 v. 24|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 12, Secretaría Nro. 23, comunica por tres días en el juicio "COLUMBIA S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA contra NEPTUNO S. C. A. s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nro. 34.254) que los martilleros D. Palma Quintana y Cía. rematarán el día miércoles 29 de noviembre a las 16 horas en Cangallo 925, 2do. piso, Capital, el inmueble en construcción paralizada calle Gascón 548|52|60 entre las de Cangallo y Sarmiento, con las medidas que menciona el plano de mensura particular y fraccionamiento ejecutado por el ingeniero civil don Pablo Novick, aprobado por la Dirección de Catastro de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo característica M-veintiocho|sesenta y siete, según fotocopia del título de propiedad, que se encuentra a disposición de los compradores en las oficinas de los martilleros. — El edificio se compone de planta baja y 15 pisos altos con departamentos de dos y tres ambientes, baño y cocina y una superficie cubierta total de aproximadamente 9.600 metros cuadrados. En planta baja al frente cuatro locales de negocio. — La construcción está sin concluir y faltan artefactos sanitarios, cocinas, puertas, pisos de madera y demás detalles de terminación. — En su interior existen cuatro aberturas destinadas para ascensores, teniendo solo dos de ellas guías colocadas y motores. — El edificio se encuentra totalmente desocupado a excepción de un departamento del piso primero que está ocupado por el señor Carlos Zacarías Chaves Rivera, quien manifestó ser adquirente de dicha unidad, y que tiene en su poder la llave general del edificio, y del segundo local de planta baja al frente, viniendo desde la calle Cangallo hacia Sarmiento, que se encuentra ocupado por la señora Leonor Petti quien dijo que dicha unidad fue adquirida en compra por los Sres. Pedro y Francisco Carlos Petti. — La cláusula décima hipotecaria dice: "La venta se hará libre de ocupantes por lo que la parte deudora se compromete a efectuar dicha desocupación con un mes de anticipación a la fecha del remate". Base: Pesos Ley 18.188: 3.139.110,32 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de Ley: tres por mil, a cargo del comprador, todo en efectivo. — Se visita de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Informes: 35-3374|6611|6572.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 162 e.23|11 Nº 73.859 v.27|11|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en autos: "CASTILLA HNOS. Y CIA. y otros s|Quiebra", Expediente Nº 34.216, que el martillero Pablo José Ferrari, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, Capital, lo siguiente: Una casa quinta ubicada en el lote 12, ocupada por el cuidador y su familia, tal como consta en autos: Superficie: 3.466.01 m2. — Base: $ 39.993,33; y los lotes de terreno que se hallan desocupados Nº 13; Superficie: 3.790,80 m2. — Base: $ 3.813,33. — Lote Nº 11: Superficie: 5.464,30 m2. — Base: $ 4.520; Lote Nº 14, Superficie: 4.959,37 metros cuadrados. — Base: $ 4.133,33; Lote Nº 10. Superficie: 4.945,37 m2. — Base: $ 4.980; Lote Nº 9: Superficie: 2.716,56 metros cuadrados. — Base: $ 2.400 y el Lote Nº 8, con una superficie de 2.673,44 metros cuadrados. — Base: $ 2.366,66. — La casa quinta denominada San Vicente, ubicada en el lote 12 y los restantes lotes ya indicados se hallan ubicados en el paraje denominado "Parada Robles" con frente a la ruta 192, entre las calles Tres y Seis, a la altura del Km 77 de la ruta ocho, Partido de Exaltación de la Cruz, Provincia de Buenos Aires, cuya designación catastral es la siguiente: Manzana F, Circunscripción IV, Sección G, Fracción 1. — Días de visita: Diariamente de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Venta al contado, con las bases ya indicadas. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Prospectos e informes: en oficinas del martillero, Tinogasta 3297, Capital, T. E.: 50-7550 y al cuidador de la casa quinta.

En Buenos Aires, a 14 días de noviembre de 1972. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 210 e.20|11 Nº 73.281 v.24|11|72

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría N 28, comunica por 3 días, en el juicio "TENNANT ARGENTINA S. A. I. C. c|GROWDERS, GUILLERMO sobre Ejecutivo", Exp. Nº 31.371, que el martillero Carlos F. Lescano, rematará el día 7 de diciembre de 1972, a las 15,30 horas en la calle Santa Fe 5007, Capital Federal y lugar donde también se exhibe todos los días de 9 a 16 horas inclusive. Un automotor marca Renault L, patente de la Capital Federal Nº 229582, modelo año 1969, Motor Nº 5079467 y motor Renault de 33 H. P. y de 845 C.C., Serie Nº 906, chasis Ika, con Nº 05067, color rojo, en buen estado de funcionamiento. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total en efectivo.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972 — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 58,50 e.23|11 Nº 73.890 v.27|11|72

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en los autos: "MATERIALES S. C. A. sobre quiebra", Expte. 37.969, que el martillero Julio M. Moneta, rematará el día 30 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en Luis María Campos Nº 449, la demolición del edificio existente en dicho lugar y un camión marca Bedford, modelo 1965, patente Nº C074727. — El bien se exhibirá los días 28 y 29 de noviembre de 15 a 18 horas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Entrega del bien previo pago total del precio.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 36 e.23|11 Nº 73.891 v.24|11|72

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: "AMPARO CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A. c|MICHINSKI y MUCHENIK y otro" su quiebra, que el martillero Francisco de la Fuente rematará sobre la misma el miércoles 29 de noviembre de 1972, a las 15.30 horas, el local de la Avda. San Martín 2560, unidad 6 del edificio 2520|60|70. Desocupado, con la superficie de 48,55 mts.2, descubierta, 14,95 y un entresuelo superpuesto de 14,30 mts.2, con un total de 77,80 mts.2. Base pesos Ley 63.750. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital. — Puede visitarse de 14 a 17 horas. Expediente 139.287. Debe por impuestos 1º y 2º semestre 1972 A.B.L. 119,20. Pavimentos 72,20. O.S. 1º y 2º semestre 1971 85,30. 2º, 3º y 4º bimestre 1972, 67,65.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 63.— e.22|11 Nº 73.574 v.24|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría del doctor Ricardo Heurtley, comunica por tres días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CENTENO OSVALDO VICENTE s|ejec. prend., Expte. Nº 178.689|1969, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 7 de diciembre de 1972, a las 13.30 horas, en Tucumán Nº 1531, Capital, lo siguiente: 1 heladera eléctrica marca Siam modelo Superama II Nº 380571, nueva, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana Nº 3874, Capital, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas. Base $ 477,25. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 45.— e.22|11 Nº 73.526 v.24|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría del doctor Ricardo Heurtley, comunica por tres días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LORENZO AURELIO s|ejec. prend., Expte. Nº 192634|1972, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 7 de diciembre de 1972, a las 13.30 horas, en Tucumán Nº 1531, Capital, lo siguiente: 1 heladera marca Siam modelo 100 número 547.920, completa, que se exhibe en la calle Ventana Nº 3874, Capital, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas. — Base $ 530,40. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 45.— e.22|11 Nº 73.524 v.24|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría del doctor Ricardo Heurtley, comunica por tes días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|Iribarren Juan Carlos y otra s|ejec. prend., Expediente Nº 180.829|1971, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematara el día 7 de diciembre de 1972, a las 13.30 horas, en Tucumán Nº 1531, Capital, lo siguiente: 1 heladera marca Siam modelo RD 100 Nº 593478 completa, que se exhibe en la calle Ventana Nº 3874, Capital, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas. Base $ 751,40. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 45.— e.22|11 Nº 73.525 v.24|11|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por dos días en el juicio: LICHY S. A. C. I. e I. c|LIASCOVICH EDUARDO y otro s|cobro de alquileres, Expte. 118.896|1971, que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el día 29 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en Venezuela Nº 3155, Cap. Fed., donde se exhiben los siguientes objetos: Una máquina crema Café La Pavoni, de dos bocas s|Nº visible; dos exhibidores de mercaderías de vidrio con orillos metálicos, marca Ebac de 2 m. de largo aprox. c|u., Un espejo vitrina con tubos fluorescentes de 4 m. de largo aprox. por 2 m. de alto con base fórmica y siete vidrios de estantes metálicos desarmables; una máquina o cocina para calentar sandwiches marca Camac, con una llave, s|Nº visible a gas; una cortadora de fiambres marca Berkel c|motor acoplado Czerwenz s|Nº visible; una balanza a reloj capacidad 12 kgs., marca G. Aversa c|plato s|Nº a la vista; 23 mesas base metálica, tapa de fórmica; 47 sillas base metálica cromada y asiento vinílico color lila; 10 banquetas para arrimo a mostrador base cromada y asiento vinílico blanco; un mostrador con lavacopas de 4 m. de largo aprox. con pileta de acero y posa platos y tazas, marca Ebac; una cocina de cuatro hornallas, plancha y horno; un calefor Oriflama Heineken; una mesa de madera; un mostrador de dos metros de largo aprox.; una silla mostrador base metálica con asiento de plástico blanco, un combinado de pie de dos puertas marca no visible, radio de seis perillas, cambiador de discos simples y discoteca en ambos lados, en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1972. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 90 e.23|11 Nº 74.036 v.24|11|72

Nº 29

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial Civil y Comercial Nº 29, comunica por 2 días en juicio, "GARCIA NERON A. c|GOMES AGUSTINA PASION y DOMINGUEZ VICTOR s|Ejec.", Expte. 264, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 30 de noviembre de 1972, a las 9 hs., en Maipú 1398 Grand Bourg, Prov. Bs. As. un televisor marca "Panoramic", Nº 214818 Mod. 23AP6; y un estabilizador marca A.P. Nº 214. Base $a. 600. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1972. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 24 e. 23|11 Nº 73.898 v. 24|11|72

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, Secretaría del Dr. José Antonio Arancibia, comunica por tres días, en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|IGLESIAS NESTOR MARIA s|ejec. prend., expediente Nº 146491|1972, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 7 de diciembre de 1972, a las 13,30 horas, en Tucumán Nº 1531, Capital, lo siguiente: 1 lavarropas marca Siam, modelo Turbo Power Nº 58032, completo, que se exhibe en la calle Ventana Nº 3874, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Base: $ 393,30. — Comisión: 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Roberto P. Tantucci, prosecretario.

$ 36.— e. 22|11 Nº 73.482 v. 24|11 72

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, Secretaría del Dr. José Antonio Arancibia, comunica por tres días, en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GAMBOA ROQUE JACINTO s|ejec. prendaria, expediente Nº 145705|1971, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 7 de diciembre de 1972, a las 13,30 horas, en Tucumán Nº 1531, Capital, lo siguiente: 1 cocina a gas, marca Siam, modelo G.L. Nº 111478, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana Nº 3874, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Base: pesos 388,80. — Comisión: 10 o|o, a cargo del comprador.

Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 45.— e. 22|11 Nº 73.483 v. 24|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 39, Secretaría del doctor José Antonio Arancibia, comunica por tres días en los autos: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PAULINELLI ALBERTO GUALTIERO s|ejec. prend., Expte. Nº 146.472|1972 que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 7 de diciembre de 1972, a las 13,30 horas, en Tucumán Nº 1531, Capital, lo siguiente: 1 lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power Nº 59.451, completo, que se exhibe en la calle Ventana Nº 3874, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Base $ 279.20. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 45 e.22|11 Nº 73.527 v.24|11|72

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"E"

Juzgado Nacional en lo Criminal de Sentencia letra "E", Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "GONZALEZ GARTLAND CARLOS A. c|CARABALLO MIGUEL A. s|Ejecución de Sentencia" expediente Nº 5.108|71, que el martillero Román Enrique Bravo rematará el martes 28 de noviembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, los lotes designados con los números 5, 6, 7, 11, 17 y 24 de la Manzana III, ubicados en la localidad de González Catán, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, con frente a las calles a. (hoy Urdaneta), e., f., y b (hoy Juan B. Justo), que cuentan con las siguientes superficies: Lote 5: con fte. a la calle a. (hoy Urdaneta), sup. 210 m2. Lote 6: con fte. a la calle a. (hoy Urdaneta), sup. 210 m2. Lote 7: con fte. a la calle a. (hoy Urdaneta esq. calle [illegible] sup. 205.50 m2. Lote 11: con fte. a [illegible] calle f., sup. 200 m2. Lote 17: con fte. [illegible] la calle b (hoy Juan B. Justo) sup. 320 m2. Lote 24: con fte. a la calle [illegible] sup. 238 m2. Base $ 4.060 en block [illegible] contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupados. Los lotes no adeudan pavimentos ni contribución de mejoras. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. — Carlos A. Oliveri, secretario.

$ 81.— e.22|11 Nº 73.797 v.24|11|72